DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 26 de Junio de 1969

TOMO 255 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Núm. 18096

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 8 de diciembre de 1917).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley N.o 13.741. — Se aprueba el Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Hacienda

2

Ley N.o 13.743. — Se sustituye una disposición de la ley N.o 12.417, Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, sobre operaciones de préstamos con garantía.

Ministerio de Defensa Nacional

3

Decreto 279|969. — Se aprueban las "Normas Especiales que Regularán los Vuelos IFR y VFR en la Aviación Naval".

Ministerio de Salud Pública

4

Resolución 661|969. — Se anula una resolución sobre promociones en el Ministerio de Salud Pública, en lo relativo a la parte impugnada y se dispone la calificación de los funcionarios involucrados en dicha reclamación.

5

Resolución 662|969. — Se designa al Ministro de Salud Pública, como representante del Uruguay ante la XXII Asamblea Mundial de la Salud, a efectuarse en la ciudad de Boston, Massachusetts, (Estados Unidos de Norte América).

6

Resolución 665|969. — Se designa un Médico Adjunto de Higiene Maternal, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young.

7

Resolución 666|969. — Se designa un Odontólogo en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala.

8

Resolución 667|969. — Se efectúan designaciones de técnicos, con carácter interino, en diversos Programas del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

9

Decreto 284|969. — Se reglamenta la venta y uso de herbicidas.

Ministerio de Industria y Comercio

10

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Manteca", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

11

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Batidoras y licuadoras simples y|o combinadas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

12

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Mármoles en chapas pulidas y terminadas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

13

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Mazamorra de trigo y burgol de producción nacional", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

14

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Placa de cerámica roja", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

15

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Teja plana de cerámica roja barnizada, de fabricación nacional", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

16

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Teja colonial de cerámica roja barnizada, de fabricación nacional", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

SE ENCUENTRAN AL DIA TODAS LAS PUBLICACIONES QUE DEBE INSERTAR "DIARIO OFICIAL"

Ministerio de Cultura

17

Decreto 285|969. — Se modifica una disposición del decreto 513|966, referente a la formación de los grupos para la subrogación de las Fiscalías Letradas Departamentales.

18

Decreto 286|969. — Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir, en forma directa, útiles escolares, para su venta al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

19

Resolución 664|969. — Se designa Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

20

Ley N.o 13.742. — Se modifica el artículo 19 de la ley N.o 13.583, respecto a las normas sobre topes jubilatorios de los funcionarios comprendidos en el régimen de revaluación de pasividades y que hayan cesado en la actividad con posterioridad al 30 de noviembre de 1960.

21

Resolución 668|969. — Se dispone cese en sus cometidos la Comisión Mixta de Defensa de la Industria del Cuero y del Calzado y se constituye una Comisión para la implantación del sistema del estampillado en dicha industria.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley N.o 13.741. — Se aprueba el Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1o. Apruébase el Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil suscrito en Montevideo el 28 de diciembre de 1956.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de junio de 1969.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 16 de junio de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES. — JOSE SERRATO.

ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, considerando:

Que las posibilidades siempre crecientes de la aviación comercial son de importancia cada vez más destacada;

Que ese medio de transporte, por sus características esenciales al permitir conexiones rápidas, proporciona una mayor aproximación entre las naciones;

Que es conveniente organizar, en forma segura y ordenada, los servicios aéreos internacionales regulares, sin perjuicio de los intereses nacionales y regionales, teniendo en vista el desenvolvimiento de la cooperación internacional en el campo de los transportes aéreos;

Que se hace necesario convenir un Acuerdo destinado a asegurar las comunicaciones aéreas regulares entre los dos países;

Designaron Plenipotenciarios para ese fin, los cuales, luego de canjeados sus Plenos Poderes, que se hallaron en buena y debida forma, acordaron las disposiciones siguientes.

ARTICULO I

a) Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y en su Anexo, con el fin de que se establezcan los servicios aéreos internacionales regulares en ellos descriptos y en adelante mencionados como "servicios convenidos".

b) Cada una de las Partes Contratantes designará una o más empresas aéreas de su nacionalidad, para la explotación de los servicios convenidos y determinará la fecha de su iniciación.

ARTICULO II

a) Cada Parte Contratante deberá, dentro de las reservas del parágrafo b) del presente artículo y del artículo VI, infra, conceder el permiso de funcionamiento a las empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

b) Antes de ser autorizadas para iniciar los servicios convenidos; a las referidas empresas aéreas designadas se les podrá recabar que prueben, ante las autoridades aeronáuticas que conceden el permiso de funcionamiento, que están en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos que les son normalmente aplicables, de conformidad a lo estipulado en la Convención de Aviación Civil Internacional respecto a la operación de Líneas Aéreas Internacionales.

ARTICULO III

Con el fin de evitar prácticas discriminatorias y de respetar el principio de igualdad de tratamiento:

1) Las tasas y otros gravámenes fiscales que una de las Partes Contratantes imponga o permita que sean impuestos a empresa o empresas aéreas desig-

cadas por la otra Parte Contratante para el uso de aeropuertos y otras facilidades, no serán superiores a las que paguen, por el uso de tales aeropuertos y facilidades, las aeronaves de su bandera empleadas en servicios internacionales semejantes;

2) Los combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos en el territorio de una Parte Contratante o puestos a bordo de aeronaves de la otra Parte Contratante en dicho territorio, sea directamente por una empresa aérea por ella designada, sea por cuenta de la misma empresa y destinados únicamente al uso de sus aeronaves, gozarán del tratamiento dado a las empresas nacionales o a las empresas de la nación más favorecida que realice servicios internacionales semejantes, en lo que respecta a los derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección y otros derechos y gravámenes nacionales, así como a la forma de percepción de los mismos.

3) Las aeronaves de una de las Partes Contratantes, utilizadas en la explotación de los servicios convenidos y los combustibles, aceites lubricantes y repuestos, el equipamiento normal y las provisiones de a bordo, mientras estén en tales aeronaves, gozarán de exención de derechos aduaneros, tasas de inspección y derechos o tasas semejantes en el territorio de la otra Parte Contratante, aún cuando vayan a ser utilizados por las aeronaves en vuelo en aquel territorio.

ARTICULO IV

Los certificados de navegabilidad, y demás documentos referentes a la aeronave, así como las licencias y certificados concedidos o validados por una de las Partes Contratantes y todavía en vigencia, serán reconocidos como validados por la otra Parte Contratante para los fines de explotación de los servicios convenidos. Las Partes Contratantes se reservan, sin embargo, el derecho de no reconocer, con referencia al sobrevuelo de su territorio, las licencias y certificados concedidos a sus nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer Estado.

ARTICULO V

1. Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, relativos a la entrada y permanencia en su territorio, así como a la salida del mismo, de aeronaves utilizadas en la navegación aérea internacional, o referentes a la explotación y a la navegación de dichas aeronaves dentro de los límites del mismo territorio, serán aplicados a las aeronaves de la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2. Las leyes y reglamentos de cada una de las Partes Contratantes referentes a la entrada y permanencia en su territorio, así como a la salida del mismo, de los pasajeros, tripulaciones o carga de aeronaves; tales como los reglamentos concernientes a la entrada, despacho, inmigración, pasaporte, aduana y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros y carga de las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes se reservan la facultad de negar permiso de funcionamiento a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante o de revocar tal permiso, toda vez que no juzgaren suficientemente evidenciado que una parte sustancial de la propiedad y el control efectivo de la referida empresa están en manos de nacionales de la otra Parte Contratante; o en caso de inobservancia por esa empresa aérea, de las leyes y reglamentos estipulados en el artículo 5.o, supra, o de las condiciones bajo las cuales los derechos fueran concedidos de conformidad con este Acuerdo y su Anexo.

ARTICULO VII

En el caso de que cualquiera de las Partes Contratantes desee modificar los términos del Anexo al presente Acuerdo, o usar de las facultades previstas en el artículo VI, solicitará consulta con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, debiendo tal consulta ser iniciada dentro del plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha de la notificación respectiva.

Cuando las referidas autoridades estuvieran acordes en modificar el Anexo, tales modificaciones entrarán en vigencia después de ser confirmadas, por canje de notas por vía diplomática.

ARTICULO VIII

1. Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes resolverán, de común acuerdo, en términos de reciprocidad, todas las cuestiones atinentes a la ejecución del presente Acuerdo, de su Anexo y Cuadros de Rutas, consultándose de tiempo en tiempo a fin de asegurar la aplicación y ejecución satisfactoria de sus principios y finalidades.

2. Las divergencias entre las Partes Contratantes, relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo o de su Anexo, que no pudieran ser resueltas por medio de consultas, deberán ser sometidas a un juicio arbitral, organismo o entidad a elección de las mismas Partes Contratantes.

ARTICULO IX

Cualquiera de las Partes Contratantes puede, en todo momento notificar a la otra su decisión de denunciar este Acuerdo. La notificación será simultáneamente comunicada a la Organización de Aviación Civil Internacional.

Hecha la notificación, este Acuerdo dejará de regir a los seis (6) meses después de la fecha de su recibo por la otra Parte Contratante, salvo que fuese retirada de común acuerdo antes de la expiración de dicho plazo. Si no se acusara recibo de la notificación por la Parte Contratante a la que fue dirigida, se le considerará recibida catorce (14) días después de haberlo sido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO X

Al entrar en vigencia una convención multilateral de aviación que hubiera sido ratificada por las dos Partes Contratantes o tenido la adhesión de ambas, el presente Acuerdo y su Anexo deberán ser revisados de modo que sus disposiciones se concilien con las de la Convención referida.

ARTICULO XI

El presente Acuerdo sustituye a cualquier permiso, privilegios o concesiones que pudieran existir en el momento de su entrada en vigencia, otorgados a cualquier título por una de las Partes Contratantes en favor de empresas aéreas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO XII

El presente Acuerdo y todas las notas relativas al mismo serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional, instituída por la Convención sobre Aviación Civil Internacional, concluída en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

ARTICULO XIII

Para los fines de la aplicación del presente Acuerdo y de su Anexo:

a) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará, en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional, y en el caso de los Estados Unidos del Brasil, el Ministro de Aeronáutica, o, en ambos casos, cualquier persona u organismo que sea autorizado a ejercer las funciones que actualmente ejercen aquéllos.

b) El término "territorio" tendrá el sentido que le da el artículo 2 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, citada en el Artículo XII del presente Acuerdo.

c) La expresión "empresa aérea designada" significará cualquier empresa que una de las Partes Contratantes hubiera escogido para explotar los servicios convenidos en una o más de las rutas especificadas, y a cuyo respecto hubiera sido hecha una comunicación por escrito a las autoridades aeronáuticas competentes de la otra Parte Contratante, según lo dispuesto en el Artículo II del presente Acuerdo.

d) Las definiciones de los parágrafos "a", "b" y "d" del artículo 96 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional arriba mencionada, se aplicarán al presente Acuerdo.

e) La expresión "necesidades de Tráfico", significará la demanda de tráfico de pasajeros, cargas y/o correo, expresada en toneladas métricas - kilómetros, entre los puntos extremos de los servicios convenidos.

f) La expresión "capacidad de una aeronave", significará la carga útil destinada a fines comerciales.

g) La expresión "capacidad de transporte ofrecida", significará el total de las capacidades de las aeronaves utilizadas en cada uno de los servicios convenidos, a un factor de carga razonable, multiplicado por la frecuencia con que operen en determinado período.

h) La expresión "ruta aérea" significará el itinerario establecido seguido por una aeronave que realice un servicio regular para el transporte público de pasajeros, carga y/o correo.

i) Considérase tráfico uruguayo-brasileño el que provenga originariamente del territorio uruguayo y sea transportado con último destino real, al territorio brasileño; así como aquél que provenga originariamente del territorio brasileño y sea transportado, con último destino real al territorio uruguayo, ya sea por empresas nacionales de uno u otro país, o por empresas de otras nacionalidades.

j) La expresión "servicio aéreo internacional regular", significará el servicio internacional ejecutado con frecuencia uniforme por empresas aéreas designadas, de acuerdo a horarios y rutas prestablecidas, aprobados por los Gobiernos interesados.

ARTICULO XIV

El presente Acuerdo será ratificado o aprobado, según el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales de cada Parte Contratante, y entrará en vigencia a partir del trigésimo día del canje de las ratificaciones, lo que deberá realizarse con la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios abajo firmados [illegible] y firman el presente Acuerdo, y estampan en él [illegible] sus respectivos sellos.

Hecho en Montevideo, a los 28 días del mes de diciembre de 1956 en dos ejemplares, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

ANEXO

I

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay concede al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil el derecho de explotar, por intermedio de una o más empresas aéreas por éste designadas, servicios aéreos entre los territorios del Brasil y del Uruguay, o a través de los mismos, en las rutas especificadas en el Cuadro II de este Anexo, sin hacer cabotaje en el territorio uruguayo.

II

El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil concede al Gobierno de la República Oriental del Uruguay el derecho de explotar, por intermedio de una o más empresas aéreas por éste designadas, servicios aéreos entre los territorios del Uruguay y del Brasil o a través de los mismos en las rutas establecidas en el Cuadro I de este Anexo, sin hacer cabotaje en el territorio brasileño.

III

a) La empresa o empresas de transporte aéreos designadas por las Partes Contratantes, de conformidad con los términos del Acuerdo y del presente anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, en cada una de las rutas especificadas del derecho de tránsito y de aterrizaje, para fines no comerciales, en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, así como el derecho de embarcar o desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y valija postal, en los puntos enumerados en las rutas especificadas.

b) Todo lo estipulado precedentemente queda sujeto, en su ejercicio, a las condiciones reguladoras prescritas en la Sección IV.

IV

a) La capacidad de transporte ofrecida por las empresas aéreas designadas deberá mantener una estrecha relación con la demanda de tráfico.

b) Se deberá asegurar a las empresas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes un tratamiento equitativo y justo para que puedan gozar de iguales oportunidades en la explotación de los servicios convenidos.

c) Las empresas aéreas designadas deberán tomar en consideración, cuando explotaran rutas o secciones comunes de una ruta, sus intereses mutuos, a fin de no afectar indebidamente los respectivos servicios.

d) Los servicios convenidos tendrán por objetivo principal ofrecer una capacidad adecuada a la demanda de tráfico entre el país a que pertenece la empresa y el país a que se destina el tráfico.

e) El derecho de una empresa aérea designada a embarcar o desembarcar, en los puntos y rutas especificadas, tráfico internacional con destino a, o provenientes de terceros países, será ejercido de conformidad con los principios generales del desenvolvimien-

lo ordenado del transporte aéreo, aceptados por ambas Partes Contratantes, a fin de que la capacidad se adapte:

1. A la demanda de tráfico entre el país de origen y los países de destino,
2. A las exigencias de una explotación económica de los servicios considerados, y
3. A la demanda de tráfico existente en las regiones atravesadas, respetándose los intereses de los servicios locales y regionales.

V

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán, a pedido de una de ellas, a fin de verificar si los principios enunciados en la Sección IV supra son observados por las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción injusta de cualquiera de las empresas designadas. Serán llevadas en debida forma las estadísticas correspondientes al tráfico, cuya permuta las Partes Contratantes se comprometan a realizar periódicamente.

VI

a) Las tarifas se fijarán a niveles razonables, tomándose en consideración todos los factores relevantes y, en particular, el costo de la explotación, lucros razonables, tarifas cobradas por las otras empresas y las características de cada servicio, tales como la velocidad y el confort.

b) Las tarifas a cobrar por las empresas aéreas designadas de cada una de las Partes Contratantes, entre los puntos del territorio uruguayo y los puntos del territorio brasileño mencionados en los Cuadros Anexos, deberán ser sometidos a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes, con una anterioridad mínima de treinta días a la fecha prevista para su vigencia, pudiendo ese lapso ser reducido, en casos especiales, si así fuera acordado por las referidas autoridades aeronáuticas.

c) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (I.A.T.A.) serán tomadas en consideración a los efectos de la fijación de las tarifas.

d) A falta de recomendaciones de la referida Asociación, las empresas aéreas uruguayas y brasileñas se entenderán con respecto a las tarifas para pasajeros y cargas a aplicar en las secciones comunes de sus líneas, previa consulta, si fuera el caso, con las empresas aéreas de terceros países que exploten los mismos recorridos, total o parcialmente.

e) En caso de que las empresas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas competentes de las dos Partes Contratantes procurarán promover ese entendimiento, a falta del cual se esforzarán por lograr, entre sí, una solución satisfactoria. En último caso, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo VIII del Acuerdo.

VII

Cualesquiera modificaciones de puntos en las rutas aéreas mencionadas en los Cuadros anexos, excepto las que alteren los puntos servidos en el territorio de la otra Parte Contratante, no serán consideradas como alteración del Anexo. Las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes, podrán, en consecuencia, proceder unilateralmente a una tal modificación, siempre que sean de ello notificadas, sin demora, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Si estas últimas juzgaren, considerando los principios enunciados en la Sección IV del presente Anexo, que los intereses de sus empresas aéreas nacionales son perjudicados por las empresas de la otra Parte Contratante por estar ya asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en un tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

VIII

Después de entrar en vigencia el presente Acuerdo, las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes deberán comunicar una a otra, a la brevedad posible, las informaciones concernientes a las autorizaciones dadas a las respectivas empresas aéreas designadas para explotar los servicios convenidos, o parte de dichos servicios. Ese canje de informaciones incluirá especialmente copias de las autorizaciones concedidas, acompañadas de las modificaciones eventuales.

CUADRO I

Rutas uruguayas para y a través del territorio brasileño

A) Rutas uruguayas para el territorio brasileño:

I) De Montevideo para Río de Janeiro, vía Porto Alegre, Curitiba y San Pablo, en ambos sentidos;
II) De Montevideo para Porto Alegre, en ambos sentidos;
III) De Montevideo para Pelotas, vía Treinta y Tres y Yaguarón, en ambos sentidos;
IV) De Montevideo para Bagé, vía Melo en ambos sentidos.
V) De Montevideo para Bagé, vía Rivera, en ambos sentidos.

B) Rutas uruguayas a través del territorio brasileño:

I) De Montevideo para Río de Janeiro (en la ruta del litoral) Recife y más allá, para terceros países en Africa y en Europa, según rutas razonablemente directas, en ambos sentidos;
II) De Montevideo para Río de Janeiro (por la ruta del litoral) Belem, (vía Barreiras) y más allá para terceros países al Norte de la América del Sur, en el Caribe y América del Norte, según rutas razonablemente directas, en ambos sentidos;
III) De Montevideo, vía Uruguayana y Asunción para Corumbá y de allí para terceros países, según rutas razonablemente directas, en ambos sentidos.

CUADRO II

Rutas brasileñas para y a través del territorio uruguayo

A) Rutas brasileñas para el territorio uruguayo:

I) De Río de Janeiro para Montevideo, vía San Pablo y Porto Alegre, en ambos sentidos;
II) De Porto Alegre para Montevideo, en ambos sentidos;
III) De Pelotas para Montevideo, vía Yaguarón y Treinta y Tres, en ambos sentidos;

IV) De Porto Alegre para Melo, vía Bagé, en ambos sentidos;
V) De Porto Alegre para Melo, vía Santana do Livramento, en ambos sentidos.

B) Rutas brasileñas a través del territorio uruguayo:

I) De Río de Janeiro para Montevideo (por la ruta litoral) y de allí para Buenos Aires y más allá, según rutas razonablemente directas, en ambos sentidos;
II) De Río de Janeiro para Buenos Aires y más allá, con escala técnica eventual en Montevideo, en ambos sentidos;
III) De Río de Janeiro, vía Asunción y Uruguayana, para Montevideo y de allí para Buenos Aires y más allá, según rutas razonablemente directas, en ambos sentidos.

PROTOCOLO DE FIRMA

En el curso de las negociaciones que terminaron con la firma del Acuerdo sobre Transportes Aéreos Regulares entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, en el día de la fecha, los representantes de las dos Partes Contratantes, convinieron en los siguientes puntos:

1) Las autoridades aduaneras, policiales, inmigratorias y sanitarias de las dos Partes Contratantes aplicarán, del modo más simple y rápido, las disposiciones previstas en los artículos III) y V) del Acuerdo, a fin de evitar cualquier atraso en el movimiento de las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos. Esta disposición será tenida en cuenta en la aplicación y en la elaboración de los reglamentos respectivos.

2) Siendo aspiración de ambas Partes Contratantes, que sus aviaciones comerciales, además de pertenecerles íntegramente, exploten aeronaves tripuladas por sus nacionales, la facultad reconocida por el artículo VI del Acuerdo, de negar o revocar una autorización a una empresa aérea designada por una de las Partes Contratantes, podrá ser ejercida por la otra Parte Contratante en el caso de que en las tripulaciones de la aeronave de la primera Parte Contratante se incluya personal navegante que no sea de su nacionalidad.

La inclusión en las tripulaciones, de individuos nacionales de terceros países, será admitida siempre que tenga por fin la instrucción y adiestramiento del personal navegante.

Asimismo, ambas Partes Contratantes se obligan a hacer excluir, a solicitud de la otra Parte Contratante, a cualquier miembro de la tripulación de las aeronaves designadas, cuya presencia en el territorio de la otra Parte Contratante, no sea considerada deseable.

3) La remisión de fondos percibidos por las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes, se hará de acuerdo a las formalidades cambiarias de las dos Partes Contratantes, las cuales concederán amplias facilidades para las transferencias derivadas de tales operaciones.

4) I. Teniendo en vista lo dispuesto en el Artículo XI del Acuerdo y con el fin de evitar la interrupción de las líneas ya establecidas mientras se cumplan las disposiciones del Artículo XIV del Acuerdo, se considerarán provisoriamente autorizadas las líneas actualmente realizadas:

a) Por "PLUNA, Ente Autónomo del Estado" para ejecutar las líneas Montevideo - San Pablo - Río de Janeiro y Montevideo - Santa Cruz de la Sierra, vía Asunción y Corumbá.

b) Por "S. A. Empresa de Viação Aérea Rio Grandense - VARIG", para ejecutar la línea Porto Alegre - Montevideo.

c) Por Servicios Aéreos Cruzeiro do Sul S. A.", "Empresa de Transporte Aerovías Brasil a Panair do Brasil S. A." y "S. A. Empresa de Viação Aérea Rio Grandense - VARIG", para ejecutar sus líneas del Brasil para Buenos Aires a través del territorio del Uruguay pudiendo hacer escala en Montevideo.

d) Por "Real S. A. Transportes Aéreos", para ejecutar la línea Río Janeiro - Asunción - Uruguayana - Montevideo.

II. Igualmente si antes de cumplidas las mencionadas disposiciones cualquiera de las Partes Contratantes deseare la ejecución de nuevas líneas en las rutas especificadas en los Cuadros respectivos, las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante interesada darán aviso a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante con anticipación de sesenta días de la iniciación de la nueva línea que se considerará provisoriamente autorizada.

5) Las Administraciones Postales de ambas Partes Contratantes se pondrán de acuerdo para el transporte postal por vía aérea, dentro de lo establecido por las Uniones Postales de carácter internacional o, eventualmente, según sea dispuesto en acuerdos bilaterales celebrados entre cualquiera de las Partes Contratantes y terceros Estados, siempre que no implique tratamiento discriminatorio.

6) En fe de lo cual, los Plenipotenciarios designados firman y sellan en dos ejemplares de un mismo tenor el presente Protocolo, en los idiomas español y portugués, igualmente válidos, en la ciudad de Montevideo y a los 28 días del mes de diciembre de 1956.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley N.o 13.743. — Se sustituye una disposición de la ley N.o 12.417, Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, sobre operaciones de préstamos con garantía.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN.

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso h) del artículo 18 de la ley N.o 12.417, de 8 de octubre de 1957, por el siguiente:

"h) En préstamos con garantía de primera hipoteca, o de segunda hipoteca, siendo la primera de la propia Caja o del Banco Hipotecario del Uruguay u otros organismos del Estado o paraestatales autorizados por esta clase de operaciones."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de junio de 1969.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 18 de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — FRANCISCO A. FORTEZA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 279|969. — Se aprueban las "Normas Especiales que Regularán los Vuelos IFR y VFR en la Aviación Naval".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de junio de 1969.

Visto el Oficio 19|16|X|968 del Grupo de Escuadrones de la Aviación por el cual la Inspección General de Marina somete a consideración superior la aprobación de un proyecto de "Normas Especiales que Regularán Vuelos IFR y VFR en la Aviación Naval" y de la "Tarjeta Instrumental Standard" que adjunta.

Resultando que las citadas normas están incluídas en las Reglamentaciones Civiles Internacionales (OACI) y Nacionales (AIP).

Considerando: 1.o) Que la aprobación de las "Normas Especiales que Regularán Vuelos IFR y VFR en la Aviación Naval" pondrá a ésta en condiciones análogas a instituciones aéreas civiles y militares, nacionales y extranjeras.

2.o) Que las normas de referencias han sido confeccionadas teniendo en cuenta las mejores técnicas en equipos electrónicos y los progresos aeronáuticos en general y lo determinado en las Reglamentaciones Civiles Internacioneles (OACI) y nacionales (AIP) con el fin de aumentar al máximo los límites de seguridad.

3.o) Que la vigencia de la "Tarjeta Instrumental Standard" dará a los Aviadores Navales un respaldo material y moral por cuanto es comúnmente solicitada en aeropuertos extranjeros.

Atento a las razones expuestas por la Inspección General de Marina y al dictamen del señor abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1.o Apruébanse las "Normas Especiales que Regularán los Vuelos IFR y VFR en la Aviación Naval" que figuran redactados en papeles administrativos Serie C y Nos. 724698, 724700, 724701, 724702, 724703, 724704 y 724705.

Art. 2.o Apruébase el uso de la "Tarjeta Instrumental Standard", en la Aviación Naval, de acuerdo al modelo inserto en papel administrativo Serie C y N.o 724697.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

NORMAS ESPECIALES QUE REGULARAN VUELOS IFR Y VFR EN LA AVIACION NAVAL

SECCION I — GENERALIDADES

1. Definición de términos

a) Antigüedad de Piloto Instrumental. — Horas de vuelo realizadas como piloto o co-piloto en condiciones meteorológicas inferiores a las mínimas aceptables para VFR o en vuelos de instrumentos simulados.

b) Avión mono-piloteado. — Todo avión cuyos instrumentos ayudas a la navegación y controles sean operables por un solo piloto.

c) Avión multi-piloteado. — Todo avión en el que un segundo tripulante pueda ser llevado en el compartimiento del piloto, que ese tripulante sea capaz de realizar las funciones que normalmente se espera de un co-piloto, y que el dicho tripulante se encuentre a bordo.

d) Aproximación controlada por Radar (GCA). — Una aproximación dirigida por un controlador que usa información de Radar para guiar al piloto desde que entra en su área hasta un punto sobre un aeródromo desde el que se pueda efectuar un aterrizaje.

e) Aproximación por Radar de Precisión. (PAR). — Una aproximación dirigida por un controlador que cuenta con información de Radar altamente precisa, tanto en azimut como en distancia y elevación.

El descenso en final se hace de acuerdo a una trayectoria predeterminada, hasta los mínimos del PAR.

f) Aproximac'ón por Radar de Vigilancia. (ASR). — Una aproximación dirigida por un controlador que usa información de Radar en azimut y distancia sin tener información de elevación.

g) Mínimos aprobados para aterrizajes.

El techo y visibilidad mínimos a los que puede descender una aeronave que realiza un determinado procedimiento de aproximación por instrumentos. Los mínimos serán establecidos por los obstáculos en el área y las posibilidades de las ayudas a la navegación utilizadas. Los mínimos para una aproximación ILS, serán establecidos, cuando todos los componentes del sistema operen correctamente a menos que se indique lo contrario en las cartas respectivas.

h) Vuelo Instrumental. — Vuelo conducido bajo reglas IFR.

i) Mínimos para aeropuerto alternado. — El techo y visibilidad mínimos que pueden ser pronosticados para un aeropuerto con el fin que ese campo sea utilizable como aeropuerto alternado para un vuelo IFR.

j) Vuelo real por instrumentos. — Vuelo realizado en condiciones IMC.

k) Vuelo simulado por instrumento. — Vuelo realizado en condiciones VMC sin referencias visuales al exterior.

2. Disposiciones para disponibilidad de combustible previo al vuelo

a) Los aviones a pistón con plan de vuelo IFR, llevarán por lo menos un 10 o|o más del combustible necesario para alcanzar el punto de destino, y desde allí al alternado, si este fuera necesario. A los efectos de la autorización, la reserva de combustible se computará en el diagrama de Máximo Alcance para una altura de 10.000 con todos sus motores operando, diagrama que viene en el Manual del Piloto del Avión. En ningún caso esta reserva será menor de la necesaria para 45 minutos de vuelo.

b) Los aviones jet y turbo-prop se regirán por reglamentaciones distintas.

c) No se efectuará ningún vuelo IFR a menos de haber obtenido previa autorización del Control de Tránsito Aéreo, excepto aquellos vuelos que estén dentro de los comprendidos en el decreto 16.262.

d) Para vuelos VFR de aviones a pistón, la reserva de combustible deberá ser de un 10 o|o del necesario para llegar al punto de destino. En ningún caso este límite podrá ser menor de 45 minutos de vuelo en condiciones de "crucero normal".

SECCION II — REQUERIMIENTOS PARA VUELOS IFR

1 Requerimientos para obtener las calificaciones de piloto instrumental

a) Se emitirán dos categorías de calificación de instrumentos denominados "Standard" y "Especial".

b) Requerimientos para calificación "Standard":

1) 50 horas de vuelo instrumental real o simulado como piloto en aviones de ala fija

2) 10 horas de vuelo instrumental real o simulado como piloto en los últimos 6 meses.

3) 5 aproximaciones a instrumental real o simulados en los últimos 12 meses. (Valen LF, ADF, DF, OMNI, ILS, TACAN).

4) 5 aproximaciones controladas por RADAR en condiciones instrumentales reales o simuladas, descendiendo hasta los mínimos del aeródromo o espejo de agua, en los últimos 6 meses.

5) Pasar la inspección de vuelo a instrumental descripta en Sección IV, parágrafo 3.

6) Completar satisfactoriamente el examen escrito, según lo establecido en la Sección IV, parágrafo 4.

c) Requerimientos para calificación "Especial".

1) Cumplir con los requerimientos de calificación "Standard".

2) Cinco años de experiencias en vuelo militar.

3) 2.000 horas de piloto en aviones de ala fija.

4) 100 horas de vuelo instrumental real, 50 de ellas como primer piloto.

5) 10 horas de vuelo a instrumental real en los últimos 12 meses. El Comando podrá otorgar la calificación "Especial" a aquellos pilotos que sin haber llenado los requisitos anteriores hayan demostrado condiciones, habilidad o juicio excepcionales para el vuelo por instrumentos, siempre que el piloto haya estado calificado por más de 3 años y tenga más de 1.500 horas de vuelo.

2. Requerimientos de los aviones para volar IFR

a) Todos los sistemas de vacío, calefacción del tubo pilot, sistemas eléctricos para los instrumentos de vuelo, deben funcionar satisfactoriamente.

b) El avión debe tener los siguientes instrumentos operando satisfactoriamente:

1) Indicador de velocidad.
2) Altímetro.
3) Indicador de giro y balance.
4) Reloj con segundero.
5) Horizonte artificial.
6) Compás magnético con cartilla de desvíos.
7) Un tipo de compás estabilizado giroscópicamente.
8) Indicador de velocidad vertical.

c) El avión estará equipado con descongelador o sistema antihielo cuando el vuelo sea a realizarse dentro de zonas de congelación conocida o pronosticada.

d) Las luces de navegación deben operar satisfactoriamente.

e) El avión contará con todo el equipo de comunicaciones y navegación que se necesite para la ruta y aproximaciones al punto de destino y alternado, debiendo el equipo de comunicaciones ser capaz de recibir y transmitir en todas las frecuencias necesarias.

3. — Equipo de navegación necesario

a) Publicaciones de información apropiadas.
b) Cartas de procedimientos de aproximación.
c) Computador de navegación.
d) Planillas de navegación.
e) Cartas aeronáuticas apropiadas.
f) Linterna.

SECCION III — PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION DE VUELOS IFR

1. — Generalidades

a) Las autorizaciones para vuelos IFR serán hechas en base al tiempo pronosticado. El tiempo existente podrá ussarse cuando no hayan pronósticos disponibles y el análisis del piloto de los datos disponibles le indican condiciones satisfactorias para el vuelo planeado.

b) Toda vez que se pueda esperar condiciones de vuelo instrumentales se llenará un plan IFR.

c) El piloto se asegurará de que el Control de Tránsito Aéreo (CTA) conoce las limitaciones de sus equipos y avión por intermedio de las normas correspondientes a tal efecto.

d) El tipo de aproximación a usarse en el destino y la alternada, será indicada en la sección "Observaciones" del formulario de Plan de Vuelo de la Aviación Naval, en casilla 18 del formulario de la OACI o sus equivalentes.

e) Los mínimos meteorológicos para una aproximación ILS sólo son aplicables cuando todos los componentes del sistema están operando o como se especifique en las cartas por instrumentos correspondientes.

2. — Procedimientos de aproximación por instrumentos y mínimos para el aterrizaje (aviones a pistón)

a) Los procedimientos de aproximación por instrumentos están publicados en los AIP y publicaciones equivalentes.

b) Excepto en caso de emergencia, no se podrá iniciar una aproximación por instrumentos cuando existan los límites mínimos para el campo, a menos que se esté en condiciones de llegar al alternado luego de realizar procedimiento de escape.

3. — Criterio a usarse al autorizar vuelo IFR

a) A continuación se da un cuadro de las condiciones que deben existir o estar pronosticadas en el destino y el alternado para que un vuelo IFR se pueda realizar.

	DESTINO		ALTERNADO	
	OMNI, TACAN, ADF ASR, IF, RDF	ILS PAR	OMNI, TACAN, ADF,	ILS PAR
Aviones multi-piloteados	Mínimos publicados.	Mínimos publicados.	100 mts. de techo y 2 kmts. por encima de los mínimos publicados.	70 mts. de techo y 1 kmt. de visibilidad por encima de los mínimos publicados.
Aviones mono-piloteados	70 mts. de techo y 2 kmts. de visibilidad por encima de los mínimos publicados.	Mínimos publicados pero no menos de 70 mts. de techo y 1 kmt. de visibilidad.	150 mts. de techo y 2 kmts. por encima de los mínimos publicados.	70 mts. de techo y 1 kmt. de visibilidad por encima de los mínimos publicados o 120 mts. de techo y 2 kmts. de visibilidad cualquiera sea mayor.

b) Mínimos para decolaje.

1) Piloto con calificación instrumental "Especial". No se aplica ningún mínimo. El decolar dependerá del juicio del piloto y la urgencia del vuelo; excepto cuando esta urgencia no sea tal aceptará como mínimos los aplicables al PAR.
2) Piloto con calificación instrumental "Standard", techo 100 mts., visibilidad 2 kmts., excepto que la autoridad del aeródromo determine lo contrario.

SECCION IV — CALIFICACION DE INSTRUMENTOS PARA PILOTOS NAVALES

1. — Calificación de instrumentos para pilotos

a) Los aviadores Navales y los Ingenieros Especialistas Aeronáuticos con destino en la Fuerza Aeronaval y Escuela de Especialización Aeronaval, deberán poseer la tarjeta de vuelo instrumental actualizada, expedida por el Comando respectivo.
b) Fíjase un período de 6 meses para cumplir el requisito anterior, a partir de la fecha de destino.
c) El mismo plazo se fija para que los pilotos actualmente con esos destinos se califiquen, a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento.
d) Quedará a criterio del Comando las medidas a tomarse en caso de no cumplimiento de lo especificado, por causas ajenas al piloto.

2. — La Mesa de Vuelo Instrumental

a) Estará integrada por 3 miembros.

1) El Jefe o 2do. Jefe del Grupo de Escuadrones.
2) El Jefe del Escuadrón respectivo.
3) El Jefe de la División Operaciones de ESCAN.

3. — Examen de vuelo a instrumento

a) La Inspección en vuelo a instrumentos consistirá de dos partes.

1) **Parte 1:** Vuelo instrumental básico.
2) **Parte 2:** Conducción de una navegación bajo condiciones instrumentales reales o simuladas.

b) Cuando la **Parte 2** se realiza en condiciones IFR reales, la **Parte 1** no será necesaria, siempre que el piloto posea tarjeta instrumental válida.

c) La **Parte 1** consistirá de:

1) Decolaje a instrumental, excepto:

Aviones mono-piloteados, o aviones con frenos en un solo lado.
2) Giros en ascenso, descenso y con tiempo.
3) Giros escarpados.
4) Actitudes no usuales.
5) Orientación ADF.
6) Colocar el avión en un determinado radial VOR.
7) Panel Parcial.
8) Uso del radio-compás en "LOOP" (manual).

d) **Parte 2.**

1) Vuelo de aerovías, despegue, vuelo y aterrizaje bajo control de ATC usando tantas radio-ayudas como sea practicable.
2) Demostrar conocer a fondo todos los equipos de comunicación y navegación.

3) Demostrar dominio de las posibles emergencias:

a) Falla de motor.
b) Falla de instrumentos.
c) Falla de comunicaciones.
d) Falla de equipos de navegación.

4. — Examen escrito

a) Antes de dar el examen en vuelo, el piloto habrá completado un examen escrito que cubra lo siguiente:

1) Reglamentos Navales, Ordenes o Instrucciones pertinentes.
2) Reglamentos aéreos, civiles y publicaciones aeronáuticas aplicables.
3) Interpretación de información meteorológica usada al planear el vuelo.
4) Resolución de problemas navegación estima.

b) El examen escrito hará hincapié en los procedimientos de control de tráfico aéreo que se hayan cambiado o iniciado en el último año.

5. — Calificación de instrumentos en modelos de avión

a) La calificación de instrumentos será válida en todos los aviones en los cuales el piloto esté calificado para instrumentos, no importando el modelo en el cual se hizo el examen de vuelo.

Se calificará en otro avión cuando haya volado 10 horas como Piloto en ese avión en los últimos 6 meses.

b) Los pilotos en comisión en FAU o Fuerzas Armadas extranjeras, se considerará que han cumplido este Reglamento cuando prueben haber cumplido con los requerimientos similares de esos servicios.

6. — Renovación de la Calificación de instrumentos

La calificación de instrumentos se renovará en el primer semestre del año en curso, siendo su vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

7. — Restricciones

Bajo ninguna circunstancia, se entregará la tarjeta de instrumentos, cuando no se hayan cumplido los requerimientos impuestos por esta Reglamentación.

8. — Revocación de la calificación de instrumentos

El Comandante de la Unidad que esté afectado el piloto, o del Escuadrón en que éste efectúe sus vuelos, podrá solicitar la revocación a la Mesa de Vuelo Instrumental, cuando lo considere justificado. Esta será quien decida en última instancia sobre si la revocación es aplicable.

SECCION V — REQUERIMIENTOS DE INSTRUMENTOS PARA HELICOPTEROS

1. — Requerimientos para la calificación instrumental para pilotos de helicópteros

a) Haber obtenido previamente o tener válida una calificación instrumental para aviones de ala fija.

b) Los requerimientos para calificación "Standard" son iguales a los enumerados en la Sección IV, excepto que deben ser cumplidos en aeronaves de ala giratoria, equipados como se indica en la Sección II.

c) Los requerimientos para calificación "Especial" son los mismos que los enumerados en el parágrafo 1, de la Sección II, excepto lo siguiente:

1) En las 2.000 horas exigidas, 500 deben haber sido hechas en helicóptero.

2) De las 100 horas de instrumentos reales, 50 deben ser hechas en helicóptero.

d) El examen en vuelo será tomado en helicóptero.

2. — Requerimientos de los helicópteros para poder volar en IFR

a) Igual a lo indicado en la Sección II.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución 661|969. — Se anula una resolución sobre promociones en el Ministerio de Salud Pública, en lo relativo a la parte impugnada y se dispone la calificación de los funcionarios involucrados en dicha reclamación.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de junio de 1969.

Visto el Mensaje 319 de fecha 28 de abril del corriente año del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Resultando que en dicho Mensaje el Tribunal transcribe su sentencia N.o 223 de fecha 8 de noviembre de 1968, dictada en autos: "Islas Bello, Alice con Estado-Consejo Nacional de Gobierno - Ministerio de Salud Pública", Acción de Nulidad (N.o 186|965), que anula en la parte materia de la impugnación el acto procesado, resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 1965 (Resolución Interna N.o 51.899), como consecuencia de un trámite donde no se cumplieron las formalidades previstas en el decreto de 17 de julio de 1958.

Considerando que la Administración debe rehacer el procedimiento efectuando nuevas calificaciones ajustadas a las formalidades previstas por el citado decreto, dando así cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Considerando que por Mensaje N.o 102 de fecha 3 de junio del año en curso se acusó recibo al precitado Tribunal del Mensaje N.o 319 citado.

Atento a lo informado por el Departamento Jurídico;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Anúlase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 1965 (Resolución Interna 51.899), en lo relativo a la parte impugnada.

2.o El Ministerio de Salud Pública deberá efectuar las calificaciones de los funcionarios involucrados en la reclamación de autos.

3.o Comuníquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

5

Resolución 662|969. — Se designa al Ministro de Salud Pública, como representante del Uruguay ante la XXII Asamblea Mundial de la Salud, a efectuarse en la ciudad de Boston, Massachusetts, (Estados Unidos de Norte América).

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de junio de 1969.

Visto que del día 8 al 25 de julio próximo, se realizará en la ciudad de Boston, Massachusetts, (Estados

Unidos de Norte América), la XXII Asamblea Mundial de la Salud.

Considerando que la República es miembro del Organismo de referencia, por lo que es conveniente que se encuentre representada en tal importante reunión internacional en la que tratarán asuntos de indudable trascendencia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Ministro de Salud Pública, doctor Walter Ravenna, como representante del Uruguay ante la XXII Asamblea Mundial de la Salud, a efectuarse en la ciudad de Boston, Massachusetts, (Estados Unidos de Norte América), entre los días 8 al 25 de julio del año en curso.

2.o Otórguese al señor Ministro de Salud Pública, en su carácter de representante del Uruguay, el viático correspondiente por los días 8 al 25 de julio próximo, de acuerdo con lo que dispone el decreto 551|967 de 23 de agosto de 1967.

3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá al otorgamiento de los Pasaportes y Credenciales respectivos.

4.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

5.o Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO. — VENANCIO FLORES.

6

Resolución 665|969. — Se designa un Médico Adjunto de Higiene Maternal, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de junio de 1969.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Adjunto de Higiene Maternal del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del mencionado Centro;

Considerando que para la atención médica de una población tan numerosa, no se cuenta con un técnico de esa especialidad, por encontrarse vacante el cargo de referencia;

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que, por su especialización no pueden ser cumplidos por ningún otro técnico que se encuentre prestando servicios en la misma, u otra repartición, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido en las excepciones previstas en esta norma;

Considerando que el doctor Héctor Raúl Saráchaga reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Higiene Maternal del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 53, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.27, Partida 16, N.o de orden 30), al doctor Héctor Raúl Saráchaga (Credencial Cívica ARA 7.870) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 14, F.o 126, N.o 376, con fecha 16 de agosto de 1968), interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución 666|969. — Se designa un Odontólogo en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de junio de 1969.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Odontólogo del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala;

Considerando que es imprescindible proveer el citado cargo dado la vasta zona que abarca el citado establecimiento;

Considerando que la doctora Eloísa Zellos de Claudio reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente, en virtud de haber actuado 17 años como odontólogo asistente;

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", y por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969, de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Odontólogo del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 73, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.68, Partida 4, N.o de orden 4), a la doctora Eloísa Zellos de Claudio (Credencial Cívica CJA 8.618) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 6, Folio 219, N.o 667 de fecha 22 de octubre de 1946), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

8

Resolución 667|969. — Se efectúan designaciones de técnicos, con carácter interino, en diversos Programas del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de junio de 1969.

Visto que la organización de los servicios de atención médica neonatal del Ministerio de Salud Pública constituye una de las acciones de salud de más alta prioridad dentro de los programas de "Atención Médica Curativa y de Rehabilitación" (Programa 12.04) y de "Prevención de Enfermedades, Vigilancia y Mejoramiento de la Salud". (Programa 12.05);

Resultando que para el desarrollo de estas acciones fueron creados por el artículo 168 de la ley N.o 13.737 de fecha 9 de enero de 1969, seis (6) cargos de Médicos Pediatras (especialistas en recién nacidos) (Escalafón AaA, Grado 5, Sueldo nominal $ 20.550.00 cada uno);

Considerando la alta especialización requerida para el desempeño de las funciones inherentes a los cargos precedentemente mencionados que son únicos en el planillado de cargos presupuestados del Ministerio de Salud Pública;

Considerando que por tales motivos los cargos de referencia se encuentran incluídos entre aquellos que, por su especialización no pueden ser cumplidos por ningún otro técnico que se encuentre prestando servicios en la misma y otra repartición, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|69 de fecha 11 de marzo de 1969, pueden proveerse por estar comprendidos en las excepciones previstas en esta norma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución, seis (6) cargos respectivamente de Médico Pediatra especialista en recién nacidos (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 5, Partida 64, N.os de orden 444, 445, 446, 447, 448 y 449: doctora Mabel Olga Grezzi Costa (Credencial Cívica MCA 10.894) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 11, Folio 113, N.o 336); doctora Norma Vázquez de Guidi (Credencial Cívica QAA 16.945) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 11, Folio 157, N.o 469); doctora María Julia Caballero Gressi (Credencial Cívica BMA 9.508) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 10, Folio 232, N.o 694); doctora Sylvia Elena Carrara de Sica (Credencial Cívica BKA 8.927) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 12, Folio 215, N.o 644); doctor Haroldo Capurro Alzola (Credencial Cívica BQB 9.530) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 14, Folio 149, N.o 446); doctor Willi Stock (Credencial Cívica AUA 4.738) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 11, Folio 125, N.o 373).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto 284|969. — Se reglamenta la venta y uso de herbicidas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de junio de 1969.

Visto la necesidad de aprobar una nueva reglamentación sobre la venta y uso de herbicidas.

Atento a lo que disponen la ley N.o 3.921, de 21 de octubre de 1911, sobre Defensa Agrícola y artículos 137 y 142 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La venta y uso de herbicidas se regirá conforme a la ley N.o 3.921, artículos 137 y 142 de la ley N.o 13.640 y a las normas contenidas en el presente decreto.

De las definiciones

Artículo 2.o A los efectos del presente decreto, se definen los siguientes términos:

a) "Herbicida" son todas las sustancias destinadas a destruir y prevenir el desarrollo de malezas.
b) "Maleza" comprende todas las plantas que crecen donde no se las desea.
c) "Herbicida Hormonal" comprende toda sustancia o mezcla de sustancia que produce un cambio fisiológico en cualquier tejido vegetal al traslocarse en las plantas.
d) "Herbicidas Hormonales de Alta Volatilidad" comprende a los herbicidas formulados en base a los siguientes ésteres: etílico, propílico, isopropílico, butílico, etilbutílico, isobutílico, butoxietílico.
e) "Herbicidas Hormonales de Baja Volatilidad" comprende a los herbicidas formulados en base a los siguientes ésteres: butil propilenglicol éter, propano oxibutanoles, butoxietanoles, isooctílico.
f) "Herbicidas Hormonales no Volátiles" comprende a las sales sódicas, potásicas, amínicas, amídicas y otras sales similares de los herbicidas hormonales.
En general, se considerarán herbicidas no volátiles, todos aquellos cuya tensión de vapor sea lo suficientemente baja como para no crear en la práctica problemas en los cultivos sensibles.
g) "Cultivo Sensible" son aquellos cultivos extremadamente susceptibles a determinados herbicidas hormonales. La viña, el algodón, algunos cultivos hortícolas y los frutales, son susceptibles a herbicidas derivados del 2, 4-D y M.C.P.A.
h) "Vendedor" comprende toda persona física o jurídica que a cualquier título ofrece herbicidas para la venta.

i) "Aplicador" comprende toda persona física o jurídica que aplique herbicidas para terceros, sea cual fuere el equipo, utilizado —aéreos o terrestres—, pulverizador, atomizador o espolvoreador.

j) "Usuario" comprende al propietario del cultivo en que se aplicará el herbicida.

k) "Alto Volumen" comprende aquellas máquinas que pulvericen, por lo menos, 400 litros por hectárea.

l) "Bajo Volumen" comprende aquellas máquinas que pulvericen menos de 400 litros por hectárea, y

m) "Máquina Atomizadora" comprende toda máquina pulverizadora que utilice aire o gas como vehículo para transportar el herbicida y que produzca gotas cuyo diámetro promedio sea de 70 micrones o menos.

Art. 3.o Facúltase al Centro de Investigación en Sanidad Vegetal para que en oportunidad de presentarse a registro herbicidas hormonales en base a ésteres distintos a los mencionados en los incisos d) y e) del artículo 2.o, defina en los mismos la condición de herbicidas hormonales de "alta volatilidad" o "baja volatilidad", según corresponda en cada caso.

De las etiquetas

Artículo 4.o Los Herbicidas de Alta y de Baja Volatilidad así como los no Volátiles, cuya venta está autorizada o se autorice en el futuro, deberán llevar estampadas o sobreimpresas en las respectivas etiquetas, con caracteres bien visibles y con tinta en otro color, la leyenda "Alta Volatilidad", "Baja Volatilidad" o "No Volátil" respectivamente.

Esta leyenda deberá ser aprobada por el Centro de Investigación en Sanidad Vegetal, en la oportunidad de autorizarse el texto de la etiqueta o por gestión complementaria ante la misma dependencia para las etiquetas ya aprobadas.

De las Prohibiciones

Artículo 5.o Prohíbese en todo el territorio nacional el uso de herbicidas hormonales cuando la distancia de cultivos sensibles sea inferior a las que se indican:

A) Herbicidas Hormonales de Alta Volatilidad:

1) Con equipos aéreos convencionales y/o terrestres, espolvoreadores y atomizadores incluso caño de escape: 7 (siete) kilómetros, y

2) Con equipos pulverizadores terrestres: 5 kilómetros.

B) Herbicidas Hormonales de Baja Volatilidad:

1) Con equipos aéreos convencionales o terrestres, espolvoreadores y atomizadores incluso caño de escape: 5 (cinco) kilómetros.

2) Con equipos pulverizadores terrestres: 3 (tres) kilómetros.

Se entiende que estas distancias son válidas en todas las direcciones.

Art. 6.o Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 5.o los herbicidas hormonales no volátiles, tanto de pre-emergencia como de post-emergencia, cuando sean aplicados:

a) Con máquinas pulverizadoras terrestres de alto volumen, en todo el territorio nacional; y

b) Con máquinas pulverizadoras terrestres de bajo volumen, a distancia de cultivos sensibles superior a 1 kilómetro.

La excepción prevista por el apartado b) del párrafo anterior, se hará extensiva a las aplicaciones realizadas a distancias inferiores a 1 (un) kilómetro, siempre que las mismas sean efectuadas bajo la dirección técnica de un ingeniero agrónomo habilitado, quien deberá otorgar certificación escrita al respecto.

Art. 7.o Ninguna persona deberá aplicar herbicidas hormonales cuando la velocidad del viento exceda de quince kilómetros por hora.

La presión de la pulverización no deberá exceder, en ningún caso, de kilogramos 2.100 (30 libras por pulgada cuadrada) por pico para equipo aéreo, y no deberá exceder de kilogramos 2.810 (40 libras por pulgada cuadrada) por pico para equipos terrestres.

De los aplicadores de herbicidas

Artículo 8.o Los aplicadores de herbicidas deberán llevar obligatoriamente un parte diario triplicado de sus actividades, en el cual deberán anotar los siguientes datos:

a) Nombre del herbicida aplicado.
b) Nombre de la firma registrante del producto.
c) Dosis aplicada por hectárea.
d) Especificar en qué cultivo se aplicó y extensión del mismo.
e) Nombre del propietario del cultivo (usuario).
f) Ubicación del predio en que se aplicó el herbicida, y
g) Dirección y velocidad del viento.

Art. 9.o Los aplicadores de herbicidas deberán entregar semanalmente los duplicados y triplicados del parte a los Servicios Agronómicos en cuya zona actúen.

Los Servicios Agronómicos remitirán los duplicados de los partes diarios a la Dirección de Sanidad Vegetal, archivándose los respectivos triplicados.

De los usuarios de herbicidas

Artículo 10. El usuario de los herbicidas hormonales de alta y de baja volatilidad en oportunidad de realizar la compra, deberá efectuar declaración jurada, en formulario especial confeccionado por el Centro de Investigación en Sanidad Vegetal, el que le será proporcionado por el vendedor.

Tanto el vendedor como el usuario quedan obligados a conservar dichos formularios por el término de dos años y exhibirlos a funcionarios debidamente autorizados de la Dirección de Sanidad Vegetal.

De las responsabilidades

Artículo 11. El daño causado a terceros, cuando haya existido incumplimiento de las normas legales o reglamentarias, podrá implicar para el usuario o para quien asuma las responsabilidades que a éste correspondan, el deber de repararlo con sujeción a lo pre-

ceptuado en la Sección II, Capítulo II, Título I del libro del Código Civil (artículo 1.319 y siguientes).

En caso de cultivos en medianería, la responsabilidad será por igual para ambas partes contratantes, salvo que el contrato especifique concretamente al respecto.

Art. 12. Cuando el aplicador de herbicidas proporcione el herbicida a emplear, asume todas las obligaciones y responsabilidades que por este decreto corresponden al usuario.

De las sanciones

Artículo 13. Las infracciones a las normas del presente decreto serán sancionadas por la Dirección de Contralor Legal, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 10.940, del 19 de setiembre de 1947, y decreto del 1.o de agosto de 1956.

Art. 14. Deróganse los decretos de fechas 28|8|63; N.o 650|968 de 31|10|68 y N.o 184|969 de 17|4|69.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JAIME MONTANER.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

10

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Manteca", de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de marzo de 1969. (*)

Visto la solicitud de la firma "CONAPROLE" tendiente a obtener la modificación de la resolución de 11 de octubre de 1968.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Modificar el numeral 1.o de la resolución de 11 de octubre de 1968 que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) para el producto denominado "Manteca" y del veintiséis por ciento (26 o|o) para el producto denominado "Caseína", de los valores FOB de exportación, que regirán desde la fecha de la presente resolución hasta el 11 de octubre de 1969".

2.o Mantener las demás disposiciones de la resolución de 11 de octubre de 1968.

3.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y agréguese a sus antecedentes. — JORGE PEIRANO FACIO.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 20 de junio de 1969.

11

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Batidoras y licuadoras simples y|o combinadas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 9 de mayo de 1969. (*)

Visto el expediente 505|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Roberto Miles S. A.", solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto denominado "Batidoras y licuadoras simples y|o combinadas" que regirá desde el 29 de mayo de 1969, hasta el 29 de julio de 1969.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

12

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Mármoles en chapas pulidas y terminadas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 9 de mayo de 1969. (*)

Visto el expediente 505|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "COPROGRA (Cooperativa de Producción de Mármoles y Granitos)", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Mármoles en chapas pulidas y terminadas".

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 20 de Junio de 1969.

2.o Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 9 de mayo de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o — JORGE PEIRANO FACIO.

13

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Mazamorra de trigo y burgol de producción nacional", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1969. (*)

Visto el informe de los técnicos designados relacionados con la solicitud formulada por la firma "Molino Aída S. A.", tendiente a obtener la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Mazamorra de trigo y burgol de producción nacional".

2.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá desde el 21 de enero de 1969 hasta el 9 de mayo de 1970.

3.o Previa reposición de los valores que correspondandan, publíquese, comuníquese y fecho pase al Laboratorio de Análisis y Ensayos a los efectos dispuestos por providencia de esta misma fecha que corre adjunta a este expediente. — JORGE PEIRANO FACIO.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 20 de junio de 1969.

14

Resolución — Se tipifica el producto denominado "Placa de cerámica roja" de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de mayo de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 505|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Cerámicas del Sur S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Placa de cerámica roja barnizada de 10 x 20 centímetros, de fabricación nacional".

2.o Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 30 de mayo de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o — JORGE PEIRANO FACIO.

15

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Teja plana de cerámica roja barnizada, de fabricacion nacional", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de mayo de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 505|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Cerámicas del Sur S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 20 de Junio de 1969.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Teja plana de cerámica roja barnizada, de fabricación nacional".

2.o Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 30 de mayo de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o — JORGE PEIRANO FACIO.

16

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Teja colonial de cerámica roja barnizada, de fabricación nacional", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de mayo de 1969. (*)

Visto el expediente 505|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Cerámicas del Sur S. A.", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967.

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Teja colonial de cerámica roja barnizada, de fabricación nacional"

2.o Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 30 de mayo de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o — JORGE PEIRANO FACIO.

(*) Recibido en "Diario Oficial", el 20 de junio de 1969.

MINISTERIO DE CULTURA

17

Decreto 285|969. — Se modifica una disposición del decreto 513|966, referente a la formación de los grupos para la subrogación de las Fiscalías Letradas Departamentales.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1969.

Visto la nota del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, proponiendo la modificación del artículo 1.o del decreto 513|966 de 19 de octubre de 1966, en cuanto establece los grupos para la subrogación de las Fiscalías Letradas Departamentales;

Considerando que por leyes posteriores a dicho decreto se crearon las Fiscalías Letradas Departamentales de Bella Unión, Rosario y Las Piedras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto 513|966, de 19 de octubre de 1966, tan solo en cuanto a la formación de los grupos para la subrogación de las Fiscalías Letradas Departamentales, los que quedarán formados de la siguiente manera:

Grupo 1 — Artigas - Bella Unión - Salto.
Grupo 2 — Paysandú - Río Negro.
Grupo 3 — Soriano - Carmelo.
Grupo 4 — Colonia - Rosario.
Grupo 5 — Flores - San José.
Grupo 6 — Rivera - Tacuarembó.
Grupo 7 — Paso de los Toros - Durazno - Florida.
Grupo 8 — Canelones - Las Piedras.
Grupo 9 — Pando - Lavalleja.
Grupo 10 — Treinta y Tres - Cerro Largo.
Grupo 11 — Rocha - Maldonado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

18

Decreto 286|969. — Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir, en forma directa, útiles escolares, para su venta al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 20 de junio de 1969.

Visto el planteo efectuado por el Ministerio de Cultura relativo al abastecimiento de útiles escolares;

Resultando: I) Que se han iniciado los cursos de enseñanza primaria;

Considerando: I) Que debe proveerse de útiles escolares a los alumnos de dichos cursos;

II) Que las licitaciones en trámite no permitirán disponer, de inmediato, del material requerido por los escolares;

III) Que, aunque el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios posee existencias de tales útiles, que puede entregar de inmediato al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ellos son insuficientes para abastecer plenamente a este organismo;

IV) Que el Poder Ejecutivo desea dar prioridad a la regular prestación del servicio público de enseñanza elemental;

Atento a lo establecido por el artículo 512 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y por el artículo 29, inciso i) del Proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera, puesto en vigencia por decreto 104,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir, en forma directa, útiles escolares, para su venta al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, hasta la suma de $ 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos).

Art. 2.o En los precios de venta de los útiles escolares, adquiridos de acuerdo con este decreto, que fije el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no podrá recargar sus propios costos unitarios de adquisición en más del 10 o|o (diez por ciento).

Art. 3.o Con previo acuerdo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y a su pedido, el Ministerio de Hacienda adelantará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios hasta pesos 50.000.000.00 con cargo a recursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para financiar las compras de útiles escolares que haga el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con destino al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.o Las adquisiciones de útiles escolares que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con cargo a los fondos previstos por el artículo 3.o de este decreto, requerirán el acuerdo de un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en cuanto al monto a invertirse en cada artículo, a la calidad de los mismos y a sus precios de adquisición.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios rendirá cuentas trimestralmente, de las inversiones realizadas con cargo a los fondos previstos por el artículo 3.o de este decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — FRANCISCO A. FORTEZA. — VENANCIO FLORES.

19

Resolución 664|969. — Se designa Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 18 de junio de 1969.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Considerando que por resolución de la fecha el Poder Ejecutivo aceptó la excusación formulada por el señor Ministro de Cultura para atender en todo lo relacionado con la provisión del referido cargo, habiéndose dispuesto que en la tramitación del mencionado asunto sea subrogado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Atento a lo establecido en el artículo 314 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, al doctor don José Roberto Figueroa.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20

Ley N.o 13.742. — Se modifica el artículo 19 de la ley N.o 13.586, respecto a las normas sobre topes jubilatorios de los funcionarios comprendidos en el régimen de revaluación de pasividades y que hayan cesado en la actividad con posterioridad al 30 de noviembre de 1960.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 19 de la ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 19. Para los funcionarios comprendidos en las disposiciones del artículo 17 de la presente

ley, las normas del artículo 5.o de la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, se aplicarán a los que hayan cesado en la actividad con posterioridad al 30 de noviembre de 1960 y a los que cesen en el futuro".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1969.

HUGO BATALLA, Presidente. — Andrés M. Mata, Prosecretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de junio de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.

21

Resolución 668|969. — Se dispone cese en sus cometidos la Comisión Mixta de Defensa de la Industria del Cuero y del Calzado y se constituye una Comisión para la implantación del sistema del estampillado en dicha industria.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de junio de 1969.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de mayo de 1967 por la que se crea una Comisión Mixta de Defensa de la Industria del Cuero y del Calzado, con el cometido de proyectar fórmulas adecuadas para que los sectores profesionales cooperen de modo eficiente para el cumplimiento integral de la legislación del Trabajo y de Previsión Social y en materias conexas.

Resultando: I) Que la Comisión Mixta de Defensa de la Industria del Cuero y del Calzado, propició en su oportunidad que se imponga el régimen del estampillado a fin de controlar el cumplimiento de los aportes sociales y las demás obligaciones fiscales de esa actividad laboral.

II) Que las partes se han desinteresado, no reuniéndose desde setiembre de 1967 a la fecha.

III) Que el Consejo Central de Asignaciones Familiares y el Banco de Previsión Social se han expedido favorablemente a la implantación del sistema del estampillado para el cumplimiento del régimen de aporte de seguridad social y obligaciones fiscales.

IV) Que el Banco de Previsión Social se muestra partidario de no aplicar el régimen anterior de la ley, de fecha 22 de noviembre de 1935, sino de perfeccionarlo para evitar algunos inconvenientes de dicho régimen y obtener facilidades coadyuvantes con las que inspiran el sistema general.

Considerando la necesidad de que se integre una Comisión a fin de propiciar un anteproyecto de ley que refleje el estado actual del problema y que permita implantar el estampillado en su oportunidad.

Atento a lo previsto por el artículo 11 del decreto 160 de 1.o de marzo de 1967 del Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cese en sus cometidos la Comisión Mixta de Defensa de la Industria del Cuero y del Calzado, creada por resolución de 11 de mayo de 1967.

2.o Constitúyese una Comisión con el cometido de elaborar un anteproyecto, que contemple la implantación del sistema del estampillado en la Industria del Cuero y del Calzado, para el efect[illegible] cumplimiento y control de los aportes sociales y fis[illegible]es en esa Industria.

3.o La Comisión estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la presidirá, un delegado del Consejo Central de Asignaciones Familiares, un representante del Banco de Previsión Social, un representante patronal y un representante del sector obrero.

4.o Facúltase a la mencionada Comisión a solicitar la información pertinente para el cumplimiento de sus fines, debiendo expedirse en un plazo no mayor de noventa días a partir de la fecha de su constitución.

5.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Secretaría General de Comisiones. — **PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.**

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

"DIARIO OFICIAL"



CREADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de Febrero de 1967)

Retiro de los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 240.00
Por año .... " 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 420.00
Por año .... " 840.00

(Incluye $ 5.70 que se entrega mensualmente al repartidor para la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 420.00
Por año .... " 840.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos 83371 - 95925 - 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del núúmero 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los Decretos-leyes).
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los Decretos-leyes).
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los Decretos-leyes).
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

16ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH, Y EL INTERINO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

—Texto de la citación. (1)

—Asistencia. (2)

—Pensiones graciables de la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig y de los señores Valentín García Saiz y Pedro Leandro Ipuche. (3)
—Mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo por los que se aumentan dichas pensiones.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. (Carpetas 1183 y 1184)
—Manifestaciones del señor Presidente.
—Intervención del señor senador Penadés. (9)
—Aclaración del señor Presidente.

—Asuntos entrados. (4)

—Industria Frigorífica. (5)
—Proyecto de ley, con exposición de motivos, presentado por el señor senador don Enrique Rodríguez, sobre restitución de carne y de los servicios de comedor, a los trabajadores de esa industria.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. (Carpeta 1186)

—Director de Divisiones del Senado, señor Roberto Monestier. Deceso. (6)
—Proyecto de resolución presentado por el señor senador don Agustín C. Caputi, por el que se refuerza el rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para entregar a la señora viuda una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía el extinto.
—A la Comisión de Presupuesto. (Carp. 1187)
—Manifestaciones del señor Presidente.
—Palabras del señor senador Penadés. (9)
—Aclaración del señor Presidente.

—Licencia. (7)
—El señor senador doctor Augusto Legnani, solicita prórroga de la que oportunamente le fuera concedida.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Hora previa. (8)
—Planteamiento del señor senador Penadés sobre el deceso del señor Director de Divisiones del Senado don Roberto E. Monestier y sobre el homenaje que se propone rendir al extinto.
—Aclaración del señor Presidente.
—Intervención del señor senador Ferreira Aldunate. (10)
—Manifestaciones del señor senador Penadés y del señor Presidente.

—Moción de censura al señor Ministro de Industria y Comercio. (Sección VIII de la Constitución de la República). Resolución sobre su curso. (11)
—Exposición del señor senador Guadalupe.
—Debate.
—Exposición del señor senador Echegoyen. Intervención del señor senador de Brum Carbajal.

—Exposiciones de los señores senadores Rodríguez Camusso y Rodríguez.
—Debate.
—Se resuelve que la moción de censura al señor Ministro de Industria y Comercio votada por el Senado en la sesión del 22/23 de mayo, pase a la Asamblea General a los efectos establecidos en los artículos 147 y 148 de la Sección VIII de la Constitución de la República.
—Moción del señor senador Penadés para que, también, pase a la Asamblea General, la moción de censura al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
—Se vota: **Negativa.**
—Fundamento de voto de varios señores senadores.

—Se levanta la sesión, a la hora 21 y 36 minutos. (12)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 23 de mayo de 1969.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 27, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la moción de censura al Ministro de Industria y Comercio, y resolver sobre su curso (Sección VIII de la Constitución de la República).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Falta, con licencia, el señor senador **Legnani.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 37 minutos.)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan proyectos de ley, por los que se aumentan las pensiones graciables otorgadas a las siguientes personas: señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig (Carp. 1183) y señores Valentín García Saiz y Pedro Leandro Ipuche. (Carp. 1184)
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Vamos a tomar la votación mañana, porque la sesión de hoy es, pura y exclusivamente, para el asunto motivo de la convocatoria.

4

(Continúase dando cuenta de los asuntos entrados.)

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor senador Carrere Sapriza, sobre suspensión de envíos de carnes uruguayas a Gran Bretaña. (Carp. 65)
A disposición del señor senador Carrere Sapriza.

El Ministerio de Cultura remite los informes solicitados por la señora senadora Roballo, relacionados con el viaje de ese Secretario de Estado a la República del Paraguay. (Carpeta 64)
A disposición de la señora senadora Roballo.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Caputi, relacionado con los salarios y beneficios sociales de los obreros de determinadas empresas. (Carp. 92)
A disposición del señor senador Caputi.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informado un proyecto de resolución, por el que se modifica el artículo 71 del Reglamento del Senado, en lo que se refiere a la integración de la Comisión de Asuntos Internacionales. (Carpeta 1159)
Repártase.

El señor senador don Luis Bernardo Pozzolo solicita informes a los Ministerios de Industria y Comercio y de Obras Públicas, sobre la concesión a determinada empresa, de la explotación de un yacimiento de arena en el lecho del Río Negro.
Procédase como se solicita.

La señora Agustina Liste de Dagnino remite una nota, por la que agradece los homenajes tributados por el Cuerpo, con motivo del fallecimiento de su esposo, el Secretario General de Comisiones del Senado, don Hugo Dagnino.
Téngase presente.

La Mesa da cuenta de que el día 25 del corriente venció el plazo establecido por el inciso 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para expedirse el Cuerpo en la solicitud de venia para acreditar en el Exterior, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor don Hugo Fernández Artucio. (Carp. 1116)

Y de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas; a un Oficial de Taller de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, y a un Peón del Ministerio de Ganadería y Agricultura, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carpetas 1097, 1096 y 1101)

5

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, sobre restitución del suministro de carne y de los servicios de comedor a los trabajadores de la industria frigorífica. (Carp. 1186)
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1186)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Restitúyese a los trabajadores de la Industria Frigorífica, en las condiciones existentes al 11 de abril de 1969, el suministro de carne en la forma establecida por el Laudo del respectivo Consejo de Salarios.

Las empresas frigoríficas quedan obligadas a atender los servicios de comedor que, a la fecha antes mencionada, existían en sus dependencias, sin alterar las modalidades y precios hasta ese momento estipulados.

Art. 2º — Extiéndese a los obreros y empleados de la industria frigorífica, afiliados a la Caja de Compensaciones del Interior (Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966), los regímenes expresados en el artículo anterior.

Art. 3º — Declárase que continúan en vigencia los mecanismos de absorción de costos que para satisfacer las prestaciones y servicios que tratan los precedentes artículos, regían el 11 de abril de 1969.

El Poder Ejecutivo enviará anualmente a la Asamblea General un informe circunstanciado sobre los costos de referencia.

Art. 4º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio y Ganadería y Agricultura, con fecha 12 de abril de 1969 suprimió el suministro de carne y los servicios de comedor a los trabajadores de la industria frigorífica.

La resolución fue ratificada por la Coprin, consagrando ambos hechos un injusto arrebato de conquistas sociales de larga tradición, a la par que decisiones ilegales, atentatorias contra los derechos adquiridos por los trabajadores.

El presente proyecto propone restablecer, de conformidad con los principios de la legislación vigente —lesionados por las resoluciones más arriba citadas— con un criterio de justicia, la situación pre-existente a la fecha en que el Poder Ejecutivo y la Coprin determinaron la quita de las referidas mejoras.

Extiende además, a los trabajadores de la industria frigorífica, afiliados a la Caja de Compensaciones creada por la Ley Nº 13.512, de 26 de octubre de 1966, los regímenes que hasta la arbitraria medida del gobierno gozaban los trabajadores enrolados en la Caja de Compensaciones de Montevideo.

A poco que se examinen las circunstancias en que el Poder Ejecutivo, con su organismo subordinado, la Coprin, adoptaron la insólita determinación contra los trabajadores, se apreciará la forma en que han distorsionado las leyes de la materia, imprimiendo un giro autoritario y antijurídico a su gestión. Ello, precisamente, valida la urgente intervención del Parlamento, a través de un acto legislativo que ratifique el estatuto de derecho de los asalariados.

En efecto, claramente se advierte:

1º) Con fecha 12 de abril de 1969, los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio y Ganadería y Agricultura, sin actuar en Consejo de Ministros, adoptaron la resolución de cortar el suministro de carne y los servicios de restaurant, sometiendo su decisión a la Coprin, contrarió de modo expreso el artículo 1º de dicha Ley (la Nº 13.720) que dispone que las "resoluciones de la Comisión serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, estándose a lo que éste decida por la resolución fundada".

2º) La Ley Nº 13.720 que instituyó la Coprin, no la faculta a modificar la forma de pago de los salarios mínimos fijados por laudos emanados de Consejos de Salarios o de Convenios Colectivos. El artículo 3º de dicha legislación limita las facultades de la Comisión a la fijación periódica de remuneraciones mínimas y máximas que habrán (futuro) de corresponder en cada una de las categorías salariales. La invocación del inciso c) del artículo 3º debe rechazarse de plano, pues el ajuste de las normas de los convenios y laudos de salarios deberán "hacerse de acuerdo a los criterios que establezca para el ordenamiento laboral general" y, como se sabe, hasta la fecha, la Coprin no ha dictado dicho ordenamiento. Se desprende, como consecuencia necesaria que ningún texto legal faculta al Poder Ejecutivo ni a su Comisión subordinada, para modificar la forma de pagar salarios mínimos establecidos por laudos.

3º) Tampoco cabe la remisión que en el Considerando VII de la resolución ministerial se hace al artículo 2º de la Ley Nº 10.449, cuando se sostiene que el salario debe pagarse íntegramente en moneda nacional por cuanto el artículo 18 de dicha Ley, prevé el pago en especie, resultando que también la Ley Nº 11.618 en su artículo 15, incluye entre las remuneraciones sujetas algo de aportes "cualquier otra prestación a cargo del patrono, como las de habitación o alimentos que se hubiere comprometido a suministrar".

Y el suministro de carne a precios especiales en la industria tiene esa misma naturaleza salarial. Véase al respecto el trabajo del doctor Ruben Caggiani, aparecido en la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, tomo 30, página 252, publicado a raíz, precisamente, del laudo de fecha 29 de diciembre de 1956.

Es importante recordar, que tal laudo, apelado por la Delegación Patronal ante el Poder Ejecutivo, recibió plena confirmación por éste. Sostuvo entonces el Poder Ejecutivo: "En consecuencia, a juicio del Poder Ejecutivo, las empresas frigoríficas deben entregar carne, incluso a los trabajadores cuyos servicios no utiliza momentáneamente porque no extinguiéndose el contrato por la simple paralización de las tareas, no parece cuestionable que el trabajador siga formando parte del personal y reteniendo las condiciones de trabajo de los frigoríficos, como entre otras cosas lo prueba el hecho de seguir figurando entre las planillas de dicho establecimiento" (página 253 del trabajo mencionado).

Si el Poder Ejecutivo al conocer y resolver en aquella oportunidad confirmó que el complemento en especie de la remuneración correspondía y lo hizo en la oportunidad final que la ley le acordaba para intervenir en la materia, agotando la instancia, es claro que no puede ahora, por falta total de competencia, modificar el "Estatus", y menos todavía, en perjuicio de los trabajadores.

Se está incuestionablemente frente a una resolución firme del Consejo de Salarios.

4º) Se atribuye para la supresión de los 2 kilos de carne que tal mejora provino de un "laudo en blanco" dictado para la industria en el mes de octubre de 1952. La argumentación de marras es peregrina: el suministro del alimento fue anexado al salario, con pago de aportes al Banco de Previsión Social. El otorgamiento fue confirmado "*in totum*" en el laudo de 29 de junio de 1956 (Diario Oficial Nº 14.853) habiéndose hecho la transcripción del fundamento pertinente en el numeral anterior.

5º) Resulta de los hechos que hasta el propio Poder Ejecutivo reconoce que la prestación alimenticia es de naturaleza salarial. Pero, para colmo de injusticias, se troca esa forma de pago con un importe de $ 93.08, en metálico cuando correspondería una suma mayor. Al precio actual, con el importe que pretende asignarse en sustitución, sólo podrían adquirirse alrededor de unos 500 gramos. Dos kilos, pues, son canjeables, de acuerdo al cálculo quebrado del Poder Ejecutivo, por 500 gramos.

Puede estimarse también que dos kilos de carne al precio de 1952, más los sucesivos incrementos por costo de vida, equivaldrían a unos $ 16.000 que en hipótesis sería la cantidad a establecerse siguiendo la hilación del Poder Ejecutivo y la Coprin. Sin embargo, por la impaciencia de los banqueros, por trabajador, sólo se otorgan $ 2.232.92, lo que expresa mejor que cualquier argumento, la tremenda rebaja salarial, el despojo del cual son víctimas los trabajadores.

De lo anteriormente expresado surge la importancia de una perentoria intervención del Parlamento para que, por medio de una ley esclarecedora restituya los derechos existentes en su verdadero punto, como lo reclaman los trabajadores frigoríficos y toda la clase obrera.

Montevideo, 21 de mayo de 1969.

Enrique Rodríguez
Senador"

6

El señor senador don Agustín C. Caputi presenta un proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para entregar a la señora viuda del extinto Director de Divisiones del Cuerpo, don Roberto Monestier, una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía. (Carp. 1187)

A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto de resolución presentado:)

(Carpeta 1187)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad necesaria para entregar a la viuda del ex-Director de Divisiones, don Roberto Monestier, una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Agustín C. Caputi
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto lo podemos considerar en la sesión de mañana.

7

El señor senador doctor Augusto Legnani solicita prórroga de la licencia que oportunamente le fuera concedida.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 23 de 1969.

Señor Presidente del Senado.

Doctor Alberto E. Abdala.

Por la presente solicito del Cuerpo de su Presidencia, prórroga de la licencia que oportunamente me fuera concedida por razones de salud, por el término de 30 días.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Augusto Legnani
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

Se va a votar la prórroga de licencia solicitada por el señor senador Legnani.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8

Se entra a considerar la orden del día.

SEÑOR PENADES. — ¿No hay hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; la sesión es pura y exclusivamente para tratar el tema de la convocatoria. Así lo interpreta la Mesa.

SEÑORA ROBALLO. — ¿No es posible plantear un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tampoco.

SEÑOR PENADES. — De acuerdo con el Reglamento, en las sesiones extraordinarias, hay hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo interpreto esto de acuerdo con el texto constitucional. Aun cuando estamos regidos por un Reglamento, debe privar la norma constitucional.

La sesión que estamos celebrando es, sin duda, extraordinaria, pero tiene un carácter especial, en cuanto fue solicitada pura y exclusivamente para resolver sobre el envío de estos obrados a la Asamblea General. Del texto constitucional se infiere que no podrán considerarse otros asuntos, dada la especialidad de su orden del día.

SEÑOR FLORES MORA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Cuerpo decide otra cosa, procederemos conforme a lo que se resuelva.

¿Formula moción, en ese sentido, el señor senador Penadés?

9

SEÑOR PENADES. — Deseaba rendir un homenaje al señor Director de Divisiones del Senado don Roberto E. Monestier, y veo que se ha presentado un proyecto de resolución. Iba a solicitar que se tratara sobre tablas y que juntamente con eso se trataran las pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede. La Mesa, en los dos temas, tanto el relacionado con el señor Monestier como el referente a las pensiones graciables ha expresado que, en virtud de la resolución de la sesión anterior, habrán de considerarse en la reunión de mañana.

SEÑOR PENADES. — Veo una excesiva impaciencia en los señores senadores. Parece que con esto estuviera por venirse el cielo abajo.

En realidad, el voto de las pensiones graciables se puede hacer mientras continúa el debate en el que estamos tan interesados todos.

Con respecto al homenaje al señor Roberto Monestier, antiguo y distinguido funcionario de esta Casa, no quiero poner vallas en el nerviosismo existente en algunos señores senadores.

En consecuencia, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Discúlpeme, señor senador, por lo que le voy a decir. No tengo ninguna impaciencia, al contrario; hubiera deseado que no hubiera sesión. Le hablo con grán honradez. No tengo ninguna impaciencia. Interpreté que la sesión tiene la naturaleza que he expresado, pero lo pongo a consideración de los señores senadores.

SEÑOR PENADES. — Ya he retirado mi moción.

10

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como el señor senador Penadés retiró la moción pero no las alusiones, quiero decir, simplemente, que no tiene nada que ver el estado de nervios de la gente, con la forma como se interprete la Constitución y el Reglamento. A mí me pareció acertada la interpretación del señor Presidente; convine con él y punto.

SEÑOR PENADES. — Digo, señor Presidente, que el nerviosismo es totalmente injustificado, porque mi proposición no iba a llevar más tiempo que el que ha llevado este esbozo de polémica que el señor senador ha encarado con tanta e inusitada vehemencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es un problema de economía procesal sino de interpretación de los textos en forma muy exegética, como lo he hecho.

11

Se pasa a considerar el tema motivo de la convocatoria.

No hay ningún orador inscripto.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: no es mi propósito extremar con un planteamiento demasiado duro, hechos que han acaparado la atención pública en estos últimos días. Pero sí, parece oportuno, para que quede en la historia de este proceso, hacerlo con determinadas actitudes asumidas por el Poder Ejecutivo y, en particular, por el Presidente de la República, que consideramos hiere y lesiona los fueros y el debido respeto que le debe merecer el Parlamento y en este caso particular el Senado.

Estos hechos no son nuevos. Este gobierno se ha caracterizado desde su comienzo por no ser excesivamente cuidadoso de las formas institucionales.

Podríamos hacer una larga lista de violaciones directas o indirectas de la Constitución, desde el 1º de marzo de 1967, cuando se arrasó con los organismos de previsión, constituyendo un Directorio Interventor del Banco de Previsión Social, invocando una acefalía que nunca se pudo probar. De ahí para adelante, es larga la historia, un poco provocada, o facilitada, mejor dicho, por los nuevos textos constitucionales, sobre los cuales no quiero entrar a hablar, pero que dejo establecido.

Cuando el Senado interpeló al ex-Ministro Luisi, el Canciller de entonces, reconociendo la fuerza moral que contiene una censura o una condena del Senado de la República, hizo abandono de su cargo, presentando renuncia. Posteriormente, fueron interpelados el ex-Ministro del Interior, señor Jiménez de Aréchaga y el señor Ministro de Defensa Nacional. En esa oportunidad sucedió un hecho que por cierto, no tenía antecedentes. Antes de que el Senado se pronunciara, ya el señor Presidente y el Poder Ejecutivo, manifestaron, públicamente, que le negaban fuerza moral al Senado y, salvo que se llegara al procedimiento previsto en la Sección VIII de la Constitución, que establece en forma coactiva, si se llenan los requisitos establecidos en la misma, la renuncia del Ministro, el Poder Ejecutivo no estaba dispuesto a acatar una simple declaración por la vía del artículo 121 de la Constitución. Eso supuso ya un hecho serio, un hecho grave que, inclusive descolocaba al Poder Legislativo, y al Poder Ejecutivo en el necesario y saludable equilibrio de Poderes que debe ser la base de nuestro régimen institucional.

Ahora se ha producido un hecho mucho más grave, en mi concepto. En el diario "La Mañana" del día domingo, en información que no ha sido desmentida, se dice: "Con su acostumbrado tono de voz pausado, saludó el Ministro Peirano Facio al cronista de "La Mañana" qué lo entrevistó para pedirle un pronunciamiento referido a los sucesos políticos de notoriedad que su persona ha centrado". Y se dice, entre comillas: "Yo no puedo opinar hasta que se agoten las instancias constitucionales"; se apresuró a responder, agregando de seguido: —fíjense, señores senadores, la gravedad de estas manifestaciones—, "Presenté renuncia, porque entendí que la resolución del Senado, no considerando satisfactorias mis explicaciones, me imponía, como elemental deber, la obligación de renunciar a mi cargo".

Es decir que el señor Ministro de Industria y Comercio considera como elemental deber, como una obligación, frente a la censura del Senado, abandonar la Cartera que ocupa.

"Y en la carta que entregué..." —sigue la crónica— "...al Presidente de la República, en la mañana del viernes..." —seis u ocho horas después de la censura de este Cuerpo— "...hacía hincapié en ese hecho, para pedirle que aceptara mi alejamiento del Ministerio de Industria y Comerio". Y pregunta el cronista: "¿Cuál fue la contestación que le dio el Presidente Pacheco?" "Leyó la carta en mi presencia y expresó que me ratificaba" —fíjense, señores senadores— "...toda su confianza, entendiendo que habiéndose puesto en marcha el mecanismo constitucional que llevaría a la Asamblea General a pronunciarse sobre mis actos de gobierno, no correspondía que el Poder Ejecutivo interrumpiera este proceso, aceptando la renuncia de un Ministro cuyos actos debían ser juzgados en la sede de la Asamblea General, siguiendo las antes referidas instancias previstas por la Constitución".

¿Esto lo pudo hacer el señor Presidente? El señor Presidente puede hacer, exclusivamente, lo que le está permitido en los textos constitucionales. La instancia para expresar su voluntad o la voluntad del Poder Ejecutivo, dentro del régimen de los artículos 147 y 148, está preceptivamente establecida. Es decir, que antes de cursarse la elevación de estos antecedentes a la Asamblea General, no hay voluntad última que pueda expresar el señor Presidente de la República para interferir en este proceso, que comienza en el Senado. En ningún momento le está permitido al señor Presidente ratificar la confianza a un Ministro, cuya conducta está cuestionada y fue censurada por el Senado, abriéndose el mecanismo de la Sección VIII de la Constitución. Por lo tanto, no pudo ni debió hablar y cometió, por lo menos, un acto de lamentable ligereza, porque supuso un acto de doble coacción: sobre el Ministro, al cual lo obliga a permanecer no obstante estar, el Ministro, convencido, de que era su obligación abandonar su Cartera. Y coacción indirecta, también, sobre el Parlamento. Este tendrá la obligación de responder en los términos de altivez necesaria porque, por otra parte, cuando por 3/5 de votos el Cuerpo censura a un Ministro, ¿dónde queda el artículo 174 de la Constitución de la República? Este artículo dice, en su inciso 4º): "El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo". En este caso, ha existido una desautorización expresa de una rama del Poder Legislativo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — A mí me parece que la conclusión debe ser exactamente la contraria. No ha habido una desautorización expresa en los términos fijados por la Constitución para indicar, preceptivamente, la renuncia del Ministro.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR CIGLIUTI. — Para que el Ministro tenga que renunciar y no pueda permanecer en el cargo, es necesario que el proceso parlamentario se cumpla con intervención de la Asamblea General.

SEÑOR GUADALUPE. — De acuerdo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando el Ministro, por sensibilidad, le plantea al señor Presidente de la República su alejamiento del cargo ante una votación adversa del Senado, la conclusión es doble: la primera, es que por esa votación adversa, no registrada en los términos que la Constitución exige para la renuncia de este Ministro, no puede inferirse la falta de apoyo parlamentario dado en los términos constitucionales exigibles; la segunda es que si el Presidente de la República, a esa altura del proceso acepta la renuncia de un colaborador, interfiere, entonces sí, en el trámite parlamentario, lo corta, lo liquida, porque el proceso mismo desaparece, al desaparecer el objeto de la censura que es, el Ministro.

En el momento mismo en que el Presidente de la República aceptara la dimisión del Ministro, entonces, lo que además establece la Constitución como trámite para la censura, quedaría cancelado. En cambio, la posición del Presidente, respetuoso del texto constitucional, la no aceptación de la renuncia, determina que todo el proceso pueda cumplirse normalmente. Y entonces sí, después el señor Presidente de la República, ajustándose a los términos de la Constitución, más que aceptar, deberá imponer la renuncia en caso de que la votación de la Asamblea General resulte adversa en los términos establecidos. No hay coacción para el Parlamento sino que, al contrario es la manera de respetar sus fueros para que pueda cumplir una instancia política autorizada por la Constitución en todos sus aspectos.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo no he manifestado en ningún momento de mi disertación, que se hayan cumplido todos los extremos que determinen, obligatoriamente, la separación del Ministro. Estamos recién al comienzo del proceso pero, fíjese, señor Presidente, que el actual Presidente de la República no permite siquiera que en su Ministerio existan Ministros con sensibilidad. Eso es lo que sugiere, porque el señor Ministro Peirano Facio, sensible ante el reclamo del Parlamento dice que considera un deber renunciar y el Presidente dice no. Es decir que no hay sensibilidad, no hay fuerza moral en las declaraciones del Senado.

Si bien la Sección Octava recién opera su apertura, hubo aquí un pronunciamiento por tres quintos de votos censurando o declarando no satisfactorias las explicaciones del señor Ministro de Industria y Comercio por sus actos de gobierno. A esa declaración del Senado, el señor Presidente de la República, siguiendo el camino que inició cuando la interpelación al señor Ministro del Interior, doctor Jiménez de Aréchaga, hace caso omiso, actúa como si aquí no hubiera pasado nada. Pero lo que no se me ha contestado es por qué habló ahora. Lo hace con una clara desviación de poder, señor senador.

El mecanismo de los artículos 147 y 148 es para obtener la separación de Ministros que, por su propia voluntad, no se van. Entonces, en forma coactiva, una vez cumplidos los extremos, deben irse los Secretarios de Estado que no merecen la confianza del Parlamento.

Pero resulta, por lo visto, que el señor Presidente de la República —tengo entendido que hoy hubo una reunión con determinados legisladores allegados a él— dice que va a cubrir todas las etapas, pase lo que pase y diga lo que diga la Asamblea. Es decir que, indirectamente, se está utilizando este instituto para una finalidad no querida por el constituyente.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Querida por el Senado.

SEÑOR GUADALUPE. — El constituyente no quiere que la finalidad sea ir a elecciones; lo que desea es que los Ministros que no cuenten con el apoyo parlamentario, que merezcan censura, de acuerdo a los dos artículos mencionados, se vayan. Y eso es lo que el señor Presidente, hoy, pretende desviar.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que plantea el texto constitucional es una opción. Este permite al Parlamento censurar al Ministro y obligarlo a que deje el cargo; pero también le ofrece al señor Presidente de la República, en determinadas circunstancias y según el quórum, por el número de votos que se ha producido la censura, poder someter la diferencia al pronunciamiento popular mediante la disolución del Parlamento.

En la oportunidad a que alude el señor senador —advierto que entonces yo no era senador— cuando vino la nota del Poder Ejecutivo durante la interpelación al señor Ministro del Interior de ese momento, tomó la iniciativa de aclarar (y tenía derecho a hacerlo) al Senado que para que un pronunciamiento legislativo tuviera la fuerza suficiente como para obligar la separación del cargo de un Ministro, era necesario, a su juicio, que se cumplieran los extremos constitucionales de los artículos 147 y 148. En esta oportunidad, es al revés. Los que dijeron que se llenarían los extremos mencionados no fue el Poder Ejecutivo ni los amigos que pueda tener en el Parlamento: fueron los propios senadores interpelantes los que dijeron que el proceso se llevaría hasta los extremos fijados por esos artículos. Esos artículos, entonces, en la emergencia no se podían cumplir si el Presidente de la República hubiera intervenido en el proceso mediante la aceptación de la renuncia.

El señor Ministro, señor Presidente, por su sensibilidad cívica y personal renunció; pero el señor Presidente de la República resolvió pedirle que permaneciera en el cargo hasta que se cumplan todas las etapas. Entonces sí, después se estará a lo que surja conforme a la norma constitucional.

El señor senador no puede criticar al Presidente de la República por ese acto. Lo podría haber hecho por el otro, porque determinaba cortar todo el proceso legislativo aceptando que el Ministro se retirara. ¡Si recién empieza el proceso! ¡Si incluso pudo no haber censura! En la última sesión, lo que pudo haber hecho el Senado era votar el pedido de esta sesión especial para recién votar la moción, lo que hubiera sido formalmente correcto.

De manera que, el Presidente de la República no puede anticiparse al pronunciamiento de los órganos legislativos, porque, entonces sí, podría acusársele de desviación de poder. Pero esta interpretación, que es la única congruente, por un respeto elemental al proceso parlamentario, no puede criticarse.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: voy a hacer dos precisiones.

La primera es que el señor senador Cigliuti ha afirmado que, en esta oportunidad, el señor Presidente de la República no ha hecho ninguna declaración. No es tan así porque el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Secretaría, ha afirmado que mantiene inalterable la tesis que sostuvo en oportunidad de la interpelación al ex-Ministro Jiménez de Aréchaga.

En segundo lugar, declaro que no entiendo el planteo que hizo el señor senador Guadalupe. Mi intervención tiende, simplemente, a tratar de esclarecer la finalidad que se busca con este planteamiento.

Es evidente que el artículo 174, en su parte final, establece claramente que los Ministros cesarán en sus cargos por resolución del Presidente de la República, sin perjuicio de lo establecido en la sección octava. Si hay

un planteamiento en la órbita parlamentaria y si el mismo está orientado a conducir a un pronunciamiento de la Asamblea General, toda acción que se tome para evitar que eso ocurra, dentro de las facultades que tiene el señor Presidente de la República, es una acción lícita. El Presidente de la República pudo haber aceptado la renuncia del señor Ministro de Industria y Comercio; también puede aceptarla mañana; en definitiva, también puede someterse a lo que resuelva la Asamblea, y si los votos que se obtengan en ese Cuerpo no son los que marca la Constitución, puede ejercer o no la facultad de disolver el Parlamento para que se convoque a elecciones.

Todo esto, señor Presidente, está dentro del juego normal de la Constitución. Lo que no entiendo es dónde está la objeción. Lo digo con toda lealtad. No comprendo por qué en este caso se censura al señor Presidente de la República por negarse a aceptar la renuncia del Ministro.

El señor Presidente de la República, con esto, le está diciendo al país que se solidariza con el Ministro y que está dispuesto a ir a un plebiscito popular, a jugar las últimas instancias, donde la ciudadanía nacional dirá si está de acuerdo o no con las orientaciones que marcaba, a través de este Ministerio. Lo que hace el Presidente de la República es solidarizarse, una vez más, con la actitud y la política que significa el Ministro Peirano Facio.

Desde el punto de vista constitucional, no entiendo dónde está la presunta violación que pretende señalar el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Le voy a contestar con mucho gusto, señor senador.

En los artículos 147 y 148 se establece el mecanismo, donde intervienen el Senado y la Asamblea General y, también, la eventual intervención del señor Presidente de la República observando la decisión de la Asamblea General —si se obtiene determinado número de votos— o, posteriormente, manteniendo la decisión y respaldando a los Ministros si no se llega a ratificarse la censura por otro determinado número de sufragios.

En ningún momento se establece, en estos artículos, la facultad del señor Presidente de la República, a esta altura del proceso, de intervenir en el mismo. Menos aún, a ratificarle su confianza al Ministro. El momento constitucional habilitado para que el Presidente de la República hable es una vez que exista decisión de parte de la Asamblea General. Es decir, que podía haber esperado 48 ó 72 horas más.

El señor Presidente de la República puede estar absolutamente tranquilo con respecto a que va a haber una decisión en la Asamblea General; pero hoy, digo no debió hablar.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Quiero puntualizar al señor senador un hecho que es muy claro, preciso y determinante de toda esta situación que estamos abocados a resolver.

Es exacto —como ha dicho el señor senador— que para ocupar un cargo en un Ministerio se necesita contar con el respaldo parlamentario. Precisamente, eso es lo que quiere el Presidente de la República: que se manifieste si hay o no respaldo parlamentario. Ello se sabrá, cuando se agoten todas las instancias establecidas en la Sección Octava de la Constitución.

El Senado tiene 31 miembros. Por lo tanto, no puede determinarse en este ambiente si existe o no ese respaldo parlamentario. La Asamblea General es la única competente para censurar o para determinar si hay o no ese apoyo deseado.

El señor Presidente de la República no ha interferido sino que ha colaborado con el Parlamento para que culmine la etapa correspondiente, con el deseo de conocer si existe o no respaldo necesario.

Entonces, el Presidente, dentro de sus facultades constitucionales, decidirá; según sea la votación que se produzca en la Asamblea General, si se aleja el Ministro o si lo mantiene, culminando la última etapa, la consulta popular.

No puede haber críticas, absolutamente ninguna, porque el Presidente de la República no haya aceptado la renuncia presentada, por razones de mera sensibilidad, por el señor Ministro de Industria y Comercio. Ha hecho bien en no aceptarla, para que el Parlamento, entonces, pueda pronunciarse como lo desee, pues desde que aquí se ha querido llevar, como correspondía, este asunto, al único Poder que tiene competencia para pronunciarse, es decir, a la Asamblea General.

Si el Presidente hubiera aceptado la renuncia, habría interferido e impedido que se cumpliera esa etapa que estaba en curso. Por tanto, no ha hecho nada más que colaborar con el Parlamento, para que éste consume todos los actos indispensables para el pronunciamiento popular.

El Poder Ejecutivo ha trazado una política, para nosotros, desde luego, muy eficaz, que no se había hecho hasta ahora y queremos, entonces, que primero se pronuncie la Asamblea General sobre si la acepta o no y que, eventualmente, también se pronuncie sobre la misma el poder supremo, que es la soberanía, que es el poder del electorado, que es la última palabra que se puede decir en todas estas cosas respecto de la gestión de un gobierno.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Voy a interrumpir muy brevemente al señor senador, para hacer un razonamiento que, a mi juicio, está impuesto por la lógica más elemental.

El sector a que pertenece el señor senador Guadalupe se pronunció en contra de lo sostenido por el señor senador Cigliuti, en el sentido de que el Senado tenía que manifestarse sobre la censura en la última sesión que realizamos. El señor senador Cigliuti sostenía que no correspondía al Senado hacerlo en ese momento, sino tramitar a través de esta sesión el pase a la Asamblea General. Es decir, que en esta sesión del viernes de madrugada el Senado, siguiendo el punto de vista manifestado por el sector a que pertenece el señor senador, se pronunció por la censura.

Si el Presidente no puede ratificar su confianza al Ministro luego de esa censura, quiere decir que tendría que aceptar lisa y llanamente la renuncia presentada y, en consecuencia, el mecanismo de los artículos 147 y 148 sería letra muerta en la Constitución, porque, siguiendo ese punto de vista bastaría con la censura de una rama parlamentaria para que el Presidente tenga que aceptar la renuncia de un Ministro que por razones de sensibilidad pueda presentarla, lo que no está de acuerdo con la Constitución. En consecuencia, se está sustituyendo en el texto constitucional lo que es preceptivo y obligatorio de los artículos 147 y 148, en el sentido de que sólo el voto de la Asamblea General determina la caída del Ministro. En este caso estaríamos haciendo, por la vía lateral de una interpretación no feliz, renunciar a un Ministro por la desaprobación de una sola de las Cámaras. Si el Presidente no tuviera otra alternativa que aceptar la renuncia motivada por la censura al Ministro, estaría aceptando la desaprobación de una sola Cámara. Eso me parece que es una forma de soslayar o vulnerar un texto claro establecido en los artículos 147 y 148 de la Constitución.

SEÑOR GUADALUPE. — La interrupción del señor senador Paz Aguirre centra el tema, porque en esta etapa

no está en juego la persona del Presidente de la República. Es una forma muy original la de la Sección VIII, de solucionar las contradicciones entre dos Poderes. Siempre se hace a costa de uno. La figura del Presidente de la República es incontaminada. Cualquiera sea el pronunciamiento electoral, el Presidente continúa. Pero el Presidente puede hablar cuando la Constitución le permite que hable. Lo que yo pregunto es de donde surgen las potestades del Presidente para suplantar la sensibilidad del Ministro. Esta Sección tiene validez para cuando el Ministro no renuncia y no para cuando renuncia.

Y menos aún está en juego la sensibilidad del Presidente, que puede hablar para observar el voto de la Asamblea General o ratificar la confianza y en la última etapa realizar la convocatoria correspondiente. Pero no ahora, señor senador de Brum Carbajal. En este momento el Presidente no tiene voz. No puede hablar. Habló a destiempo. Ahora, si el Presidente puede hacer todo lo que no le está prohibido por la Constitución, entonces, ya caemos en otra cosa completamente distinta. Pero si está facultado exclusivamente para lo que la Constitución le compete, en ningún momento, antes de que hable la Asamblea, puede hablar el Presidente de la República. Si alguien piensa lo contrario, que me lo explique.

SEÑOR CIGLIUTI. — Permítame, señor senador.

El Presidente de la República habló con el Ministro y no con la Asamblea General porque esta instancia aún no ha llegado. El Presidente tiene un hecho ante sí. El Ministro, por sensibilidad, renuncia, y el Presidente no acepta la renuncia para que continúe el proceso parlamentario. El Presidente no habló en los términos de la Constitución. Le tocará hablar cuando la Asamblea se reúna, si se reúne y censure, si censura, y se lo comunique al Presidente de la República. Entonces, el Presidente, en ese momento, y no antes ni después, está autorizado para hablar. Lo que ha hecho ahora es no aceptar la renuncia de un colaborador...

SEÑOR GUADALUPE. — Ratificándole confianza.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...para permitir que el proceso parlamentario continúe, porque, de lo contrario, el proceso terminaría y la sesión de hoy no se realizaría si el Presidente hubiera aceptado la renuncia. Lo que ha querido es que todas las instancias constitucionales puestas en marcha por el Senado, desde la última sesión, sigan su curso y, entonces, no tenía otra opción que no aceptar la renuncia al Ministro.

Eso es lo que ha hecho.

SEÑOR GUADALUPE. — Cuando el señor Ministro le entregó su renuncia, lo más que pudo hacer el Presidente fue decir: suspendo mi decisión hasta que hable la Asamblea. El Presidente se adelantó, porque él no sabe lo que va a suceder en la Asamblea General. El juega con los quórum; si entra éste o aquél, si no entran, etc. Pero aquí se dijo, por parte del señor senador Cigliuti, en el curso de la interpelación del señor senador Pereyra, que había sectores que anticipaban su opinión antes de *que el Ministro* hiciera los descargos correspondientes. Este caso se viene a dar con total simetría en la conducta actual del Presidente de la República que adelanta su opinión y ratifica su confianza en un Ministro, al que no le permite tener sensibilidad, y eso es lo tremendamente grave. Si no estuviera la Sección VIII, con este Presidente y con este Ejecutivo, no valdría ninguna declaración del Senado por el mecanismo de los artículos 119 y 121 para rozar, siquiera, la epidermis del Ministro más sensible, porque siempre estaría diciendo: ¡ah, no; si no hay obligación de renunciar, aquí no renuncia ningún Ministro!

Eso me da la impresión, señor senador, de que, por lo menos, es forzar la letra de la Constitución. Esta Sección existía y, sin embargo, hubo Ministros que se fueron.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Se menciona constantemente la palabra sensibilidad. Incluso, puede haber sido usada por el señor Ministro, porque no sé cuál es la palabra que emplea en su renuncia.

SEÑOR GUADALUPE. — Elemental deber.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Bueno, como quiera que diga. No creo que esté en juego un problema de sensibilidad, sino de interpretación. No creo que sea menos sensible un Ministro que otro, si renuncia o no renuncia ante un voto que constitucionalmente no le impone la renuncia. Sería muy insensible un Ministro que no renunciara cuando le es impuesta la renuncia. Pero si la Constitución no le impone la renuncia, por el voto de censura de una sola rama, en todo caso, es un principio de interpretación de la Constitución, o un deseo personal de irse; no es problema de sensibilidad, porque si no renuncia por el voto de censura de una sola Cámara, no puede decirse que ese Ministro no tenga sensibilidad, por lo menos, a mi juicio.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo no digo eso. A la inversa. Lo que sostengo es que el doctor Peirano, que evidentemente es una persona de singulares dotes intelectuales, se sintió tocado ante el pronunciamiento del Senado y fue el primero que dijo que era un deber y una obligación renunciar. Pero el Presidente, sin ningún texto que lo habilite, le dijo: "No, su sensibilidad corre por mi cuenta. Usted no tiene derecho a ser sensible. La sensibilidad la mido yo".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es un problema de sensibilidad, señor senador, sino de interpretación.

SEÑOR GUADALUPE. — Ya sabemos que si la Asamblea General llega al quórum exigible para que el Ministro tenga que irse, tendrá que hacerlo. Evidentemente ahí no juega ninguna clase de sensibilidad. Tiene que irse por mandato expreso de la propia Constitución. Este proceso previo es para el caso de que no se cumplan los últimos extremos.

El señor Presidente de la República habló a destiempo; debió callarse la boca y esperar el trámite parlamentario para, entonces, en la oportunidad debida, dar su opinión.

Este planteamiento no tiene más interés que el de dejar, para la historia, anotada una desviación más de poder por parte del señor Presidente de la República.

(Apoyados. No apoyados.)

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Habría que conocer qué concepto maneja el señor senador de desviación de poder, para llegar a ese extremo.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Sin perjuicio del planteamiento que está haciendo, con relación a este tema, mi compañero de sector, el señor senador Guadalupe, hay algo mucho más alarmante que, si hubiera salido solamente en la prensa y no se hubiera concretado en el Senado, no justificaría mi intervención.

Los señores Ministros Peirano Facio y Montaner —los dos con la misma responsabilidad...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — ...y, en tal sentido, votó el Partido Nacional y piensa seguir haciéndolo aquí y en la Asamblea General—...

SEÑOR PENADES. — Es lo que corresponde.

SEÑOR UBILLOS. — ...fueron llamados a Sala, de acuerdo con el artículo 119 de la Constitución, para in-

formar, específicamente, sobre la industria frigorífica y su orientación, en relación con tres o cuatro decretos objetados por el miembro interpelante, el señor senador Pereyra.

Fuera de las interrupciones que se originaron en el curso del debate que se realizó en dicha oportunidad, los dos discursos típicamente tales, fueron los de los señores senadores Pereyra y Ferreira Aldunate. Y los dos, señor Presidente —integrantes de la oposición— se refirieron, única y exclusivamente, al tema concreto de la industria frigorífica y los decretos cuestionados. En ningún momento, por su parte, se objetó nada que tuviera que ver con la política económica general del país, como tema del llamado a Sala.

Me llama, ahora, la atención —y esto es lo grave que he podido notar, no sólo a través de artículos en la prensa, sino, también, en lo que se acaba de manifestar aquí, en el Senado— un aspecto que motiva esta intervención.

Se dice que el señor Presidente de la República quiere llegar a todos los extremos; también nosotros deseamos lo mismo. Si no fuera así, no hubiéramos formulado este planteamiento, que hemos concretado con claridad y decisión, para arribar a la Asamblea General y atenernos a todas las consecuencias que puedan sobrevenir.

Pero, señor Presidente, se dice que se va a juzgar, en el plebiscito, toda la política económica del gobierno. El señor Presidente de la República quiere que se juzgue toda la política económica del gobierno; muy bien: ¿y él qué arriesga? ¿Qué clase de plebiscito es éste donde nosotros seremos los conejitos de indias para que el señor Presidente de la República experimente en cuanto a lo que piensa la opinión pública? Y, después que la opinión pública se manifieste, ¿qué ocurrirá? El señor Presidente de la República no ha dicho qué decisión va a tomar. Si el plebiscito le es adverso, ¿qué resolución adoptará? Esto es lo que no ha dicho.

La Constitución manda que si hay votos suficientes, en la parte cuestionada, el Ministro del caso debe renunciar; pero aquí, lo que no se ha cuestionado ni puesto en tela de juicio —al menos por ahora, a pesar de que todos los tenemos en el pensamiento— es la política económica del gobierno.

Hasta ahora creíamos que, según las normas constitucionales, quien dirigía la política económica era el señor Ministro de Hacienda; ahora resulta que quien lo hace, es el señor Peirano Facio. Y, por derivación de lo ocurrido con el tema relativo a la industria frigorífica, el señor Presidente de la República dice que somete a juicio de la opinión pública —en el caso de que haya plebiscito— toda su gestión, como si fuera ella la cuestionada, cosa que no ha ocurrido en el Senado, ni ha sido lo que ha motivado esta posibilidad del pase a la Asamblea General.

Entonces, preguntamos, ¿qué decisión va a tomar el señor Presidente de la República si el plebiscito llegara a serle adverso? Tiene que decirlo también. Cuando los votantes expresan su voluntad, deben conocer qué es lo que va a hacer el señor Presidente de la República, porque, en definitiva, tienen que saber por lo que votan.

Si el señor Presidente de la República desafía al Parlamento y a la opinión pública, tiene que atenerse, también, a las correspondientes consecuencias.

He visto un artículo en "La Mañana" —no el que menciona el señor senador Guadalupe— que, ese sí, es alarmante, desafiante y subversivo.

Ese artículo —atrás del cual, además del señor Director, parece que hubiera otros personajes— es grave, ya que en él se dice nada menos que se quiere saber si los legisladores tienen el coraje de salir de Sala para que no hayan 78 votos y someterse al plebiscito. Nosotros, señor Presidente, nos sometemos al plebiscito; pero si hay 78 votos o más, el precepto constitucional tiene que cumplirse.

SEÑOR GUADALUPE. — Ya no se ha cumplido.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Por qué nos preguntan si tendremos el coraje de salir de Sala? ¿Por qué nos insinúan a que no cumplamos con nuestro deber violentando la norma constitucional? Si el propósito de ir a la Asamblea General es para obtener más de 78 votos, ¿qué obligación hay de retirarse de Sala para probar nuestro coraje? Nuestro coraje lo probamos en esta instancia que no hemos calculado y en todas las demás: lo debe saber el Poder Ejecutivo y el país, de una vez por todas.

(Apoyados.)

Esta clase de desafíos no la aceptamos.

No vamos a un plebiscito por gusto; vamos a él en función de normas constitucionales y si los votos de la Asamblea General no alcanzan a tres quintos, el señor Presidente de la República que cumpla la Constitución sin desafíos dentro de sus atribuciones. Pero si el plebiscito le es adverso, debe tener el coraje de irse. Desde ya se lo advertimos. Nuestro coraje consiste en plebiscitarnos como él dispone, también el suyo debe ser el de acatar el veredicto popular.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador Ubillos confunde la posición del Poder Ejecutivo y la nuestra, con la de un órgano periodístico.

Coincido con mucho de lo que dice el editorial referido; pero, con lo que expresa el señor senador, no.

No creo que se trate de una cuestión de coraje. No le hago el agravio a ningún parlamentario, de creer que va a estar adentro o afuera de la Asamblea General, especulando sobre cómo le va a ir en ella, según su propio interés personal. Yo no digo esto de nadie y no creo que, en el caso, esté tal cosa en juego.

Lo que hay es otra cuestión.

El señor Presidente de la República —en un momento en que, por una cuestión trascendente, se juzga la conducta de un Secretario de Estado, que involucra, en importante medida, la actitud económica del Poder Ejecutivo, en relación con una materia fundamental de la que aquí se dijo que era la principal del país—...

SEÑOR ZABALZA. — Hay muchas más.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...de acuerdo con la Constitución, tiene la facultad de observar el voto de censura, si es que se concurre con determinado número de manifestaciones de voluntad de los legisladores. El señor Presidente de la República no desafía, en el caso, a nadie, ni habla de coraje. El, simplemente, dice que, en esta instancia y de acuerdo con la Constitución, si se produce la censura, no la admite sin una previa consulta al electorado. Tiene todo el derecho para adoptar esta actitud que es perfectamente constitucional. Y, en la presente emergencia —a pesar de la declaración del señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Giorgi, a la que aludió el señor senador Vasconcellos— quien inició el proceso para ir a la aplicación de esta disposición constitucional, del pronunciamiento de la Asamblea General y su eventual disolución, fue la oposición y no el partido de gobierno.

El señor Presidente de la República no hará nada —absolutamente nada a ninguna altura del proceso— que, directa o indirectamente, suponga un desconocimiento o violación, por mínimo que sea, de la norma constitucional.

SEÑOR GUADALUPE. — Ya lo hizo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero eso sí, señor Presidente: dentro de la Constitución ejercerá, plenamente, todas sus

facultades, las que expresamente le están adjudicadas por nuestra Carta fundamental. Y una de ellas es, precisamente, la de defender su política económica; y, si tiene una votación adversa del Parlamento —porque éste, en algo que es fundamental no lo acompaña— porque, al pronunciarse éste, no acusa un quórum determinado, le está permitido someter la querella a juicio del pueblo, sin desafiar a nadie, sin ningún rasgo de valentía, sino, simplemente, ejerciendo una potestad que le lleva a poner la cuestión en el pronunciamiento del pueblo a este respecto. Y esto, señor Presidente, tiene todo el derecho a hacerlo y está bien que lo haga.

No creo que, en este momento, puede alguien llamarse a engaño en este sentido, y creer en otra cosa que en una simple y clara realidad.

Lo que dice la prensa es una cosa; lo que manifiesta el señor Presidente de la República es otra.

El señor Presidente de la República no se ha dirigido a la Asamblea General porque no ha existido la instancia constitucional para hacerlo. Cuando le toque, lo hará, porque —ya lo dijimos en público— es su determinación actuar así.

Si los términos constitucionales se lo permiten y se mantiene la censura al señor Ministro, la actitud será la de provocar el pronunciamiento popular mediante la disolución de las Cámaras y la convocatoria a elecciones. Pero de esto nadie puede concluir que se está ante un desafío. ¿Esto es una amenaza? ¿Un intento de amedrentar a alguien? No, señor Presidente. Es, simplemente, colocar la situación en los términos reales y claros, para que todo el país lo sepa: el señor Presidente de la República hace de la censura al señor Ministro de Industria y Comercio, una cuestión capital para su gobierno. Cree que es necesario —si puede— que la contienda sea zanjada mediante el veredicto popular, y lo anuncia, con toda claridad, para que no haya engaños, sin otro propósito que el de ser leal con todos.

SEÑOR GUADALUPE. — No, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La instancia constitucional puede estar abierta para la disolución de la Asamblea General, según lo que ésta vote y cómo vote. El señor Presidente de la República concreta una conducta que la Constitución le concede; de aquí no se puede inferir que estemos en presencia de un acto de desviación de poder ni ante una amenaza contra alguien.

Es simplemente, el acto por el cual un Magistrado, celoso de la Constitución, somete una diferencia con el Parlamento —órgano de opinión por excelencia— al juicio directo del único autorizado para hacerlo, conforme a la Constitución y a la democracia, que es el pueblo.

Por eso quiero decir que lo que leyó el señor senador Ubillos, en importante medida, es exacto. Me refiero al texto del artículo de "La Mañana" a que hizo mención el señor senador. Pero no comparto en absoluto la parte que él leyó. Me parece un error lamentable y un agravio sin motivo.

Estoy absolutamente seguro de que la Asamblea General se va a pronunciar conforme a los dictados de la conciencia de cada uno de los señores legisladores y sin ponerle mostrador a su voto y sin calcular antes qué conviene hacer, si votar de una manera o de otra.

Nosotros anunciamos, con claridad, que respaldamos al Ministro y al Poder Ejecutivo; pero creemos que la mayoría esté en la posición contraria.

Si una votación suficiente de la Asamblea General obliga al Ministro a renunciar, éste se irá y el Presidente de la República retomará la posición que corresponda de acuerdo con ese hecho político concreto.

Pero si en cambio el Presidente de la República es autorizado por el voto de la Asamblea a disolverla y solicitar la opinión del pueblo, lo hará, en ejercicio de una facultad constitucional, y nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a terciar en el problema que planteó el señor senador Ubillos, referente a la posible renuncia del Presidente de la República, en caso de que una mayoría contundente adversa, desautorizara su política económica que, en definitiva, es lo que se va a plebiscitar, si hay una consulta popular.

Quiero señalar dos aspectos. En el proyecto del Partido Colorado —me refiero a los sectores que presentaron la reforma, que fue más tarde la naranja— publicado en este libro del Dr. de la Bandera, lamentablemente no están las firmas. Supongo que también figuraría la del señor Pacheco Areco.

Dicho proyecto, inspirado en la orientación degaullista que estaba de moda en el mundo en el momento, dice así: "La nueva Asamblea General se reunirá sin previa convocatoria del Poder Ejecutivo y simultáneamente cesará la anterior".

"Dentro de los quince días de su constitución, la nueva Asamblea General, por mayoría absoluta de sus componentes, mantendrá o revocará el voto de desaprobación".

"Si lo mantuviera, caerán el Presidente de la República y el Consejo de Ministros".

Paralelamente hubo otro proyecto presentado por el Partido Nacional, de los sectores que también contribuyeron a la reforma naranja, donde esto no figuraba.

Es evidente que del contacto político que tuvieron ambos, en aquella conmixtión y esfuerzo con sectores del Partido Colorado y del Nacional, salió el proyecto que dio origen a la Constitución actualmente en vigencia.

Quiere decir que la Constitución no establece, preceptivamente, que el Presidente de la República deba renunciar. Pero, también es verdad que si hay una demostración popular que indique que efectivamente la ciudadanía es absolutamente adversa a su orientación política, el camino de un bien entendido respeto de los principios democráticos llevará al Presidente a abandonar su cargo.

Esto sucede por copiar disposiciones aplicables a otros países. Recordaba, mientras leía este texto, unas palabras de Carlos Marx en el 18 Brumario, refiriéndose a Napoleón el pequeño. Decía que los acontecimientos históricos a veces se repiten en forma similar; la primera vez como tragedia, la segunda como comedia. Son hechos que, a veces, repito, ocurren en la historia.

Espero que, tal como lo dijimos en el planteo inicial cuando fundamos nuestro voto, si el pronunciamiento popular indica lo que nosotros creemos que va a señalar, es decir, un desacuerdo tajante y radical con la política económica y de represión de este gobierno, o sea con todo lo que significa la línea que encarna el señor Ministro Peirano Facio, no habrá otro camino para el Presidente de la República que dejar que su cargo sea ocupado por quien deba sucederle, de acuerdo con las normas constitucionales.

Muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador Cigliuti se expresó con acierto, pero lamentablemente los juicios que emitió no tienen nada que ver con la realidad, porque en ese reportaje a que me refería del señor Ministro Peirano Facio, publicado hoy, en una parte el cronista le pregunta: ¿Entiende que su eventual alejamiento del Ministerio sig-

nificará un apartamiento de la línea político - económica que se ha seguido hasta ahora? Y contesta: De ninguna manera. Como ya dije, esta línea responde a la orientación fijada por el Presidente. El cambio de un Ministro no posee la menor trascendencia en cuanto a dicha orientación.

Fíjense, señores senadores, la importancia que tiene para el Poder Ejecutivo cualquier plebiscito; y vean qué es lo que se va a votar.

Y continúa: Usando un símil que se ha empleado en otras oportunidades diré que la destitución de un Ministro equivale al relevo en la tripulación de un avión, que en nada altera la ruta que éste debe recorrer y que incluso es una instancia favorable y casi indispensable para que esta ruta sea recorrida hacia su destino final.

Es decir que, prácticamente, se va a votar por el cambio de un guarda de ómnibus, pero el Presidente va a seguir con su política, por más falta de apoyo parlamentario que tenga.

En este conflicto de Poderes parece que el hecho concreto de no tener apoyo no roza en absoluto al Presidente, cualquiera sea el pronunciamiento que haya en el cuerpo electoral. Se trata simplemente del relevo de la tripulación de un avión o de un guarda de ómnibus; pero la ruta hay que seguirla y hay que llegar a la estación, así sea el puerto o la estación más contraindicada para el país.

Por otra parte, no se me ha explicado en función de qué competencia habló el señor Presidente en la ocasión en que lo hizo. Debió esperar la decisión de la Asamblea General y recién entonces ejercer la facultad que le confiere la Constitución.

Además, cuando un Ministro habla de un deber ineludible de renunciar, no hay fuerza externa, por poderosa que sea, que pueda desviarlo de ese objetivo. Si es un deber ineludible y de conciencia tiene que irse y la sensibilidad es, por cierto, un valor no despreciable. Es el producto de la civilización. Solamente estando en el reinado de la selva se podría admitir Ministros o políticos que no tuvieran sensibilidad, sin oír a ciudadanos de un Cuerpo que representa la opinión pública del país.

Creemos, no obstante, que es una ocasión magnífica para poner al día a la opinión pública, porque también debemos recordar que el actual Presidente jamás fue plebiscitado. Si quiere el plebiscito, lo tendrá, pero con conciencia de parte de los legisladores de que los que pueden perder son ellos, porque el Presidente no pierde nada y amenaza, incluso, con seguir con la misma política económica que ha desarrollado hasta ahora.

Yo pregunto si el Presidente, con el proyecto de reforma que se leyó, que murió al ser modificado, estuviera jugando su cargo, habría hablado tanto al cronista de "La Mañana", habría manifestado tantas opiniones o habría amenazado, por intermedio de su Secretario el doctor Giorgi, antes de la interpelación planteada por el señor senador Pereyra, en cuanto a que solamente cambiaría su posición si funcionaba la Sección VIII.

Si estuviera en juego su cargo, estamos completamente seguros, y creo que la mayoría estará de acuerdo con nosotros, de que habría sido mucho más cuidadoso, mesurado, e invocaría otro género de valores como la estabilidad institucional y la defensa de la democracia, que también las invoca cuando las cosas se ponen feas para el gobierno.

Pero ahora, el que está en juego es solamente el Parlamento, un Cuerpo que ha salido desgarrado por la última Constitución y encima se lo obliga a esto. Luego, en las ocho semanas que son necesarias, se movilizará la opinión ciudadana y los que han hablado tanto en estas últimas instancias se darán cuenta de que hablaron demasiado pronto y que mucho más sensato hubiera sido callar.

Por ahora, nada más.

(Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún otro orador inscripto.

Se va a votar si pasan los actos obrados —vamos a decirlo así, empleando la jerga jurídica—, a la Asamblea General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que voy a decir puede no ser necesario, pero se justifica en un ambiente como el político, en que la cavilosidad prende con presteza, y donde, por las manifestaciones que se han hecho, ya hay preconceptos muy radicales, alguno de ellos manifestados con vehemencia tal que permite recoger esas opiniones como emanaciones del Presidente de la República, realizando un poco lo que llevaba a Napoleón 1º, cuando se refería a ciertos oradores caracterizados por la coincidencia de sus pensamientos con los del poder, a llamarlos "oradores del gobierno". El concepto no era despectivo; expresaba una adhesión o cierto acatamiento, "a priori", de las actitudes del Poder Ejecutivo, de tal manera que esa coincidencia los presentaba en el escenario político, como bien dibujados en su identidad de pensamiento con dicho Poder.

Es interesante, en este momento, repetir la vieja frase latina, que ya no es pretenciosa de tan conocida: "alea jacta est", es decir, los dados están echados. El Partido Nacional cumplirá su promesa, en lo que le corresponde, con la misma devoción y espíritu entusiasta con que encaró el tema desde el primer momento.

¿A qué obedecen estas reflexiones que, con tanta pertinencia, ha hecho el señor senador Guadalupe, acompañado, en buena parte, por el señor senador Ubillos? A la necesidad de que este hecho ingrese a la Historia, porque no es indiferente. No es para modificar ninguna de las actitudes que nosotros hemos asumido. Las mantenemos íntegramente, y deseamos que, en todo lo que pueda representar deber de nuestra parte, sean cumplidas. No diríamos esto si no se tratara de hechos respecto a los cuales tenemos conceptos bien definidos y claros como los que sustentamos en este caso.

Estamos dispuestos —repito— a llevar adelante los procedimientos en la medida en que lo anunciamos en su momento inicial. Lo confirmaremos esta tarde, dado que la sesión tiene esa finalidad; pero no es ocioso, desde el punto de vista de la civilización política del país, desde el punto de vista de su historia, señalar actitudes que, de otra manera, podrían perderse en el montón de hechos cotidianos en que suelen naufragar para siempre conceptos que habría interés en que no se perdieran.

Comparto la afirmación de los señores senadores en cuanto a que el Poder Ejecutivo no tenía derecho a interceptar el curso de la voluntad ministerial, con el carácter tajante con que lo expresó el señor Ministro Peirano Facio, reiterándole una confianza de la que éste no necesitaba una vez definida su decisión en los términos que invocó.

Voy a esperar que el señor senador Cigliuti regrese del viaje que está realizando al interior.

(Hilaridad.)

No tengo la pretensión de que me escuche, señor senador; no lo interprete así. Pero tampoco me da mucho lucimiento, en el aspecto escenográfico, que el señor senador me dé la espalda cuando yo estoy hablando con dedicatoria especialmente referida a él.

(Hilaridad.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Se maneja muy bien...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que hay interés en que ciertos hechos que, de *otro modo, no* parecerían suficientemente subrayados ante la historia, queden consignados de modo bien *definido* y categórico.

A mí no me es indiferente que se haya planteado el antecedente a que acaban de hacer referencia los señores senadores Guadalupe y Ubillos. Queda señalado un hecho que, a nuestro juicio, no es completamente regular: el Presidente de la República recibe una manifestación clara y típica de parte de un señor Ministro, que, en ejercicio de su voluntad, aún como simple ciudadano, tiene el derecho de fijar como tal su conducta. La conducta de un Ministro como tal, no está supeditada, incondicionalmente como súbdito llano, en ese aspecto, a la voluntad del Presidente de la República. Es, simplemente, un dignatario que ocupa una posición en el Ejecutivo, junto al Presidente de la República; pero de ningún modo ello lo obliga a seguirlo tan devotamente como si existiera una adhesión incondicional. Tiene derecho a ejercer la sensibilidad que invocó y que le sirvió para concluir que consideraba un deber ineludible proceder renunciando al cargo.

El análisis de los conceptos principales ya ha sido hecho por el señor senador Guadalupe, pero puede ser que no resulte ocioso repetirlo para que quede bien estampado en la historia, qué es lo que ha ocurrido.

Yo reclamo como uno de los grandes valores —repitiendo el concepto del señor senador Guadalupe— el de la sensibilidad de los políticos. Si algunos grandes dramas ocurren en la política, es por falta de sensibilidad. En nuestra propia historia, más de un hecho podemos mencionar, formulando el juicio correspondiente en sentido condenatorio, porque en los factores que correspondía intervinieran, en su solución, faltó la sensibilidad necesaria para apreciar su acierto.

La sensibilidad es un valor que ha creado la civilización, dijo hace un momento el señor senador Guadalupe. Me place esa definición que ha dado. La sensibilidad es un valor que interesa que se haya conquistado; es, en efecto, fruto de la civilización; es fruto de la evolución deseable del pueblo, y, mucho más —si es que caben jerarquías en este momento— nos resulta grato que pueda haberla justamente en el plano gubernativo, donde hay intereses políticos, factores más o menos impuros o inferiores, que constituyen una trama tan difícil de definir a veces, dentro de la cual se mueven sus actores. La verdad es que el neutralizante útil, en esa materia, de intereses o motivos que puedan ser censurables, es la presencia de una sensibilidad diligente.

Lo que ha invocado el señor Ministro es, justamente, lo que me parece natural en un espíritu como el suyo, ya que no sólo es un abogado, sino, además, un abogado ilustrado, que ha conquistado su cátedra por concurso de oposición. No sé si todos los que lo rodeaban estaban en semejante situación, no porque los títulos asignen, por el sólo hecho de existir, alguna situación de subordinación que obligue a los que no los poseen, sino porque son una garantía de que las opiniones que se emitan proceden de quienes han pasado algunas vigilias al servicio del Derecho, procurando ponerse al día en la materia. Por el hecho de haberlo realizado así, merecen una consideración especial.

La democracia tiende a igualar; pero es deseable que esa igualdad no lo sea desde el punto de vista de la inferiorización sino de la elevación. Y cuando veo a alguien que, por una sensibilidad más diligente que la del común de los hombres, realza su conducta, lejos de censurarlo, lo considero perfectamente digno de aplauso; si su conducta es movida por una sensibilidad ágil y bien intencionada, lo aplaudo.

No entro a examinar el caso concreto; me estoy refiriendo en abstracto al tema, debido a que he visto un tanto despreciado el valor "sensibilidad". Creo que es un error del Senado no tenerlo en cuenta; justamente es bajo esta cúpula donde el valor sensibilidad debiera tener cabida, como una de las altas conquistas de la civilización.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Posiblemente la opinión que le voy a dar tenga muy poco valor, dada mi humilde personalidad frente a la eminencia de la del señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Procediendo del señor senador, para mí será de mucho valor.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Yo creo que aquí podría haber, en el mejor de los casos, una colisión de sensibilidades. Por un lado el Poder Ejecutivo ha estructurado una política y lo ha hecho con un grupo de hombres del Consejo de Ministros. Cualquier desintegración de ese equipo de gobierno puede resultar perturbatoria de su política y de la conducta a seguir.

Para instaurar esa política, ha existido el consenso de todos los miembros del Consejo de Ministros, es decir, hubo lealtad a un principio, honestidad, que justifica decir que mantenemos las convicciones que nos han llevado a realizar los actos administrativos y de gobierno.

Este también es un principio de sensibilidad, inspirado en la honestidad personal y profesional. Si yo sigo una orientación, es por convicción sobre algo que estoy poniendo en ejecución, como ha sido la política del gobierno, y no por mera adhesión a un hombre. Por consiguiente, los Ministros tienen dos sensibilidades: una puramente personal, que yo también aplaudo, pero está la otra, la lealtad al principio que se ha sustentado en la ejecución de los actos de gobierno que no se puede abandonar diciendo: me voy porque parece que me he equivocado. Eso sería el retiro de una colaboración.

Asimismo, existe el derecho del Presidente de la República de exigirles a sus colaboradores, su permanencia. Por algo los trajo: porque creyó en su eficiencia, capacidad y honestidad, y el derecho a mantenerlos no significa que lesione un principio de sensibilidad, sino que existe algo más fundamental, porque este asunto lo estamos mirando desde el punto de vista de las facultades del gobierno y de los intereses del pueblo.

El gobierno tiene la obligación de gobernar con un principio determinado, y de mantenerlo mientras no se convenza de que está equivocado. Aquí, el Senado, no pudo crearle ningún conflicto para poder seguir esa línea así trazada. A este respecto, hay una opinión, para mí muy valiosa, por venir de quien viene, que es la del señor senador Echegoyen. Nosotros no podemos decir que nos arrogamos facultades que no tenemos, porque parecería que todos creen que tenemos prerrogativas para abordar cualquier asunto y resolverlo por nuestro imperio.

Esto lo ha manifestado el señor senador Echegoyen, y lo compartimos totalmente. El Senado no tenía facultad de censurar. El hecho que podía determinar la separación del Ministro, era solamente la censura que la puede pronunciar, únicamente, la Asamblea General. Nosotros dimos una opinión y ella no puede producir un desgarramiento y una desintegración en el equipo de gobierno, que sigue una política determinada y que con lealtad debe mantenerla, mientras no haya percepción de un error que lleve a un desvío.

Por tanto, pienso que en este caso, el señor Ministro aceptó el pedido del Presidente de la República para que por ahora no se alejara, para que mantuviera la colaboración que antes le había prestado, porque estaba consustanciado con los principios que defendía.

Quiere decir, entonces, que pueden existir las dos sensibilidades. Una es la honestidad del hombre que mantiene sus principios, mientras no se le pruebe que está equivocado; es una noble y alta sensibilidad. La otra, es mero prurito de sentirse afectado frente al pronunciamiento de ciudadanos tan distinguidos como los que realizaron el voto de desaprobación, que no es de censura.

Creo que el Ministro pudo recoger, legítimamente, ese temperamento pronunciado. Lo hubiera hecho yo también, —eso no implicaba que estuviera obligado a abandonar un puesto de lucha que fue ocupado en nombre y beneficio del

pueblo— porque, constitucionalmente, al no estar obligado a ello, no lesiona la dignidad de ese Ministro.

No sé qué eficacia podrán tener estas palabras ya que puede ser muy desacertada la hilvanación de estos conceptos, pero le digo al señor senador que es un sentir profundo mío. Un día, me encontré, durante una gestión de gobierno, con algunos disentimientos, y me fui; pero entonces era porque no compartía algunos principios que se habían establecido y se iban a ejecutar. Eso sí, admití la separación de un Ministro, y que esa sensibilidad, en este caso, es la legítima. No podía seguir en la gestión de gobierno, porque aunque compartiera la política general, habían motivos de disentimientos. En ese caso, el Ministro se puede ir, porque existen las dos sensibilidades que concurren en un mismo sentido.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la colaboración del señor senador. Siempre es útil oirlo, y, en este caso, no tengo que rectificar conceptos. Podemos disentir —pues no comparto su tesis— pero no me es indiferente la alta procedencia de las palabras del señor senador.

El señor Ministro ha declarado algo que tengo interés en que quede estampado en la historia de esta sesión, cuantas veces sea útil, para que resulte bien nítidamente establecido, a los efectos del juicio histórico. No lo adelanté hasta ahora, porque podría suponerse —es natural— que pudiera estar más o menos afectado por los intereses políticos actuales. Ya vendrá quien lo diga con más libertad que la que podemos tener nosotros en estos momentos.

Decía el señor Ministro: "Presenté renuncia porque entendí que la resolución del Senado, no considerando satisfactorias mis explicaciones...". Las explicaciones a que se refiere son el contenido genérico, universal, como saldo final que resultaba de las manifestaciones que, durante dos o tres días, habían emitido los distintos señores senadores. De ellas, el señor Ministro extrajo una conclusión. ¿Le vamos a negar el derecho a extraer una conclusión, una filosofía determinada, de las opiniones que se oyen en el Senado? No podríamos hacerlo. Justamente, existe interés en que prevalezca la personalidad de los Ministros, quizá, en los últimos tiempos, demasiado apagada por la voluntad presidencial.

Nosotros queremos que los Ministros se recorten bien en su pensamiento, como ocurría en el siglo pasado. Alguna vez he citado el hecho de que el Ministro Bauzá abría a veces cualquier portezuela de la Cámara para ingresar a decir su pensamiento libremente, con menos aparato y protocolo que el que ahora se estila, por ejemplo, para conseguir las declaraciones de un Ministro, para las cuales se tiene que hacer frecuentemente poco menos que un trabajo quirúrgico.

Entonces, don Francisco Bauzá, —personalidad que podemos ofrecer como prototipo de gran ciudadano y gran Ministro, tenía esa llaneza que le hacía mucho honor y cabe invocar en estos momentos, a pesar de los años transcurridos, puesto que no ha perdido valor de ejemplo— entraba con toda sencillez, explicaba propósitos y conductas sin preocuparse tan literalmente si estaban de acuerdo con el diccionario del Presidente.

Decía el señor Ministro doctor Peirano Facio en esta ocasión: "Presenté renuncia porque entendía que la resolución del Senado no considerando satisfactorias mis explicaciones, me imponía...". Quiere decir que el señor Ministro extrajo —repito— una filosofía de ese debate. Ello es perfectamente lógico y el derecho a hacerlo es indiscutible. Se puede extraer una conclusión de un debate, aunque no haya una resolución formal. Lo que días pasados se presentó, por parte del Partido Nacional, fue una proposición para que el Senado se inclinara en el sentido que la misma señalaba. De esa proposición y de los demás antecedentes emergentes de la deliberación, el señor Ministro extrajo una opinión, y, en verdad, no se equivocó, porque ella corresponde al pensamiento de la mayoría del Senado, como lo comprobó por la resolución que se adoptó, luego de la votación. Seguramente, hoy lo volverá a confirmar.

El señor Ministro, al advertir que las explicaciones dadas por él no habían sido satisfactorias, consideró que debía entrar en el campo moral. Ese es un deber cívico, el de un ciudadano investido hasta ese momento de una alta dignidad funcional en el gobierno, que, a cierta altura, advierte que existe determinada falta de coincidencia entre su pensamiento y el de aquellos cuya conducta está destinado a administrar.

¿Qué inconveniente hay? Lejos de eso, ¿no es acaso plausible que un Ministro posea sensibilidad bastante para tener presente el pensamiento de aquellos a quienes escuche en un debate en el Senado? No encuentro nada de criticable. Podrá la sensibilidad...

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor senador?

Está la otra cara de este asunto que he señalado, que yo llamaba la otra sensibilidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la que menos me interesa, no por la persona, que respeto, sino del punto de vista institucional.

Lo que este país necesita no es reforzar la autoridad del Presidente de la República, sino encarrilarla dentro de las reglas establecidas, aún por los propios textos equivocados de la actual Constitución. Lo que sobra, me animaría a decir sin propósito de molestar, es exceso de discrecionalidad.

Alguna vez —me parece que no me equivoco, debe haber sido el doctor Giorgi, personalidad muy autorizada en el mundo docente como profesor de Derecho Administrativo, con gran prestigio personal y forense— en uno de sus libros, habla de la discrecionalidad, y expresa que puede decirse que, prácticamente, ha desaparecido, y es uno de los resultados útiles de la evolución del derecho en nuestro país y en los civilizados, en general. La discrecionalidad como poder del hombre va desapareciendo; y ¿quién la sustituye? El poder de la regla. Naturalmente que hay casos en que es indispensable, por razones elementales de flexibilidad, dar al hombre o al funcionario, un margen de actividad más o menos movible, flexible, para que pueda ser útil el propio ejercicio del poder; pero no empeñarse en salvar la discrecionalidad como un valor supremo.

La discrecionalidad sustituye a la regla, naturalmente, cuando no es posible que ésta, por su sola cuenta, pueda resolver todas las dificultades del camino; pero, en sí misma, no es un valor por el que podamos pasar desvelos, pensando en la necesidad de que se aclimate en el país.

Una de las razones de nuestra historia tan pedregosa, es el uso de la discrecionalidad ejercida por los gobernantes.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor senador: en ese punto coincidimos, pero me permito señalarle que ese grado de discrecionalidad admisible, está dentro del cuadro del derecho moderno. El concepto de Estado actual está muy alejado del que se tenía en el siglo pasado. Cuando se creó el Estado de masas y vino a ser el Estado dirigista, como tiene que serlo el moderno, se eliminó aquel Estado gendarme que no tenía nada más que una mera función de vigilancia y de conservar ciertos límites del orden. Por eso se han incorporado en las facultades del Estado moderno, en el Estado de masas, esos conceptos que se recogieron en la Constitución mejicana y en la alemana.

El Estado tiene que tener hoy una función social, porque es, en realidad, un organismo de tal carácter en beneficio del pueblo. Ya no está la discrecionalidad del otro lado en el orden privado que pudiera hacer lo que se le antojara. Esa era tan dañina como la otra discrecionalidad dictatorial, y por eso la ha limitado el Derecho. El concepto actual del Estado ha absorbido esas dos discrecionalidades: el equilibrio es lo difícil, seguramente, y debe optarse por el imperio de la regla; pero por muy casuística y muy sabia que sea la legislación que establece estas reglas, siempre ha de quedar un campo que no lo cubra y, *entonces sí, viene ese* concepto nuevo elaborado por el Derecho actual, al dar esa

nueva estructura al Estado moderno, de otorgarle facultades dirigistas, porque es un Estado social, de masas, de protección del pueblo y sus derechos fundamentales.

Perdón, señor senador; puedo estar desacertado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En definitiva estamos de acuerdo. En lo que no lo estamos, es en la medida de la discrecionalidad y en la oportunidad de aplicarla.

A veces la discrecionalidad aplicada en ciertas circunstancias o para resolver determinadas situaciones, mal aplicada, es una calamidad pública que, justamente por serlo, interesa que no se reitere.

El señor Ministro —quiero terminar— dijo: "No considerándose satisfactorias mis explicaciones, me imponía como elemental deber...". No voy a hacer cuestión gramatical; pero, si un deber es "elemental" y, por añadidura, impuesto por razones que él da, respetables, su sensibilidad, la del señor Ministro, es un valor apreciable que obliga. Interesa que haya ministros sensibles. Justamente, muchas plagas de nuestra historia han obedecido —repito— a un exceso de devoción de los Ministros por aquellos de quienes dependían.

Cierta independencia, de tiempo en tiempo, aerea y hace más oxigenado el ambiente de la política. El exceso de devoción de los ministros, puede ser una calamidad pública. En nuestro país, en rigor, estas palabras no carecen de sentido. No me refiero, concretamente, a ninguno, porque mi propósito no es hacer el proceso de las personas, sino dar un vistazo a nuestra historia para señalar cuántas desventuras se deben, justamente, a esa confusión entre el poder de mandar y el de administrar o gobernar. En general, se ha confundido, para ciertos espíritus.

Entre nosotros, bajo esta cúpula, vuelvo a decir, tenemos particular interés en destacar que el concepto de "mandar" nunca autoriza a salirse fuera de los textos, sino en la medida en que la discrecionalidad exige que para el cumplimiento de los mismos textos expresos, pueda el hombre encargado de aplicarlos, utilizar tal discrecionalidad, pero en la medida en que sea indispensable, nunca rindiendo culto a la voluntad del hombre.

Lo importante, en el estado de derecho, es la regla. Eso es lo esencial.

La discrecionalidad podrá servir para ocupar ciertas funciones que la regla no puede resolver por motivos legítimos.

Digo, entonces, que el señor Ministro Peirano Facio ha invocado valores fundamentales. ¿De dónde puede extraer el Presidente la facultad de hacer que un deber que quien lo invoca lo considera ineludible, se haga movible, en el sentido de dejar de cumplirlo? No creo que haya sido por mala voluntad de nadie; pero el caso es que son términos inconciliables. Si concurre la sensibilidad, que es un valor emotivo no despreciable, un valor útil que hay que estimular, y, además, se manifiesta que el deber, en el caso, tiene el carácter de ineludible, es decir, que no puede prescindirse de su cumplimiento, ¿de dónde se puede extraer —insisto— la facultad del Poder Ejecutivo para relevar de ese deber inludible al señor Ministro? El hecho de que sea Ministro no significa la obligación de sustituir su sensibilidad por la del Presidente, y la apreciación que de sus deberes haya hecho, por la que prefiera el Ejecutivo. La adhesión a la primera magistratura no puede llevar nunca a esa conclusión. Por lo menos, en lo que me es personal, la rechazo.

Considero que los Ministros deben mantener integralmente su sensibilidad y, con ella, la apreciación de cuándo sus deberes son eludibles o no, a los efectos de su conducta frente al primer magistrado.

En consecuencia, la confianza que, en aquel momento invocó el señor Presidente ante el señor Ministro para inducirlo a que continuara en el cargo, me parece totalmente contraindicada. Dentro del proceso jurisdiccional en que el asunto estaba situado, el Ejecutivo carecía de potestad para introducir su voluntad, desde que, constitucionalmente, el Presidente de la República no estaba llamado a actuar en aquel momento. Ya lo señaló, elocuentemente, el señor senador Guadalupe. Hay un cuadro jurisdiccional, procesal, previsto por la Sección VIII, sobre responsabilidad de los Ministros. Esa Sección tiene caracteres específicos. Hay personajes que ingresan a cierta altura en ese capítulo, para actuar; hay personajes que tienen voz que decide o silencio en que colocarse durante su trayecto; pero lo que no admito es que puedan introducirse por quien sea, palabras en momentos en que ese proceso constitucional no llama a pronunciar. La voz del Presidente está absolutamente contraindicada por no tener cabida en el texto legal.

Es probable que, en esta exposición, haya abusado de la benevolencia de mis compañeros, pero el interés está —repito— en que este hecho quede incorporado nítidamente a la historia del debate. Quisiera que no apareciera la situación de los Ministros en la condición, más o menos, no diré subalterna, porque podría considerarse un término excesivo, pero, por lo menos, demasiado devota hasta el punto de substituir su voluntad, después de haberla manifestado categóricamente, a tal punto de considerar un deber ineludible. Abdicar de todo ello para decir: Voy a continuar en la magistratura que ocupaba.

Esa posición me parece contradictoria. La respeto en el orden humano donde la gama es múltiple; pero no la acepto.

Finalizando, debo expresar lo que decía al principio. Todas estas consideraciones, no tienen más que esa finalidad.

Terminada esta explicación, quedamos con el mismo estado de ánimo y voluntad íntegra con que propusimos inicialmente nuestra actitud frente a los episodios de que se ha ocupado el Senado en los últimos días. Mantendremos esa actitud; no hay ninguna reducción de nuestros bríos ni de nuestra convicción. Sólo existía el deber de destacar el hecho que hemos apuntado, recortándolo históricamente para que ingresara en la memoria de nuestros hombres en las dimensiones de su anomalía.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: como resulta fácil de comprender, nosotros vamos a votar la moción de censura propuesta y la utilización de los mecanismos que prevén los artículos pertinentes de la Constitución, a los efectos de que aquélla pueda ser concretada en el ámbito de la Asamblea General. Lo vamos a hacer conjuntamente con toda la bancada del Partido Nacional, determinando este hecho, en lo que nos es personal, una íntima y profunda satisfacción. Lo vamos a hacer, además, con un adecuado convencimiento, sin espectacularidad ni improvisación.

No intervinimos, prácticamente, en el curso de la interpelación, salvo, por supuesto, con nuestro voto, porque no lo estimamos necesario.

El planteamiento del señor senador Pereyra, su exposición, sus reiteradas réplicas a las manifestaciones de los Ministros, las compartimos plenamente, a tal punto, que nuestro sector político, el que integro dentro del Partido Nacional, planteó una interpelación prácticamente similar, por intermedio del diputado Giorello Abelenda, en la otra rama del Parlamento, que, por razones de orden reglamentario y de quórum, no pudo llegar a su debido término.

Ratificamos, pues, plenamente, esta posición, en cuanto ella refleja una sustancial discrepencia con lo actuado en la emergencia concreta, por el Poder Ejecutivo.

En el día de hoy, queremos, además, dejar expresa constancia de que compartimos el planteamiento que los señores senadores Echegoyen, Guadalupe y Ubillos han formulado, en términos, en nuestro concepto, estrictamen-

te ajustados a las disposiciones constitucionales. Peró deseamos agregar, además, alguna cosa. Se ha hecho alguna relación en cuanto tiene que ver con el grado de asimilación que pueda encontrarse entre el tema concreto de la interpelación planteada y la orientación general del gobierno, en materia económica. No creo que ello resulte sorprendente ni contradictorio. La actuación concretamente referida a los decretos objeto de la interpelación, no es un hecho aislado dentro de esta orientación del gobierno. Forma parte de una política de carácter económico, financiero, social, que ha sido, reiteradamente, llevada hasta sus últimos extremos por el Poder Ejecutivo.

En ese sentido, naturalmente, nosotros nó hemos hecho sino confirmar la oposición decidida y tenaz que, en la medida de nuestras posibilidades, desde el comienzo de la adopción de esta funesta política, hemos adoptado.

Pero, en el día de hoy, además, entiendo que se están jugando otros valores tan importantes, significativos y definitorios, como ese.

Creo que hay inmensa necesidad, en nuestro país, más allá de la justeza o del grado de acierto concreto en cada una de las definiciones que se produzcan, de jerarquizar la labor del Parlamento y defender sus potestades ya lamentablemente disminuídas por el actual ordenamiento constitucional, pero, además, por la voluntad, por la vocación, y aún por el estilo del actual Poder Ejecutivo.

Se ha hecho referencia hoy a un hecho que es real y que nadie en este país, ignora. El actual Presidente de la República lo es a través de una plebiscitación, en lo formal, impecable pero, en lo sustancial, indirecta. El pueblo, por amplia mayoría, que respetamos, decidió ser gobernado por el Partido Colorado, y el pueblo, dentro del Partido Colorado —ello es evidente— votó, en lo esencial, por la personalidad del General Gestido, con acierto o error, pero lo hizo.

La circunstancia incidental, infeliz, del fallecimiento prácticamente al comienzo de su gestión, del Presidente verdaderamente plebiscitado por la opinión del país, determinó que accediera a su cargo, alguien acerca de cuya presencia, en el futuro equipo gobernante, nadie tiene dudas, no hubo un rol ni una proyección preponderantes, en la elección de 1966.

Ello, en mi concepto, imponía la discreción, la ponderación en las definiciones y actitudes, el respeto estricto a las discrepancias y a las manifestaciones de las distintas expresiones del poder político en el país, y ello no se ha producido.

Se ha hecho referencia hoy, con acierto, a mi juicio, a lo que constituye un exceso, una inoportunidad de un Presidente de la República, que gravita preponderantemente en la interpretación personalísima que un Ministro hace de un tema que afecta su sensibilidad. Pero, naturalmente, eso no puede sorprendernos. Es el mismo Presidente de la República que un día habló de la sabia —así la definió— máxima de poder que permite afirmar que las bayonetas sirven para todo menos para sentarse en ellas. Es el Presidente que calificó de tácticas dilatorias al examen que, de una iniciativa a consideración parlamentaria, introduciéndole importantes modificaciones, realizaba el Parlamento y pidió a la opinión pública que censurara a los legisladores que se permitían discrepar con él.

Ese mismo Presidente, a pocas horas de haberse discutido en la Comisión Permanente la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad y de haber sido éstas objeto de un examen atento y de señalarse el establecimiento de diferencias por parte de varios señores legisladores —recuerdo concretamente una detallada exposición del señor senador Gil, marcando sus discrepancias con la aplicación que en ese momento se hacía de las Medidas y con su vigencia— ese mismo Presidente, digo, a las pocas horas, salió públicamente a decir que las Medidas Prontas de Seguridad sólo molestaban a quienes no son ni decentes ni honrados.

Estos son hechos que, en definitiva, nos sitúan ante una reiteración de actitudes que conducen a un emplazamiento indebido y excesivo de un Parlamento que ha actuado, quizá, con una ponderación, con una paciencia y hasta con una timidez, con la que más de una vez hemos discrepado.

Yo digo, señor Presidente, que estamos poniendo en juego un mecanismo que, a la postre, nos importa por las proyecciones que pueda alcanzar para el país.

Se mencionó el otro día, por parte de un señor senador y se reiteró hoy, por otro señor senador, la situación del Presidente de la República ante un eventual voto adverso. Voto adverso que, en función de las disposiciones constitucionales, puede dar la Asamblea General o el pueblo. Estimo que en cualesquiera de esos casos tiene un valor definitivo e indiscutible. No admito, no comprendo, no valoro, esa suerte de opiniones que se puede dar a correr, en función de la cual, un pronunciamiento por el quórum que la Constitución expresamente establece a cargo de la Asamblea General, tiene un valor; pero si ese pronunciamiento, en función de otro quórum producido en la Asamblea General, lo efectúa directamente el pueblo, tiene otro. No; cualesquiera de los dos tiene un valor definitivo e innegable.

Entonces, se ha preguntado: ¿El Presidente de la República debe renunciar, si, eventualmente, por una vía u otra, se produce una censura semejante, en un acto que él se ha apresurado a definir como fundamental para orientaciones esenciales de su gobierno?

Por muchas razones, que los señores senadores conocen, deseo, como uruguayo, que el Presidente de la República se vaya. Pero en este momento, más que las personas, me interesan las orientaciones.

El señor senador Ubillos aludió a un editorial de "La Mañana", en términos que comparto. Peró, recuerdo, también, el párrafo final de otro editorial, o quizá del mismo, donde se desliza una afirmación que me preocupa mucho, en cuanto ella pueda ser la expresión de un punto de vista del Poder Ejecutivo.

Si hay censura a esa orientación del Poder Ejecutivo, sea ésta expresada por una decisión de la Asamblea General suficiente para que no haya consulta popular o lo sea por plebiscito, ¿esto termina en que se vaya un determinado Ministro y venga otro? ¿Qué caminos hay en este país para poder rectificar, esencial y sustancialmente, la política económica, financiera y social, adoptada desde fines de 1967? ¿Cuáles son las vías? Esto es lo que nos preocupa, y nos oprime a los que entendemos que esta orientación está hundiendo irremediablemente, a más de una generación de uruguayos.

A mi juicio, estos son los temas esenciales en torno a los cuales estamos centrados. El de una Constitución que proclama un centralismo absorbente, el de un uso desaforado del mismo, con concepciones extremas, que la inmensa mayoría del país rechaza y a las cuales es, sustancialmente, extraña, y el de las vías constitucionales, para que las mayorías expresadas auténticamente por una definición de la Asamblea General, o por un plebiscito popular, según corresponda en cada caso, pueda realmente proyectarse y definir.

Lo que me interesa, ahora, no es si queda Pacheco Areco o se va. Lo que me pregunto ahora es: ¿Quedan o no, permanecen o no, se modifican o no, si hay un rechazo por la Asamblea General, por el pueblo, esas orientaciones? Esas orientaciones que fundamentalmente, para definirlas en algún momento preciso, han caído sobre la República desde que ésta tiene la desgracia de padecer a César Charlone como Ministro de Hacienda?

Es, señor Presidente, lo que en este momento, al producirse esta votación, nos estamos preguntando.

Asistimos, por otra parte, a un hecho que tiene, más allá de las resultancias definitivas a que dé lugar, una significación que importa señalar. Durante bastante tiem-

no hemos apreciado, no digo en soledad, pero cuando menos en reducida compañía, reiteradas demostraciones de esta política que, contra viento y marea, ha arrasado con toda posibilidad de examen y discusión, al servicio de una orientación que estimo radicalmente clasista, en la conducción del país. Advertimos, con honda satisfacción, que la resistencia crece, se extiende, endurece, y descuento ha de ser mantenida, salvo que el Poder Ejecutivo modifique sustancialmente la esencia de estas orientaciones.

Mucho dolor ha quedado en el camino, en buena medida irreparable. Muertos, heridos, imposibilitados, destituídos, conculcación de libertades, diarios clausurados por meses y meses sin justificación visible.

El país, evidentemente, ha sido transformado en algunos resortes profundos, en el término de pocos meses. Algunas estructuras partidarias se han visto próximas a sacudimientos muy graves.

Pienso, señor Presidente, que todo no está perdido. Más aún; mucho puede ser ganado si por una vía o por la otra, con un resultado o con el otro, no solamente determinamos el alejamiento de un Ministro —no hemos tenido votos para producir el de dos, pero, por lo menos, hemos logrado el de uno— que, en mi concepto, representa las características más negativas de este gobierno, en todo sentido quintaesenciadas, sino que, además, habremos fortalecido considerablemente la expresión de un Parlamento que ya, en dos o tres oportunidades trascendentes, marcó un camino que el Poder Ejecutivo no siguió y que ahora, confío, con las resultancias a que dé lugar, no va a tener hesitación de carácter alguno para contribuir a que esta orientación elegida hace un año y medio aproximadamente por el Poder Ejecutivo, sea radical y sustancialmente modificada.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: es una reunión bastante importante, más allá de su formalismo, como para que el voto de nuestro sector no sea específicamente clarificado, sobre todo, porque hay personas que se sientan en esta Sala y que acá no lo dicen, pero lo hacen en sus audiciones radiales y en los reportajes que le realiza la prensa.

Yo tengo otro estilo; lo que digo en la calle lo digo aquí. Es mi costumbre y alguna vez he sido criticado por ese tono. Pero no ha faltado quien haya dicho en audiciones radiales y en reportajes que poco menos que el voto de nuestro Frente había sido arriado a ponchazos por los oribistas, es decir, que poco menos que nos habían blanqueado y que estábamos en contubernio, o casi, con el doctor Martín R. Echegoyen. Son cosas de la política. Pero es bueno —esta es una sesión que ha creado gran expectativa— que los políticos se acostumbren a decir, en el ámbito del Senado, para dilucidar temas políticos, lo que comúnmente dicen en las audiciones radiales.

No voy a desafiar a nadie a que lo diga, aunque para mí el diálogo sería muy interesante.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo tengo una hora radial en la que no uso ese lenguaje, porque cultivo la pulcritud microfónica como una forma de la dignidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A veces.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Siempre.

Lo que he dicho, informando a las personas que me distinguen con su audiencia, es que la mayoría del Senado votó una fórmula propuesta por el doctor Martín R. Echegoyen. Estoy absolutamente seguro de que esto es históricamente cierto. Creo que nadie puede negar que la moción presentada por el Partido Nacional, parecería ser redactada por el doctor Echegoyen y fue defendida, con claridad, precisión y dominio jurídico, por el propio señor senador. Y esa fórmula fue la que se votó. Eso es lo que yo he dicho y, naturalmente, con la misma pulcritud con que hablo siempre, lo sostengo ahora.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Nó voy a entrar aquí en exceso de pulcritud. Una cosa es decir que se votó, en el Senado, por tales o cuales votos, una moción del señor senador, y que sólo un señor senador la justificó con razones jurídicas, y otra cosa es decir, expresamente —no sólo por parte del señor senador Hierro Gambardella, sino de otros que están sentados aquí, en Sala— que, en definitiva, los comunistas han votado con el doctor Echegoyen y con la Alianza Nacionalista.

Yo creo que, si los señores senadores creen que vale la pena, es bueno dilucidar este punto. ¿O es que no hay derecho a que un senador como el que habla, y otros que han estado reclamando desde el primer día que se instaló este gobierno, que se le censure, que han estado nueve meses enfrentados con él y que han tenido que soportar nueve meses las Medidas Prontas de Seguridad, cuando en el Senado de la República se presenta una moción de censura a uno de los Ministros más caracterizados de esta oligarquía que nos gobierna, voten lo que siempre han reclamado? ¿Es que este hecho tiene alguna connotación especial como para ser destacado?

En todo caso, el señor senador podría decir que el doctor Echegoyen se ha sumado a mi punto de vista y no yo al suyo. Esto no es así, porque nadie puede engañarse acerca de que las razones por las cuales yo voté contra el Ministro Peirano Facio deben tener algo de diferente — no se si serán diametralmente opuestas— del sentido y de la filosofía del voto del doctor Echegoyen y de algunos de los senadores que siguen al señor senador. ¿Y de dónde a acá esa pulcritud, por parte de los grupos que sostienen al gobierno?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — He utilizado la palabra pulcritud, porque detesto el coraje por onda larga, los insultos microfónicos. Lo detesto. Me parece, desde el punto de vista de la democracia, la peor forma de grosería. Entonces, cuando yo hablo en una tribuna microfónica, no empleo un lenguaje que no pueda usar en otro lado.

En mis audiciones, jamás he tenido una palabra agresiva para con ninguno de mis colegas y he señalado, solamente, hechos que están en la historia recientísima, que queman; fue antes de ayer. Cuando digo que algunos sectores votaron la moción del doctor Echegoyen, estoy citando un hecho histórico. Las conclusiones que se puedan extraer, son otra cosa. También he señalado —no es el caso ahora de reabrir el debate, totalmente clausurado por los hechos mismos— que en el enfrentamiento a esta posición que sostenían los legisladores que hemos defendido al doctor Peirano Facio, había una diversidad muy grande de opiniones, que empezaba por la Federación Rural y terminaba por el Fidel. Estos son hechos y están en el presente inmediato del país. Además, nadie puede negar la significación auténticamente real de la afirmación que hice cuando expresé que la mayoría del Senado votó la fórmula propuesta por el doctor Martín R. Echegoyen. Esto no se puede negar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en primer lugar, vamos a dejar bien clarito esto de la pulcritud en las audiciones radiales.

Yo también tengo una audición radial y no insulto gratuitamente a nadie. Si alguna persona —no es el caso del señor senador Hierro Gambardella, a quien en esta materia, lo tengo alejado años luz de mi pensamiento— se molesta

porque se diga que es un gran banquero y es un Ministro y se enoja, considerándolo un insulto, es porque tiene una manera diferente de interpretar...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Si dijera que yo soy un banquero, se debería considerar una gran imaginación y no otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Acabo de decirle que no. Le digo al señor senador Hierro Gambardella, al cual me une una gran amistad en lo personal, desde hace muchos años, que en estos días las cosas tienen que ser muy, pero muy claras. Siempre tienen que ser claras.

Yo creo que actúo claramente en política, más allá de que se comparta o no lo que diga. Pero en estos días de definiciones, las posiciones deben ser completamente claras. Y yo digo, por si hubiera sido mal entendido por alguien, que podría contraponer un estilo pulcro y un estilo un poco opaco, que sería el mío —esta no puede ser la opinión del señor senador Hierro Gambardella, aunque alguna vez me ha llamado la atención sobre algunos calificativos que he creído necesarios y me he sentido obligado a emplear en Sala (sobre eso de los estilos podemos no estar de acuerdo)— que acá, en la audición radial y cuando escribo en el diario, me aferro a los hechos. Todo lo que diga, estará siempre basado en hechos y cuando expreso por la radio, en tono enérgico, indignado, que me causa repugnancia que un Ministro esté en su cargo utilizando el Ministerio para hacer sus negocios particulares, estoy dispuesto a decirlo también aquí, y en donde sea. Y quien se sienta aludido —no es el caso del señor senador Hierro Gambardella— que se defienda como pueda, pero con hechos y que me demuestre que no es un gran banquero o que no está usufructuando las posiciones de gobierno para sus negocios personales.

En esta aseveración que he hecho, por ejemplo, no he molestado a nadie que no se quiera sentir molestado. Pero yo pregunto si la Constitución de la República favorece mi tesis o la del señor Ministro que está implicado. Y, entonces, que el Ministro demuestre que no está implicado. Como yo he enronquecido, en este Senado, en presencia del señor senador Hierro Gambardella, acusando a un Ministro, directamente, que estaba ahí sentado, diciéndole que estaba violando la ley, ya que había catorce financieras funcionando en el momento que estaba hablando aquí de democracia y de división de poderes y como no me contestó, tengo la obligación de decir que yo tenía razón al decir que el Ministro estaba implicado. Bueno: esto es lo que hay que expresar en el Senado de la República. No creo que tengamos que abusar excesivamente de los elogios personales de los senadores, diciendo, a cada senador, "por favor", "su ilustrada sapiencia me está iluminando". La democracia no gana nada con éso. Esto no es un torneo de elogios...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Confieso que no recuerdo —es posible que no haya estado en Sala y, además, no voy ahora a salir en defensa de la conducta personal del Ministro Peirano Facio que creo quedó intacta en la reunión del Senado— que el señor Rodríguez haya hecho esos cargos en la interpelación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No; fue mucho antes, pero en este período en que usted es senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En la interpelación, el Ministro Peirano Facio salió con su moral absolutamente intacta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: la historia no se puede contar por esta interpelación. El problema de las implicancias de los hombres de gobierno, ha sido dilucidado, aquí, largamente, cuando se produjo una extensa discusión sobre la devaluación del mes de abril. Hubo discusiones y afirmaciones concretas de parte mía cuando se designaron los miembros de los Directorios de los Entes Autónomos; acusaciones directas y concretas.

De modo, que se trata de una historia bastante conocida. Comprendo que el señor senador Hierro Gambardella piense de una manera diferente. Puede ser que esas sean desgracias inevitables en la democracia, tal como él la concibe. Pero yo tengo otro criterio.

No he entrado en materia, sino que me he limitado a aclarar, que cuando yo utilizo un lenguaje que considero contundente, es porque creo que las cosas deben decirse así. Ese es mi estilo y no lo cambiaré por el más pulido ni por la prosa más encrespada. Creo que así hay que hablar en un Cuerpo político como éste, que no es un foro de actividades literarias ni tampoco se trata de un concurso de poesías.

Le concedo una interrupción al señor senador Michelini, que me la había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Aunque pienso que la voluntad del señor senador Hierro Gambardella no fue la de aludir a quienes votamos la moción del señor senador Echegoyen...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No, lo fue, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — ...considero necesario hacer alguna aclaración.

Aún partiendo de esa base, entiendo que las palabras del señor senador obligan a una precisión de carácter político.

La primera precisión, es que la moción no fue del señor senador Echegoyen, sino del Partido Nacional, es decir, fue presentada por 13 senadores.

Por supuesto, que con estas expresiones no le quito relevancia a la influencia que pudo haber tenido el señor senador Echegoyen. Pero el hecho cierto es que fue presentada por el Partido Nacional.

Cuando se dice que se votó una moción del señor senador Echegoyen por hombres que no son de su partido, la connotación, indudablemente, abre dos interrogantes: O es lesivo votar una moción propuesta por el citado señor senador, para quien en uso de su derecho al término de una interpelación así lo hace o, por el contrario, el señor senador Echegoyen y el Partido Nacional, no tienen jerarquía suficiente como para que se les pueda acompañar en una determinada moción. No hay otra alternativa.

De modo que, señor Presidente, o es lesivo para mí acompañarlos —cuando voté una moción del Partido Nacional— o, por el contrario, desde el punto de vista estrictamente político (dejemos las personas y las reputaciones personales a un lado), el Partido Nacional no tiene jerarquía.

Para que no haya dudas, señor Presidente, empiezo por expresar que respecto de la jerarquía del Partido Nacional, se la otorgo de pleno derecho, como a cualquier senador, pertenezca al partido que pertenezca. A lo largo de catorce años, no recuerdo haberme abstenido de votar una moción, cualquiera fuese, asunto grande o pequeño, porque quien la firmase fuese alguien a quien yo hubiera descalificado.

En el correr de nuestra vida parlamentaria, todos hemos votado las más diversas mociones provenientes del Partido Nacional, de cualquier otro sector, del Partido Colorado o del Fidel.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Del Fidel también?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador; porque usted también, señor senador, ha votado algunas mociones del Fidel sobre asuntos pequeños. El trámite parlamentario, justamente, es ese, porque lo que interesa no es quien presenta una moción, sino el fondo del asunto. A eso vamos a ir más adelante.

Creo, señor Presidente, que no se pretenderá descalificar al Partido Nacional ni tampoco al señor senador Echegoyen a quien se aludió expresamente. La vida agitada, tumultuosa, volcánica del Parlamento y de estos meses que han transcurrido, (en la sesión del pasado jueves coincidimos en el acto no premeditado de censurar a un Ministro, con el señor senador Echegoyen) está llena de hechos en los cuales coincidieron augustos hombres del Partido Colorado con los del Partido Nacional.

El señor senador Echegoyen es el hombre que ha sido considerado, digámoslo así, en sus justos términos, por el señor Presidente de la República. Lo ha hecho entrevistar por Ministros a los efectos de conocer su opinión sobre determinados puntos.

Por lo tanto, señor Presidente, estos son hechos sobre los que no hago consideraciones; pero es evidente que el lector desprevenido o mal informado puede decir en la calle que algunas figuras del Partido Colorado acompañaron al doctor Echegoyen, lo que supone una entrega o renuncia de alguna actitud. No es así.

El hecho es que nadie puede ignorar...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador, para una precisión?

SEÑOR MICHELINI. — Estoy en uso de una interrupción, pero se la doy basado en el uso de la libertad que siempre concede el señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le concedo la subinterrupción, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: el señor senador Michelini dice que estos hechos merecen calificativos. Yo le expreso que no, porque no los he hecho.

En la terminología política, hay calificativos muy duros que se usan muchas veces. Estos se han usado en el pasado —el señor senador Michelini los ha recordado alguna vez— para referirse a este tipo de conmixtiones. Yo no lo he hecho ni lo haré nunca contra un legislador de mi partido.

Tenga por seguro el señor senador Michelini, que en esta banca, en la calle, en el periodismo, jamás voy a utilizar una expresión diminutoria para con un integrante de mi partido.

Cuando dije que la moción había sido redactada por el señor senador Echegoyen, líder de la Alianza, firmada por sus 13 senadores, lo único que tuve en cuenta fue que el señor senador mencionado asumió una clara —se me acota por un senador como errónea— explicación de los límites constitucionales de aquella moción.

En eso no iba ninguna calificación sino, simplemente, un hecho. Los hechos son más obstinados que las calificaciones.

SEÑOR MICHELINI. — Me alegra esta aclaración, que se produce a raíz de mi intervención.

Agrego que comparto la tesis del señor senador Rodríguez. Por los momentos que estamos viviendo, la claridad no daña para nada, nos deja a todos más tranquilos y mañana podremos invocarla frente a lo que naturalmente puede ser alguna interpretación mal ubicada dentro del panorama político general.

Los señores senadores recordarán que si por nosotros hubiese sido, ya hubieran caído otros Ministros, con lo cual le habríamos hecho un favor a este gobierno. Me refiero, en particular, al ex-Ministro Jiménez de Aréchaga. En ese momento, no necesitamos recurrir a la moción de nadie. Fue nuestra actitud, durante tres sesiones, la que enjuició categóricamente a dicho Ministro, en uso de nuestro derecho, por lineamientos de conducta que estaban, indudablemente, en contra de la gestión que en ese momento realizaba.

Ahora, este es un hecho muy simple. Nosotros somos partidarios de que el señor Ministro de Industria y Comercio abandone su Cartera. Esto lo dijimos claramente. Asimismo no censuramos al señor Ministro Montaner y expresamente lo dejamos fuera.

Además, tuvimos que ahondar en fundamentos para que quedasen bien delimitadas las posiciones.

Las invocaciones, —naturalmente no las hizo el señor senador Hierro Gambardella— se hicieron desde algunos diarios, por ejemplo, "Acción", y desde algunas tribunas en las que hablan hombres del Partido Colorado, refiriéndose a la unidad del partido.

Este es un tema que, seguramente, vamos a discutir en la Asamblea General, porque los hechos son muy recientes. Además, las actitudes respecto de la unidad del partido y de la forma en que cada uno viene conduciéndose, así como la temática ideológica, obligan a que, sin ánimo de agravio ni de incidentes, pero en la defensa de la verdad y en la justificación de cada posición, nosotros, desde nuestro punto de vista, hagamos la historia de estos meses vividos, que han sido muy duros, que han sido de enorme sacrificio para algunos y que, indudablemente, revelan una manera de encarar los problemas del partido. Esto no va a significar definiciones ahora, como la que estamos enfrentando en este momento, respecto a la censura en sí misma, sino con posterioridad a ella, en otras Asambleas Generales. Acaba de ser citada la Asamblea General para el 3 de junio a los efectos de levantar las medidas económicas.

Esto quiere decir que por suerte dentro del marco constitucional se están jugando, de acuerdo a lo que establecen los artículos de la Constitución, todas las cartas previsibles.

Es de esperar que, con la misma tranquilidad con que a algunos les tocó aguantar la marca, diríamos, los que sean perdidosos en ese evento, también la soporten. Vamos a ver si el respeto por las normas constitucionales corre parejo para todos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: lo que hice fue una introducción al tema, con el fin de dejar claramente establecido en esta tribuna, donde hay cierta resonancia popular, cuál es el sentido de nuestro voto, ahora, y en las elecciones.

"El Diario", esta noche informa de cómo vamos a votar en la Asamblea General, de una manera insidiosa.

De modo que, señor Presidente, es bueno dejar en claro todo lo que es insidia. Además, a mí no me molesta que en la tribuna pública, si no hay opiniones desdorosas, que no las permitiría, se ataquen mis posiciones políticas, tal como yo ataco las de quienes creo hacen un mal al país, con sus actitudes. Por el contrario: me parece que obliga a las personas que componemos el sector a que pertenecemos, a ponernos a prueba, para ver si somos capaces o no de sostener esa crítica y salir airosos de ella. Siempre consideré que ese era uno de los atributos de la democracia.

Por lo visto también en esto parece que somos nosotros los que vamos quedando con esa bandera y los que se dicen poseedores, desde tiempos inmemoriales de ella, la van abandonando, porque no discuten, no polemizan y cuando se hace esto intensamente, algunos, incluso, nos llaman al orden para decirnos que estamos fuera de estilo.

Yo quiero decir, señor Presidente, que en el voto que hemos dado la otra noche, y en el que daremos hoy, tiene que quedar claro cuál es el sentido del mismo.

El problema de la relación de los Poderes del Estado, no es una invención nuestra. Es una tradición en todas las

Constituciones, desde el año 1830 hasta la fecha, y el juego de los diversos poderes, y, sobre todo, la potestad fundamental del Parlamento, viene desde esa frase que está a la entrada del otro Cuerpo, que pronunciara Artigas, en la oración de abril: "Mi autoridad emana de vosotros, y ella cesa ante vuestra presencia soberana".

Ese es un hecho que sirve para juzgar cual debe ser la actitud del Poder Ejecutivo ante el Parlamento. Y fíjense que no estoy defendiendo la Constitución naranja, ni siquiera en un 100 % las anteriores, porque creo que no reflejan la realidad del país, porque tratan a todos los ciudadanos con igual vara, cuando todos sabemos que las condicionantes económicas hacen que sea imposible que exista una verdadera y auténtica igualdad.

Pero ¿cuándo juegan esos resortes que regulan los Poderes del Estado? Nosotros los hemos visto juzgar. El Ministro Luisi fue enjuiciado en esta Sala por una actitud del Ministerio de Relaciones Exteriores que no era algo menor, pero no era, tampoco, de vida o muerte. Era un error evidente, cometido por la Cancillería en la conducción de los problemas de nuestros límites, cosas muy sagrada en la situación en que estamos viviendo entre los dos colosos. Pero era una cosa grave y nada más. No de vida o muerte. Pero el Ministro presentó renuncia y le fue aceptada.

Aquí discutimos con el Ministro Acosta y Lara. La censura del Senado era evidente aún antes de que se pronunciara y, en la práctica, el Ministro renunció.

Me refiero a estos dos casos, porque están dentro de la Constitución naranja, para que no se diga que, ahora, con el famoso invento de esa Constitución, no hay más remedio que ir al trámite de los artículos 147 y 148. Eso no es verdad. Se va a estos artículos cuando alguien lo quiera o cuando alguien provoque esa situación.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, una brevísima interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Para evitar acumular críticas sobre la Constitución naranja, bueno es señalar que el mecanismo de disolución de las Cámaras en caso de conflicto de Poderes, estaba previsto en la Constitución de 1934. Fue ratificado en la Reforma de 1942 y pese a existir una norma similar a la que consagra el actual texto constitucional, creo no recordar que haya habido un solo Ministro censurado que, frente a la declaración de la Cámara de que no estimaba satisfactoria su actuación, no presentara renuncia de inmediato.

Recuerdo —y permítaseme la anécdota para matizar este debate— una interpelación al Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres, en la Cámara de Diputados, promovida por el entonces diputado, doctor Ferrer Serra, por el ejercicio que había hecho del artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero, y que corresponde al 29 del actual régimen, sobre la posibilidad del Poder Ejecutivo para disponer partidas extraordinarias en casos graves e imprevistos, en la cual el escribano Arroyo Torres, previendo un voto desfavorable de la Cámara, anticipó su decisión de renunciar, sin esperar a que fuera íntegramente cumplido el mecanismo constitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay más ejemplos. Recuerdo el de don Juan Rodríguez Correa, que también hizo lo mismo.

Pero no quiero traer esos ejemplos, que en la historia se multiplican, porque sé que se me haría el argumento de que ahora, con esta Constitución centralizada, bonapartista, cesarista, desarrollista —y no sé cuantos "istas" más podríamos aplicarle— es obligatorio hacer jugar los artículos 147 y 148 de la Constitución, aunque, en definitiva, ya hemos visto en qué ha venido a parar todo esto. Eso no es verdad. Se aplica por las condiciones políticas que ha creado el Poder Ejecutivo y, particularmente, el Presidente Pacheco Areco.

Por eso estamos hoy discutiendo sobre la base de esos artículos de la Constitución, porque esos artículos rigen, en primer lugar, cuando el Senado lo quiere, expresamente. En este momento, lo está queriendo. Pero hay que saber porqué el Senado ha llegado a esta situación, donde no le ha quedado otro camino que tomar, si no quiere ser un pelele del Poder Ejecutivo ensoberbecido.

Más allá de que no hayamos hecho la moción, convencidos de que había que votarla, la votamos, porque a este gobierno hay que enfrentarlo con posiciones políticas y no sólo con disquisiciones jurídicas.

¿Cuál es la historia de todo este problema? Nadie pensó que se pudiera plantear en estos términos. Hay que decirlo más prolijamente, porque esto queda en actas. Un día se estaba discutiendo con el Ministro del Interior cosas de una gravedad inusitada en tanto corría la sangre en este país y en el momento en que se discutía eso, con la sangre empapando la calle —estas no son expresiones gráficas para conmover a nadie de aquí, porque no creo que haya alguien que pueda conmoverse, porque todos tienen posición tomada— en esas condiciones, digo, un Presidente manifiesta expresamente: No interesa lo que vote el Senado de la República en el día de hoy. Si quieren destituir a Jiménez de Aréchaga, hagan jugar el artículo 147.

Ese es un hecho que está en la historia de nuestro país y creo que la mayoría aplastante de la República se enteró, en ese momento, que existían esos artículos, porque no nos van a venir a decir que la ciudadanía votó la Constitución naranja porque tenía esos artículos. La votó, por otras condiciones: personales, del candidato, y por algún "slogan" más o menos bien publicitado.

Cuando eso sucede, el Presidente se expresa de esa forma. ¿Por qué hace eso? Porque tenía ciertas presunciones —y no digo seguridades para no ofender a nadie— de que no habrían votos en el Senado para censurar a Jiménez de Aréchaga. Eran otros tiempos. Eran los tiempos, como aquí se ha recordado, donde parece que a los sectores de Unidad y Reforma y de la Unión Colorada y Batllista y de los que ayudan al gobierno en estos instantes y que le dan patente de gran demócrata a Pacheco Areco, porque ahora nos quiere hacer esta jugada, eran los tiempos, digo, en que no se le erizaba la epidermis al gobierno por estar sostenido, prácticamente, por sectores del Partido Nacional, lo que impedía la censura que estaba cantada, al doctor Jiménez de Aréchaga.

En ese momento, no había esa sensibilidad ni entrevero de votos. Los votos bienvenidos fueron, porque servían para sostener a un gobierno desbordado, desbocado, que estaba matando en las calles, asaltando a la Universidad, clausurando locales, cerrando diarios. Bienvenido el apoyo blanco. No había entrevero de votos. Y yo digo que eran votos entreverados y los hemos calificado como se merecían. Entonces, ¿en qué estamos? Es el gobierno el que creó la situación de que en este Senado no se pueda censurar a un Ministro sin automáticamente contestar a la sacada de pecho del Poder Ejecutivo de que no le importa la decisión del Senado, porque hay que ir hasta el fin. Lo hizo. Y no sólo lo hizo; lo hizo después, porque entonces podría criticarse que con anticipación se hubiera hablado de los artículos 147 y 148.

Pero aquí fue leída la opinión del Secretario de la Presidencia, doctor Giorgi, que dijo: Esa afirmación se hizo en ocasión de la interpelación al doctor Jiménez de Aréchaga. No hace falta volver a repetirla. El gobierno del Presidente Pacheco Areco, firme en sus posiciones de gran demócrata, va a mantener siempre esa tesitura.

¿Qué quiere decir entonces? Quiere decir que el señor Presidente de la República y el Poder Ejecutivo tienen una modalidad, un estilo: no hacer caso a ninguna censura proveniente de ningún Cuerpo del Poder Legislativo, porque en todos los casos amenazó con usar los artículos 147 y 148. Me parece que esto es claro. El Senado, cuando discutió la censura a Peirano Facio...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es claro.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿No es claro? Bueno, aclárelo, por favor.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Muy bien.

El señor senador dice —no se si reproduzco, exactamente sus palabras; estoy seguro de que el concepto, seguramente, será fiel— que el Presidente de la República ha manifestado su intención de no hacer caso a ningún pronunciamiento proveniente del Poder Legislativo. Esto no es así, señor senador; no es cierto.

Si el pronunciamiento legislativo viene por la vía prevista en la Constitución, si alcanza la mayoría necesaria en la Asamblea General para censurar al Ministro, y si los votos dados allí superan el quórum exigido para que no pueda abrirse el cauce a la consulta popular, el Secretario de Estado en cuestión, forzosamente, por imposición de la Carta Fundamental, tendrá que caer, y el señor Presidente de la República aceptará, naturalmente, el veredicto concretado.

De manera que, señor senador, sus palabras, —que maneja con tono equívoco— hay que aclararlas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo manejo las palabras; ellas tienen su sentido, y cada uno las interpreta de acuerdo a sus entendederas que, en el caso del señor senador Paz Aguirre, son muy lúcidas, aunque, a veces, con ciertas anteojeras auditivas...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Diría que es el señor senador quien las tiene.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...que le hacen escuchar lo que no se dice.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Es que, acaso, el señor senador, no dijo lo que he manifestado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor senador.

Dije que el caso de Jiménez de Aréchaga demostraba, con sentido bien concreto, que el Poder Ejecutivo —o el señor Presidente de la República, si quiere— no tendría en cuenta la censura del Senado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador había dicho otra cosa; recién ahora se desdice, lo que me parece bien.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mire, señor senador, que, todavía, para llegar a la Asamblea General, falta un trecho: recién estamos en el Senado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Interesa la precisión, señor senador, para que esto quede bien claro.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay algo más que el Salón de los Pasos Perdidos, entre uno y otro Cuerpo; diría que muchos pesos perdidos, además.

Quería señalar que, frente al Senado dijo eso; y, también, que, cuando en esta Cámara, nos aprestábamos a discutir la situación del señor Ministro Peirano Facio, en una parte importante de la política del Poder Ejecutivo, no podíamos ignorar, primero, el antecedente de Jiménez de Aréchaga y, después, las declaraciones del señor Secretario de la Presidencia de la República, que no sé, en verdad, porqué se caracterizan por tanta falta de discreción ya que, aunque lo hubieran pensado —siendo una monstruosidad en cuanto a lo que tiene que ver con la relación entre Poderes— no tienen porqué conversar y charlatanear tanto con los periodistas, sobre temas tan delicados como estos de chantajear y coaccionar, en la práctica, al Parlamento.

El Senado actuó bajo esa presión.

En la práctica, ¿qué decía el Dr. Giorgi, cuando recalcaba que eso no hay que repetirlo, que ya está dicho una vez y es para siempre? Que el Poder Legislativo tuviera en cuenta —en el caso concreto el Senado— que no se molestara con censurar al Ministro Peirano Facio, porque eso no camina, ya que lo único que puede marchar, si se osa hacer la acusación (y aquí entra aquello que decía el señor senador) desde este Cuerpo ante la Asamblea General, es lo que se ha manifestado.

En consecuencia, se está diciendo que, para el Poder Ejecutivo, —sin que la Constitución lo diga expresamente— ha caducado el poder de una sola Cámara para censurar a los Ministros. ¿Desde qué momento? Desde que le conviene al Poder Ejecutivo, porque en los casos de Luisi y de Acosta y Lara, no pasó así.

Me parece que esto es claro.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sigue no siendo claro el señor senador.

Aquí no ha caducado nada, porque caducar significa que antes existió ese derecho.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Cigliuti —que es el defensor del gobierno más inefable que conozco— me solicita una interrupción. Pero, le ruego que me permita decir, primeramente, lo que sigue, para que, luego, me conteste también, a esto.

Quien conozca al señor senador Cigliuti, sabe bien que él no puede estar de acuerdo con nada de esto que está haciendo el Poder Ejecutivo; pero es un hombre tan disciplinado y de tal raigambre partidaria, que siente la necesidad de poner toda su elocuencia —que es mucha— y toda su sabiduría —que es casi inconmensurable— al servicio de esta causa, que no es muy defendible. Pero él, seguramente, nos va a solazar —como tantas veces,— con esta nueva lanza que quiebra en favor de algo tan indefendible.

Le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Me parece que, en materia de disciplina, el señor senador Rodríguez, tiene lo suyo.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — No acostumbro a hablar en primera persona; no lo voy a hacer aquí, tampoco, ahora.

La posición mía es conocida. No le contesto al señor senador Rodríguez, más que para señalarle algunos puntos en que se ha equivocado de versión.

Esta Constitución tiene este Instituto, porque lo copió de la anterior, que lo sacó de la anterior que, a su vez, lo extrajo de la de 1934.

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — La Constitución de 1952, tenía, también, este régimen de censura a los Ministros.

SEÑOR PENADES. — No son iguales; son completamente diferentes. Es la corrección de lo agregado, es otra cosa.

SEÑOR CIGLIUTI. — La censura a los Ministros es lo mismo.

A los Ministros los censura la Asamblea General. La Constitución vigente tiene el instituto de la disolución; pero la censura por la Asamblea General está en todas las Constituciones. Para que, en la Constitución de 1952, un Ministro

se fuera, era necesario el pronunciamiento de la Asamblea General. Y lo que quiero decir es que muchos Ministros, censurados por una Cámara no se fueron.

SEÑOR PENADES. — Y muchos, sí, se fueron.

SEÑOR CIGLIUTI. — Y muchos se fueron, es verdad. Esto quiere decir que aquí hay una dualidad. ¿Cuáles son, entonces, los antecedentes?

En segundo término quiero decir que, con esta Constitución, hubo Ministros que, también se fueron, y el señor Presidente de la República aceptó su renuncia.

El señor senador Rodríguez mencionó los casos concretos de Luisi y Acosta y Lara. Pero, lo que el señor Presidente de la República dijo, después, —en el caso del Ministro del Interior— es que, frente a determinados procesos parlamentarios, el Poder Ejecutivo, en esa instancia, anticipaba opinión para decir al Senado que si ocurría una censura de una Cámara, el Poder Ejecutivo no iba a entender que se había producido la misma en términos que obligaran a la renuncia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Para qué dijo eso, entonces?

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo dijo el Poder Ejecutivo por la trascendencia e importancia política del acto, así como por su propio deseo de mantener un mínimo de estabilidad en su gabinete. De ahí que el señor Presidente de la República se anticipó a decir que si podía, retendría al Ministro; y para eso, le señaló a la Cámara que si el Parlamento creía que debía irse a esa situación, la Asamblea General tendría que concretar su pronunciamiento.

De pleno derecho, el señor Presidente de la República, —y no hay cavilosidades,— lo que agrega ahora es otra cosa, distinta: si se pronuncia la censura, por la Asamblea General, —como lo reclama el Poder Ejecutivo para el caso— si puede, el Poder Ejecutivo someterá la cuestión al juicio popular. Esto lo dice, ahora, —repito: de pleno derecho— por otra razón: porque la importancia del tema planteado y la trascendencia de la opinión que implica la censura, son suficientes, a juicio del señor Presidente de la República, para recurrir a la última instancia, es decir, a la manifestación de voluntad del pueblo.

Quiero decir, que no hay un exceso; no existe, aquí, una expresión de cesarismo o bonapartismo. Las Constituciones que hemos tenido desde 1934 al presente, son las mismas con respecto a la censura a los Ministros.

(No apoyado.)

—Y, con relación a la disolución de la Asamblea, cambia el quórum, el número de los que votan.

SEÑOR PENADES. — Hay algo muy diferente.

En plebiscitos adversos al Presidente de la República, éste, durante la vigencia de las Constituciones de 1934 y 1952, tenía que irse.

SEÑOR CIGLIUTI. — Exactamente.

SEÑOR PENADES. — Esa es la parte que ha sido suprimida.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

En nuestro proyecto estaba puesto; en el del Partido Nacional, no. Y, en la Constitución que rige, tampoco. Hay que decir las cosas como son, y esto es verdad.

En las Constituciones de 1934 y 1952, el Presidente tenía que irse; ahora, el problema queda radicado en su propia sensibilidad.

Esto es así. Pero, en nuestro proyecto de reforma constitucional colorada, se mantenía la misma alternativa; en cambio, en la del Partido Nacional, se establecía que el Presidente quedaba, es decir, no se determinaba que tenía que renunciar, como tampoco se determina en la Constitución vigente.

Esto es fácilmente demostrable: son cosas que se leen y están allí.

Ahora, con respecto al problema planteado por el señor senador Enrique Rodríguez, insisto en que no se puede entender que por parte del señor Presidente de la República, pueda haber amenaza alguna. No la hay, para nadie. Simplemente, hay anticipación de un procedimiento que se está dispuesto a seguir.

El señor senador Rodríguez podrá sostener todas las críticas que quiera al gobierno; tiene todo el derecho a hacerlo, y también al Ministro. Pero lo que no puede sostener es que la actitud del Poder Ejecutivo, por anticipar estos procedimientos de conducta a adoptar, implique menoscabo, en lo mínimo, para el Parlamento.

Tampoco insume ello, que pueda haber la menor intención en el Presidente de salirse de las normas fijadas en la Carta Constitucional.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me ratifico en lo que he dicho sobre la intervención del señor senador Cigliuti, que descontaba que iba a ser de ese tenor.

En primer lugar, ¿es que el Presidente de la República, y en este caso parece que el señor senador Cigliuti, —cosa que me duele un poco porque tengo un alto concepto de él— creen que el Senado está integrado por una manga de ignorantes, que no sabemos que existe el artículo 147 de la Constitución?

Cuando el doctor Jiménez de Aréchaga estaba siendo enjuiciado en este Senado, el Poder Ejecutivo tenía que haber esperado a que se pronunciara el Senado de la República y después hacer lo que quisiera. Si se atrevía a mantener, luego de todo lo que acá se dijo y se probó y de los votos que tenían que estar para censurarlo, a ese Ministro del Interior, ¿qué podía decir? Es la política del Poder Ejecutivo. Esa política eran los perdigones matando a los estudiantes, el asalto a la Universidad, la parte represiva.

Donde ha visto el señor senador Cigliuti, en una democracia representativa, que tenga algo de funcionamiento, no hablemos de la que existe en otros países de América Latina...

SEÑOR CAPUTI. — Y del mundo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No sé que quiere decir el señor senador Caputi. Le cedo una interrupción, si la desea...

Parece que no tiene nada que decir.

...de América y del mundo —como la despedida de "Los Asaltantes"—...

SEÑOR CAPUTI. — El señor senador sabe bien lo que quise decir. Es medio sordo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De Uruguayos Campeones. Estamos un poco trascordados.

Por eso decía que en una democracia representativa a la que ustedes defienden, si un Ministro es censurado por una rama del Parlamento, por cuestiones que tienen que ver con la represión y la violencia contra los obreros, los estudiantes y la ciudadanía, no sé si se trata de sensibilidad o no, pero lo primero que tendría que hacer el Poder Ejecutivo, es sacar a ese Ministro, aunque ponga a otro con la misma cara y que de pronto actúe igual. Es un juego natural, porque si no se da la agresión a un Cuerpo legislativo.

En aquel tiempo la política fundamental eran los chumbos y los asesinatos en la calle; y ahora, la política fundamental, es la distribución de los fondos, del Fondo de Estabilización de Carnes, hecha por el doctor Peirano Facio. Ahí se juega la política fundamental del gobierno.

SEÑOR CAPUTI. — Y los Ministros anteriores tuvieron la misma...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero ahora estamos discutiendo sobre el doctor Peirano Facio. Además, se descubrió ahora. Lo anterior no fue igual.

Hemos estado discutiendo días enteros y no ocurrió como dijo algún señor senador que el Ministro contestó y salió airoso. Airoso, no se de qué. Salió con 19 votos en contra y sin haber contestado uno sólo de los cargos graves. Frente a cada cargo grave lo que contestaba era: continúo mi discurso, refiriéndose al que había traído escrito.

En aquella oportunidad fue eso. Ahora, en esta oportunidad, ¿por qué tiene que decir el Poder Ejecutivo con anterioridad al Senado de la República que no se moleste en votar la censura porque yo no muevo a ese Ministro?

¿Cómo quieren calificar esta actitud? De insubordinación ante el Parlamento, de falta de delicadeza, de ensoberbecimiento personal incontrolado, de mal asesoramiento, de no saber cómo funciona la Constitución, hagan lo que quieran. Pero cualquiera de estos hechos, es criticable e indica que estamos en un ambiente insalubre, por culpa del Poder Ejecutivo y no del Parlamento, con respecto a las relaciones entre ambos.

Me parece que está completamente claro. Sirven los ejemplos anteriores.

El señor senador Cigliuti dice que algún Ministro no renunció. Es curioso, señor Presidente. De los Ministros que renunciaron, por sensibilidad, todo el mundo se acuerda; de los que no renunciaron y se quedaron en el puesto aunque fueron repudiados por una Cámara, nadie recuerda los nombres. Es lógico; la historia juega así y no va a recordar más que para vituperar a los Ministros que asesinan gente en la calle. La gente, la historia, se va a acordar de los Ministros que cumplieron realmente con la democracia y no se ensañaron con la gente del pueblo valiéndose de la fuerza bruta.

Reunimos al Senado de la República para discutir la censura al Ministro Peirano Facio, bajo la advertencia reiterada del Poder Ejecutivo de que el voto del Senado no tiene importancia; de que si quiere hacer algo útil para destituir al Ministro Peirano Facio, tiene que acusarlo ante la Asamblea General por la vía de la ley, según lo establece el artículo 147 de nuestra Constitución.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que no se puede hacer tanto hincapié, señores senadores, sobre la palabra del Presidente de la República. Vamos a no hacer una historia, porque puede cambiar de la noche a la mañana.

SEÑOR CAPUTI. — No, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Ya ha cambiado.

(Interrupciones.)

—Sí, un día cambió y si el señor senador me escuchara y no se pusiera nervioso va a admitir que cambió.

Un bien día, con bombos y platillos —ponga atención, señor senador Caputi y refresque su memoria— habilitándose especialmente el Salón de Fiestas del Palacio Legislativo, convocada extraordinariamente la Agrupación de Gobierno, con fotógrafos de todos los diarios, citados por la Secretaría del Presidente de la República, con representantes de los canales de televisión que vinieron a filmar noticiarios y con un despliegue inmenso de periodistas, hicieron su entrada el doctor Jiménez de Aréchaga, entonces Ministro, y todos los integrantes del Gabinete del señor Pacheco Areco.

Se asistía a un hecho trascendental en la vida del Partido. Estaba funcionando la Agrupación Colorada de Gobierno y el Presidente de la República, que pocos días antes había invitado a los señores senadores y representantes del Partido Nacional a conversar con él en la residencia de la Avenida Suárez, quería hacer extensiva la misma invitación a los hombres del Partido Colorado, para deliberar sobre los graves problemas que vivía la República, realizar un cambio natural de opiniones y establecer un contacto siempre conducente al mejor manejo de la cosa pública.

Hubo un "speech" del Ministro del Interior, la contestación alborozada de los ingenuos e incautos que creían en la palabra del Presidente...

SEÑOR CAPUTI. — Y la suya.

SEÑOR MICHELINI. — Yo también, por supuesto. Me equivoco una vez pero no dos. Pero el señor senador Caputi se equivoca varias; hay quienes lo hacen con mucho gusto o tienen vocación para equivocarse.

Hubo un cuarto intermedio de 10 minutos para que el Ministro se dirigiera al teléfono y mantuviera una conversación con el Presidente de la República y la vuelta inmediata del Ministro diciendo: No hay que esperar ni al lunes ni al martes; esto se hace el mismo sábado. Eso ocurría un viernes. Mañana a las 14 y 30 —dijo— el Presidente de la República recibe a los delegados que se nombren, dos por cada sector.

Hubo un alborozo muy grande y los cronistas recogieron las impresiones de los legisladores. Era el reencuentro del partido, la oportunidad de expresar nuestras opiniones ante el propio Presidente de la República, que no tuviésemos que venir aquí al Senado a decir nuestras razones sino que el propio Presidente las escucharía personalmente.

Nos fuimos para nuestras casas y algunos a las Agrupaciones a designar los delegados, y a la una de la tarde —casualmente está presente el señor representante Armstrong Brum— con gran sorpresa el señor Armstrong Brum, ya que era Presidente de turno en la Agrupación de Gobierno, dijo que por razones de trabajo, ya que el Presidente partía 2 ó 3 días después para la ciudad de Buenos Aires, a visitar al Presidente Onganía en ese sarampión de visitas presidenciales que le ha entrado al Presidente de la República, que bate todos los records, que nunca se ha visto a un Presidente salir tantas veces a visitar a otros...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Era por el casamiento del hijo.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, y ahora va a España y Francia...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por ahora.

SEÑOR MICHELINI. — ...y tendremos después un lío de límites con España y Francia, como tuvimos con Argentina.

Entonces, señor Presidente, el señor Armstrong Brum dijo que Pacheco Areco abrumado de trabajo no podía recibirnos, que se le había pasado por alto la circunstancia del viaje, pero que a la vuelta el señor Presidente se comprometía a realizar la sesión.

Muy bien. El Presidente fue y volvió. Y un buen día nuestro querido amigo el señor senador Cigliuti, con ese optimismo que le sale por todos los poros, salió de la Casa de Gobierno, habló por la Radio Carve o el Espectador y dijo que venía de hablar con el Presidente y que la audiencia se realizaría "mañana o pasado". Similares apreciaciones hizo luego el señor senador Grauert. Quiere establecer el diálogo, el contacto...

Y nunca más. Ese Presidente de palabra al cual hay que creerle, que es poco menos que el salvador de la República para muchos, se dio el gusto de decir a todos los hombres del Partido Colorado que no los recibía. No dio ninguna explicación. Ni siquiera consideró que eran sus antiguos pares,

los hombres del Parlamento, aquellos con los que antes había convivido muchas horas, los que podían merecer una explicación.

El país sigue hoy pensando que a lo mejor de aquella conversación hubieran podido evitarse muchas dificultades. Tenemos la conciencia plenamente tranquila acerca de que el primer acto declarado y público de agravio, fue de parte del Presidente Pacheco Areco. Y nadie se molestó.

Entonces, ¿cómo le vamos a creer ahora, aunque diga que va a disolver el Parlamento, si no se cumplen los extremos individuales? No, señor Presidente.

No tenemos ninguna inquietud; nos hemos forjado en la lucha y no estamos al viento oficialista. Nosotros hemos hecho nuestro aprendizaje político, permanentemente en la oposición. Surgimos a la vida pública del país, durante unas Medidas Prontas de Seguridad, acompañando a un hombre que también enfrentó a un gobierno colorado. Cuando hablemos de la historia del país y de las disputas coloradas, vamos a decir todo esto, porque, reitero, que comenzamos la lucha política en 1952, cuando don Luis Batlle Berres estaba enfrentado al gobierno de don Martínez Trueba, y vamos a establecer los paralelos entre aquel gobierno y éste; toda la historia política va a desfilar. Nosotros no estamos apegados, absolutamente, a ninguna banca y no tenemos ninguna inquietud. Contamos con mucha más tranquilidad de conciencia que muchos hombres que se sientan acá, entre ellos el señor senador Caputi, que ahora defiende muchas cosas que antes atacó. Le puedo traer, en quince minutos, todos los discursos que pronunció contra el Fondo Monetario Internacional y contra el Ministro empresario. Ahora, sirve al Fondo Monetario Internacional, a los Ministros empresarios y siguió una política económica distinta. También votó contra las Medidas Prontas de Seguridad, aprobó leyes de amnistía y luego vino aquí a votar cosas absolutamente distintas.

(Interrupción del señor senador Caputi.)

—No me grite, señor senador. Quédese tranquilo. Después le solicita una interrupción al señor senador Rodríguez, y podrá hablar todo lo que quiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego al señor senador Michelini...

SEÑOR MICHELINI. — Y al señor senador Caputi que me ha interrumpido.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los dos: al señor senador Michelini para que no personalice y al señor senador Caputi para que no interrumpa. Estoy con el Reglamento.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces primero a él, y después a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Discúlpeme, señor senador; por primera vez vamos a discrepar. El Reglamento establece las dos cosas: no personalizar y no interrumpir.

SEÑOR MICHELINI. — Yo no personalizo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador puede decir lo mismo sin hacer alusión directa.

(Hilaridad.)

SEÑOR MICHELINI. — Termino, señor Presidente.

No me conmueven las palabras del señor Presidente Pacheco Areco, porque mañana o pasado puede cambiar de parecer, puesto que ya estamos acostumbrados a ello y no es nada más que una forma de manifestarse.

Algún senador, que también fue diputado en su oportunidad, dijo una frase muy particular: hay hombres que cambian permanentemente y si no cambiasen de opinión, es porque, en realidad, habrían cambiado.

Creo que esto es lo que nos pasa, ya que hemos visto desfilar por el escenario político del país, a estos hombres en el gobierno que acostumbran a decir una cosa un día y a hacer otra después.

Por lo tanto, esperamos los acontecimientos y nada más.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es mi deseo que nos enzarcemos, a esta altura del debate, en una discusión interna del Partido Colorado que sigue ahondando las heridas cada vez más.

Nosotros no hemos irrumpido nunca en este tipo de discusión, pero cuando se plantean determinadas cosas deseamos formular algunas expresiones para situar la realidad en sus verdaderos términos.

La Agrupación, a que se ha referido el señor senador Michelini —a la que concurrimos con esperanza cuando se constituyó, pensando que podía ser un medio idóneo para eliminar o atenuar las diferencias dentro del partido y permitirle actuar con un mínimo de coherencia y unidad— no funcionó por muchas razones. Yo recuerdo una. Un diputado, integrante de uno de los sectores del partido, al iniciarse las conversaciones, cuando todos esperábamos que surgiera de allí un entendimiento y una discusión amplia que nos permitiera mostrarnos ante el país y el Parlamento, repito, con cierta unidad, manifestó que su sector no estaba dispuesto a aceptar ningún tipo de concordancias, que iban a votar cualquier moción de censura a los Ministros, incluso, promoviéndola, rehuyendo o tratando de dejar de lado lo que podría ser un diálogo o entendimiento en función del análisis de una serie de puntos que podrían estar comprometidos en los temas. Si una Agrupación de Gobierno se inicia bajo esos auspicios, es natural...

SEÑOR MICHELINI. — No recuerdo ese episodio.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo lo recuerdo nítidamente y, posiblemente, también otros miembros de la Agrupación.

SEÑOR MICHELINI. — Si pudiera nombrar a ese diputado, podría facilitarme el recuerdo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Fue el señor diputado Vila. No sé si lo hizo a título personal o en nombre de su sector; no entro a eso. La verdad es que expresó que votaría cualquier tipo de censura, que interpelarían a cualquier Ministro y que, incluso, propondrían la censura lisa y llana, cuando lo creyeran oportuno. Creo que esa no era la manera más adecuada para empezar a funcionar una Agrupación que tenía por objeto, justamente, limar diferencias y discrepancias, permitiendo al Partido Colorado manejarse con la coherencia con que nosotros deseamos que tenga.

Por lo tanto, en la historia de la marcha del Partido Colorado —historia que no haremos ahora porque no corresponde, pero que cuando llegue el momento nos referiremos a ella en toda su extensión con las circunstancias presentes y pasadas— me parece que este recuerdo era oportuno, porque esta actitud no partió de nuestro grupo, asestando un golpe casi mortal a una agrupación que recién se iniciaba ante la esperanza y el deseo comunes de encontrar concordia dentro del Partido Colorado.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como se ha hecho referencia al señor diputado Vila, que integra nuestro sector, debo señalar que la Agrupación estuvo funcionando y que concurrían a ella todos los sectores del partido, hasta que en determinado momento, una comisión integrada por algunos señores legisladores y el señor Ministro del Interior, le tocó estudiar el problema relacionado con la si-

tuación creada por el movimiento estudiantil. Esa tarde el Ministro del Interior de la época declaró ante esa comisión que, de ninguna manera, se iban a tomar medidas extraordinarias, lo que no impidió que, sin consultar a la Agrupación y sin informarla, en pocas horas, se adoptaran las Medidas Prontas de Seguridad que el propio Ministro había manifestado no se iban a implantar.

Estos hechos, y los otros, fueron los que determinaron la quiebra de la Agrupación de Gobierno, y no las declaraciones que pudo haber hecho algún legislador, a título personal.

La Agrupación funcionó con las dificultades inherentes a todo tipo de organismo que se pone en marcha después de mucho tiempo y empezó a caminar buscando soluciones. Realizó más de una sesión y, finalmente, estos hechos, sobre todo la actitud final del Presidente de la República, fue lo que determinó que la Agrupación no se convocara más y no volviera a reunirse.

En cuanto a los temas que anuncia va a plantear el señor senador Paz Aguirre, naturalmente los esperamos con mucha atención, para realizar las puntualizaciones del caso, ya que parecería que el hecho de que como antes el Partido Nacional votó la moción que nosotros formulamos cuando terminó la interpelación al ex-Ministro Luisi, impide que nosotros podamos votar, ahora, que el Partido Nacional hizo una interpelación, la moción que ellos han formulado, puesto que eran los dueños del llamado a Sala, en el sentido de que lo habían promovido. Estos temas pueden ser ampliamente debatidos y estamos dispuestos a hacerlo en toda su extensión, para puntualizar lo que corresponda.

Estamos seguros de haber actuado en función de una posición ideológica que hemos mantenido ininterrumpidamente a lo largo del tiempo. No podrán decir lo mismo otros sectores a los cuales, en el momento oportuno, documentaremos la forma en que han rectificado, sin hacerlo públicamente, sus actitudes.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Estaba hablando de los fueros del Senado, en general. Esta derivación que ha tenido la discusión, no es por mi culpa. No había realizado ninguna alusión a uno u otro sector sino, simplemente, a una actitud del Poder Ejecutivo y a sus jerarcas más connotados, frente al Senado de la República. No se me culpe, luego, a mí, de esta derivación, en la que no deseo entrar, porque es una cuestión interna del Partido Colorado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, sobre esta incidencia?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si pudiéramos evitar la discusión de nuestros problemas internos en esta Sala, sería más conveniente para todos; pero la verdad es que ha sido en el Senado donde se han manifestado más profundamente nuestras discordias y la ruptura del frente interno del Partido Colorado, sobre todo en esta actividad concreta que estamos discutiendo.

Debo manifestar, ante todo, que la posición del Presidente de la República, con respecto al trámite del problema, ha sido perfectamente clarificada, tanto por él, como por nosotros mismos.

Es palabra que se cumple. Conviene decirlo en el Senado con toda claridad, para deslindar responsabilidades. La Agrupación de Gobierno fracasó por muchos motivos: el que dijo el señor senador Paz Aguirre, es uno; el que mencionó el señor senador Vasconcellos, tal vez sea otro, pero no exactamente ése. Parece justo que también lo aclaremos. Yo integraba la comisión y también la señora senadora Roballo, que entonces era Ministro de Cultura. En aquella tarde convinimos que al día siguiente continuaríamos la discusión con la presencia de la señora Ministro. El señor Ministro del Interior no comprometió posición de ninguna clase, simplemente dijo que quedaba liberado de concurrir a la nueva sesión. Lo que también es verdad es que se tomaron Medidas Prontas de Seguridad sin informar a la Agrupación de Gobierno ni a la comisión que estaba tratando el punto que originó la adopción de las mismas.

Es legítimo que tengamos claridad en estas cosas para que nos entendamos todos en el futuro. Indudablemente, fue una esperanza que todos tuvimos, un cierto rendimiento inicial de funcionamiento regular en la Agrupación de Gobierno; pero no pudo ser por una razón muy sencilla: porque las diferencias iban más allá del intento de mantenernos unidos. Es indudable. Estamos ahora en la Convención del Partido en una posición semejante; estamos trabajando en una Comisión de Reformas de la Carta Orgánica con todo entusiasmo y pienso qué va a ocurrir, qué va a ser esa Convención, si en los problemas fundamentales, de interés nacional estamos tan profundamente divididos? Puede ser que arreglemos la Carta Orgánica, pero el problema es otro, señor Presidente y, por eso, ni siquiera el Senado es la sede natural en que debemos tratar este asunto.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Solamente dos palabras, porque también a mí me causa una inmensa tristeza esta discusión interna.

Debo decir al señor senador Cigliuti que no tenga inquietud respecto de lo que va a pasar en la Convención. Hay una cosa, para mí, definitivamente cierta: los dirigentes estamos divididos; las masas batllistas que lo siguen siendo, continúan abrazadas y, como la Convención no se realiza con dirigentes, sino que cuenta con la presencia popular, va a haber allí una unidad sorprendente, que nos va a llamar a todos los dirigentes a meditar profundamente, porque la voz del pueblo es la voz de Dios.

SEÑOR CAPUTI. — Así sea.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: me interrumpió el señor senador Michelini, realizando una intervención que no comparto. No creo que sean tan baladíes los hechos que he señalado y que constan en actas del Senado. La advertencia, cuando la interpelación al doctor Jiménez de Aréchaga, y en esta nueva, de que el Senado no se molestara en votar una censura, me parece que tiene que quedar para la historia de todo este período legislativo, porque indica, insisto, que si hay un clima enrarecido, que he designado como insalubre, entre las relaciones del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, se debe, exclusivamente, a la actitud anticipada y prioritaria del Poder Ejecutivo, con hechos escandalosos como ese anuncio previo que nadie pidió, y que no tiene nada que ver con la buena técnica de las relaciones de uno y otro Poder, cosa que ahora se ha vuelto a reiterar a través de la palabra de un Secretario de la Presidencia.

Si agregamos a eso lo que aquí ya se ha comentado sobre ese editorial en "La Mañana" de ayer o anteayer, que se reitera, por otra parte, en "El Día" de hoy, en cuanto a que detrás de todo esto lo que hay es quién asusta a quién con respecto a las posibilidades futuras en un llamado a elección un poco sorpresivo, me parece que esto es demasiado grave, porque ¿quiénes son los que están amenazando, diciendo: "Juéguense, vayan por el artículo 147, pongan la banca en juego"? Lo dice el señor Pacheco Areco, cuya cantidad de votos nadie puede conocer.

SEÑOR CAPUTI. — Dentro de dos meses lo sabe, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Vamos a saber eso o vamos a saber otra cosa.

Lo dice el doctor Charlone, que forma parte del Ministerio; debe tener muchos votos, por lo menos los de algunos funcionarios que lo ven en Montevideo cada 3 me-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 255 — Montevideo, Jueves 26 de Junio de 1969 — Núm. 18096

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1940	"	" 150.00
1945	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954		" 150.00
1955		" 150.00
1959		" 150.00
1962		" 150.00
1963		" 150.00
1965		" 311.00
1967		" 1.622.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE BAHRI o MIGUEL JOSE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10957 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABILIA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ de RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 10919 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LAUFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10618 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO BAS PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10619 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10351 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATERINA o CATALINA POLETTI o POLETTI SANDRINI de CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 4 de junio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10352 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA ADELAIDA o ADELAIDA ALBA GARCIA o GARCIA LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10446 Jun 10-v.jun. 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA POCHELU o POCHELU de BARERA, (Ficha E 532|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11045 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BALETA IRIGOYEN, (Ficha E 1048|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11044 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLLARI, (ficha E 325|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10929 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HERNANDEZ de RODRIGUEZ, (Ficha E 914|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10801 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUILLERMO STROETZEL o STROETZEL RAPHAEL, (Ficha E 868|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10231 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ANDRES RODRIGO, (Ficha E 918|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10697 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA MAGDALENA QUEIROLO o QUEIROLO de QUEIROLO, (Ficha 482|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 11169 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON AMILCAR ROCHA o ROCHA ACOSTA, (Ficha 153|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11031 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PEREIRA, (libro 66, folio 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10895 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JACOBO BLUTH WAHL, (ficha 188|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10898 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ESCOBAL MACHADO y GUILLERMINA o GUILLERMINA LUCIA FERNANDEZ de ESCOBAL, (L.o 63, F.o 451) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10810 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO HECTOR GONTAD o GONTAD VARELA, (Ficha 198|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10811 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR VIGNALE MONTES, (Ficha 167|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10812 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MARTINEZ, (Ficha 194|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10683 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BUSTO de BAEZA o ENRIQUETA BUSTO DUARTE de BAEZA, (Ficha 450|1958), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10531 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO BENITEZ de FERNANDEZ o MARIA SOCORRO BENITEZ LEITON de FERNANDEZ (Ficha 182|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10387 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ACOSTA de SILVA, (Ficha 154|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10070 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOMAR CAPPI DE LEON, (82|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10945 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LORENZO OLIVERA FERNANDEZ, (172|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10946 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA RIAL de VIDAL, (100|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10893 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO GARCIA RODRIGUEZ, (128 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10920 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO AMERICO SCHINCA ANIDAPES, (78|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10558 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VALISERA de SCHENONE, (11|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10556 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES BLANCO VILA o NIEVES BLANCO de MUNIZ (76 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10443 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS DORADO (250|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10282 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SOARES de LIMA MEDEIROS, (124|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8220 My.15-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MIRANDA de CARTIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10959 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINA BASANTE de ROO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10934 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO HILARIO ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10933 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEDRO ROCCA SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1969 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10614 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MAGDALENA o MADDALENA MERLO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10770 Jn.16-v.jn.30. v.Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEPSIK PEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10772 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OTTONELLO MOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10774 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA ROMAGOSA de ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10615 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS RODOLFO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10699 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o HILDA ANGELICA GONZALEZ SENA de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10698 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SILVARIÑO de CHIFFLET, (S 134|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 11 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11102 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES DESDEMONA FRANCO BAYONA o VAYONA, (S 350|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 11 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11101 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO CAYETANO LUIS TRIPALDI DEFEO, (S 63|569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 11 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11104 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO CARLOS CUTINELLA, (S 88 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10800 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE FELIX u ORESTE u ORESTES FELIX BORSANI FRANCHI, (S 90|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 9 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10622 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO PIGNANESSE o PIGNANESSI o PIGNANESE o PIGNAMESSI VIEGA, (S 128|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 9 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10621 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION COTELO de MARENGO (S.104|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 235, sexto piso. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10357 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA PEREIRA o PEREYRA de PEREIRA o PEREYRA (S. 154|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10444 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA IRIBARREN o IRIBARREN de LOPEZ de Haro (S.132|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10445 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALPUIN RODRIGUEZ y la de DAMIANA PERDOMO de ALPUIN (S|234|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10303 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DELGADO, (Ficha A 833|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11163 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABO RODRIGUEZ, (Ficha A 296|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11058 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DOMINGO SPOSITO, (Ficha A 364|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11057 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OLIVERI, (Ficha A 368|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 11056 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DONATO GIANOTTI CAMAROTTA o CAMAROTE, (ficha A|196|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10899 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ VAZQUEZ, (Ficha A 184|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10813 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUCCINO DAPPOLITO o D'APPOLITO (Ficha A 126|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10814 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA MARGARITA REVELLO, (Ficha A 302|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10815 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ESTEVA MAZOT o MASOT, (Ficha A 146|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 75[illegible] 10|pub. 10679 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura le la sucesión de EMMA o VICTORIA EMMA MENDEZ BEAULIEU (ficha A|316|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10532 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRUDENCIO GULARTE, (Lo. 57, Fo. 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10533 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA de VACCARO o CATALINA JUANA MATILDE ROSA MONTALDO de VACCARO (Lo 59 N.o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de junio de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10331 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IMBROSIANO, (F 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10951 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BARRIOS MERCE, (F 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10953 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DANIEL NOVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10958 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRECORIA CORNELIA DIAZ, (F 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11095 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMONA ROSSI de PEREIRA, (ficha 801), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 536. — Montevideo, 15 de noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10886 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO ALVAREZ o ALVAREZ GONZALEZ, (A 54|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11047 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO ANTONIO BASSO, (A 350|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11043 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS CABALLERO o CAVALLERO o CABALLEIRO o CAVALEIRO, (A 318|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10776 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MIGUEL GIURIA CASTELLANO, (A 189|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10777 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIÑEIRO PIUME, (A 82|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10780 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VERNAZZA de BALERDI, (A 76|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10781 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BOCA de DOTTA o JOSEFA MANUELA SOCA PEREZ de DOTTA, (A 183|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10802 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ORSINI, (A 34|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10554 Jn.11-v.ju.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA ALCALA BARRETO o BARRETO de CORREA (A.46|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanatta Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|puz. 10429 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BARGAS o BARGAS PEREYRA (A 34|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10283 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ESNAL (A 382|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10284 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FELIX FERRARI o FERRARI CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11106 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO SAMUEL KALAYJIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10960 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO POSCH GANGL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10943 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ANTONIO VARELA BACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 9 de junio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10620 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEMBER o LIMBERG FALCON LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevieo, 14 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10481 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BASAÑEZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10350 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GUARDIA CRUSATS, (S 189, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8522 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION FASTOSO de NUSA, (Ficha E 1464|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11105 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALGUEIRO PIRIZ, (ficha E. 1449|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10930 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SUEIRO (Ficha E 1.469|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10771 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES CALVO PERILLE (Ficha E.973|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 4 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10355 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIO PAGLIERI o PAGLIERI VOLA (Ficha 643|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) 750.00 10|Pub. 8431 My.19 v.-My.30. Jl.2-v. Jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIROPEYA CARAMBULA de AUBRIOT o LIROPEYA CARAMBULA ISNARDI de AUBRIOT, (Ficha E 825|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10696 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO o SOUTO SOUTO, (ficha 163|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10897 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA EMILIA o MARIA MAGDALENA o MAGDALENA GILARDI de CADENASSO, (Ficha 47|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10634 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA AMALIA ROCHE de DE MEDINA, (L.o 2 F.o 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10809 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA MARINI MARTEGANI o JOSEFINA MARINI MARTEGANI, (Ficha 159|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10682 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO MONEGAL SORONDO o JOSE MONEGAL (Ficha 81|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10349 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANIBAL SILVERA ALVES (Ficha 161|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10386 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO LOPEZ RODRIGUEZ (Ficha 115|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|Pub. 8982 My.26-v.-Jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FEJERTAS (Ficha 109|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8918 May.23-v.jun.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o ESCLAVITUD o MARIA de la ESCLAVITUD FERNANDEZ RODRIGUEZ de RENDO, (Ficha 49|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8494 My.20.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR PERALTA PEREZ, (Ficha 127|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la feria menor. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 8254 My.15-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RUSSO, (323|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de agosto de 1963. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 11046 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISACC GOLDSTSEIN o ISAAC GOLCHTENI JARASCHA, (119|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 25 de abril de 1939. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 2.250.00 30|pub. 10942 Jn 18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BLANCO o BLANCO de GARCIA, (131|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 10944 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO DELGADO SANSON, (343|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 10952 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NORBERTA SILVA, (379 bis|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 6 de noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $750.00 10 pub. 10921 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, (107|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 10457 Jn.11-v.jn 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD PEREZ de LOPEZ, (169|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750 00 10|pub. 10482 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIETRACCONE o PIETRACONI, (157|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 10564 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CASTILLO (140|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10427 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 10935 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA HELENA MARQUES MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 11042 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO MARTINEZ SALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 10773 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CELIA PETIT AYALA de FOLLE, MIGUEL PETIT, GARCIA de ZUÑIGA y CASILDA AYALA RODRIGUEZ de PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10 pub. 10616 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ISLAS YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|Pub. 10405 Jn.12.v.Jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR RUBEN DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 10353 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN APARICIO DE LEON AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10 pub. 10356 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIETRA o PIETRA GUTIERREZ, (S 651|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 12 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 11103 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA EMMA o NILDA EMA o EMMA MEDICI PAUZ de VILLANI (1-291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, 22 de octubre de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 10353 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA COLOMBO de PEREIRA o ELVIRA COLOMBO ALVAREZ (S.127|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10361 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO ESTANISLAO OLIVERA u OLIVERA PATRONI o PATRONIS (S. 97|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10362 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALAN LOPEZ, (S 153|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 8521 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO BERNEDA, (ficha A|73|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 10900 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COLLAZO BARREIRA, (ficha A|905|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 10901 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MARINO, (ficha A|607|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 10902 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KIRKILAS BREMELAITE o BRUNELAITE, (ficha A|207|69),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10931 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO MARTIN INCHAUSTI GUERENO o NOLBERTO MARTIN INCHAUSTI, (A 93|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10816 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH MARIA CAPRILE PICCARDI (Ficha A.353|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de marzo de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10389 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA DOCAMPO de OTERMIN y AURELIANO OTERMIN CHAO, (Ficha A 25|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10681 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA MELO de VELAZQUEZ, (Ficha A 287|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10680 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ELCIRA FERREIRA o ELCIRA VALENTINA FERREYRA o FERREIRA de ABIMORAD (A.3|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10388 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROUPEIRO de RUSSOMANNO, (F 737) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10947 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA VALDEZ de GALLOSO, (F 837), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10949 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN GIMENEZ, (F 1061), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10950 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO CARDOZO BUENO, (F 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10952 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MARTINEZ de RYCKEBOER, (F 867), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10954 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ADANO, (F 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11108 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ o FERNANDEZ VILA de SEIGIDO o SEIJIDO, (F 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11107 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NASAZZI YARZA y HELENE BIANCHI RAGOT NICOLAS, (F 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10948 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CHAMORRO de LAZDINAS, (F. 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10462 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BRUM (F.273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10363 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO DOMINGO CERRO LLORENS (F.199) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10428 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TOURN RIVOIR, (A 415|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10955 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SIGNORINI de MESNY, (A 255|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de agosto de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10956 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA GONZALEZ DE FIEIRA (A. 155|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10961 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PESCE (A. 503|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11050 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|Pub. 11049 Jn.18.v.Jn 30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALES (A-207|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11030 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ACALIN ALFIERLOVRIC de ROSINI o ROSSINI, (A 187|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10775 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HOFFMANN de ALCARRAZ, (A 205|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10778 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JACOBO BUCKSTEIN o BUKSTEIN o ABRAHAM o ABRAM BUCKSTEIN o BUKSTEIN, (A 195|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10553 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO POPPOFF o TEODORO JOAQUINOFF POPPOFF, (A 527|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10685 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA PEREZ de BERNINZONI, (A 103|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 10779 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ICASIO TRASORRA, (A 177|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10568 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PRESA de FERNANDEZ (A.81|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 10364 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ALONSO PEREZ (A 53|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10430 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoactavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MAZAROTTE de BRANDINO (A.127 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10431 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO SAEZ PINEDA (A.19|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de marzo de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10433 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARLOTA ROVIRA CARVE (A.159|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10432 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SABATEL de DUHART, (A 71|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10285 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA VAZQUEZ de GONZALEZ (A|45|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10286 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALTIVO ATAHUALPA PEREIRA BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 10752 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA BOUCHACOURT de CHAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 10637 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO VERDE BIRRIEL, (ficha civil N.o 190, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de mayo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|Pub. 10163 Jn.24.v.Jn.30. Jl.21.v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CELESTINO o CELESTINO GULPIO ROSADO (L.o 46, folio 277, N.o 1.055), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de junio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11141 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha Civil N.o 235, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 11140 Jn. 17-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA JULIA o JULIA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI SPINELLI o ESPINELLI de MACCIOR (Ficha Civil N.o 237 - Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11139 Jn. 18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GUTIERREZ AMARO (Ficha Civil N.o 236, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11138 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVASIO GOGGIANO AZCORNERO (Ficha Civil N.o 130, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de mayo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10552 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ALVEZ PINTOS (Ficha Civil N.o 216, Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de mayo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 10292 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FERRARO MAVERINO (Ficha V. N.o 134|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — — Las Piedras, 9 de junio de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11070 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SEGADE VIERA, (Ficha V|N.o 68|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de abril de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10544 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RINALDI (Ficha V|N.o 74|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de mayo de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10543 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PERELLILLE de CAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de abril de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10542 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI CICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de abril de 1969 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10541 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MEDEROS, (Ficha V 35|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de abril de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10540 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FELICIANA BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de octubre de 1968. —Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10359 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PIÑA, (Ficha 113, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 29 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11064 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIACOSA de RODRIGUEZ, (Ficha 86, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 6 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11065 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA PARADA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 29 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10612 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10611 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINO MARIN MANZINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10610 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BORRE BANCHERO, (Ficha 406 C. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de mayo de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10651 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUCIO GIMENEZ RODRIGUEZ, (Ficha 109 C. 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de mayo de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10650 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIANNINI CELIO de ODRIOZOLA CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de mayo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10374 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMERECILDA ALCIRA o HERMEREGILDA ELSIRA MORALES de ANZOLEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 6 de mayo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10592 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MAXIMO RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 26 de mayo de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10342 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON YANE DE LA QUINTANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de mayo de 1969. — Esc. Hugo Wallusche Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10341 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINO PONCE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de mayo de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10340 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SAUBABER FABREAUX o FABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de mayo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10270 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HOURQUEBIE o HURQUEBIE SEDARRI o SEDARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de mayo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10269 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABAL GONZALEZ o MARIA ABAL GONZALEZ BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de mayo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez Ad. Eno. Actuaría.
1) $ 750.00 10|pub. 10377 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO IGNACIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 26 de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10876 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE SERAFIN CABRERA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de mayo de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10877 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ALBERTO MAYOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 4 de junio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10878 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO JOSE CORUJO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 29 de mayo de 1966. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10456 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ARNIZ de VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 26 de mayo de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10265 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIRIACA HIRIART de IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 26 de mayo de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10264 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de mayo de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10263 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ROMAN CHAVEZ o CHABES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 26 de mayo de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10262 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO RAUL o RAUL QUINTAS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de mayo de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10261 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN VALIENTE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 14 de mayo de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10260 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RIJO de MICHAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 27 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10259 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR HARREGUY o ARREGUI o BRANDEMAN de LUISE o LUISSEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 14 de mayo de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10258 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO MANUEL CARDOZO CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de mayo de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10257 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FRANCO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10472 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA DUPOUY o DUPUY de AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10471 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORENO o FRANCISCO MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10470 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO VENTURA CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10469 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10468 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CHIRIBAO MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de junio de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11060 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GONZALEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de mayo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10736 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MAGNO CORALIO BARRENECHEA IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de junio de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10737 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SILVEIRA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de mayo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10733 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERNARDA SALSAMENDI de TAIS o FELIPA SALSAMENDI de TAIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de mayo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10739 Jn.16-v.jn 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JESUS ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de junio de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10750 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA MIGUEL ARAMANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de mayo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10274 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LORENZO y de MARIA LUISA MASSA de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 5 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10272 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de mayo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10273 Jn.9-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CHOCHO de PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de mayo de 1969. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10335 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de mayo de 1969. — Alberto Márquez Rimoldi Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10334 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO ALONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 24 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 9205 My.23-v.jn.30. Jl.1-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AUGUSTO MELANO, (L.o 26, F.o 171, N.o 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1969. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10654 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SANCHEZ BENITEZ, (L.o 26, F.o 169, N.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de junio de 1969. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10659 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MADEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de junio de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10358 Jn.12-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA OLIVERA de CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de junio de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10357 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA RAQUEL MONCLARDIN de TARDUGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de mayo de 1969. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10353 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA TERESA CIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de mayo de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10292 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMBROSIA DENIS, (Lo. 26, Fo. 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de marzo de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano. — Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10[illegible] Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de doña ISABEL GIAMBERINI BAIONI o BAYONI de SARLO (Lo. 23, Fo. 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de febrero de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano. — Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10300 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CODONE los herederos, acreedores y demás interesados de LAURINO (Lo. 26, Fo. 63), citándose a

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de noviembre de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10299 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LEYES, (L.o 25, F.o 676), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de mayo de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10298 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR TIRAVANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de noviembre de 1966. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $. 750.00 10|pub. 10297 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA ZARDO de CASTELLANOS, (L.o 16, F.o 303), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de mayo de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10655 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO VILLAVERDE, (Lo. 16, Fo. 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de marzo de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10296 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA PILAR RODANO de ISOARDI (L.o 16 F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10295 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, |se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10294 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN o RUBEN JUAN PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de marzo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10293 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MAZURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código Procedimiento Civil). — Fray Bentos, abril 25 de 1969. — Mario L. Espinosa, Actuario.
1) (D.21|7|934) 20|pub. 30924 My.15-v.my.28. Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENE RUPP de BRUBACHER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 7 de abril de 1969. — Esc. Mario L. Espinosa Lanciori, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 10367 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORAN o JOSE MORAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de mayo de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10267 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORESTON MUÑOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de mayo de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10395 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO o JOSE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 27 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10880 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO CIRIACO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 30 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10881 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA o FLORA o FLORA MELITONA VEIGA de VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 30 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10882 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JULIA LOMBARDI de LOYARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 4 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10883 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 4 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10884 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO MOLINA DECUADRO o ELEODORO POLICARPO MOLINA DECUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 29 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10885 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MOLINA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de mayo de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10465 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA IZILZA PEREYRA o JUVELINA o JUBELINA IZILSA PEREYRA o JOBELINA ISILCIA PEREYRA o PEREYRA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de mayo de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10464 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOVO de RAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 19 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10463 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TECHEIRA de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de mayo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10308 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MAZZUCCHILLI de ECHAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 21 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10753 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO PASTORINO o SABINO ALBERTO PASTORINO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10645 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 22 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10583 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o FRANCISCA CONSTANCIA BENTANCUR o BENTANCOR de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10581 Jn.11-v.jn 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10580 [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PERAZA de BENTANCOR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de mayo de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10515 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PENA PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de mayo de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10514 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAFFORIE o PEDRO LAFFORIE VIERGE o PIERRE LAFFAURIE o LAFFAURIE VIERGE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 9 de mayo de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10513 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIE o ELIEV DIMITROFF, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 29 de mayo de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10512 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA LEONOR AGUIAR de AZANZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de mayo de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10511 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA JAUREGUIBERRY, citándose y emplazándose a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de febrero de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10510 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 20 de mayo de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10509 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don IVO SILVA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 9 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10634 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO CARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 20 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10633 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ZULMA NELLY FERNANDEZ de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 18 de 1969. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10632 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA RITA PACHECO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 14 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10631 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ILDA PERDOMO de COITINHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 30 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10630 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN POSADA o JUAN STIVENZON POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de mayo de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10278 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELEUCIPO TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 9 de mayo de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10276 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER TONAR RAMOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta publicación.

Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) (R.20|4|55) 10|pub. 31233 Jn.24-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA SOUTO DE PALLO y de JAVIER o FRANCISCO JAVIER PALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1969. — Doctora María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 10976 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 10977 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CROSELIA PEREIRA ALEGRE o MARIA OROSELIA o ROSA CROSELIA o ROSA C. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 10978 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADOLFO URETA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de mayo de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 10979 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTOS o MANUEL S. RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 10980 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROMAN o ELVIRA ROMAN de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 10981 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO MORALES o SOCORRO ANGELMIRO MORALES o ANGELMIRO MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1969. — Doctora María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10 pub. 10982 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

2 — Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Artículo 10, ley: 20 de setiembre de 1933. Se advierte a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o a sus sucesores a cualquier título, que, transcurridos quince días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos de compra de los siguientes inmuebles, sitos en la Primera Sección Judicial de Canelones, (Joanicó), a saber:

Berriel Iparraguirre, Domingo, Solar 42, manzana C, padrón N.o 29.404.

Pino, Miguel, Solar 65, manzana D, padrón N.o 29.424.

García Tabárez, Héctor y Hugo, Solar 58, manzana D, padrón N.o 29.419.

Hospitale Roja, Juan y Fermín, Solar 37, manzana B, padrón N.o 29.488.

Propietarios: Lilia Esther y María Amalia Pastorino.

2) $ 2.400 00 15|pub. 10229 Jn.6-v.jn.27.

Artículo 10, ley: 20 de setiembre de 1933. Se advierte a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o a sus sucesores a cualquier título, que, transcurridos quince días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos de compra de los siguientes inmuebles, sitos en la Primera Sección Judicial de Canelones, (Joanicó), a saber:

Principl, Horacio y Esther y Fernando Bica, (cesionarios), Solar 62, manzana 4, padrón N.o 18.630 mjá.

Propietario: José Santiago Pastorino Parma.

2) $ 1.800.00 15|pub. 10228 Jn.6-v.jn.27.

BANCO LA CAJA OBRERA
SUCURSAL TOLEDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley N.o 9.099, de 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin

que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar ubicado en las inmediaciones del Camino del Andaluz, Decimasexta Sección Judicial de Canelones, prometidos en venta por el señor Mario G. Ferrari y de acuerdo al siguiente detalle:

Solar N.o 2, manzana "B", padrón 737 m|á. Comprador: Luis Ginés Pedrozo.

Solar N.o 18, manzana "B", padrón 737 m|á. Comprador: Isabel Isolina Rouiller Souza.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Toledo, mayo 21 de 1969.

2) $ 3.600.00 15|pub. 11063 Jn.18-v.Jl.9.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISICIONES NEGOCIOS GENERALES, REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES, ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se hace saber a las personas que al final se designan, promitientes compradores de solares, en el fraccionamiento Playa Parque Carrasco, Séptima Sección de Canelones, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años de atraso para el pago de las cuotas convenidas, término que, con arreglo a la norma citada, determina la caducidad de la promesa respectiva:

ELISEO MATO GARDA, solar 15, manzana 34, padrón 4.480.

ELSA ELENA PRESNO DE ACUÑA y LOLA CLEMENTINA PRESNO DE COIROLO, solar 20, manzana 43, padrón 4.722.

2) $ 3.200.00 15|Pub. 11096 Jn.24-v.Jl.14.

3—Convocatorias Comerciales

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos S. A., (En liquidación), para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de junio de 1969, a las 18 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1474, escritorio 403, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1968; B) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de cinco días. — Los Liquidadores.

3) $3.000.00 10|pub. 10347 Jn.10-v.jn.24.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Americana de Tierras S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 1969, a la hora 16, en el local del Edificio Lafayette, Punta del Este, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuentas de resultados del ejercicio cerrado al 31|12|68; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20, para poder tomar parte de la asamblea, deberán registrar, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida para su realización, sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad.

3) $ 2.800.00 8|pub. 10647 Jun.12-v.jun.24.

COMPAÑIA BAO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Real 4338, el día lunes 30 de junio de 1969 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general y el estado de ganancias y pérdidas; B) Informe del Síndico; C) La distribución de utilidades y forma de pago del dividendo acordado; D) La determinación del número de miembros que deben formar el Directorio, de acuerdo con el artículo 25; E) La elección de los miembros del Directorio, del Síndico y del Síndico suplente; F) La retribución que corresponda a los directores y al Síndico por el desempeño de sus funciones.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es indispensable de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, tener depositadas en la Secretaría de la sociedad, Real 4338, entre las 10 y 12 horas y de las 13 y 30 a 17 horas, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) $ 2.250.00 5|pub. 10018 Jn.16-v.jn.23.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la decimonovena asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 1969 a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior, realizada el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1968 e informe del Síndico; 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de utilidades del año terminado el 30|9|68; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, junio 12 de 1969.

3) $ 4.000.00 10|pub. 10817 Jn.16-v.jn.30.

PEBE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a accionistas, para asamblea ordinaria el 1.o de julio de 1969, hora 15, en la calle 25 de Mayo 444, Apto. 501, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general ejercicio 1967; 3.o) Elección del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

La inscripción de acciones deberá realizarse con tres días de anticipación. — Montevideo, abril de 1969. — El Directorio.

3) $ 750.00 5 pub. 10799 Jn.16-v.jn.23.

MARMOLERIAS UNIDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Avda. Italia 3477, el día 30 de junio de 1969, a las 15 y 30 horas. — Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora y formar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Depósito de acciones, hasta el 25 de junio de 1969. — El Directorio.

3) $ 1.000.00 5|pub. 10759 Jn.16-v.jn.23.

INMOBILIARIA SARASOLA S A.
Noveno ejercicio

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de junio de 1969, a la hora 18, en 8 de Octubre 4530, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y liquidación de utilidades; 2.o) Elección de Directores y suplentes y Síndico y suplente; 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio cumplido; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea.

3) $ 1.000.00 5|pub. 10935 Jn.17-v.jn.24.

NAVIERA RIOPLATENSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio, a las 9.00 horas, en la calle Rincón 625, piso 4.o, escritorio 23, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva; B) Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1966; C) Consideración del informe del Síndico.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones y|o certificados provisionales de las mismas).

La presentación de acciones y|o certificados provisionales, se verificará en nuestras oficinas, Rincón 625, Esc. 23, donde se encuentran a disposición de los señores accionistas, la memoria y balance correspondiente. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 10857 Jn.17-v.jn.24.

ULTRAMARES S. A.

De acuerdo con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Ultramares S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 7 de julio de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356 ,piso 1.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución de Sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas de la Sociedad, que, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.

3) $ 2.000.00 10|pub. 10927 Jn.17-v.jl.1.o.

NAVIERA RIOPLATENSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio, a las 10.00 horas, en la calle Rincón 625, piso 4.o, escritorio 23, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva; B) Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1967; C) Consideración del informe del Síndico.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones y|o certificados provisionales de las mismas).

La presentación de acciones y|o certificados provisionales, se verificará en nuestras oficinas, Rincón 625, Esc. 23, donde se encuentran a disposición de los señores accionistas, la memoria y balance correspondiente. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 10856 Jn.17-v.jn.24.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1969, a las 16.30 horas, en la sede social de la calle Buenos Aires 350, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Número de Directores y suplentes; B) Elección de Directores y suplentes; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1968; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito no más tarde del 29 de junio de 1969, en la calle Buenos Aires 350.

De acuerdo con el artículo 7.o del estatuto, la asamblea se considerará válidamente constituída en segunda convocatoria, media hora después de la fijada para la primera si no se hubiera reunido en ésta quórum suficiente. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 11051 Jn.18-v.jn.25.

ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Isau F. Hernández Icardi S. A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1969, a las 11 horas, en su sede de la calle Paraíso 2899, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Elección de miembros del Directorio.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Paraíso 2899, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco.

El registro de accionistas quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la reunión, (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 11094 Jn.18-v.jn.23.

CARLOS BAZZANI S A.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria para el 23 de junio de 1969 a

las 11.30 horas, en Médanos 1384. Orden del día:

Memoria, balance anual al 31 de diciembre de 1968; Estado de pérdidas y ganancias; Proyecto de distribución de utilidades; Elección de Directorio; Asuntos varios.

El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación.

3) $ 450.00 5|pub. 10940 Jn.18-v.jn.23.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de junio de 1969, a las 10 y 30 horas en el local de calle Treinta y Tres 1512, piso 1, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Resolución a adoptar frente a lo dispuesto por la ley N.o 13.318 (Ley de Ordenamiento Financiero) del 28 de diciembre de 1964 y sus normas complementarias del artículo 8.o de la ley N.o 13.608. 2.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de asamblea.

Nota: Plazo para la inscripción de acciones, tres días antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos.

3) $ 2.400 8|pub. 10367 Jn.18.-v.jn.30.

SOCIEDAD ANONIMA EMISORAS DE TELEVISION Y ANEXOS

En concordancia con lo que dispone el artículo 11 y siguientes del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de junio de 1969 a las 8 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 973, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de balances generales, estados de pérdidas y ganancias y memoria, no aprobados con anterioridad. 2.o) Proyecto sobre el destino de las utilidades. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, que en caso de no reunir a la hora citada el 40 o|o del capital integrado, se reunirá en segunda convocatoria, 30 minutos más tarde.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del estatuto social. — El Directorio.

3) $ 1.050 3|pub. 11166 Jn.18.-v.jn.23.

CEIBO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de junio de 1969, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 637, Apto. 302, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Remuneración al Directorio; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 11316 Jn.24-v.jn.30.

J. y E. ATKINSON LTDA. S. A. URUGUAYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Nueva York 1141, a los efectos de:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1968, y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elegir Directores y Síndicos, titulares y suplentes; 3.o) Decidir si se otorgará remuneración a los Directores y Síndicos y, en caso afirmativo, fijar su monto; 4.o) Designar asambleístas para que, junto con el presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar, en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 11290 Jn.24-v.jn.30.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1969, a las 19 horas en la sede social, Vázquez 1421, piso 7, Apto. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Destino de los resultados.

Depósito de acciones hasta el 29 de junio de 1969. — El Directorio.

3) $ 750.00 5|pub. 11257 Jn.24-v.jn.30.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO ESTEBAN ARECO, solicitando trasladar al Osario general, procedentes del nicho 960 del segundo cuerpo del Cementerio Central los siguientes restos:

José Genaro Mazzetti, Luis Massimino, Luis Augusto Bidaut, Manuel Caballero, Domingo Ferraro de Marrone, Rosendo Ferreira, Angela Medina, María A. de Grapiello, Domingo Celiberti de Acosta, Raquel P. de Malverdi, Rosa S. de Biasini, Raúl Arístides Zeandi, Magdalena Cella, Luisa Firpo, Demetrio Rettenes, Angel Héctor Maeso, Alejandro Gómez, Ramón Carballo, Bechari Gari, Constancia García de Lorenzo, Luis Marrone, Edison Cerviño, Elena S. de Ucharo, y Aurelia Rivero de Rethemias, se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — La Dirección.

4) $ 21.600.00 90|pub. 1306 Feb.6-v.jn.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-138, año 1969) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIO ALBERTO SOUTULLO y MARIA DELIA CARABALLO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500 20|pub. 10966 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 378, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE ARTURO PAULLIER SIERRA y MARIA LUISA SUAREZ DOMINGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10803 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-100, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA CELIA HERMES GARCIA SAGRERA y GUILLERMO GAZZARA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 14 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10477 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.408 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HERCULES MATTEOTTI DIBUENO y OFELIA ALVAREZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley No. 10.783. — Montevideo 14 de mayo de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10003 Jun.4-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha marzo 27 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "MANUEL JOSE SANJURGO y GLADYS MARIA TAPPA", (D-384), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10487 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 25 de abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: CELSA D'ELIA de COELLI y ANTONIO CESAR COELLI, (ficha C|328|68), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 10287 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 432|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN CIRINO y CATALINA FRANCISCA PIGNALOSA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 2 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10625 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D|100|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GILA YOLANDA PEREZ y RAFAEL ENILDO LACUESTA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 30 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 10137 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D.160|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DANTE APARICIO SARAVIA BRIZOLARA y CARMEN SARAIVA ALFAYA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, 28 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 9725 Jun.2-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 20 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FLORA NIEVES PAMPIN y CARLOS OMAR CHAPARRO (Ficha 134|V|1969) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de mayo de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10006 Jun.4-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que con fecha 6 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE DI MATTEO y LUISA MAIO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos

legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Esc. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9524 My.26-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 30 de mayo de 1969, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN JINCHUK JOTIN y REVECA FERBER TUGENDER.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Se habilitó la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10750 Jn.16-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha febrero 7 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMILCAR JOAQUIN CASAS MELLO y GRACIA SOAFFO BONFRISCO. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o. de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10370 Jn.10-v.jn.30. Ju.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO RAUL CAMPA SOLER y MARISABEL ROSA ALONSO ALLENDE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9723 Jun.2-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto, de fecha 11 de abril p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMERICO FIRPO LAVILLA y YOLANDA LILI QUITADAMO RODRIGUEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9532 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituida por los cónyuges JORGE VALERIO JOSE VANHOFF o VAN HOFF y SARA AMELIA MENDEZ, y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 278|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10623 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges MIGUEL OMAR ROSANO DUARTE y BENITA o BENITA OBDULIA GONZALEZ ALONSO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.383|67), dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de mayo de 1969 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10004 Jun.4-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges NELSON ATILIO FALCON y ETHEL o ETELKA KEINBAUM o KEINBAUM, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (486|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1500.00 20|pub. 9629 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituida por los cónyuges JOSE ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ y TERESA CAROLINA ALFONSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (104|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20 pub. 9521 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituida por los cónyuges DUILIO ITALO BRACCIALE y MARIA LUISA KLINGER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (570|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20 pub. 9522 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO SARNI y PURA DAVILA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 268|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10497 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.20

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEREIRA MARTINEZ y YOLANDA MESTRE BITTAR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A'40|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 2 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 10663 Jn.5-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RAUL ROBERTO VIGNONE con MIRTA GLADYS DEMICHELI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 320|969), se hace saber que con fecha mayo 21 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Raúl Roberto Vignone y Mirta Gladys Demicheli.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10 783, artículo 7.o). — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10861 Jn.17-v.jn.30. v.Jl.21-v.ag.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LEOPOLDA H. CAMBIO con ADALBERTO A. CAFFERATA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 232|969), se hace saber que con fecha abril 15 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Adalberto Antonio Cafferata y Leopolda María Cambio.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10539 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CORDERY, WILLIAM HENRY y BETANCOR, GLADYS. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 1026|968), se hace saber que con fecha diciembre 18 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos William Henry Cordery y Gladys Betancor.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9526 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre AVELINA E. HERNANDEZ contra RICARDO ROMERO DUARTE (Ficha E 32,969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10629 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAQUEL MARIA SIBILS y CESAR INFANTE, (Ficha E 298|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10240 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMANDO ALBERTO REGUSCI VOLUMINOT o VOULMINOT c. NELLY CAMPOMAR CANFIELD (Ficha E 70|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 24 de mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9904 Jun.4-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CIRIACO CARO contra ELENA DUTRIA, (Ficha E 36|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9787 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 139, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIO JOSE GANSER PITA y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ VILLAMIL FIOL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 o, de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20.pub. 9889 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V.21, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO GONZALEZ YARZA y ANGELA INES OLIVERI RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los ...

dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 28 de mayo de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9724 Jun.2-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 21 de enero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA ESTHER DE LEON y ALEJANDRO LUIS PALERMO, (Fa.: C 5'69) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10557 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha marzo 6 de 1969, se decretó la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "AMATO PRIMO TOMASSONI RAMDALDUCCI y CARLA LAURA SCHIO SINIGAGLIA, (D-181), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.733. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 10434 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 10 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre VALENTIN GULART CORONEL y BLANCA LINA AGUIRRE, (F.a: C 831|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 20 de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9786 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 4 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ANIBAL FERNANDEZ ARRARAS y AIDA GARDA GESUELE, citándose a comparecer a todos los que tuvieren interés en estos autos dentro del término de sesenta días, artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9620 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 237|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MELCHOR ERNESTO FERNANDEZ LAMBOGLIA y DOLLY CRISTINA SPERANZA VENERIO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10528 Jn.12-v.jn 30. Jl.21-v.jl 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 421 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARJEM RYWKA BOROWSKY de LEVIN y TEODORO LEVIN, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, mayo 26 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500 20|pub. 9538 Jn.3.-v.jn 30. Jl.21.-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|25|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO MORASSI y SOFIA NAVILLE de MORASSI, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 28 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 9333 My.28-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 15 de abril de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MANUEL DIAS CIBILS y ALSACIA D'AGATA GERARD, (Ficha 121'V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9848 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 23 de mayo de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL R. OTERO y MARIA EUGENIA ARNOULD o NORMA EUGENIA ARNOULD, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10700 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges PEDRO AQUILINO FERRER y MATILDE BOLIOLO BASSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (857|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500 20|pub. 11116 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges FRANKLIN HERMANN MARCUS y RAQUEL ACHER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (827|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500 20 pub. 11117 Jn.18.-v.jn 30. Jl.21.-v.ag.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges CESAR PADRON y CARMEN ELOY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-785'68), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 2 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20 pub. 10136 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges ANSELMO CATTIVELLI e ISABEL DELLEPERE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|137'69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9796 Jun.4-v.jun 30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR ETCHART y OLGA MARIA ELENA ROVIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 171'69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10808 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL POLICARPO FERNANDEZ y CELESTE AIDA JARA, (58'10), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley numero 10.783. — Montevideo, julio 21 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 10390 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CATALINA ANTONIA LAUREIRO y RAUL FULLANA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A 263|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9407 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DACIO ANTONIO URETA y YOLANDA ANA MARIA CULAZZO de URETA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 255|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9408 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ, MARIA LEOPOLDINA con RAMOS, ROQUE. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 197|968), se hace saber que con fecha marzo 27 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Roque Ramos y María Leopoldina Rodríguez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley numero 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10729 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SEÑORIS, MARIA ESTER contra ZUNIN, CAYETANO VICTOR. "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha F-111|969), se hace saber que con fecha 14 de marzo de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Cayetano Víctor Zunin y María Ester Señoris, en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 4 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20 pub. 10126 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: COATES MEDINA, TERRY ALEN con PAREJA SANGUINETTI ANA MARIA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F...|969), se hace saber que con fecha 12 de marzo de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Terry Alen Coates Medina y Ana María Pareja Sanguinetti. En consecuencia se cita a los que tu-

vieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9705 Jun 4-v.jun.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre TABARE MARIO FISCHER contra NELLY GLADYS YZUIBEJERES. (Ficha E 77 969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9891 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HECTOR ERIC HUDSON y MARGOT BARRIOLA ORDEIG, (Ficha E 79 969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10239 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA ISNTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la Sociedad Conyugal integrada por los esposos, don REGINO VIERA PAEZ y ROSAURA MERCEDES RUIZ PACILIO (ficha civil N.o 176, año 1969), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 26 de mayo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 10391 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don EBER LUIS BORRA CEPPI y doña MARIA MAGDALENA FERRARI ROSELLO, (Ficha civil N.o 125, año 1969), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, 29 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10166 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha abril 21 de 1969, se declaró la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ALBERTO CABRERA y MARIA TERESA MARTINEZ, (ficha V, N.o 80 69),; y a la vez se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Marta Elbordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 10122 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V. N.o 361), se hace saber que por resolución de fecha 1.o de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los cónyuges JORGE ENRIQUE GADEA y MIRTA ESMERALDA GONZALEZ citándose a todos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Las Piedras, 17 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9905 Jun.4-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V N.o 302'68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIONISIO CUELLO GARCIA y EVANGELINA TELIS de CUELLO, citándose a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Las Piedras, setiembre 5 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9477 My 29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MATILDE ELODIA PEREZ de SILVEIRA contra ROLANDO SILVEIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (99 969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Matilde Elodia Pérez de Silveira y Rolando Silveira, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1969. — Heldis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9817 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (F.79|C 969) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO ANSELMO PALDI SALVAGNO e ISABEL BIDARTE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, 6 de mayo de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9110 May.27-jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 88.C|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME WALTER VIEGA y EDIS ETHEL RICCA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10 783. — Carmelo, 6 de mayo de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9109 May.27-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 21'3'969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA TERESITA VENTIMIGLIA LABORDE y FULVIO ALEXSISE GUICHARD HORONOZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 8 de abril de 1969. — Escribano Hugo Walluscheck, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 10099 Jn 6-v.jn.30. Jn.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28|III|969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NORMA ISOLDA CIS FILLER y PLACIDO ISMAEL FERRARO MARTINEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 28 de abril de 1969. — Esc. Hugo Walluscheck. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9800 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: MANUEL FRANCISCO CORTAZZO y LUZDEMAR ZASPE de CORTAZZO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C. 82|69), se hace saber al público que con fecha 28 de marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Francisco Cortazzo y Luzdemar Zaspe de Cortazzo, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 22 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
5) $3.500.00 20|pub. 10379 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: ALBERTO GONZALEZ con CLARITA IRIS PEREYRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44. F.o 677), se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alberto González y Clarita Iris Pereyra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o. de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 28 de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9513 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: JUAN T. CAVANA FIGUEROA y GREGORIA NUÑEZ ARAUJO de CAVANA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 123|69), se hace saber al público que con fecha 30 de abril p.pdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Juan T. Cavana Figueroa y Gregoria Núñez Araújo de Cavana, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, mayo 19 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9514 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto de fecha 12 de mayo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre FERNANDO METHOL y MARIA FRANCISCA MALETICH debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 20 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10473 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace sabre que por auto de fecha 14 de octubre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA DOLORES SANNER y NELSON SANCHEZ VILLARREAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Artículo 6.o, ley número 10.783. — Florida, 25 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10474 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que por auto de fecha 2 de mayo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN IVANOHE MASSIMINO y MARIA ESTHER PENOTT PEREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10 783. — Florida, 20 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10475 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que por auto de fecha 2 de mayo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ALFONSO CACIANO BENOIT PEREZ y CELESTINA PACHECO CHOCA debiendo los

interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 2 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10476 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: GOMEZ PARDO, JUSTO MIGUEL y TABEIRA, MARY SUSANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (f.a 142|969), se hace saber que por resolución de fecha 14 de abril de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Justo Miguel Gómez Pardo y Mary Susana Tabeira Curbelo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, 6 de mayo de 1969. — Manuela Falláche, Actuaria.

5) $2.000.00 20|pub. 9587 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por JOSE JUSTO ARREDONDO y MIRYAM GRACIELA VAZQUEZ, (ficha 14|969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 10333 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de lo sesposos BARTOLOME MAYANS RIERA y VIOLETA NAVARRA TORRES (ficha N.o 269|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 16 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 10332 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que con fecha 12 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN HERMENEGILDO SOSA NUÑEZ y DELIA ZAR MORENO (F. 165|969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 17 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9678 Jun.2.-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 7 de abril de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMERICO OLIVERI MOZO y AMANCIA ELBIA CORBO, (Ficha N.o 282|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Maldonado, 22 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9677 Jun.2-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos ATANACIO FELIX DE LEON y MARTA FELICIA OLIVERA, (ficha 413|969), citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.083. — Maldonado, 21 de mayo de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 9223 My.28-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ALICIA CLARA ERRAMUSPE de ORDOQUI contra SERGIO ALFONSO ORDOQUI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 28, folio 168, N.o 49), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Clara Erramuspe y Sergio Alfonso Ordoqui, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, mayo 28 de 1969. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

5) $ 2.500.00 20|pub. 10650 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: VICTOR HUGO ODDONE contra ANA VENANCIA LARROSA BURGER. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 16, F.o 247), se hace saber que con fecha 18 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Víctor Hugo Oddone y Ana Venancia Larrosa Burger.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de diciembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de mayo de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.500.00 20|pub. 10653 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ANACLETO VAZQUEZ contra ANGELINA RAMONA ROSS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (L.o 16, F.o 271), se hace saber que con fecha 21 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Anacleto Vázquez y Angelina Ramona Ross, en consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de diciembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de mayo de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

5) $2.500.00 20|pub. 10302 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 14 de febrero de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN DERLY RODRIGUEZ e ILMA ARMUA (Ficha A, 171|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Rivera, 7 de mayo de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9970 Jun.4.-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que por resolución de fecha 18 de marzo de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre PEDRO FERNANDEZ TITO e ITALIA VALMAGGIA MULATTIERI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley del 18 de setiembre de 1946. — Rivera, 12 de mayo de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9971 Jun.4.-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, (Ficha 336|969), se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges PEREGRINO JEREMIAS BRAÑAS CARRASCO y CRESCENCIA VEIGA VEIGA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 21 de mayo de 1969. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 9791 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: MARTINEZ CARLOS DIAMANTINO con ANA ESTHER ATENSSIA SILVERA. "Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", (189|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose a los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, de la ley 18|9|46). — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9370 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: LAURENCENA, ANIBAL ARGENTINO con PEREYRA, DORILA "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o A, F.a 97), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aníbal Argentino Laurencena y Dorila Pereyra, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 6.o y 7.o, ley: 18 de setiembre de 1946). — Salto, 17 de abril de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10756 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: UMPIERRE (EDUARDO) con FERRER (MARTHA ELENA): "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o A, F.o 87), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eduardo Umpierre y Martha Elena Ferrer, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cóyuge deudor. (artículos 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 24 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 10028 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: FRANCIA (ROBERTO GABRIEL) y DA ROSA (BLANCA AURORA). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A, F.a 184), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Roberto Gabriel Francia y doña Blanca Aurora Da Rosa, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cóyuge deudor. (artículos 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 13 de mayo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 10027 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: GARCIA DA ROSA, ALICIA LUZ, con EGUILUZ, JESUS HUMBERTO. "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.a A, F.a 113), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alicia Luz García Da Rosa y Jesús Humberto Eguiluz y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 9575 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no de Salto se hace saber que con fecha 20 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALICIA FERREIRA DAS NEVES de DUTRA y HECTOR CLORISEO DUTRA, (L.o 21, F.o 67), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 15 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10755 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.248, de fecha 10 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de REMI HUMBERTO TRAVIESO y JUANA ESTHER PLACERES, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del termino de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 25 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9446 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 1119, de fecha 5 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ROMULO MARRA y RENEE AMANDA ALTIERI, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 21 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 10052 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ACILO UBERFIN BONIFACIO y CLOTILDE RENEE BENITEZ. Disolución de sociedad conyugal, (Ficha número 280), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 14 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10516 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — En autos: ISMAEL LEON CARMONA contra ALICIA VIERA. "Disolución de sociedad conyugal", (Ficha N.o 256), se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 12 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8843 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR BAISON MONTEIRO y MODESTA OLIVERA GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, mayo 9 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 10277 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ALEJANDRO y CLADIS ELOISA MOREIRA de ALEJANDRO citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, 26 de mayo do 1969. — Elbio E Bessonart, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9912 Jun.4-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDILIO FERREIRA APOLO y ROSA BLANCA LEONIDA GENOVESE citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, 8 do mayo de 1969. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9911 Jun.4-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GENERALDA ROSANO de ALMADA y HOMERO RICARDO ALMADA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, 11 de abril de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9125 May.27-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre JOSE ENRIQUE RABINO e INES GLAICY RODRIGUEZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, 11 de abril de 1969 — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9124 May.27-v.jun.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 26 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CANDIDO IGUINI e ISABEL LAZO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 28 de mayo de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000 20|pub. 10983 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por resolución del 13 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de NELI RAMIREZ RICARDI y WALTER CARDEZA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 28 de mayo de 1969. — Doctora María Inés Muniz, Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000 20 pub. 10984 Jn.18-v.jn 30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por resolución del 11 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN BAUTISTA GARAY y ELENA MAGALLANES emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 9979 Jun.4-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por resolución de fecha 21 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HERMES PEREIRA y MARIA ZAMPALLO emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 9980 Jun.4-v.jun 30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por resolución del 24 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ELBIO MARCHELLI y ELCIRA MARCELA ORGES emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 9981 Jun 4-v.jun 30. Jul.21-v.jul.22.

6—Disoluciones de Sociedades

INVERNIZZI Y AMARO

A efectos de la ley de setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado firmado en Salto, el 7 de mayo de 1969, se disolvió totalmente la sociedad "Invernizzi y Amaro". Activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Invernizzi. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24. — Salto. — Invernizzi y Amaro.
6) $1.600.00 20|pub. 9323 My.28-v.jn.25.

REBLON PIELES LIMITADA AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la sociedad REBLON PIELES LIMITADA, con sede en Rincón 672, se disolvió totalmente, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Adán Ney Duarte.
Acreedores: Estudio Dr. Arbeleche, Mercedes 937, piso 1. — Montevideo, mayo 10 de 1969.
6) $ 1.600.00 20|pub. 9803 Jn.3-v.jl.1.o.

NAKLE Y LERCARI SOCIEDAD GANADERA

Por documento privado suscripto el 28 de abril de 1969 se resolvió la disolución de la Sociedad Ganadera "Nakle y Lercari" que gira en el ramo de explotación agropecuaria.
Pasivo a cargo del socio Edison Joaquín Nakle. Acreedores presentarse a calle Ituzaingó N.o 292, Tacuarembó. — EDISON J. NAKLE. — FEDERICO LERCARI.
6) $ 1.600.00 20.pub. 9914 Jun.4-v.jul.2.

LABORDE y LEAL

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Laborde y Leal", que giraba en esta plaza en los ramos de mercería y otros. Se retira de la misma NICOLASA LEAL de VIGNA, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma María Elvira Laborde. Acreedores presentarse en ciudad de Astorga 593. — San José, 4 de junio de 1969.
6) $ 2.400.00 20|pub. 10582 Jn.11-v.jl.9.

COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE RIO BRANCO
Liquidación Calriob

De acuerdo a resolución tomada en asamblea general de accionistas de 7 de abril de 1969, Acta N.o 33, Libro 1 de Actas de Asamblea, se resolvió la disolución y liquidación de dicha Sociedad, encontrándose en la situación prevista en los artículos 7, 8 9, 10, ley N.o 2.230 de junio 2 de 1893: artículo 28 ley N.o 10.008 del 5 de abril de 1941: y artículo 68 de los estatutos sociales.
Comisión liquidadora Denir Silvera, Lino Avila, Domingo Antoria, Escribano Gary Ferreira E.
Domicilio Prov. Gral. Artigas N.o 38, Río Branco Departamento Cerro Largo.
6) $ 2.000.00 10|pub. 10496 Jn.11-v.jn.25.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Alberto Obelar contra HILDA R. ACOSTA. Divorcio", (F. B. 1.180 68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Hilda Renée Acosta, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 24 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 10558 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Granek Esther contra HUGO SCHAFFER. Divorcio por causal", (D 155, año 1969), se cita, llama y emplaza a Hugo Schaffer, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 28 de 1969. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 9390 Jn.3-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Gómez, José contra MARTHA NORMA DELGADO. Divorcio por causal", (D.127, año 1969), se cita, llama y emplaza a Martha Norma Delgado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|Pub. 31096 Jn.2.v.Jn.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Pedro Balatti contra ZULEMA BERLUSCONI. Divorcio", (Ficha B|665) se cita y emplaza a la demandada Zulema Berlusconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designársele Defensor

de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Darío Salgado, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30 pub. 10438 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Juan Eduardo Gallo contra ADELA BARBOZA TARABAL. Divorcio". (Ficha D.61969), y en los autos caratulados: "Juan Eduardo Gallo contra ADELA BARBOZA TARABAL. Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha D. 15,969), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Barboza Tarabal, a que comparezca a deducir sus derechos, ante este Juzgado en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 15 de abril de 1969. — César Lanza Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) (R 264 55) 30 pub. 31067 May.30-v.jun 30. Jul.21-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Molina, Néstor contra GIMENEZ, GLADYS INES. Divorcio". (ficha N.o 197/969), se cita llama y emplaza a Gladys Inés Giménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, 8 de mayo de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
7) $2.250.00 30 pub. 9224 My 28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a MARIA EUSEBIA GUERRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, (L.o 15, F.o 673), le ha iniciado don Hilario Pereda García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites. — Maldonado, 28 de junio de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
7) $ 2.250.00 30 pub. 8390 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se cita y emplaza a EGLYS CHAGAS ALVAREZ a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A.36/1969), le ha iniciado Delberto Echeveste Porto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera 12 de mayo de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $ 2.250.00 30 pub. 9969 Jun.4-v.jun.30. Jul.21-v.ag.5.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Alberto Martínez Silveira funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de treinta días para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General a notificarse de un asunto de su interés La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 5 pub. 31220 Jn.18.-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA-OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Registro Departamental Vehículos Automotores de Cerro Largo

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20/1/966, se ha presentado a este Registro, don MARCELO SANTA CRUZ SANTA CRUZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo siguiente:

Una camioneta marca "Ford", modelo 1955, empadronado en la Intendencia de Cerro Largo, con el N.o E 7921, motor N.o F. 10 V. 5E. 10326, de 45 H.P., 8 cilindros, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Melo, 13 de junio de 1969. — Juan Jacobo, Jefe Suc. — Blanca P. de Crespi. Oficial Tercera.
8) $ 1.500.00 10 pub. 11273 Jn.24-v.jl.7.

REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor VENANCIO BASILIO ROSAS ARIAS, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, motor N.o 1 Gaf 74.804, matrícula número 416.242, empadronado en Montevideo, N.o 152.037, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de se duplicado, para que comparezcan ante este Registro.
8) $ 1.000 10 pub. 11082 Jn.18.-v.jl.2.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE CERRO LARGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto de fecha 20/1/966, se ha presentado a este Registro el señor EDUARDO DEHL BAUER, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Ford V 8, modelo 1937, sistema explosión, motor N.o 18 F 4451835, empadronado en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, con el N.o E 7—516, matrícula N.o E 7—516, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Juan Jacobo. Jefe Sucursal.
8) $ 1.250.00 10 pub. 10440 Jn.10-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Habiendo faltado a sus tareas durante más de 15 días continuos sin causa justificada, se emplaza al funcionario de esta Dirección, don PLINIO ANTONIO SILVA, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Dirección.
8) (C.C.) 3 pub. 31234 Jn.24-v.jn.26.

Habiendo faltado a sus tareas durante más de quince días continuos sin causa justificada, se emplaza al funcionario de esta Dirección, don MIGUEL ISAAC ALVAREZ, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Dirección.
8) (C.C.) 3 pub. 31230 Jn.24-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARECO de SAYAGUES LASO ANA y otros contra Sucesión SIMON WEGBRAYT. Reg. de honorarios", (L.o 59, F.o 590), se cita y emplaza a GITTA SCHACHTER de WEGBRAJT y sus menores hijos SERGIO IVES y BENNY ENRIQUE WEGBRAJT SCHACHTER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 28 de 1969 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
8) $ 3.000.00 30 pub. 10932 Jn.17-v.jn.30. v.Jl.21-v.ag 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARECO de SAYAGUES LASO ANA y otros con Sucesión LEIB WEGBRAYT. Reg. de honorarios", (L.o 59, F.o 591), se cita y emplaza a GITTA SCHACHTER de WEGBRAJT y sus menores hijos SERGIO IVES y BENNY ENRIQUE WEGBRAJT SCHACHTER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 28 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
8) $ 3.000.00 30 pub. 10933 Jn.17-v.jn.30. v.Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos CASTILLO JOSE MARIA. "Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Castillo López, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, en estos autos bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes (Art. 1071 del Código Civil). — Tacuarembó, 2 de mayo de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
8) $ 2.250.00 30 pub. 9913 Jun.4-v.jun.30. Jl.21-v.ag.5.

9-Expropiaciones

BANCO DE PREVISION SOCIAL

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Banco de Previsión Social de fecha 16 de abril de 1969, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble del ex Banco Transatlántico del Uruguay ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1.170, manzana 96, plano del agrimensor Edgardo Goyret, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1.260 el 30 de mayo de 1960, que consta de una superficie de 404 metros 65 decímetros cuadrados y que se deslinda: 21 metros 90 de frente al S. O. a la calle 25 de Mayo; 18 metros 60 al S. E. que por ser esquina linda con la calle Treinta y Tres; 21 metros 72 al N. E. con padrón 4.033 y 18 metros 60 al N. O. con parte del padrón 1.169.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, advirtiéndoseles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Escribanía de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1881, tercer piso. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 30 pub. 31217 Jn.17-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9.
Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6.631
Propiedad de Manuel D. Jiménez
Padrón No 4.574 (P)
Area: 6.894 m2. 60 dmc2.
Ruta N.o 93. — Tramo de Km. 112 Ruta 93 a Piriápolis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6.886.
Propiedad de Estancias Francisco Piria S. A.
Padrón N.o 1.255 (P).
Area: 4.065 m2. 16 dmc2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 28 de mayo de 1969.
9) (C.C.) 8 pub. 31196 Jn.12-v.jn.24.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9.
Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6.929.
Propiedad de Juan C. Morales.
Padrón N.o 5.392.
Area: 626 m2.
Ruta N.o 9.
Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado
Expediente N.o 7.103.
Propiedad de Leopoldo Medina.
Padrones N.os 2.043 - 4.321
Area: 6.551 m2., 14 dmc2.
Ruta N.o 9. — Tramo: San Carlos-Rocha.
Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6.922
Propiedad de Carlisto Alfaro
Padrón N.o 14.918 (P).
Area: 2.859 m2. 50 dmc2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 28 de mayo de 1969.
9) (C.C.) 8 pub. 31197 Jn.12-v.jn.24.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores-Mercedes.
Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.

Expediente N.o 7.145.
Propiedad de Saturnino Pino.
Padrón N.o 2.464 (P).
Area: 114 m2. 44 dmc2.
Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores-Mercedes.
Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 7.140.
Propiedad de Felipe Santiago Viotti.
Padrón N.o 2.438 (P).
Area: 188 m2. 27 dmc2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo 30 de mayo de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 31198 Jn.12-v.Jn.24.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19. — Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6.024.
Propiedad de Joaquín Emerino Abreu.
Padrón N.o 7.986 (P).
Area: 433 m2.
Ruta N.o 19. — Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6.330.
Propiedad de Gustavo Eufrasio Puerto.
Padrón N.o 13.048 (P).
Area: 1 Há. 5.357 m2.
Ruta N.o 10. — Tramo: La Pedrera-Baliza.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 8.871.
Propiedad de María Corbo de Sangiovanni.
Padrón N.o 1.456 (P).
Area: 2 Hás. 3.018 m2. 10 dmc2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 28 de mayo de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 31199 Jn.12-v.Jn.24.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: Rocha-Castillos.
Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 7.125.
Propiedad de Feliciano Irienc Sena
Padrón N.o 1.734
Area: 2.811 m2. 80 dmc2.
Ruta N.o 9. — Tramo: Valizas-Ramal Ruta 9.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6.838
Propiedad de Juan Evangelista Molina.
Padrón N.o 12.594 (P).
Area: 1 Há. 3.710 m2. 30 dmc2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo 30 de mayo de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 31200 Jn.12-v.Jn.24.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 108. — Tramo: A. Soldado-Polanco.
Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Depto. de Lavalleja.
Expediente N.o 6.104.
Propiedad de Ramón Viroga.
Padrón N.o 6.151 (P)
Area: 2 Hás. 7.344 m2
Ruta N.o 108 — Tramo: Acceso al puente sobre Arroyo Polanco.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud del Depto. de Lavalleja.
Expediente N.o 7.184.
Propiedad de José Ibargoyen (Suc.).
Padrón N.o 4.305
Area: 3 Hás. 1.340 m2 35 dmc2.
Ruta N.o 108. — Tramo: A. Soldado-Polanco
Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Depto. de Lavalleja.
Expediente N.o 6.101.
Propiedad de Santos García.
Padrón N.o 397.
Area: 2 Hás. 1.105 m2 50 dmc2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 28 de mayo de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 31201 Jn.12-v.Jn.24.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 108. — Tramo: Ombúes de Bentancour-Paso Roldán.
Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Lavalleja.
Expediente N.o 6.066.
Propiedad de Bon Donato (Suc.).
Padrón N.o 3.387.
Area: 7.514 m2. 80 dmc2.
Ruta N.o 108. — Tramo: A. Soldado-Polanco.
Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Depto. de Lavalleja.
Expediente N.o 6.132.
Propiedad de Suc. Juan de Dios Perdomo.
Padrón N.o 6.458.
Area: 7.243 m2. 40 dmc2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 28 de mayo de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 31202 Jn.12-v.Jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS contra los sucesores de JUAN FORISCHI. "Expropiación del padrón N.o 830 (Parte)" (L.o 45, F.o 226), se cita llama y emplaza a los sucesores de Juan Forischi, por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárceles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, febrero 7 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 10pub. 31193 Jn.12-v.Jn.26.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ELENA IBARRA GARCIA. "Incapacidad", (L.o 61, folio 420), se hace saber que por auto número 9.978, dictado el 27 de setiembre de 1967, se declaró en estado de incapacidad a la nombrada, designándose curador a su padre don Marcelo Ibarra. — Montevideo, 25 de octubre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 10365 Jn.10-v.Jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "ANTONIO STEFANO VISCA CARRARA". Incapacidad (Ficha D-123|968), por resolución de fecha 11 de abril de 1969, se declaró en estado de incapacidad a don Antonio Stéfano Visca Carrara, nombrándose curador definitivo a don José Casagrande, habiendo aceptado el cargo con fecha 23 de mayo del corriente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 23 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 1.000 10|pub. 10939 Jn 18.-v.Jn.30.
Jl.21.-v.Jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: ENRIQUE LEONARDO DORADO "Presunto incapaz", (L.o 45, F.o 401), se hace saber al público que por resolución N.o 4.513 de fecha 7 de setiembre ppdo., se declaró en estado de incapacidad a don Enrique Leonardo Dorado, y se designó curadora del mismo a su madre doña María Elena Matonte de Dorado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 4 de 1967. — R. Lendoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.000.00 10|pub. 10378 Jn.10-v.Jn.24.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: MILTON RUIBAL. "Información", (Ficha E-531|969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — Milton Ruibal, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1329, apartamiento 5 y al señor Juez dice: Que optando al título de procurador ofrece el testimonio de Miguel Castro y José Bolta, sobre su vida y costumbres. — M. Ruibal. — Dr. Walter H. Genta, Abogado". — Montevideo, junio 4 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $1.000.00 10 pub. 10288 Jn.9-v.Jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V|111|969), se hace saber que ante esta Oficina, el 24 de abril de 1969, se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — PABLO REY BOISO, constituyendo domicilio en Rincón 610, Esc. 12, al señor Juez digo
Que optando al título de Escribano, ofrezco el testimonio de los señores Julio César Brusciani Montenegro y Luis Enrique Thévenet Leggire, expidiéndoseme testimonio. — Pablo Rey Boiso".
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10 pub. 10903 Jn.17-v.Jn.30.
v.Jl.21-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V|109|969), se hace saber que ante esta Oficina, el 24 de abril de 1969, se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — JULIO CESAR BRUSCIANI MONTENEGRO, constituyendo domicilio en Rincón 610, Esc. 12, al señor Juez digo:
Que optando al título de Escribano, ofrezco el testimonio de los señores Luis Enrique Thévenet Leggire y Pablo Rey Boiso, y se me expida testimonio. — Julio C. Brusciani".
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 10904 Jn.17-v.Jn.30.
Jl.21-v.Jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, RUBEN FIORELLI, constituyendo domicilio en la calle Lima 1531, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a los señores Roberto Timbal y Julio Sartori sobre mi vida y costumbres (artículo 33, Ley N.o 13.355), expidiéndoseme testimonio. — Ruben Fiorelli. — José Herari, abogado.
Montevideo, junio 13 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000 10|pub. 11110 Jn.18.-v.Jn 30.
Jl.21.-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — RAQUEL OFELIA GOYENOLA SELVAGGIO, constituyendo domicilio en 18 de Julio 959, escritorio 503, al Señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de los señores Ceibal Artigas y Genaro de León, sobre mi vida y costumbres. — Raquel Goyenola. — Addy Mazz, Abogado. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 10289 Jn.9-v.Jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — RENEE MARGARITA LAFON BALBI constituyendo domicilio en 18 de Julio 959, escritorio 503, al Señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Raquel Goyenola y Nelly Durante de Campagnoni, sobre mi vida y costumbres. — Renée Lafon. — Addy Mazz, Abogado". — Montevideo, junio 3 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 10290 Jn.9-v.Jn.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido CARLOS A. RODRIGUEZ GALLARDO, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, junio 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 11111 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: (Ficha D-81|69): "MARY S. TOLEDO, constituyendo domicilio en Eduardo Acevedo 1494, al señor Juez digo: que optando al título de Escribana ofrezco la declaración de Mabel Rasines y Beatriz Renart quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio. — Mary S. Toledo. — Walther A. Pérez, abogado.

Montevideo, 4 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10 pub. 11118 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "DANIEL FRANCISCO DAGUFRRE BOSCH, constituyendo domicilio en calle Santísima Trinidad N.o 530, ante el señor Juez se presenta y expone: Que optando al título de Viajante y Vendedor de Plaza, solicita se reciba la declaración de los señores Escribano Alberto Abraham y Ezequiel Recuero, quienes serán preguntados sobre vida y costumbres del compareciente, expidiéndoseme testimonio. — Daniel Daguerre. — Ricardo Ximénez, Abogado". — Trinidad 14 de mayo de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

11) $1.000.00 10|pub. 16266 Jn.9-v.jn.23.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 40|68

Lavado de Paños Rejilla

Fecha de apertura: 7 de julio de 1969, a las 14.00 horas.

Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono 9.09.42 — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31186 Jn.11-v.jn.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Licitación pública N.o 787

Primer llamado

Edificio para oficinas y depósito regulador del Cordón. Segunda etapa. Primera parte.

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de propuestas de dicha licitación fue prorrogada para el día 24|VII|69 a la hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 230.00. p'anos: $ 2.620.00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso).

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31239 Jn.24-v.jl.2.

Licitación Pública N.o 794

Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición y|o arrendamiento y|o arrendamiento con opción a compra de un sistema computador electrónico y equipo periférico, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 60.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 7 de agosto del corriente año a la hora 15 y 30.

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo, las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31213 Jn.16-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

Llámase a licitación pública, para el suministro de: 1.500.000 hojas de papel para mimeógrafo formato oficio.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande número 1535, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Martes 1.o de julio de 1969, a las 15 y 30 horas, en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. piso.

Si a ésta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes, que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el día lunes 7 de julio del mismo año, en hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, junio de 1969. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5 pub. 31206 Jn.16-v.jn.23.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Gerencia de Compras y Licitaciones

Licitación Pública N.o 28.959

Apertura: 7|7|969. — Hora 15.

Adquisición de 2.000 Block Fórmulas N.o 1251.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.

La propuesta se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, junio 13 de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 31219 Jn.17v.jl.1.

Oficina Central de Adquisiciones del Banco de Previsión Social

Licitación Pública N.o 1083

Adquisición: Sobres, Bolsas de papel 60.000 (sesenta mil).

Apertura: 2|7|69. — Hora 15.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, junio 10 de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 31218 Jn.17-v.jl.1.o.

CORTE ELECTORAL

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Licitación pública N.o 3|69

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario destinado a la Secretaría del Departamento de la Oficina Nacional Electoral, de acuerdo a los pliegos de condiciones, que los interesados pueden retirar en la Sección Adquisiciones y Proveeduría, calle Ituzaingó 1467, cuarto piso.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de julio de 1969 a las 15 horas en la Sección Jurídica, cuarto piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31237 Jn.24-v.jn.26.

Licitación pública N.o 7|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica nueva o usada de cuatro operaciones, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Adquisiciones y Proveeduría, calle Ituzaingó 1467 cuarto piso.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de julio de 1969, a las 15 horas en la Sección Jurídica, cuarto piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31233 Jn.24-v.jn.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Licitaciones Públicas, Año 1969

Primer y segundo llamado

Licitación N.o 33|69. — Adquisición de vinos.

Apertura: 14 de julio de 1969, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 21 de julio de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 31226 Jn.18.-v.jn.30.

Año 1969

Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 32|69. — Adq. de fósforos.

Apertura: 10 de julio de 1969, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de julio de 1969, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 30|69. — Adq. de zapatillas.

Apertura: 10 de julio de 1969, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de julio de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 31|69. — Adq. de paños de piso.

Apertura: 10 de julio de 1969 a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 17 de julio de 1969, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31195 Jn.12-v.jn 24.

FUERZA AEREA MILITAR

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Licitación Pública N.o 23|1969

Paño azul pizarra

Se llama a licitación pública para el aprovisionamiento de 5.000 metros de paño azul pizarra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, sito en Avenida Pedro Mendoza 5553, los que podrán ser retirados de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de la licitación: día 1.o de julio a la hora 10 en la División Contable de la Inspección General de la Fuerza Aérea, sita en Avda. Pedro de Mendoza 5553.

En caso de no presentarse al primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 10 de julio a la misma hora y lugar indicado para el primer llamado. — Montevideo, 30 de mayo de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 31185 Jn.10-v.jn.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Lic. N.o 352. — Lámparas eléctricas.

Apertura: 22 de julio de 1969, hora 15.

Lic. N.o 353. — Limpieza mensual y conservación de máquinas de oficina.

Apertura: 22 de julio de 1969, hora 16.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — La Dirección.

12) (C C.) 10|pub. 31214 Jn.16-v.jn.30.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 218

Para el suministro de 2.500 resmas papel hilo blanco formato 0.645 x 0.90 de 85 gramos el metro cuadrado encolado con gelatina pura animal y todo de acuerdo con el pliego de condiciones.

Primer llamado: julio 9 de 1969, hora 15.

Segundo llamado: julio 9 de 1969, hora 16.

El pliego de condiciones puede retirarse en Cuareim N.o 2387 de 13 y 30 a 19 horas al precio de $ 50.00 cada uno. — Montevideo, 16 de junio de 1969.

12) (C. C.) 3|pub. 31225 Jn.18.-v.jn.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la hechura de: 250 camisas, y 250 pantalones kaki, 1.270 chaquetones azules 500 camperas de faena, 1.700 uniformes blancos y 1.100 uniformes azules para uso del Personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

La recepción y apertura de las propuestas tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 1.o de julio de 1969, a la hora 10. Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 7 de julio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio

do Aprovisionamiento Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso 1.o, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas.

El valor del pliego será de $ 100.00.

12) (C.C.) 10|pub. 31203 Jn.12-v.Jn.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 77
Ampliación y Reforma de Obras Edilicias
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública, para efectuar reformas y ampliación de obras de edificación, en el tercer piso del edificio del Instituto Nacional de Colonización, ubicado en la calle Cerrito 488.

Los pliegos de condiciones respectivos, están a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Instituto, planta baja, de 13 a 18 horas, los días hábiles, al precio de $ 500.00 cada uno.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de julio a la hora 16, en Cerrito 488, en presencia de los licitantes.

En caso de no reunirse al primer llamado, el mínimo de tres (3) proponentes, fíjase para la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 17. — Montevideo, 10 de julio de 1969. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31190 Jn.11-v.Jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, con recaudos modificados por tercera vez para las obras, Escuela N.o 5, (Isla Mala), Departamento de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31216 Jn.17v.Jl.1.o.

UTE
COMPRA DE REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTROGENOS MWM T 6 16 RS 18|22
Pedidos de Precios N.o 6.259|69

Se solicita cotización de precios para el suministro de repuestos para grupos electrógenos MWM T 6 16 RS 18|22, cuyo detalle y condiciones administrativas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de Compras, 8.o piso, Palacio de la Luz, Paraguay 2431. Las ofertas deberán ser presentadas en triplicado y sobre cerrado en la mencionada Sección un día antes de la apertura de la misma, la que se efectuará en presencia de los interesados que concurran ,el 4 de julio de 1969 a las 16 horas. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Departamento de Compras, Sección Contralor de Compras.

12) (C. C.) 5|pub. 31227 Jn.18.v.Jn.25.

N.o 6247|69. — 12.500 kilos de cartulina de 240 gramos, 2 color gris claro acabado alisado (no satinado) formato 61 x 54 centímetros.

Apertura 22 de julio de 1969, hora 16.

Apertura segundo llamado 29 de julio de 1969, hora 16.

Precio del ejemplar $ 100.00.

N.o 6233|69. — 250.000 kilos de papel diario blanco, 120.000 kilos amarillo canario, 180.000 kilos verde claro de un peso de 50|52 gramos por metro cuadrado. — Alternativa: 200.000 kilos papel guía blanco, 100.000 kilos amarillo canario, 140.000 kilos verde claro de 39|40 gramos por metro cuadrado.

Apertura: 23 de julio de 1969, hora 16.

Apertura segundo llamado, 30 de julio de 1969, hora 16.

Precio del ejemplar $ 200.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31192 Jn.11-v.Jn.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Primer y segundo llamados

Licitación N.o 303. — Máquinas atomizadoras para uso agrario.

Licitación N.o 302. — Cubiertas para camiones.

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

Lic. N.o 303. — Máquinas atomizadoras para uso agrario y licitación N.o 302. — Cubiertas para camiones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Institución, Isla de Gorriti 2001, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Aperturas de propuestas: día 24 de junio de 1969, a la hora 16, para la licitación número 303 y 16 y 30 para licitación N.o 302.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes (3) al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 26 de junio de 1969, a la hora 16 para licitación N.o 303 y 16 y 30 para licitación N.o 302.

Valor del pliego: $ 20.00.

12) (C.C.) 10|pub. 31181 Jn.10-v.Jn.24.

13-Llamados a Acreedores

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de Asociación Nacional de Palanceadores, Firmex S. A. con comercio en Gabriel Pereira 3151 llama a acreedores según ley 26|9|1904. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — P. Firmex S. A.: LUCERO GENOVEVO TEJERA. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS.

13) $ 1.600.00 20|pub. 9154 May.27-v.Jun.24.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se convoca a los acreedores de la firma Taracido y Basso —"Central Médica"— para presentar la documentación correspondiente en Colonia 1235 Montevideo.

13) $ 800.00 20|pub. 10206 Jun.6-v.Jul.4.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 24 de junio de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906, del 26 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

JORGE NELSON TESTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1508, apartamento 4 y MERCEDES SALLES DULAN, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 1508, apartamiento 12.

GUALBERTO MARIZCURRENA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1387, apartamiento 4 y ELBA ALICIA CASTILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1387, apartamiento 4.

HUGO LEOPOLDO ALVARIZA, 73 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Galicia 1398, apartamiento 409 y VENTURA MACHIN, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1398.

2.a Sección

RICARDO JAIME VERGARA, 44 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Mercedes 1232, apartamiento 8 y MARIA DEL CARMEN CUBRIA, 39 años, soltera, médico, argentina, domiciliada Mercedes 1232, apartamiento 8.

4.a Sección

RICARDO IGLESIAS, 55 años, divorciado, contratista, español, domiciliado San José 1018 y MARIA ESTHER OFELIA CAPRARIO, 48 años, soltera, agricultora, oriental, domiciliada San José 1018.

HEBER MENESES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1292 y ANA RAMONA ANDRADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1292.

5.a Sección

WALTER BERGALO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1945 y MARIA GRACIELA ECHENIQUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1945.

6.a Sección

MAXIMO ALBERTO CASTRO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Arenal Grande 1368 y AMAYA DOLORES CEARAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1368.

JORGE WASHINGTON CIAPESSONI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1636 y MARIA SUSANA DEL PO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1636.

9.a Sección

ROBINSON FERRARI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1490 y MARIA DEL CARMEN VIERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Sayago 1490.

10.a Sección

SAUL FERNANDO ALVAREZ, 42 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado A. Gallinal 1429, apartamento 103 y MARIA ELENA LOSTAO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Gallinal 1429, apartamento 103.

OSCAR ANDRADE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 19, N.o 73 y TERESA CECILIA GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 19, N.o 6776.

MILTON FRANCISCO HEGUY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 5052 y ANA MARIA OJEDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1754.

11.a Sección

EMILIO CLAUDIO FERREYRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chayos 5206 y PRIMITIVA VIRGINIA BAZZANO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Chayos 5206.

RAUL CARLOS MONTERO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7854 y MARIA ESTELA PINTADO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7854.

WALTER IZQUIERDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Génova 3522 y JOSEFA JANET GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3522.

JOSE MANUEL NOGAREDA, 22 años, soltero, textil, español, domiciliado Restauración 4534 y MARIA DEL CARMEN MARUCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4534.

NELSON REYNALDO, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Andrómeda 11.153 y BLANCA GLADYS GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrómeda 11.153.

12.a Sección

ORIENTE DATTOLI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porongos 3554 y MIRIAM SUSANA MELO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 3554.

13.a Sección

FERNANDO GUALBERTO PEREZ, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle 7, N.o 92 y LIBIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 7, N.o 62.

AGUSTIN BLAS MINERVINI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Berna 1823 e ISIDORA FELGUEIRAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berna 1821.

14.a Sección

LUIS ALBERTO ROSSAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3328 y ELENA NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco del Puerto 3328.

15.a Sección

LUIS ALBERTO LUZARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2787 y GLADYS LILLIAN CABALLERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Lamas 2787.

PABLO MARIA DUGROS, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 834, apartamento 203 e INES MERCEDES RISSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 834, apartamento 203.

17.a Sección

ESTEBAN ERLANER, 51 años, viudo, chofer, yugoslavo, domiciliado Atenas 3104 y MARIA [illegible] NUÑEZ, 48 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 3994.

18.a Sección

CHRISTOPHER WILES, 26 años, soltero, estudiante, norteamericano, domiciliado Guaná [illegible] y RENEE ARTEAGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 1483, apartamento 2.

JUAN JOSE DOMINGO RULENT, 48 años, soltero, hotelero, italiano, domiciliado Avenida Brasil 3144 y KATHE ILSE IRMER, 48 años, viuda, francesa, domiciliada Avenida Brasil 3144.

WILSON NEPOMUCENO CASAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3290 y JUSTA CRUZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 3290.

ALBERTO RUBENS RODRIGUEZ, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado P. Berro 1238, apartamiento 402 y MARIA ISABEL SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada P. Berro 1238, apartameltno 402.

PEDRO FRANCISCO PABLO MATHY, 37 años, soltero, profesor, belga, (ciudadano legal), domiciliado Francisco Muñoz 3233 e IVONE MABEL FIGUEROA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3233.

JUAN JOSE SANDRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2606 y ENILDA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2606.

HUGO ENRIQUE MARTINEZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Soca 1263, apartamiento 802 y TERESITA NEREA NICOLAZZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1331.

19.a Sección

FERNANDO EDMUNDO HADARITS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2939 y SUSANA BEATRIZ PIROTTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2939.

20.a Sección

ALFREDO LOPEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4136 y ROSA ANTONIA BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 519.

JOSE MARIA BREIJO, 37 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado M. E. y Obes 4711 y EDITH TERESA GENES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4711.

21.a Sección

WALTER JULIO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Raffo 745, apartamiento 7 e IDALINA PLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 745, apartamiento 5.

WALTER ROBERTO DELASCIO COTELO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ganaderos 4309, apartamiento 5 y EDELMA GOMEZ DUARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4309 apartamiento 5.

WALTER VILLALBA, 33 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Redención 7559 y MARIA del CARMEN RECALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rey del Monte 7882.

22.a Sección

EDUARDO ENRIQUE PERATTO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Industria 2905 y MIRNA LORELEY ESTEVES BERACOCHEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2905.

RUBEN AUGUSTO GARRETANO, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3048 y MARIA TERESA OLIVEIRA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3921.

23.a Sección

JOSE LUIS CORREA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1918 y ESTRELLA LOPEZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lambaré 1918.

24.a Sección

FRANCISCO CASTRO, 56 años, viudo, fletero, oriental, domiciliado Garibaldi 1641 y MARIA EMILIA FREIRE, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Capitán Videla 2703.

14) $60.00 3|pub. v.jn.26.

Montevideo, Junio 23 de 1969

1.a Sección

ALBERTO NOVIEMBRE SALGADO, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Constituyente 1721 y MARIA ANTONIA FRAGA, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Constituyente 1721 Ap. 2.

2.a Sección

ALFREDO EUGENIO ALTAMIRANO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 p. 4, Ap. 47 y ELISA TANJA PIÑEYRUA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333 p. 4, Ap. 47.

4.a Sección

JOSE MARIO PRADOS, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 844 y ELSA PELUFFO, 36 años, soltera, modista, oriental domiciliada Maldonado 844.

NELSON RAMON FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1617 y PERLA IRIS SILVA, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Yaguarón 1243.

CHARLES DUTOIT, 32 años, divorciado, músico, suizo, domiciliado Andes 1318 y MARIA MARTHA ARGERICH, 28 años, divorciada, pianista, argentina domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

DELFINO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1446 Ap. 4 y ANA MARIA MORAGUES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1446 Ap. 4.

HECTOR SOSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 928 y MARIA MATILDE CHAPARRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 928.

6.a Sección

HEBERT GARCIA MOURE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2347 Ap. 3 y ANA MARIA BACHETTI, 25 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada Rivera 2347 Ap. 3.

VICTOR NELSON DODINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Central 6214 y MARTHA TORRADO DI PINO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Repca. de Chile 4565 Ap. 1.

8.a Sección

NEMECIO MEDARDO LARROSA PINTOS, 23 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Mendoza 2683 y SONIA MABEL MENDEZ SCAIOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2683.

CARLOS ROBERTO QUILES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1517 y SELVA AGUILERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1517.

9.a Sección

HUGO JOAQUIN LOPEZ, 27 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Bell 1189 y SELVA NOBLE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1189.

JORGE ROBERTO ROCCO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gioia 6136 y ANA MARIA LEMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6136.

10.a Sección

HORACIO ANGEL JOSE MARTINELLI, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Rbla. T. Berreta 6739 y ANA HELENA BRITO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mar del Plata 6843.

JORGE RODOLFO ROIBAL, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Legrand 5019 bis y MONICA MARTINOTTI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Legrand 5019 bis.

11.a Sección

RUBEN ARRIETA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martínez Nieto 5614 y JULIA ISABEL BENITEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5614 Ap. 2.

JULIO CESAR BUENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6000 y JUANA MARIA QUIJANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6033.

LUIS ERNESTO PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 2068 Ap. 5 y BLANCA ESMERALDA FONTANA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2560.

WALDEMAR GRANJA, 16 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Rubén Darío 3319 y NORMA NAIR VALENTIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Braille 3167.

12.a Sección

RUBEN DARIO SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2759 y ELSA ANGELICA JUNCAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3611.

VALENTIN RUBEN PARRILLA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burgues 2938 y ELOISA ABASCAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2938.

GENOVEVO FLORENCIO ALCIDES FALERO, 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3291 y ANARDA MARIA MARTINEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3291, apartamento 3

13.a Sección

CARLOS SAUL GARANDAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 1612 Ap. 5 y DIAZUL SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1612.

14.a Sección

CARLOS EDUARDO FRESNEDO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lugano 3593 y MARIA CRISTINA CAROLINA CARRERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buschental 3455.

LUIS ANDRES ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rambla Costanera 4143 e ISIS AIDA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 4321.

15.a Sección

AIME GARCIA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2640 y BEATRIZ BORGES, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2640.

MANUEL OMAR CALVO, 37 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Br. Artigas 630 y OLGA RAQUEL OLIVERA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 630.

JUAN MARIO PEREZ, 27 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado José M. Montero 3074 bis Ap. 6 y MARTHA CRISTINA TRUJILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 3074 bis Ap. 6.

[illegible]SIA GIELCZYNSKI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2274 e ISABEL STEINBERG, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarmiento 2274.

16.a Sección

FREDDY GUILDEMAR SEQUEIRA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5243 y MARTHA IVONNE MAGLIOTTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 3525.

JOSE ANGEL PAGANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3387 Ap. 003, y GRACIELA MARIA CORSINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besares 3687 Ap. 003.

RUBEN NELSON FERNANDEZ, 43 años, divorciado, feriante, oriental, domiciliado Horacio Areco 3612 y FRANCISCA [illegible] GOMEZ, 34 años, divorciada, [illegible], oriental, domiciliada Horacio Areco 36[illegible].

JOSE RODRIGUEZ, 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Helvecia 3793 y MARTINA AREVALO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 3793.

JOSE EDUARDO DE CORTE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Homero

3922 y NORA TECHERA, 43 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Homero 3922.

CESAR PAGLIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 3972 y SONIA ISABEL VARELA, 28 años, soltera, esutdiante, oriental, domiciliada San Cono 3954.

17.a Sección

CIRILO RIVERO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Mendoza 4325 y ENY GONZALEZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Avenida Mendoza 4325.

JUAN ANTONIO FERNANDEZ , 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Las Primicias 4816 y JUANA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 4370.

ANDRES SOJAS, 46 años, divorciado, contratista, oriental, domiciliado Cayambé 3823 y REGINA CLAUDINA BENITEZ, 33 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Cayambé 3823.

LEONEL PERALTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 5671 Ap. 9 y DIVA VIEITES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Arena 5317

18.a Sección

ALBERTO FRUCTUOSO ARCHINBAL, 29 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Berro 1372 y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 27 años, soltera, arquitecta, argentina, domiciliada Berro 1372.

ENRIQUE GRUNHUT, 34 años, soltero, químico, oriental, domiciliado J. B. Blanco 3259'701 y KETTY REINA DUENYAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, J. B. Blanco N.o 3259'701.

WILSON RICARDO MAZON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Soca 1278 y AIDA CRISTINA VERA, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1278.

19.a Sección

JESUS GENTIL VIERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2166 y CATALINA ESTEFANIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2166.

JOSE LUIS SANTINELLI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstat 3035 y MARIA CRISTINA MOREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstat 3035.

20.a Sección

JOSE MARIA BREIJO, 37 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4724 y EDITH TERESA YENES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4711.

LUIS ENRIQUE GIANNOTTI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Córdoba 714 y NILDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 6011.

WASHINGTON MIGUEL ESQUIVEL, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado B. Riquet 1153 y MARTHA GRACIELA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Herodia 4258.

RAMIRO FERNANDEZ, 17 años, soltero, profesional, español, domiciliado Santa Lucía 5783 y CARMEN VAZQUEZ, 18 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Santa Lucía 5783.

21.a Sección

JUAN VICTOR BRUZZONE, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Palomeque 470 y ZOILA QUINTINA VAZQUEZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Palomeque 464.

RICARDO GONZALEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 4 2703 y NERY GLADYS ARTIGAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 6657.

LUIS RAMON GARCIA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Sayago 1300 y ODILIA ESTHER GADEA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 787.

22.a Sección

HONORIO ALFREDO BUDES, 22 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Berlín 3518 y MARTHA ISABEL CASCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berlín 3593.

ENRIQUE NOBLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Olmedo 4147 y ANTONIA SAGARIO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Industria 3579.

23.a Sección

PEDRO DEL RIO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan de Dios Peza 1984 y RAMONA ERMELINDA BEATRIZ MENDOZA, 25 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1984.

HUGO NESTOR ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3672 Ap. 1 y MILKA ELMA MORENO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3672 Ap. 1.

RUBEN RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3703 y MARIA ADELA DE SOSA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabrera 4018.

24.a Sección

FEDERICO FERREIRO MUIÑOS, 53 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3370 y ALICIA A. ESPINOSA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3370.

RICARDO ENRIQUE GABITO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1436 y CARMEN G. GALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1436.

CARLOS FERNANDO DE ESCARZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3441 y SUSANA BEATRIZ ELIZEIRE, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ayacucho 3441.

14) $80.00 3'pub. v.jn.25.

16-Prescripciones

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno, doctor don Helsen Catalurda, dictada en autos: 'REISSIG JULIA AGAPITA, MARIA ANTONIA y otros. Prescripción". (L.o Ficha 98 Año 1968), se cita, llama y emplaza a Julia Agapita Reissig, María Antonia Reissig, Zelmira Francisca Reissig y Enrique Gabino Reissig, y a todos los posibles interesados en esta acción para que comparezcan a estar a derecho dentro del término legal, bajo apercibimiento de hasignárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000.00 30|pub. 7838 May.12-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Pretel Corrales Gonzalo contra HEGUERTE BLANCO, JUANA VENUS. "Prescripción bien mueble' (D-641|68), se cita y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Elbio Martínez, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda dentro del plazo legal, bajo apercibimiento, citándoseles también a juicio conciliatorio, por el término de noventa días. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

16) $2.250.00 30|pub. 9709 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados DOMINGA POLCE de BRACALE. "Prescripción" (F. B.502 67), se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a cuantos se consideran con derecho a cualquier título en el inmueble ubicado en la Vigésimaprimera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 49.740 con un área de 804 metros 88 y 9 metros de frente al Camino Lecocq al N.O., 33 mts.85 al N.E. lindando con padrón 40.741, 9 mts, al S.E. con padrón 49.743 y 33 mts. 90 al S.O. con padrón 49.739 — Montevideo, 5 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

16) $ 3.750.00 30|pub. 8461 May.19-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido MARIA MARTHA MACCIO de PINTOS, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva treintenaria respecto de un solar de terreno, sito en La Paz, Quinta Sección Judicial de Canelones, padrón 564, compuesto de 751 metros, 6.250 centímetros, teniendo frentes: Al Oeste a la calle Dr. Andreoni y al Sur a calle Victoria.

Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a los sucesores de Valentina Grané a fin de que comparezcan a deducir sus derechos sobre dicho bien en los respectivos autos, (C 36'967), ante el referido Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $ 3.750.00 30'pub. 10371 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: MARTINEZ de RODRIGUEZ, MARIA CELIA y otro. "Prescripción treintenaria" (C.66'69), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que a continuación se describe, o a sus sucesores a cualquier título y, genéricamente, a todos aquellos que, por cualquier concepto, se consideren con derecho respecto de dos solares de terreno contiguos y sus mejoras, ubicados en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, cuya prescripción se demanda y que son los siguientes: A) Fracción de terreno, padrón número 68.877, se compone de una superficie de 347 metros 22 decímetros y tiene su frente al Nord-Oeste, en 10 metros 42 centímetros a calle Umberto 1ro.; y B) Fración de terreno, padrón N.o 68.878, se compone de una superficie de 347 metros 88 centímetros, con frente a calle Umberto 1ro., al Nord-Oeste, en 10 metros 41 centímetros. — Montevideo, abril 14 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $6.000.00 30|pub. 8871 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: FERNANDO PALLAS DORTA, 'Prescripción", (Ficha C.857|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fernando Pallas Dorta, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.679 que según plano levantado por el Agr. Jorge W. Manzanedo de agosto de 1967 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 57.619 el mismo mes y año, tiene una superficie de 973 metros cuadrados que se deslindan así: 14 metros de frente a la calle Tardáguida, lindando en una línea de 69.50 al Oeste con padrón 90.678, 14 metros al sur con padrón 90.689 y metros 69.50 al Este con padrón N.o 90.680. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Eulalio Carmelo Vázquez, Pablo Díaz y a la sucesión Tardáguila, Omar Pardías y sucesión Bartolomé Pardías o Pardiez o Pardie, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30'pub. 8830 May.22-v.jun.30. Jul 21-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, recaído en los autos: MARIA YOLANDA CARDOZO "Prescripción", (Ficha A 550|957), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quien se considere con derecho sobre el siguiente bien:

Solar de terreno con construcciones, ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial do Montevideo, padrón N.o 72.650, con frente a la calle Pernas 2948. — Montevideo, mayo 30 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 2.250.00 30|pub. 10559 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don VENANCIO ANDRES FREIRE (Ficha Civil N.o 209|68) solicitando la prescripción treintenaria para obtener la titularidad de un solar de terreno y mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección del Departamento (San Ramón) manzana 68 padrón N.o 545 con una superficie de 2.500 metros cudrados que se deslindan así: al Este calle Recreo, Oeste Fermín Zabaleta, Norte calle Gonzalo Panela y Sur Rosas Zugarramundi y sucesión Feo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todo el que se considere con derecho a dicho bien a que comparezca ante este Juzgado den-

bimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. Este expediente se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Canelones, mayo 10 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
16) R. 20455 30|pub. 31042 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz. de la Undécima Sección Judicial del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado RUBEN GOMEZ TRAMUTTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes inmuebles: fracciones de terrenos, ubicadas en la ciudad de San Ramón Undécima Sección Judicial de Canelones, empadronadas actualmente con los N.o 1923, y compuestas respectivamente según plano levantado por el Agrimensor Enrique Monteagudo, inscripto en Catastro con el Libro 924 el 27|10|60. de una superficie de: fracción A) 526 metros 50 decímetros y fracción B) 28 metros 81 decímetros que lindan: la primera, al Norte en metros 12.16 con calle Juan A. Lavalleja; al Sur, en metros 12.44 con fración B, del mismo plano; al Este, en 50 metros con padrón 1072 y al Oeste, en metros 47.75 con padrón 1071: la segunda o sea fración B, linda, al Norte en metros 12.44 con fracción A, del mismo plano; al Sur en metros 12.44 con padrón N.o 1062; al Este en metros 2.38, con padrón N.o 1072 y al Oeste en metros 2.65 con padrón número 1071.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, mayo 21 de 1969. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.
16) $7.500.00 30|pub. 10733 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: FANNY BORGES de TEIXEIRA y otros. "Prescripción adquisitiva" (ficha 125), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 3160 y 1831 (Primera Sección Judicial del Departamento); 1.o) Con un área de 739 hectáreas, 4918 metros y 67 decímetros, lindando por el Norte con Oscar Ibarburu y Luis A. García, por el Este y Sur, Arroyo Chuy por medio con Sara Gómez de Gamarra, por el Sur y Sudeste con Carmen Josefa del Campo y José Francisco Vaz, río Tacuarí por medio y, por el Oeste con Oscar Ibarburu; 2.o) Inmueble con un área de 355 metros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Pilar, por el Este con Mario Silveira, por el Sur con la calle Sarandí y por el Oeste con Félix Silveira Teixeira. Rodolfo Perdomo, Ariosto Barboza y María Silvera de Lúcas. (Manzana N.o 28 de esta ciudad), y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Melo, mayo de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
16) $6.000.00 30|pub. 10919 Jn.16-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos MATILDE VILLANUEVA OLIVERA. "Prescripción adquisitiva" (F.32|969), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los herederos de José Pereira da Silva, al siguiente bien: Padrón 2.065, manzana N.o 58 de la ciudad de Melo, con una superficie de 826 metros 33 decímetros según plano del agrimensor Simón López Chirico, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4.045 el 30 de diciembre de 19.., así deslindado: al Norte, 43 metros con padrón 2.063 de Victoriano Lemos, al Este, 21 metros 41 centímetros con frente a calle General Justino Muniz; al Sur, 42 ms 95 cms con padrón 2.064 de Nicomedes Correa, 7.058 de Rachel Silva Fernández y 7.896 de Ademar Rodríguez y al Oeste, 21 metros 67 centímetros con padrones 2.082 de Anatolia Guerra de Rodríguez y 2.031 de Pura Blanca Alvarez, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, abril 18 de 1969. Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 6.000.00 30 pub. 7020 My.22-v.jun 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos rotulados: ANGEL DIAZ. "Prescripción treintenaria adquisitiva", (N.o 24, F.o 263), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras y acciones dominiales, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 318, manzana 102, compuesto de una superficie de ochocientos metros que se deslindan así: Al Sureste en veinte metros de frente a la calle Agraciada; por igual medida al Noroeste con el padrón 316; al Suroeste en cuarenta metros linda con el padrón 319 e igual medida al Noreste con el padrón 317.

En consecuencia se llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Fernández o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, singular o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Florencio Sánchez, abril 17 de 1969. — Ramón Roberto Goyecho. Juez.
16) (R.20|4|.5) 30 Pub. 21030 My.27.v.Jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO de TITHISTA, por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco; María Zoe Ambroa Crocco de Iguharraguerro, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Ramón Ambroa. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha C N.o 317|1968), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a José Carbonell Ambroa y|o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidoro Florencio Natalio, Pascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María; Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Brenilda Márquez y Fricciones de Roverano; Martín Ubaldo Ernesto y Martín María; María Ronilda y Etelvina Juana Ernesta y Márquez y|o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieren, sobre las 7|50 avas partes de los padrones N.os 377, 376 y 3.739 y sobre las 3|5 avas partes de los padrones: 745 y 743, situados en la Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 centímetros; 204 metros 20 centímetros; 224 metros 64 centímetros; 488 metros 68 centímetros y 499 metros 93 centímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. (Arts. 327 y 323 del CPC,. — Fray Bentos, abril 9 de 1969. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri. Actuario.
16) $ 7.500.00 30|pub. 10363 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "AMELIA SOARES VITO". Prescripción treintenaria. (Ficha A-43969), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Soares Vito iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien: Un solar ubicado en la Décima Sección Judicial de Rivera, que es el N.o 3 de la manzana 5 de la planta urbana de Rivera, empadronado con el N.o 22, que según plano del agrimensor Zoé Tarocco inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 2.077 el año 1968, tiene forma rectangular con área de 922 metros, 3.512 centímetros cuadrados, midiendo 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Guaviyú por 43 metros 93 centímetros de fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes descripto y, especialmente, a los sucesores y causahabientes de María Gómez Barboza y Florentino Fros, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de mayo de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $ 6.000 30|pub. 9235 My.28.v.-jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos "ARIEL CASTILLON". Prescripción treintenaria, (F. N.o 33) 1969, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ariel Castillón iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: fracción de terreno ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera parte de la quinta N.o 140 del ejido de esta ciudad. la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 638 el 1.o de agosto de 1955, tiene un área de total de 1 Há. 3.293 metros 22 decímetros, que actualmente se encuentra dividida en dos manzanas señaladas con los números 1 y 2 y divididas ambas en 15 fracciones cada una que se encuentran empadronadas la N.o 1, fracciones del N.o 1 al 12 con los números 8.125 al 8.136 y la N.o 2, fracciones del N.o 1 al 11 con los números 8.137 al 8.147 y la fracción N.o 12 con el N.o 5.687. Antes este bien estaba empadronado en total con el N.o 5.687, formando actualmente las manzanas N.os 952 y 953 de la planta suburbana. de esta ciudad de Rivera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Fausto Moraes o Morais y a Angela Abascal, Agapito Moraes, Leopoldo Alvez y Francisca Teresa Núñez y a Andrés César Castillón, sus herederos, causahabientes y demás interesados, que se consideren con derecho al bien objeto de este juicio, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 2 de abril de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $ 8.250 30 pub. 9228 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos PANTALEON MARCELO CASTILLO "Prescripción treintenaria", (L.o 2, F.o 108), se cita, llama y emplaza a Juan Méndez y a Dionisio Chiossoni y|o a sus herederos a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos por cualquier concepto a los inmuebles que se describirán para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio:

I) Un solar de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera, parte manzana 537, de planta urbana de Rivera, empadronado con N.o 4531, lote señalado con N.o 1, en plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 16 de setiembre de 1954, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 20 del mismo mes, con N.o 434, según el cual tiene una superficie de 319 metros 9.773 centímetros que se deslinda: 7 metros, 45 centímetros de frente al Noreste a calle Rodó; igual medida al Sudoeste lindando con padrón 4554; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, lindando con padrones 4550, 4552 y línea de igual medida que la anterior al Sudeste, lindando con lote 2 del mismo plano:

II) Un solar de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en Novena Sección Judicial de Rivera, parte de manzana 537 de planta urbana dicha ciudad, empadronada con N.o 7190 lote señalado con N.o 3, en plano del nombrado agrimensor de 2 de mayo de 1954, inscripto en Oficina Dptal. Catastro de Rivera el 27 del mismo mes y año con número 341, según el cual tiene una superficie de 317 metros y 40 decímetros que se deslinda: 12 metros de frente al Noreste a calle Rodó, igual medida al Sudoeste lindando con padrón 4551; 26 metros 45 centímetros al Noroeste lindando con lotes 1 y 2 del mismo plano y línea de igual medida que la anterior al Sudeste lindando con padrón 4551.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso Ataques, abril 28 de 1969. — Albérico M. Berrueta. Juez de Paz.
16) $ 11.250.00 30|pub. 8565 My.22-v.jn.29 Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIO XAVIER RODRIGUEZ, (Libro 1, F.o 73), iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la Décima Sección de Rivera, zona urbana, señalado con el número 5, manzana N.o 299, padrón N.o 2.769, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 20 de junio de 1951, inscripto en Catastro, de Rivera, con el N.o 127, el día 21 de junio de 1951, tiene una superficie de 642 metros cuadrados, 3.172 centímetros cuadrados, con 14 metros 955 centímetros al Oeste de frente a la calle Hospital.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble descripto y especialmente a María Luisa C. Núñez y Juan Domingo Presbítero Grela, sus herederos a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Miguel L. Castillo. Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 10397 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: ROBAINA (Hebert Adolfo). "Prescripción". (A. N.o 10|969), se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción en cuanto al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 3331, ubicado en el paraje "Carretón", Séptima Sección Judicial de San José, con un área de 34 Hás. 6804 mts. 07 dc., lindando al Norte en 860m.70 con José M. Barbero y Hno.; al Sur en 850m.90 con Cándido Marín Aguirre; al Este, en 404m.90, calle de Chacras por medio con sucesión de Eugenio Reyes y al Oeste, en 404m.90 con Camino al Paso del Carretón, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a los referidos linderos, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, 23 de febrero de 1969. — Isabel O. Pedret, Actuario Adjunta.

16) $ 6.000 30|pub. 9445 Jn.3.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: SELLANES DE BRITOS (SATURNINA FILOMENA) y otros. Prescripción. (libro A. N.o 907|968), se hace saber que han comparecido Saturnina Filomena Sellanes de Britos y Angel Rogelio Britos Sellanes, como únicos interesados en la sucesión de Gregorio Rogelio Britos, esposo y padre respectivamente de los nombrados, iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, ubicada en el Huerto 41 de los que circundan la ciudad de San José. Padrón 3891, con un área de 435 metros 63 decímetros, lindando al Norte calle Ecuador por 14 metros 95; al Este, en 29 metros 60 con bienes padrones 5984, 5983 y 7189, de Aquiles V. de León, Antonio Arnábal e Isaac Alvarez, respectivamente: al Sur, 10 metros 90, con bien padrón 3892 y 27 metros al Oeste con raíz padrón 3890, estos dos límites se encuentran unidos por una ochava de 4 metros 20, por donde linda con A.F.E. El raíz salió del dominio municipal a nombre de Gumersindo Bardallo, el 16|XI|1874, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Pedro Gasso y Gumersindo Bardallo y a los propietarios de los bienes linderos, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — San José, noviembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $8.250.00 30|pub. 8910 My.23-v.jl.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BALSA D'AGOSTO solicita la inscripción de la obra titulada "Impuestos Nacionales Vigentes" de la que se declara autor. — Montevideo 19 de mayo de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10309 Jun.9-v.jun.23.

OSCAR ANTUÑA CAMPOS solicita la inscripción de la obra titulada "Recopilación y Sistematización de Normas Generales Sobre Funcionarios de la Administración Central" de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10310 Jun 9-v.jun.23.

JOSE ALBERTO LORES COSTA, solicita la inscripción del periódico titulado: "Diario de la construcción", del que se declara autor y editor. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10427 Jn.10-v.jn.24.

XENIA LUX MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Miel Despierta", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10375 Jn.10-v.jn.24.

LUCIA LUZ SALA FERNANDEZ de TOURON, JULIO CARLOS RODRIGUEZ y NELSON SANTIAGO de la TORRE CALVO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Estructura económico social de la colonia", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10337 Jn.10-v.jn.24.

JUAN ISMAEL REYES, solicita la inscripción de la obra titulada "Boletín Trimestral de Información Meteorológica del Observatorio Antares", del que se declara autor — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10566 Jn.11-v.jn.25.

DANIEL MARTINEZ, solicita la inscripción del album musical titulado "Mis canciones", del que se declara autor. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 10545 Jn.11-v.jn.25.

ROQUE FOTI CORRIERI, solicita la inscripción de la composición de la música y letra titulada "Por Qué...", Tango. Página literaria homenaje a Carlos Gardel profundación de la Escuela Nacional de Música Popular. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 11144 Jn.18-v.jl.2.

MANUEL RAPALLO RONCO solicita la inscripción de la obra titulada "Ediciones Didácticas del Prof. Manuel Rapallo Ronco. Psicología Experimental Superior y Moderna Metapsíquica" de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 11231 Jun.24-v.jul.7.

GLADYS RAQUEL MACIEL ROMERO solicita la inscripción del álbum de poemas titulado "Nostalgia" y el seudónimo "Natalia Monzon" de los que se declara autora — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 11271 Jun.24-v.jul.7.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-112, año 1969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de IGNACIO ROZENKRAUC WETA, pues donde dice: "Ignacio Rozen", debe decir: "Ignacio Rozenkrauc". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 10624 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SALOMON ALOY SVIRSKI, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como "Srisbirky," debe decir: "Svirski". Se hace constar que a la presente gestión se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 30 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31151 Jn.6-vj.n.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio de BENITO LO TITO y TERESA ZULEMA FERRARI, estableciéndose que en donde el contrayente figura como "Benito Tito" debe decir "Benito Lo Tito"; 2.o) Partidas de nacimiento de Miguel Alberto Antonio, Jorge Ruben y Luis Hugo Lo Tito, estableciéndose que en donde el padre de los inscriptos figura como "Benito Tito" debe decir "Benito Lo Tito"; 3.o) Partida de matrimonio de Luis Hugo Lo Tito y Semeraro Azaduby, estableciéndose que en donde el contrayente figura como "Luis Hugo Lotito" debe decir "Luis Hugo Lo Tito"; 4.o) Partida de nacimiento de Elizabeth Silvia Lo Tito, estableciéndose que en donde el padre figura como "Luis Hugo Lotito" debe decir "Luis Hugo Lo Tito"; 5.o) Partida de matrimonio de Miguel Alberto Antonio Lo Tito y Mirta Susana Barrios, estableciéndose que en donde el contrayente figura como "Miguel Alberto Antonio Tito" debe decir "Miguel Alberto Antonio Lo Tito". — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

19) $ 3.000.00 15|Pub. 9416 Jn.2v.-Jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GINES ROURA con ELVIRA LUCY DE SOUZA, por figurar esta en ella como: Elvira Lucy Souza, de nacionalidad brasileña, nacida el día 25 de mayo de 1921, en lugar de: Elvira Lucy De Souza, de nacionalidad oriental, nacida el día 25 de mayo de 1922. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 11113 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: ROMANIELLO, JOSE "Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Teresa Espinosa y la de nacimiento de su hijo José, pues donde en ambas partidas figura el apellido "Romanelli", debe decir: "Romaniello". — Montevideo, octubre 17 de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 10003 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (S 125, año 1967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Def. de ROQUE PRIMO BUSIELLO pues en la misma donde figura el apellido paterno como: "Russiello", debe decir: "Busiello". — Montevideo, junio 6 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 750.00 15|pub. 10480 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 13, año 1969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA CASTRO HERNANDEZ, pues en donde figura el padre como: "Miguel Escolástico Acosta", debe decir: "Miguel Escolástico Castro Acosta". Está auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31184 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BENIGNO MARIA DANIEL LOPEZ PUEBLA y EULALIA BEATRIZ TRUJILLO, pues en la misma donde figura el contrayente como "Benigno Daniel López" debe decir "Benigno María Daniel López Puebla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 10212 Jn.6-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 241, año 1969), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELY RENE LEITON, pues en la misma donde dice: sexo "masculino" debe decir: "femenino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 26 de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 9931 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Eduardo Bolani, en autos: MARIA ELENA CHIARLE. "Rectificación de partida", (Ficha E 916|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en

el sentido de que donde su padre aparece con el apellido "Charlie", debe decir: "Chiarle", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31178 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MARIA LLORCA, por aparecer en la misma su apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como Yorca, en lugar de Llorca. — Montevideo, junio 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 11114 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de FRANCISCA VISCONTI, por aparecer esta como hija legítima de Alvaro Parada y de Josefa Visconti, cuando debe decir: hija natural de María Josefa Visconti; B) La de matrimonio de FRANCISCA VISCONTI con ANGEL NELSON CALABRIA, por figurar la contrayente como Francisca Ares, hija de Juan Francisco Ares y de María Visconti, cuando debe decir: Francisca Visconti, hija de María Josefa Visconti; C) La de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA, por aparecer la madre del inscripto como Francisca Ares, en lugar de Francisca Visconti; y D) Las de nacimiento de JORGE LUIS y RUBEN OMAR CALABRIA, por aparecer la madre como Francisca Ares, en lugar de Francisca Visconti y figurar los inscriptos como nietos por línea materna de Juan Francisco Ares y María Visconte o Viscante, cuando debe decir: nietos por línea materna de María Josefa Visconti. — Montevideo, junio 4 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $2.625.00 15|pub. 11115 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos NOCE IDA. "Rectificación de partida", (Ficha F 1|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Ida Noce, pues en ella, donde su nombre aparece como "Aída", debe decir: "Ida". — Montevideo, mayo 23 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 9959 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (ficha N.o 96), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ARTEMIS BONILLA BANEGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino" donde dice: "hijo natural" debe decir: "hija natural" y donde dice: "nieto" debe decir: "nieta". — Artigas, 20 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 10636 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: DELMAR BALDOMIR MORAES y NIROIS NEOTDEL FRANCIA. "s|Auxiliatoria de pobreza". (F 216). se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija en la siguiente forma, donde dice: "Miriam Raquel Taborda" debe decir: "Miriam Raquel Moraes", por así corresponder.
Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, abril 8 de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31120 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (Ficha 46, C 969), se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DIAZ, en el siguiente sentido donde dice "Luis Díaz" debe decir: "Francisco Díaz". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, mayo 22 de 1969. — Ricardo Garibotti. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31117 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de LUIS ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, en el sentido de que donde se anotó "Femenino", debe decir: "Masculino" y donde dice: "Hija" debe decir: "Hijo legítimo" y donde dice Nieta debe decir: "Nieto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciendo constar que está auxiliado de pobreza. — Trinidad, 9 de abril de 1969. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31168 Jun.9-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: LEONEL MARIA SANABRIA BRUM "Rectificación de Partidas", (ficha O. número 79|969), se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones.

A) Partida de matrimonio de Leonel María Brum y Alba Rufina Bueno:

1) Donde dice: "N.o 65. — Brun Leonel María, Bueno, Alba Rufina"; debe decir: "N.o 65. — Sanabria Brun, Leonel María y Bueno, Alba Rufina".

2) Donde dice: "Comparecen: don Leonel María Brun", debe decir: 'Comparecen: don Leonel María Sanabria Brun";

3) Donde dice: "hijo de desconocido", debe decir: "hijo de Salustiano Sanabria";

4) Donde dice: "y de Emerfilia Brun', debe decir: "y de Ermefilia Brun".

B) Partida de nacimiento de Mario Roberto Brun:

1) Donde dice: "N.o 442. — Brun, Mario Roberto", debe decir: "N.o 442. — Sanabria Mario Roberto";

2) Donde dice: "hijo legítimo de Leonel Brun", debe decir: "hijo legítimo de Leonel María Sanabria".

C) Partida de nacimiento de Alba Elena Brun:

1) Donde dice: "N.o 22. — Brun, Alba Elena", debe decir: "N.o 22. — Sanabria, Alba Elena";

2) Donde dice: ,'comparece don Leonel María Brun", debe decir: "comparece don Leonel María Sanabria Brun";

3) Donde dice: "que es nieta por línea paterna de Emerfilia Brun", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Salustiano Sanabria y Ermefilia Brun".

D) Partida de nacimiento de Juana Erfilia Brun:

1) Donde dice: "N.o 4. Brun—, Juana Erfilia", debe decir: "N.o 4. — Sanabria, Juana Erfilia";

2) Donde dice: "comparece don Leonel María Brun", debe decir: "comparece don Leonel María Sanabria Brun";

3) Donde dice: "que es nieta por línea paterna de Emerfilia Brun", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Salustiano Sanabria y Ermefilia Brun".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Trinidad 14 de mayo de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31095 Jn.2-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MERY MARIA DE LOS SANTOS BAIS. "Rectificación de partida", (Lo 15, F.o 555), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Clementino de los Santos y Luisa Baiz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor de edad llamado Nery María de los Santos Baiz ya que en la misma aparece como del sexo "femenino", cuando en realidad debe decir "masculino", por ser el verdadero, como asimismo las palabras: "hija legítima" por "hijo legítimo". Se hace constar que por resolución N.o 6569 del año 1968, de este Juzgado, le fue concedida carta de pobreza, al solo efecto de esta gestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 22 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31173 Jun.9-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, (ficha C. N.o 109. año 1969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de STELLA MARY CORREA ALBANES, disponiendo que: donde dice: "Amanda Alvanés de Correa" debe decir: "Amanda Albanés de Correa", donde dice: "Sixto Nolberto Correa" debe decir: "Sixto Correa" y donde dice: "Valentín Alvanés" debe decir: "Valentino Albanés", por ser los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, mayo 9 de 1969. — Mario L. Espinosa, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31093 Jn.2-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en el expediente caratulado: SCHÄFER CARLOS y otros. "Rectificaciones de partidas". (L.o 23, F.o 25, N.o 817) se hace saber que ha sido solicitada por Carlos Federico, María Enga, Helga Elvira, Evaldo y Walter Schäfer Albrecht y Luisa Albrecht de Schäfer la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Defunción de Federico Schäfer Mutt: donde dice: "Schefer, Federico", "Carlos Schefer", "Catalina Matt" y "Carlos, Federico Walter, María Elga y Ebaldo", debe decir: "Federico Schäfer", "Carlos Schäfer", "Katarina Mutt" y "Carlos Federico, María Enga, Helga Elvira Evaldo y Walter".

Partida de nacimiento de Evaldo Schäfer Albrecht. Donde dice: 'Scheifer Evalt", "Federico Scheifer", "Carlos Scheifer" y "Evalt", debe decir: "Federico Schäfer", "Carlos Schäfer", "Schäfer Evaldo" y "Evaldo".

Partida de nacimiento de Carlos Schäfer Albrecht. Donde dice: "Scheifer, Carlos", "Luisa Albrecht de Scheifer", "Federico Scheifer" y "Carlos Scheifer" debe decir: "Schäfer, Carlos", "Luisa Albrecht de Schäfer", "Federico Schäfer" y "Carlos Schäfer".

Partida de nacimiento de Helga Elvira Schäfer Albrecht. Donde dice: "Scheifer Helka Elvira", "Federico Scheifer", "Carlos Scheifer" y "Helka Elvira", debe decir: 'Schäfer Helga Elvira", "Federico Schäfer". "Carlos Schäfer y "Helga Elvira".

Partida de nacimiento de Federico Schäfer Albrecht. Donde dice: "Scheifer Federico". 'Federico Scheifer" y "Carlos Scheifer",, debe decir: "Schäfer, Federico". 'Federico Schäfer y "Carlos Schäfer".

Nacimiento de María Enga Schäfer Albrecht. Donde dice: "Scheifer María Enga". 'Federico Scheifer" y "Carlos Scheifer', debe decir: "Schäfer María Enga" 'Federico Schäfer" y "Carlos Schäfer".

Nacimiento de Walter Schäfer Albrecht. Donde dice: "Schefer, Walter", "Federico Schefer" y "Carlos Schefer y Catalina Mutt", debe decir: "Schäfer Walter" y 'Federico Schäfer" y "Carlos Schäfer y Katarina Mutt". — Salto, 17 de junio de 1969. — Julio Abelenda Piacenza Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.00 15|pub. 10030 Jun.5-v.Jun.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ATANASILDO BARRIOS, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Atanasilda" debe decir: "Atanasildo" y donde dice que es del sexo "femenino" debe decir que es del sexo "masculino". — Salto, mayo 15 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 10754 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: MARGARITA BALDASARI de LAIRIHOY, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de defunción de don Benjamín Lairihoy, en el sentido de que donde dice: Benjasmín debe decir Benjamín: donde dice Verdala debe decir Lairihoy: donde dice Dorotea Verdala debe decir: Dorotea Lairihoy Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 27 de mayo de 1969. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 10029 Jun.5-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JULIO ALBERTO LEMES "Rectificación de partida". (Ficha N.o 133), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Julio Alberto Lemes, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como: "Julio Alberto Lemos", en lugar de: "Julio Alberto Lemes", que es lo que corresponde. — Mercedes, abril 30 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 10551 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

dictada en autos BALLESTEROS, HIGINIO, "Rectificación de su Partida de Nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde al referirse al nombre del compareciente se dice "Alejandra", debe decir "Higinio", y donde dice sexo "Femenino", debe decir sexo "masculino", por ser los verdaderos. Esta gestión se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Tacuarembó, 26 de mayo de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31167 Jun.9-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este, se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas:

En la partida de matrimonio de GREGORIO SOSA con MARGARITA AMILKA ROZALES, donde dice "Amilcar Rosales", debe decir: "Margarita Amilka Rozales"; en la de nacimiento de NIDIA SOSA, donde dice: "Amilcar Rosales", debe decir: "Margarita Amilka Rozales"; en la partida de nacimiento de MIRNA CECILIA SOSA, donde dice: "Amilcar Rosales", debe decir: "Margarita Amilka Rozales"; en la de nacimiento de EMA NYRE SOSA, donde dice: "Amilcar Rosales", debe decir: "Margarita Amilka Rozales"; y en todas estas partidas, donde dice: "Carlos Rosales", debe decir: "Carlos Rozales".

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 19 de mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.875.00 15|pub. 9982 Jn.4-v.jn.25.

20—Remates

JUAN E. GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Alejandro Campanella contra CONRADO MAPIA CABRERA COSTA. Ejecución de prenda", (Fa. C 190|69), se hace saber que el día 24 de junio de 1969 a las 17 horas en Cuareim 1978, por el rematador Juan E. Gomensoro, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Un camión marca "Ford", modelo 1946, padrón N.o 104.632, matrícula N.o 442.073, de Montevideo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto, en efectivo; B) La comisión y los gastos de transferencia serán de cargo del comprador. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $ 1.250.00 10|pub. 10451 Jn.10-v.jn.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, rematará en los autos caratulados: "Wilma Gamiz de Carrara contra LUXOR S. A.. Juicio ejecutivo", (Ficha C 1394|67), los bienes embargados en estos autos sobre las 2|3 partes de su tasación, el próximo miércoles 25 de junio a las 9 horas, en Yaro 1121. — Seña: 30 o|o. — Informes, Tel.: 40. 19. 35.

20) $ 750.00 10|pub. 10381 Jn.10-v.jn.24.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Discount Bank (Overseas) Limited contra GUANTEX LIMITADA. Medidas preparatorias", (L.o 68, F.o 149), se hace saber que el día 27 de junio a las 16 horas en el local de Mercedes 1449 se procederá por el martillero Romeo Araújo, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación que asciende a $ 13.333.33 de una máquina de ojalar "Overlook" Unión Special con motor eléctrico acoplado.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 1.000.00 10|pub. 10433 Jn.11-v.jn.25.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Nunes, Celso contra RAVERA, JUAN ALBERTO. Juicio ejecutivo", (112|64), se hace saber que el día 27 de junio a las 14 y 30 horas, en el local de Mercedes 1449, se procederá por el martillero Romeo Araújo, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación, de un televisor marca "Music Hall de 23".

A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

20) $ 1.000.00 10|pub. 10484 Jn.11-v.jn.25.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vahram Minasián contra GERMAN SZEPKOVSKI o SZCEPKOVSKI. Cobro ejecutivo de pesos", (Ficha C. B. 292|68), se hace saber que el día 27 de junio a las 15 horas, en el local Mercedes 1449, se procederá por el martillero Romeo Araújo, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes detallados en autos, a folios 22 a 22 vta.

A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $ 1.000.00 10|pub. 10485 Jn.11-v.jn.25.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rodríguez de García Josefa contra HUMBERTO MUSCIO y MARIA MERCEDES AZCARATE. Ejecución de hipoteca", (C. C. 408|968), se hace saber que el día 26 de junio próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Luis Durán Burgueño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

La unidad 002, situada en planta baja, empadronada con el N.o 217.218 y compuesta de una superficie de 97 metros 50 decímetros, que forma parte del edificio construído en un solar de terreno, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 60.935, teniendo 44 metros 97 centímetros de frente al Noreste a la Rambla Concepción del Uruguay y 5 metros 62 centímetros al Sureste que por ser esquina son de frente a la calle Quiebrayugos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también el 2 o|o de comisión del señor rematador; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí 570, (Hip. N.o 20, C 62, ley 10 de mayo de 1934), a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 30 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 9937 Jn.4-v.jn.25.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Zelmira Daguerre Groso contra JULIO CARLOS GONZALEZ y otros. Ejecución de hipoteca", (Ficha A N.o 1228|68), se hace saber que el día 28 de julio de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 523, (hall de los Juzgados de lo Civil), el martillero don Amado Galmés, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con todas las mejoras y demás anexos y accesorios que contiene situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, Rincón de Albano, padrón N.o 2.520, que según título tiene una superficie de 80 Hás., 6.152 metros 3.735 centímetros y según plano tiene 82 hectáreas 1.257 metros que se deslinda: 349 metros 20 centímetros al Este de frente a Camino, al Sur 2.540 metros lindando con Delfino Sales y otros, al Oeste el Arroyo Sarandí con 379 metros 50 centímetros y al Norte 2.313 metros lindando con Luciano y Fernando Aguirre Doray.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador, impuestos municipales, timbres y cargas análogas que correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 502. — Montevideo, mayo 29 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 5.225.00 19|pub. 10074 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, rematará en los autos caratulados: "Héctor Goggia contra ELEUTERIO PEREZ OXLEY y LUIS A. BARTE. Juicio ejecutivo", (Ficha C 1284|67), los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de su tasación, el próximo miércoles 25 de junio a las 15 horas, en Yaro 1121. — Seña: 30 o|o. — Informes: Tel.: 40. 19.35.

20) $ 750.00 10|pub. 10383 Jn.10-v.jn.24.

CARLOS MOSCARDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: TRESCHI GARCIA ATILIO C. y MULLER SALLY. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Lo. 2, Fo. 99), se hace saber que el 28 de julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Sr. Carlos Moscardi, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, al mejor postor, con la base de $ 1:334.500.00 (valor actualizado), del siguiente bien: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Río Negro N.o 1165, empadronado con el N.o 6.654. Al mismo tiempo se hace saber, que una vez realizado el citado remate, se procederá al remate al mejor postor, sin base de los bienes que alhajan el inmueble descripto, y cuyo inventario obra en autos.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma a cuenta del precio, continuándose el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos del bien descripto se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Departamento Financiero de la Habitación con el N.o 2.422; y el expediente donde se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3). — Montevideo, junio 2 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 6.000 15|pub. 10169 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Vettar Uatfa, Adela c|. OJEDA, HECTOR A. Cesación de Condominio" (Lo. 63, Fo. 125), se hace saber que el 24 de julio próximo, a las 15 horas, en la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: inmueble sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 47.947; con 15 mts. de frente al N. a la Avenida Lezica N.o 6121. Superficie 876 mts. 37 dms.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma a cuenta del precio: debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos así como comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad se hallan en poder del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio) y que los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o). — Montevideo, mayo 27 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 10208 Jn.6-v.jn.27.

RAUL IRURETA COYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Posada de Miguel Armando c|. JUAN CA... Cesación de Condominio" (C.33| 68), se hace saber que el 23 de julio próximo a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1326), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Coyena, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 185.118.34 (2|3 valor actualizado de tasación), del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo; padrón N.o 141.954, señalado con el N.o 10 en el plano del Agr. Angel Filippini inscripto en topografía el 13 de abril de 1931 Superficie 2.154 mts. 90 dms.; con frente al Norte a Camino Repetto N.o 3633; al Oeste linda con solar 9; al Sur da frente a Avda. Costanera; y por el Este linda con solar 11.

Se previene: 1) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 30 o|o de la misma en efectivo como seña y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador la mitad de la comisión del Rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los autos en que se decretó esta venta, así como los títulos de propiedad del bien se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3o). — Montevideo, mayo 27 de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 10171 Jn.6-v.jn.27.

JOSE SIROK

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno en autos "Massaferro, Angel L. y otra contra GLADYS MABEL TOMMASI PORTILLO y otra". Ejecución de hipoteca (C.795|68), se hace saber que el día 27 de junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el Rematador José Sirok, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón número 100.281, señalado con el N.o 17 en el plano del Agrimensor Daniel Reinante, de marzo y abril de 1920 que consta de una superficie de 221 metros, 7005 centímetros, con nueve metros 00 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Libertad, puertas de calle 2484 y 2484 bis, entre José Benito Lamas y Bulevar España, distando el punto medio de dicho frente 66 metros 94 centímetros de la esquina formada con el Bulevar España.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, y en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de Registros, impuestos y demás cargas que requiera la escritura definitiva, así como las tasas impuestos y comisión del Rematador; 3.o) Los títulos se encuentran depositados en la Actuaría del Juzgado, de manifiesto, a disposición de los interesados.

En fe de ello, extiendo el presente, que signo, sello y firmo, en Montevideo a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — María A. Cobas de Sammarco

20) $ 4.125.00 15|pub. 10146 Jun.5-v.jun.26.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "Calvetti, Jorge Carlos contra BLANCA SANCHEZ DE CALVETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo. 15, N.o 11), se hace saber que el día 4 de agosto próximo, a las 15 horas, en su ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de la tasación del bien cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 58.333.32), por el martillero Juan José Listur, asistido por el señor Alguacil del Juzgado de Paz de la 2.a Sección, al cual se han cometido las diligencias integrales del remate, el siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 79 de la ciudad de Santa Lucía, padrón N.o 393 y que según plano del agrimensor Juan P. Moner del 21 de setiembre de 1930, inscripto el 6 de octubre del mismo año en la Dirección de Obras Municipales de Canelones, consta de 331 metros 00 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12 metros al Noroeste de frente a la calle Magariños Cervantes; igual medida al Sureste con Justo German Tuduri; 44 metros 55 centímetros al Noreste con Justo German Tuduri e igual medida al Suroeste con el nombrado Justo Germán Tuduri.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto, en efectivo; B) Que la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán a cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad están de manifiesto y a disposición en este Juzgado. — Santa Lucía, 9 de junio de 1939. — José Luis Barbageleta, Juez de Paz.

20) $4.125.00 15|pub. 11157 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUAN CARLOS GODAY
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección del Departamento de Florida

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección del Departamento de Florida, recaída en los autos: "Juana Smith de Sosa contra RAMON LEON SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F.C 11|968), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida; se hace saber que el día 25 de julio de 1939 a las 13 horas y en el establecimiento de la actora conocido por "la Azotea" ubicado en esta sección, se procederá por el Martillero Juan Carlos Goday a la venta en remate público y al mejor postor, de los semovientes y frutos del País existentes en dicho establecimiento, los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado en Villa Capilla del Sauce, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Villa Capilla del Sauce, 13 de junio de 1939. — Artigas A. Rodríguez, Juez de Paz Séptima Sección de Florida.

20) $ 1.750.00 10|pub. 11237 Jun.24-v.jul.7.

CESAR ABUD
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LARROSA GALLO DE MONSUAREZ, JUANA EVANGELISTA Y OTRA. Venta de inmueble". (Ficha C|843, año 1968), se hace saber que el día treinta y uno de julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don César Abud, por los dos tercios de su tasación que es de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido de la suscripta Actuaria, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene ubicada en la primera sección de este Departamento, padrón N.o 4.384, compuesta de 155 metros 3.260 centímetros cuadrados, dando frente a la calle Claudio Williman donde está señalada con el N.o 584.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada esta y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Minas, mayo 22 de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $2.625.00 15|pub. 11061 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra PATRON NUMERO 1153. Quinta Sección Playa Grande. Juicio Ejecutivo", (L.o 13, F.o 256), se hace saber que el día 26 de junio del año en curso a las 14 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por el rematador señor Hugo Bertacchi Blanco, asistido de los señores Alguacil y Actuario , se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 25.000.00 (tasación total), el siguiente bien:

Solar de terreno sito en zona de Playa Grande, Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1153, que consta de una superficie de 465 metros que se deslindan de la siguiente manera: 11 metros, 13 centímetros al N.; 7 metros 85 centímetros esquina ochavada al N. O.; 24 metros 18 centímetros al E. con padrón número 1154, solar N.o 14 de la manzana N.o 31.

Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, así como la comisión del señor rematador y los impuestos correspondientes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 28 de mayo de 1969. — Alberto Marques Rimaldi. Actuario.

20) $ 3.250.00 15 pub. 3979 Jn.2-v.jn.23.

FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "Banco del Norte contra CARMEN MORCINECK y AUREL LANARU. Reconocimiento de firma". (L.o 47, F.o 303), se hace saber que el día 25 de junio de 1969 a las 15 horas, en el local de Agraciada 949, de esta ciudad, se procederá por el martillero Francisco Fagúndez Caballero, a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación: máquinas de tejer, máquinas de coser, devanadoras, conos de madera y demás bienes embargados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 22 de mayo de 1939. — Amelia da Rosa. Actuaria.

20) $ 1.250.00 10|pub. 10396 Jn.10-v.jn.24.

RUBENS BENCOECHEA AREVALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos rotulados: "HONTOU de TANCO MARIA ISABEL y Otros. Venta de Inmuebles, HONTOU de ANASTASIO DORA EUSEBIA. Venta". (Ficha N.o 145, c. año 1969), se hace saber que el día 30 de junio de 1969 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta por el martillero Rubens Bencoechea Arévalo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado asistido del Escribano Actuario, por las dos terceras partes de las tasaciones los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, primera sección judicial de este departamento, manzana 157, padrón número 1.677, y según título y plano del Agr. José A. Spagnolo del 9 de junio de 1960, inscripto con el N.o 1526 el 2 de agosto de 1960, en la Oficina Dptal. de Catastro, es la fracción señalada con la Letra A tiene una superficie de 239 metros y 34 decímetros y se deslinda: 17 metros, 15 dms. de frente al Norte a la calle Ituzaingó por igual extensión al Sur, con la fracción señalada con la letra S, 13 metros 95 centímetros al Oeste a la calle Manuel Oribe e igual extensión al Este con Ernestina Suárez de Acevedo. Tasación $ 2:000.000.00; 2.o) Otra fracción de terreno, edificio y demás mejoras ubicada en esta ciudad, primera sección judicial de este departamento, Manzana número 131, padrón 5372, es la fracción Número 3, del plano del Agr. Juan A. Benia, de setiembre de 1953, registrado con el número 471, el 4 de noviembre del mismo año, en la Oficina Dptal. de Catastro, tiene una superficie de 332 metros 7.950 centímetros y se deslinda: 32 mts., 85 centímetros al Norte con las fracciones números 2 y 11, igual extensión al Sur con la fracción N.o 4, 10 metros 10 centímetros al Este con la fracción número 10, e igual extensión al Oeste a la calle Simón del Pino Tasación $ 1:200.000.00; 3.o) Otra fracción, de terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, primera sección judicial de este departamento Huerto N.o 37, padrón 3438, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 2472 metros, que se deslinda: al Noroeste, a la calle Juan Acosta, al Suroeste Municipio de Treinta y Tres, al Sureste, calle Santiago Nievas y al Noroeste Lorenzo Ferreira. Tasación $ 400.000.00 y 4.o) Los derechos comp. promitente comprador de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este departamento, zona suburbana padrón N.o 3503, se compone de una superficie de 3 hectáreas 2130 metros, según plano del Agr. Ramón M. Cabrera, registrado con el número 1780 el 27 de setiembre de 1963, en la Oficina T. Municipal, y linda: al Norte, 80 metros frente a la calle Pública, 107 metros 65 centímetros al Sur, sobre Arroyo Yerbal, 384 metros al Oeste el solar N.o 2, y 336 metros 80 centímetros al Oeste con Miguel Delleplane Mesa. Tasación $ 100.000.00.

Se previene: 1.o) Los bienes serán sacados a la venta con la base de las dos terceras partes del valor de tasación y se venderán por padrón; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, comisión del re-

mátador e impuesto municipal; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuesto municipal, así como cualquier otro gravámen, salvo aquellos que ganan a los enajenantes; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. — Treinta y Tres, 20 de mayo de 1969. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $9.375.00 15|pub. 10219 Jn 6-v.jn.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido SAMUEL MARCOS, gestionando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Luis Alberto Borretti el día 24 de noviembre de 1944, entre Luis Darrios Ronco, como vendedor y el señor Samuel Marcos, como comprador y cuya primera copia expedida para este último fue inscripta con el N.o 936 al Fo. 682 del Lo. 321 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo y se refiere a un solar de terreno baldío ubicado en la octava sección judicial de Canelones, Balneario San Luis, padrón en mayor área N.o 19.568, hoy padrón N.o 816, consta de una superficie de 238 metros y tiene su frente a la calle Misiones.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que comparezcan en los respectivos autos (C-221|69) ante este Juzgado, 25 de mayo 523, sexto piso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, mayo 27 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
21) $2.000.00 10|pub. 11112 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CONCEPCION PARISI de GUERRA (Ficha Civil N.o 305|969) solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el Escribano Juan O. Tissoni el 14 de agosto de 1935, por la cual la compareciente adquirió del señor Francisco Stagino, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con mejoras, sito en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 74 metros 15 dms. según plano de división trazado por la Sección Técnica del Banco H. del Uruguay, en junio de 1928, en la manzana N.o 885, que se deslinda así: 9 metros 90 cts. de frente al Norte a la calle Hocquart, 7 metros 48 centímetros en la línea del Oeste, los que forman esquina dan a la calle Democracia, 9 metros 90 al Sur con propiedad del señor Vinardell y 7 metros 51 centímetros al Este con propiedad de Policarpo Amado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 13 de junio de 1969. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
21) $ 2.250.00 20|pub. 11249 Jun.24-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA OLIVAR DE VIEGA y don JOSE PEDRO OLIVAR (Ficha Civil N.o 783|968) solicitando la expedición de segunda copia de escritura, otorgada por el escribano Carlos Milber, el 8 de abril de 1921, por la cual don Gregorio Olivar, casado con doña Rosa Palomeque, compró a don Augusto Mathon, una fracción de terreno con mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 101, padrón N.o 635 (antes N.o 977), compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros según plano del agrimensor Leonel Lema, insc. con el número 1.738 en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de enero de 1956, que se deslinda así: al Norte, 21 metros 475 a la calle H. Miranda; por 42 metros 95 de fondo al Este, con la calle E. Martínez Monegal; al Oeste con sucesión Bandera y al Sur, Sucesores de Mariano Palomeque, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de T. de Dominio con el N.o 92 al folio 43.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 11 de febrero de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
21) $ 2.250 20|pub. 9280 My.28.-v.jn.25.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD FABRICA DE CUAJO LIMITADA

Por documento privado del 16 de mayo de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de mayo de 1969, con el N.o 335, F.o 1277 vto., libro 1 de contratos. Mair Ernesto Miguelez, cedió a Guillermo Spicer y Ladislao Donath, por el precio de pesos 500.000.00, su cuota en la sociedad FABRICA DE CUAJO LIMITADA.
22) $ 1.500.00 10|pub. 10450 Jn.10-v.jn.24.

EL SOLITARIO SRL

Constituída el 27 de mayo de 1969, e inscripta el día siguiente en el Registro Público de Comercio con N.o 120, F.o 435, L.o 2.
Capital: $ 300.000.00, integrado por socios: Manuel García González $ 290.000.00 y Alfredo García González, $ 10.000.00.
Administración: Manuel García González.
Plazo: tres años con prórrogas anuales.
Objeto: Confección y comercialización de ropa interior para hombres y anexos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 10385 Jn.10-v.jn.24.

LA CASA DEL CARROCERO LIMITADA

Contrato del 27 de diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 105 al F.o 398 del libro 2 de contratos el 25|4|67.
Socios y aportes: Carlos A. Martínez pesos 200.000.00, Alejo Romar, $ 200.000.00, Juan A. Nicolini $ 100.000.00 y Juan O. Torchelo, pesos 100.000.00.
Capital: $ 600.000.00.
Objeto: Compra-venta y comercialización de repuestos para automotores y vehículos en general, sus partes y materiales para su reparación y mantenimiento.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales. — Duración: cinco años prorrogables. — Administración: Juan A. Nicolini.
22) $ 2.000.00 10|pub. 10360 Jn.10-v.jn.24.

COMPAÑIA TECNICO INDUSTRIAL SRL CESION DE CUOTA

Por documento privado otorgado en Montevideo, el 5 de mayo de 1969, e inscripto en el Registro de Comercio el 26 de mayo de 1969, con el N.o 322 al F.o 121 vto., del libro N.o 1 de contratos, el señor Eugenio Balestié Arbildi, cedió la totalidad de sus derechos y obligaciones y la cuota social a los otros dos socios señores Manuel R. Balestié y Miguel Castro Maggi.
La Cesión tiene efecto retroactivo al 31 de julio de 1967
22) $ 1.500.00 10|pub. 10345 Jn.10-v.jn.24.

SUPPARO Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato 31|1|69, inscripto Registro Público de Comercio, N.o 103, Folio 407, Libro 1 de Contratos.
Capital y Socios: $ 1:000.000.00 integrado: Orfilia Rommelli de González $ 421.000.00; Luis Alberto Supparo $ 384.000.00; Pedro Passeggi $ 111.700.00 y Arquímedes Da Silva pesos 83.300.00.
Administración: Luis Alberto Supparo y Orfilia Rommelli de González.
Objeto: comercialización, industrialización de bienes y servicios en los ramos: textil, plástico, metalúrgica, química, combustible, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrónica, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, prensa, propaganda, papel, cartón, librería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería, frutos del país; B) importación, exportación, representaciones y comisiones; C) arrendamientos, construcciones, compraventa y administración de inmuebles, adquisición o participación de y en otras empresas con actividad esté comprendida en el objeto social.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos de dos años.
Domicilio: Río Negro 1618.
dida en el objeto social.
22) $3.500.00 10|pub. 10376 Jn 10-v.jn.24.

ELECTRICIDAD DEL CORDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripción N.o 115, libro 2 el 27 de mayo de 1969.
Capital: $ 1:000.000.00, integrado partes iguales

Socios: Héctor Riolen y Alfredo Ulises Minetti y Miguel Angel Fajardo.
Objeto: importación, exportación, compra, venta materiales eléctricos.
Plazo: dos años prorrogables. — Administración: señor Fajardo con otro socio indistintamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 10362 Jn.11-v.jn.25.

CROSIGNANI Y COMPAÑIA LIMITADA

Modificación de contrato otorgada el día 17 de mayo de 1969. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el número 315, al Folio 1192 vto. del Libro número 1.
Socios: Cyro y Sergio Torre Bernasconi, Susana Crosignani Lova de Capó y Hugo Elbio Capó Silveira.
Capital: $ 1:000.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: Cyro Torre Bernasconi y|o Susana Crosignani Lova de Capó, que podrán ser sustituídos por Sergio Torre Bernasconi y Hugo Elbio Capó Silveira, respectivamente.
Objeto: Industrialización comercialización y distribución de toda clase de aceites comestibles, así como la importación, explotación y venta al por mayor y menor de todo producto de almacén o granja.
22) $2.000.00 10|pub. 10366 Jn.10-v.jn.24.

TORRES HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RECTIFICAMOS

Con referencia al contrato de sociedad, suscripto el 30 de abril de 1969, publicado en "Diario Oficial" y el Diario Español, desde el 27 de mayo hasta el 9 de junio de 1969, decimos:
Capital: $ 1:000.000 00 (un millón de pesos), aportado en partes iguales por los dos socios e integrado totalmente a la fecha de este contrato, en especie, constituído por un tractor marca J. Deere, modelo 2020 HU Standard, con motor diesel, serie 0.77098, T. M53 TH, de 4 cilindros y 59 HP, de 8 velocidades y un arado modelo MX3 315|4A, de 4 discos de 66 centímetros de diámetro; lo dicho surge del artículo 3.o del mencionado contrato.
Rectificamos así lo expresado en las publicaciones antes citadas. — Montevideo, a 9 de junio de 1969.
22) $ 3.000.00 10|pub. 10579 Jn.11-v.jn.25.

AGRO-FRUTICOLA URUGUAYA LIMITADA

Contrato privado del 14 de abril de 1969 con la certificación del Escribano María Martha Fernández Moledo, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 90 al F.o 328 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios y aportes: Sarkis Gagosian pesos 100.000 00, José Gentile $ 100.000.00, Alfonso Monzillo $ 30.000.00, Blas Monzillo Monzillo $ 30.000.00, José Monzillo $ 60.000.00, Blas Monzillo del Negro $ 40.000.00, Miguel Ardoino $ 140.000.00, Walter Simó $ 140.000.00, Antonio Giordano $ 60.000.00, Ciro Angel Marino $ 40.000.00, Nicolás Crudo $ 60.000.00, Pedro L. Gentile $ 60.000.00, Manuel Estévez $ 80 000 00, Juan Jorge Fitipaldo $ 60.000.00.
Objeto: la producción, comercialización e industrialización de frutas y verduras.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables automáticamente.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: Miguel Ardoino, Antonio Giordano, Sarkis Gagosian y Jorge Fitipaldo, actuando dos de ellos conjunta e indistintamente.
Pérdidas y ganancias: en proporción a los respectivos capitales.
22) $3 000.00 10|pub. 10855 Jn.16-v.jn.30.

BALARINI PATRON Y XERICOS LIMITADA (B.P.X. LIMITADA)

Constituída el 29 de mayo de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1969, con el N.o 342, al F.o 1297 del L.o 1 de Contratos.
Capital: $ 120.000.00, aportado por partes iguales. Integrado $ 60.000.00.
Socios: Zapicán Segundo Patrón Covea, Wilfredo Américo Balarini de Ogueta y Constantinos Xericos Korbopulos.
Administración: por cualquiera de los tres socios indistintamente.
Plazo: un año, con prórrogas automáticas por treinta períodos anuales.
Objeto: representaciones consignaciones, distribuciones, comisiones, etc.
Domicilio: actualmente en Montevideo.
22) $2.000 00 10|pub. 10839 Jn.16-v.jn.30.

LOPES, TORRE Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado otorgado el 19 de mayo de 1969, que fue protocolizado por la escribana Celia Acerín de Vaccaro e inscripto en

el Registro Público y General de Comercio con el N.o 335 al Fo. 1..75 vuelto del Lo. 1. Socios: ORLANDO DELTER LOPES FAUSTINO, CYRO TORRE BERNASCONI e HILDA NOEMI BELLINO BERNASCONI; Capital: pesos 300.000.00, aportado por partes iguales; Domicilio: Montevideo; Plazo: 30 años; Administración: Los señores Orlando Delter Lópes Faustino y Cyro Torre Bernasconi, actuando conjunta o indistintamente; Objeto: Industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos comestibles de almacén o granja y especialmente de toda clase de pastas. Pérdidas y ganancias: Se distribuirán por partes iguales.
22) $2.000.00 10|pub. 11054 Jn.18-v.jl.3.

AUTOMOTORA - COMERCIAL INDUSTRIAL LIMITADA

Por documento privado de 30 de abril de 1969; inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N o 327 al folio número 1.243 vuelto del libro N.o 1 se constituyó la "Automotora - Comercial Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" que girara bajo la razón social: "ACI LTD.". Socios: CARLOS BLANCO MARTIN, FRANCISCO ERNESTO RISSO, WAGNER VALLS, RODOLFO HUGO RICOY; Objeto: Negocio de compra y venta de repuestos y accesorios, automotores y artículos afines, así como de importar, exportar, distribuir, explotar, comprar, vender y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, y semi elaborados, mercaderías, productos y subproductos del país como asimismo comprar y/o vender inmuebles, siempre que se relacionen o estén vinculados con el objeto social; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales por los socios: Administración: Carlos Blanco y Francisco Ernesto Risso; Plazo: 5 años prorrogables por períodos anuales.
22) $3 000.00 10|pub. 10993 Jn.18-v.jl.2.

EL EMPORIO DE LAS VALVULAS LIMITADA

Contrato: 23 de abril de 1969, ante Escribana Lilia Gadea. Inscripto: Registro Público de Comercio N.o 265 L.o 1. Socios: ESTEBAN MARCEL WANK y JOSE LUIS CABRERA. Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación, compra y venta de repuestos y accesorios para automotores. Plazo: dos años prorrogables por períodos iguales. Capital: $ 200.000.00. Aportes: $ 180.000.00, Esteban Marcel Wank y $ 20.000.00 José Luis Cabrera. Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 11241 Jun.24-v.jul.7.

ELEKA S.R.L.

Por documento suscripto el 5 de mayo de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 330 al folio 1257 del libro N.o 1 de Contratos, ARDACHES KARSACLIAN EDIRNELIAN, ATILIO LANZA e ISMAEL AGUIRREZABALA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Eleka S.R.L.". Capital: Cincuenta mil pesos aportado por partes iguales hasta $ 30.000.00. Objeto: La electrónica en general, importación y exportación, comercialización, industrialización, invención, reparación y armado de toda clase de artefactos, elementos y repuestos electrónicos y de las materias primas utilizadas para su construcción, composición y terminado; Organizar y ejecutar el "service" a domicilio. Plazo: un año, prorrogable automáticamente por períodos anuales. Domicilio: Montevideo. Administración: Atilio Lanza.
22) $ 2.500.00 10|pub. 11204 Jun 24-v.jul.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 123.198, 123.199 y 123.200. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Ashland Oil y Refining Compañy (EE. UU.) solicita la marca "VALVOLINE" respectivamente para las clases 9, 11, 20 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.300.00 10|Pub. 10412 Jn.12.v.Jn.26.

ACTA N.o 123.258. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme. (Suiza), solicita registrar la marca ALFACRON, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 10785 Jn.13-v.jn.30.

ACTA N.o 123.259. — Montevideo junio 6 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme. (Suiza), solicita registrar la marca VOLTAREN, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10786 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.203. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha Raúl Walter Delgado Falero y Luis Alberto Cáceres, solicitan registrar la marca, "CHIPER" de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 11143 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 123.340 y 123.341. — Montevideo junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar marca: "HOLIDAY" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11092 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 123.342 y 123.343. — Montevideo junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca: "TRILASTIC" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11093 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 123.354 y 123.355. — Montevideo junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca, "COLASTIC" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11091 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 123.352 y 123.353. — Montevideo 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca, "FINA" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11090 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 123.350 y 123.351. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca, "CLICK" para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11089 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 123.348 y 123.349. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca, "SLOGGI" para clases 4 y 5 respectivamente — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11088 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS Nos. 123.346 y 123.347. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca, "JOLLY" para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11087 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 123.344 y 123.345. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca, "AMORTEEN" clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11086 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 123.325. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca "TRIUMPH" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11085 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 635. 123.299 y 123.300. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Bernadette Ltda., de Montevideo solicita marca, "BREMEN'S" clases 31, 4 y 5 respectivamente — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 11083 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 123.438. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca, "MEGRANT" clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11073 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 623, 123.283, 123.284, 123.285. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Agrofarm Ltda. (Uruguay), solicita marca, "AGROFARM" para clases 31, 9, 11, 24 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10 pub. 10970 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 123.436. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca, "GEYMIX" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11075 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 123.434. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca, "ALKA-BUTAZOLIDINA" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11076 Jn.18-v.jl.2.

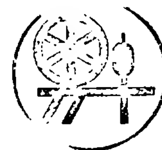
ACTA N.o 123.421. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca, "NITROLINGUAL" clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $1.000.00 10|Pub. 11077 Jn.18.v.Jl.2.

ACTA N.o 123.435 — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca,



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 11078 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 123.422 y 123.423. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca,



respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|Pub. 11079 Jn.18.v.Jl.2.

ACTA N.o 123.440. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca, "CRANIOL" clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11071 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 124.425. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Norteña S. A. C. I. y F. de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca, "SACHETINO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11068 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS N.os 123.424, 643 y 644. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Salvat Editores S. A. de España, solicita la marca, "LA AVENTURA HUMANA" clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11067 Jn.18-v.jl.2

ACTA N.o 123.286. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Agrofarm Ltda. (Uruguay), solicita marca



para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 10972 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 123.430. — Montevideo, junio 13 de 1969. — C. Brandes y Cía., S. A. (Capital) solicita renovar de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.753.00 10|pub. 11147 Jn.18-v.jl.2

ACTAS N.os 123.458 y 123.459. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Arca Sociedad Colectiva (Montevideo) solicita la marca MIRAGE respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11331 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.456 y 123.457. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Arca Sociedad Colectiva (Montevideo) solicita la marca GIOIA respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11330 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.431 y 123.432. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Con esta fecha P. Debourg por León Chebi S. A. (Montevideo) solicita marca PEROXIREG clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11321 Jun.24-v.jul.7.

ACTA N.o 123.324. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Kodjagueulian Hnos. Sociedad Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar marca SERKO de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11304 Jun.24-v.jul.77.

ACTA N.o 123.469. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Whyte y Mackay Limited, (Escocia) ha solicitado registrar la marca JOCKEY CLUB para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11235 Jun.24-v.jul 7.

ACTA N.o 123.468. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (España), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 11234 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 637, 638, 639, 640, 641 y 642. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company (EUA), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 26, 27 29, 30, 31 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 11232 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.328 y 123.329. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca



para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11228 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.332 y 123.333. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca



para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.500.00 10|pub. 11227 Jun.24-v.... 7.

ACTAS N.os 123.320 y 123.321. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt, Alemania, solicita marca



para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11226 Jun.24-v.jul 7.

ACTAS Nos 123.419 y 123.420. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca



para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11225 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS Nos 123.415 y 123.416. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca



para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11224 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.413 y 123.414. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca:



para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11223 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.411 y 123.412. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca:



para clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11222 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.407 y 123.408. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca



para clases 4 y 5, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11221 Jun.24-jul.7.

ACTAS N.os 123.338 y 123.339. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca



para distinguir clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 11220 Jun 24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.454 y 123.455. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Cubalan S. A. Montevideo, solicita marca PIER KAR-DEN, clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 11216 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.417 y 123.418. — Montevideo, 11 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt. de Alemania, solicita registrar marca SOFTFILL para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11213 Jun.24-v.jul 7.

ACTAS N.os 123.333 y 123.337. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca



para distinguir clases 4 y 5 respectivamente. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 11219 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.334 y 123.335. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca



para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 11218 Jun.24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.326 y 123.327. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca



para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 11217 Jun.24-v.jul.7.

ACTA N.o 123.466. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Pedro Oscar, Horacio Alberto y Jorge Osvaldo Mayorga Eguioiz, de Buenos Aires, solicita la marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 11182 Jun.24-v.jul.7.

ACTA N.o 123.453. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía. Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PRIMOR para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11215 Jun.24-v.jul.7.

ACTA N.o 123.433. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S. A. I. y C., (Argentina), solicita marca GERMINAL para clase 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11214 Jun.24-v.jul.7.

ACTA N.o 123.464. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.), solicita la marca MINIDON clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11333 Jun 24-v.jul.7.

ACTAS N.os 123.460 y 123.461. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Arca Sociedad Colectiva (Montevideo) solicita la marca MYA respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11332 Jun.24-v.jul.7.

ACTA N.o 123.257. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca DICURAN para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10784 Jn.16-v.Jn.30.

ACTAS N.os 123.357 a 123.360. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Bundy Corporation, de E. U. de América, solicita la marca

clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 10766 Jn.16-v.jn 30.

ACTA N.o 123.253. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Warenzeichenverband Fur Erzeugnisse Des Textil-Und Schuhmaschinenbaues E. V. Karl-Marx-Stadt, de Alemania solicita la marca

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 10765 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.263. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca NERQUILAN, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10790 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.264. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca DEORLIN, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10791 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.265. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca ANACICLINA para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10792 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.266. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca ELFANEX, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10793 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.313. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca GECLORAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10716 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.314. — Montevideo junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca GEVIT-ADE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10717 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.315. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca GEHELMIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10718 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.316. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca GECICLIN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10719 Jn.16-v.jn 30.

ACTA Nº 123.287. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Beecham Group Limited (que comercia como Beecham Research Laboratories), Inglaterra, ha solicitado registrar la marca "CELBENIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10853 Jn.16.-v.jn.30.

ACTA N.o 123.392. — Montevideo, junio 9 de 1969 — Con esta fecha Rosendo Heller, de Montevideo, solicita registrar la marca: RANKING DE MARCAS N.o 1, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10635 Jn.12-v.jn.26.

ACTAS N.os 123.182, 123.183, 123.184 y 123.185. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Bursztyn y Was S. A. (Montevideo) solicita marca NAYCRON clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) — $ 1.000.00 10|Pub. 10306 Jn.12.v.Jn.26.

ACTAS N.os 123.213, 123.214, 123.215, 123.216, 123.217, 123.218 y 123.219. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mimpex S. A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca SNOOPY para distinguir artículos de las clases 1, 2, 4, 9, 14, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10317 Jun.9-v.Jun.23.

ACTA N.o 123.196. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao S. A., (Montevideo), solicita renovar marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 10318 Jun.9-v.Jun.23.

ACTAS N.os 123.220, 123.221, 123.222, 123.223, 123.224, 123.225 y 123.226. — Montevideo, junio de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mimpex S. A., (Ciudad) ha solicitado registrar la marca CHARLIE BROWN para distinguir artículos de las clases 1, 2, 4, 9, 14, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10319 Jun.9-v.jun.23.

ACTAS N.os 123.146, 123.147, 123.148 y 123.149. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Enrique Tato, por León Ch. Yaffé (Montevideo), solicita la marca BEBE TIBURON para las clases 4, 5, 14 y 19 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10313 Jun.9-v.jun.23.

ACTAS N.os 123.186, 123.187, 123.188 y 123.189. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg por Bursztyn y Was S. A., (Montevideo), solicita marca NYCRON clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10307 Jun.9-v.jun.23.

ACTAS N.os 629, 630 y 631. — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg por Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo) solicita marca NUEVA PROPAGANDA clases 23, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10305 Jun.9-v.jun.23.

ACTA N.o 628. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg por David Balian Koullukian (Montevideo), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 10304 Jun.9-v.jun.23.

ACTA N.o 123.203. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Intervet International N. V. (Netherlands) solicita la marca: "INTERVET", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10410 Jn.10.-v.jn 24.

ACTA N.o 123.355. — Montevideo, junio 10 de 1969. — El señor Jorge Rodríguez, (ciudad), solicita registrar marca CHARRUA, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10845 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.317. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca LABAMON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10720 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.318. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca FAROLA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10721 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.319. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca GESOFEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10722 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.320. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca GETRAZOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10723 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.311. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca ACTICGRAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10714 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.312. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca LITEC, clase 9 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10715 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.276. — Montevideo, junio 9 de 1969 — Enrique Tato, por Invecta Metal Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita la marca THREE STAR SHOOTER de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10905 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA Nº 123.372. — Montevideo, junio 11 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Industria Lanera del Uruguay (Ildu S. A.), (ciudad) ha solicitado registrar la marca: "ACRILDU", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10851 Jn.16.-v.jn.30.

ACTA Nº 123.371. — Montevideo, junio 11 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Industria Lanera del Uruguay (Ildu S. A.), (ciudad) ha solicitado registrar la marca: "SUPERACRIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10850 Jn.16.-v.jn.30.

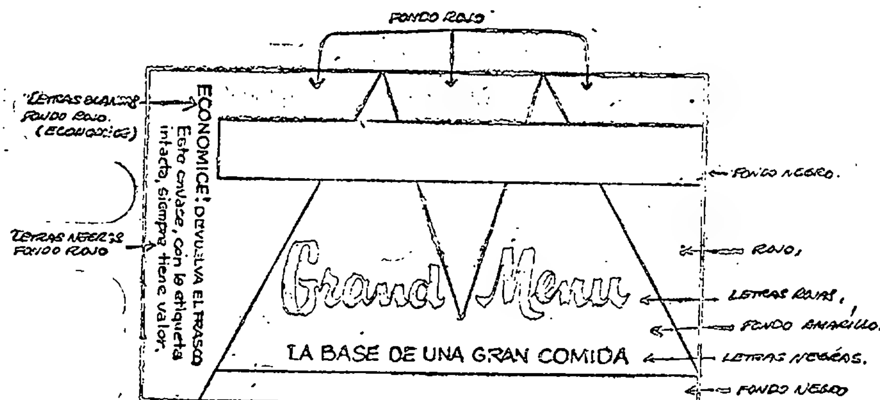
ACTA Nº 123.370. — Montevideo, junio 11 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Industria Lanera del Uruguay (Ildu S. A.), (ciudad) ha solicitado registrar la marca: "FILACRIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10849 Jn.16.-v.jn.30.

ACTA Nº 123.369. — Montevideo, junio 11 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Industria Lanera del Uruguay (Ildu S. A.), (ciudad) ha solicitado registrar la marca: "ILDACRIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10848 Jn.16.-v.jn.30.

ACTA Nº 123.368. — Montevideo, junio 11 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Industria Lanera del Uruguay (Ildu S. A.), (ciudad) ha solicitado registrar la marca: "ILDUACRIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10847 Jn.16.-v.jn.30.

ACTA Nº 123.297. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Dinamit S. R. L. solicita registrar la marca: "DINAMIT", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10844 Jn.16.-v.jn.30.

ACTA N.o 123.227. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Difa S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.000.00 10|pub. 10530 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 123.242. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por La Opera S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca JEAN CACHAREL, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10503 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 123.263. — Montevideo, junio de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Von Franken Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), ha solicitado registrar la marca FARMARURAL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10502 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 123.278. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha Salve Denucio Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca CANARIN, de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10501 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 123.247. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Otero Bello Limitada, (Montevideo) solicita marca LA FAMILIA, en clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10493 Jn.11-v.jr.25.

ACTA N.o 123.254. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por CABU Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar marca MURALITIC, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10492 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 123.277. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Enrique Tato por Manuel Gómez, (Montevideo), solicita la marca ARISTOCRAT para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10906 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 123.232. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Funk S. A., de España, solicita la marca

RINOSPORINA

(Laboratorios FUNK, S. A.)

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 10491 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 123.302. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha Manuel M. Vicente, de Montevideo, solicita registrar la marca TIRO A LA LUNA, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10597 Jn.11-v.jn.25.

ACTAS N.os 123.230 y 123.231. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca PRINCE FERRARI, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10529 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 123.203. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Aldao Limitada (Montevideo), solicita la marca: "VINYLICON", clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10409 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 627. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Agencia Latino Americana de Información-Latin S. A. (en formación) (Montevideo), solicita la marca "LATIN", clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10411 Jn.10.-v.jn.24.

ACTAS Nos. 123.163, 123.164 y 123.165. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Con esta Oscar Bacot por Ilg Industries Inc. (EE. UU.) solicita la marca:



respectivamente para las clases 6, 11 y 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 10415 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 123.205. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Pioneer Hi-Bred Corn Company (EE. UU.) solicita la marca:



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 10414 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 123.204. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Pioneer Hi-Bred Corn Company (EE. UU.) solicita la marca:

PIONEER

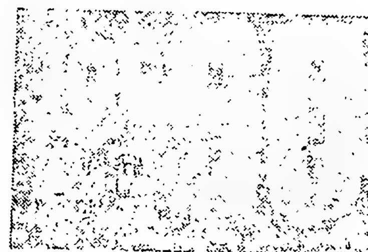
clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10413 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 626. — Montevideo junio 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Holiday Inns of America Inc. (EE. UU.) solicita la marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500 10|pub. 10416 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 123.172. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Century 21 Merchandising Limited, (Inglaterra), solicita la marca



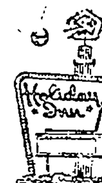
clase 23 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 10417 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 123.171. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Century 21 Merchandising Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clase 23 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 10418 Jn.10-v.jn.24.

ACTAS N.os 123.169-625. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Holiday Inns of America Inc. (EE. UU.) solicita la marca:



respectivamente para las clases 1 y 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 10419 Jn.10.-v.jn.24.

ACTAS N.os 123.234, 123.235 y 123.236. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Rodolfo Molles apoderado de Jones y Compañía S. A. por Ocea Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "BEYCE", clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10437 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 123.170. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Textron Inc. (EE. UU.) solicita la marca: "BOSTITCH", clase 11, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10408 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 123.233. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Rodolfo Molles apoderado de Jones y Compañía S. A. por Ocea Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita marca: "WAR'S", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 10438 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 123.150. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Enrique Tato, por Plastecnia S. A., (Montevideo) solicita la marca PRI-VOLINO para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10314 Jun.9.-v.jun.23.

ACTA N.o 123.261. — Montevideo, junio 6 de 1969 — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca ORIMETEN, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10788 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.262. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca PREFORAN para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10789 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.279. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Agrofarm Ltda., (Uruguay), solicita marca "PR..ICO" para clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10969 Jn.13 v.Jl.2.

ACTA N.o 625. — Montevideo, junio 13 de 1969. Con fecha Ruben Arrelli Telesca por Orlando Cello Urán y Miguel Angel Cuda Lozano, (Montevideo), solicita marca THE KILLERS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $550.00 1|pub. 10918 Jn.18-v.Jl.2.

ACTAS Nos. 123.321, 123.322 y 123.323. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca, "Bri", respectivamente para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 10724 Jn.18-v.Jl.2.

ACTAS N.os 123.289 y 632. Montevideo, junio 6 de 1969. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rubicar Limitada de Montevideo, solicita marca: "LAFAYETTE", para clases 14 y 28 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|Pub. 10854 Jn.18.v.Jl.2.

ACTA Nº 123.288. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Beecham Group Limited (que comercia como Beecham Research Laboratories), Inglaterra, ha solicitado registrar la marca "VERACILLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10843 Jn.16.-v.jn.30.

ACTA Nº 123.359. — Montevideo, junio 10 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bernard S. R. L. (ciudad), ha solicitado registrar la marca "LENTOASMATIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 10846 Jn.16.-v.jn.30.

ACTAS N.os 123.446, 123.447 y 123.448. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha Wildon Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Juan Renzo S. A. (Capital), ha solicitado registrar la marca, "BIO-JANE" para distinguir artículos de las clases 1, 9, y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11145 Jn.18-v.Jl.2.

ACTA N.o 123.260. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca CELOSPOR, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10p|ub. 10787 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 123.289. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar marca



para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10892 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 636. — Montevideo, junio de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barobsa Caravia y Cía., por Héctor Samudio, (ciudad), solicita registrar marca PEGUE Y PAGUE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10891 Jn.17-v.jl.1.o.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.339. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Xerox Corporation (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Sistema formador de imagen por deformación", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delg c, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 10407 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 17.338. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Xerox Corporation (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Sistema de imagen", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 10406 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 17.554. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para producir un pigmento inorgánico con base de circonio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 10506 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 17.553. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la deposición electroforética de un revestimiento cerámico de una barbotina del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 10505 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 17.355. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para la preparación de nuevos derivados de arilcarboxiceteno", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10527 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 17.356. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para la preparación de acil penicilinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10528 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 17.342. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited, (CANADA), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10526 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 17.562. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Nelson M. Boggio Suanes, (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo pincel mecánico para el trazado de filetes o líneas pintadas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10504 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 17.565. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Plásticos TA-TAY S. A., de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de piezas de material moldeado, imitación cerámica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 10493 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 17.517 — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Narcizo José Tocchetto Brasil), y Jorge Sztarcsevszky (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en dispositivo elevador para soportes de hormas en máquinas de conformar calzado", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10708 Jn 12-v.jn.26.

ACTA No 17.518. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Narcizo José Tocchetto (Brasil) y Jorge Sztarcsevszky (Uruguay), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamientos en dispositivos de manipulación para máquinas de conformar calzado", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10707 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 17.455. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Nicolás Accuosto (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en medios de unión entre tablillas de cortinas de enrollar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10708 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 17.556. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Szolno Hermanos, y Compañía S. A. (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en bisagras de auto-acción", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10709 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No 17.516. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Narcizo José Tocchetto (Brasil) y Jorge Sztarcsevszky (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en dispositivos de manipulación y comando para máquinas de conformar calzado", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. —Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10710 Jn.12-v.jn.26.

ACTA Nº 17.573. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Con esta fecha Santiago Fernández Anido (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Automático accionado por luz solar para luminosos y luces exteriores, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 10838 Jn.16.-v.jn.30.

ACTA Nº 17.569. — Montevideo junio 9 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Hycel, Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención "Aparato de pruebas químicas automático", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 10713 Jn.16.-v.jn.30.

ACTA N.o 17.559. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Enrique Tato, por el Dr. Víctor H. Bertullo, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Hidrólisis proteica por medio de una nueva levadura proteolítica", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10907 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 17.575. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Con esta fecha, María Chaves de Martínez (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalón Impermeable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10985 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 17.567. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Carlos Carluccio Mullin, de Montevideo, solicita patente para: "Mejoras en dispositivos dosificadores, preferiblemente de uso veterinario" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11084 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 17.583. — Montevideo. junio 20 de 1969. — Con esta fecha Juan Carlos Pesok (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente térmico (Vaso Dewar), construído totalmente de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 11346 Jn.24-v.jl.7.

25-Ventas de Comercio

Cedí mi parte de promitente comprador, en comercio de Carlos M. Ramírez 148 a Manuel Rosende. Acreedores en Juncal 1414 (escritorios 19 y 20). (Ley 26 de setiembre de 1904). — MANUEL COUTO.
25) $ 800.00 20|pub. 10837 Jn.16.-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Nelson Ariel Pereyra Gagliardi, la tienda y mercería, sita en Avda. 18 de Julio 2046, bis, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en el estudio de la escribanía C. A. BEN, 25 de Mayo 477, escritorio 48. — Montevideo, 28 de mayo de 1969. — ROSA SHALUM de VAZQUEZ. — WASHINGTON VAZQUEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9746 Jn.2-v.jn.30.

Fecha 12 de junio de 1969 prometí vender a Germán Acosta, Parrillada en Real 4291. Acreedores en la misma. Ley 26 de setiembre de 1904. — AMADO GARRIDO PORTELA.
25) $ 800.00 20|pub. 10769 Jn.16.-v.jl.14.

MANUEL LORENZO MARTINEZ, prometió vender a Bautista Lorenzo Martínez, el comercio que gira en la avenida Agraciada 1930 en el ramo de café y bar. Acreedores en el mismo local. Ley 26|9|1904. — Manuel Lemos.
25) $800.00 20|pub. 11062 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Albino Rodríguez Lea, el café y bar sito en Ramón Márquez N.o 3650. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, Mayo 13 de 1969. — SERVANDO GARRIDO. — MANUEL GARCIA REINO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10986 Jn.18-v.jl.16.

Intrviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Américo Nolasco Olivera el café y bar sito en Garibaldi N.o 2249 (Ley 26|9|904). Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — MANUEL C. MUÑOZ. — ELADIO SAN ROMAN PEREZ. — Montevideo, mayo 5 de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10987 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Celso Domínguez Domínguez y Celso y Jesús Domínguez Vilariño el café y bar sito en Paraguay N.o 1400 de esta ciudad (Ley 26'9|904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, junio 4 de 1969. — ANTONIO LAMA LOPEZ. — CAMPIO LAMA LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10988 Jn.18-v.jl16.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Shirley Beatriz y Teddy González Barrios el almacén y frutas, sito en Avenida Br. Propios N.o 2111 (Ley 26 9|904). Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, abril 28 de 1969. — AQUILES MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20pub. 10989 Jn.18-v.jl.16.

Prometimos vender a ANGEL MARINO GARCIA PEREZ, Restaurant Piccolo de Bulevard Artigas 816, acreedores Rincón 465, ley setiembre 26 de 1904. — ARPAD WEISS.
25) $ 800.00 20|pub. 11253 Jn.24-v.jl.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a FRANCISCO MIRA RECAREY, el almacén de comestibles sito en Larrañaga 3177, acreedores a la Oficina (Ley 26 de setiembre de 1904), Montevideo, mayo 30 de 1969. — CARLOTA MONDERER de MULLER.
25) $1.600.00 20|pub. 11336 Jn.24-v.jl.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a BASILIO SECO BLANCO, el almacén de comestibles sito en Maldonado 900 de esta ciudad, acreedores a la Oficina (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, mayo 30 de 1969. — OTILIA CASTRO de LOPEZ, (viuda de JOSE A. LOPEZ).
25) $1.600.00 20|pub. 11335 Jn.24-v.jl.22.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a ODAIR CABRERA CURBELO, el almacén de cometibles sito en Camambú 4077, de esta ciudad, acreedores a la Oficina (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, junio 2 de 1969. — NICOLAS ARZOUMANIAN. — HILDA MIKAELIAN de ARZOUMANIAN.
25) $1.600.00 10|pub. 11334 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Oficco S. A. (Río Negro 1354 Piso 3) hemos prometido en venta nuestro comercio al señor Mario Amado Paulo Artigas sito en Guadalupe N.o 2001 que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — REYDELIXE OMAR LLANES. — PAULA HAYDEE RODRIGUEZ de LLANES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10275 Jun.9-v.jul.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Se hace saber que AVEDIS GABADIAN KECHICHIAN prometitó en venta a Graciela Ema Marconi Burwood peluquería para damas y boutique sita en esta ciudad en la calle Alicante N.o 1921 bis Acreedores en dicho comercio. — 5 de junio de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10319 Jun.9-v.jul.7.

Prometimos vender a VICENTE LAGRECA y JESUS BARBOZA, panadería La Asturiana, de Azambuya 2474. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — HERIBERTO SARDIA. — GERVASIO y MANUEL COSTA.
25) $800.00 20|pub. 9014 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a CONSTANTINO BORBA, el almacén sito en Comercio 1650. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — DELIA ROADE de DOMINGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 9015 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a JOSE VILLALPANDO, el almacén sito en Piedras 285. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26'9|1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — BASILIO DICRANIS.
25) $800.00 20|pub. 9016 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a JOSE CAMPOS y JOSE QUINTANS, el almacén sito en Miguelete 1856. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — FERNANDO BLEZIO.
25) $800.00 20|pub. 9017 My.26-v.jn..23.

Prometí vender a FERNANDO BLEZIO, el almacén sito en José Mármol 966. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9'1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — MARIA LUISA ZAPATA.
25) $800.00 20|pub. 9018 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a HECTOR MARIO CENCIO, estación de servicio Retiro de Propios 2649. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — RODOLFO NABAZAS. — AMERICO ORLANDO. — OSVALDO ABREUT. — BEBE BISIO. — FANNY METTETIERI. — ELIDA NOBLE. — MARGARITA, ARNOLDO, JUAN, HUGO y JUANA SILVERA.
25) $1.600.00 20|pub. 9024 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a JUAN FERNANDEZ, el Bar sito en San Martín 3552. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9'1906 — Montevideo, mayo 22 de 1969. — MANUELA SANCHEZ.
25) $800.00 20|pub. 9019 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a NIVER y NESTOR RODRIGUEZ, el Bar sito en José María Guerra 3751. Acreedores en Misiones 1346. Ley 26'9|1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — LAUREANO BARROS — OSCAR GALLARZA. — BERNARDO IDIARTE.
25) $800.00 20|pub. 9020 My.26-v.jn.23.

Prometimos a MARIO ANGEL GAGO y JOSE RAMIREZ, panadería Maracaibo de Asamblea 4589. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — RAMON BELLO DEUS y RAMON BELLO LANZA.
25) $800.00 20|pub. 9022 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a NELSON PRANDI, la gomería de Acevedo Díaz 1572. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — RAMON MOLINA.
25) $800.00 20|pub. 9023 My.26-v.jn.23.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Dulio Pereira Facal y Néstor Cortada Pereira, la Carnicería ubicada en Rivadavia N.o 1849 esq. Guaviyú, de esta ciudad.
Acreedores en la misma. — ANGEL DODERA MARABOTTO — JUANA MARIA AITA. — CECILIO FELIPE BARCON SIERRA. — SARA SOMOZA. — JAIME GONZALEZ GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10181 Jn.6-v.jl.4.

Antonio Fracchia y Germania Cuella de Fracchia prometen vender a ALVARO FLOREZ el kiosco sito en Yaguarón 1412 bis. Acreedores 18 de Julio 1077, escritorio 402. Esc. Fierro. Montevideo.
25) $ 800.00 20|pub. 10807 Jn.16.-v.jl.14.

De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de setiembre de 1904, comunico que Andrés Rivera Vázquez, prometió en venta al señor Manuel Estévez Rial, el establecimiento comercial denominado "Garge Rambla", que en el ramo de venta de nafta, aceite y garage, se halla instalado en la calle Yaro 880, de esta ciudad de Montevideo.
Acreedores: Deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218. — Esc. Castellucci.
25) $ 2.400.00 20|pub. 10054 Jn.5-v.jl.3.

Prometí vender a Solyra S. A., la curtiembre ubicada en la ciudad de Minas, "Anita".
Acreedores en la escribanía de J. J. Rodríguez Pérez, 25 de Mayo 604. Ley de 26 de setiembre de 1904. — Minas, mayo 29 de 1969. — FRANCISCO PETRACIO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10060 Jn.5-v.jl.3.

ABRAHAM ENRIQUE HOLZMAN, promete vender a Raúl Lista el comercio de mueblería sito en Agraciada 2299. Acreedores: 18 de Julio 1077 Esc. 402. Esc. Fierro. Montevideo.
25) $ 800.00 20|pub. 9833 Jun.5-v.jul.3.

Hacemos saber que hemos prometido vender a María Esther Pérez de Almada, el comercio, que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas fermentadas gira en calle Atilio Pelossi y Sudáñez de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle Artigas 443. Ley 26 de setiembre de 1964. — JOSE VERA ALOS. — ERCILIA LEOCADIA IGLESIAS DE VERA. — María Esther Pérez de Almada.
25) $2.400.00 20|pub. 10053 Jn.5-v.jl.3.

Prometimos vender a JOSE RAMON y JOSE EMILIO FERNANDEZ, panadería Liberty de Cabarí 4153. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — IMIA Y QUINTANA.
25) $800.00 20|pub. 9013 My.26-v.jn.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a María Isabel Olivera el Almacén de Comestibles sito en Luis Melián Lafinur 2152 de esta ciudad. Acreedores: presentarse al Escribano J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477 Esc. 61. — Montevideo, 27 de abril de 1969. — IRENE CASTRO. — JOSE VAZQUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9825 Jun.3-v.jul.1.o.

Se comunica de acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, que prometí en venta a Suhraben Barzamián, el comercio ramo de Carnicería de la calle Cerro Largo 764 bis. Acreedores presentarse en el comercio. — ARISTIDES FERNANDEZ DUARTE.
25) $1.600.00 20|pub. 10678 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. "Sucesores de Juan Rovascio Sociedad Comercial" resolvieron disolver la sociedad, según contrato privado con efectos retroactivos al 31 de marzo de 1969. Los mismos prometieron vender a Maragata S. A., en formación el establecimiento industrial, propiedad de dicha sociedad, sito en la calle Sarandí 310-316 de la ciudad de San José, que gira bajo la denominación de La Industrial, en el ramo de fideería, molinos de sémola, pastas y harinas en general, según compromiso suscrito el 20 de abril de 1969. Acreedores presentarse en Sarandí 328, San José. — CELIA BOTTA. — MARIA MERCEDES y DANTE ROVASCIO. — ESTHER NEMESIA ROVASCIO DE BERHAU.
25) $ 3.200 20|pub. 9531 My.29.-v.jn.26.

Prometí vender a doña Nélida Teresa Hansen Fernández la "Despensa, Fiambrería y Venta de Productos de Granja" sita en las calles Enrique Martínez N.o 1548 y Ramón Márques N.o 2899. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Juncal 1395 Esc. 31, Escribano Horaldo V. López Stemphelet, martes y jueves de 9 a 11 horas. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — ADOLFO FELIX ANGEL ESQUERRE.
25) $ 2 400.00 20|pub. 9882 Jun.3-v.jul.1.o.

Interviniendo Escribanía Mosan, Olimar 1388, prometimos vender a Celia María Barisano el Hotel en esta ciudad Mercedes 1743. Acreedores presentarse en Escribanía. — Montevideo, 30 de mayo de 1969. — AMADO CHAPUIS. — MARIA LUISA ERRAMUSPE de CHAPUIS.
25) $ 800.00 20|pub. 9857 Jun.3-v.jul.1.o.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco hemos prometido en venta a Elbio Ebole y Batlle Rubio el comercio de la calle Carreras Nacionales 3950 que gira en el ramo de Café y Bar. Acreedores Colonia 833. (Ley 26 de setiembre de 1904). — SUPERFIL RODRIGUEZ MONTERO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9835 Jun.3.-v.jul.1.o.

Interviniendo Unión de Balanceadores, cedí mis derechos del Hotel, de calle Colonia 1162 a Domingo González y Manuel Rivadulla, ley 26 de setiembre de 1904.
Presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 6 de 1969. — HILDA LOUREIRO de VAZQUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 10602 Jn.11-v.jl.9.

Prometí vender a Renée Isabel Mercapide de Abud, Almacén en Larrañaga 1787. Ley 26 de setiembre de 1904.
Presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 6 de 1969. — FLOREAL PUGA. — MARIA HAIDEE MENDEZ de PUGA.
25) $ 800.00 20|pub. 10603 Jn.11-v.jl.9.

Prometí vender a Ana María Cladera, comercio Hotel, en la calle Yí 1274, (ley 26 de setiembre de 1904).
Acreedores presentarse Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 6 de 1969. — NELLY LUISA BIEGLER de BALBONA.
25) $ 800.00 20|pub. 10601 Jn.11-v.jl.9.

Prometí vender a Héctor Fermín Núñez Garrido, comercio Hotel, en Bartolomé Mitre 1363 (ley 26 de setiembre de 1904).
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, junio 6 de 1969. — HERVE D'HUART — JEAN VERHULST.
25) $ 800.00 20|pub. 10600 Jn.11-v.jl.9.

Prometí vender tienda "LA VICTORIA", de la calle Convención 1380. Acreedores presentarse (ley del 26 de setiembre de 1904), en Convención 1380. — ELIAS BALAS JOAQUIN.
25) $800.00 20|pub. 9050 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a GERMAN RAFAEL RODRIGUEZ, panadería La Especial, de Evaristo Ciganda 1264. — Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — MANUEL AGUILLA. — LAURA OTERO.
25) $800.00 20 pub. 9011 My.26-v.jn.23.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904 EMPRESA CASTRO HNOS. prometió venta Bar y Pizzería a Arnoldo Labella. Acreedores: presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, piso 1, escritorio 3.
25) $ 800.00 20 pub. 10728 Jn.13-v.jl.11.

Prometí vender Panadería "Bottarini" de Sierra 1868. Acreedores (ley del 26 de setiembre de 1904) presentarse en Sierra 1868. — AMERICO BOTTARINI S. A.
25) $ 800.00 20|pub. 10439 Jn.10-v.jl.8.

Prometimos vender a MANUEL MARTINEZ, el almacén de Marco Bruto 1259. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — JOSE COUSILLAS. — MARIA ESTER ORREGA.
25) $800.00 20|pub. 9009 My.26-v.jn.23.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Nepomuceno Romero el Almacén de Comestibles sito en Durazno 1203 de esta ciudad. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, mayo 2 de 1969. — OROSMAN DUARTE RODRIGUEZ. — MARTA ELENA MARTINEZ de DUARTE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9484 My.29-jn.26.

Prometí vender a Elcira Ruibal el comercio sito en Cerrito 170, ramo Sastrería. Acreedores en el Comercio. Ley 26|9.1904. — Montevideo, 25 de marzo de 1969. — MANUEL REDONDO.
25) $ 800.00 20|pub. 9794 Jun.3-v.jul.1.o.

Prometimos vender a "Avícola Holandesa S. A." En formación, el comercio del ramo de Avícola, rotisería y anexos sita en Avda. Italia N.o 4599.
Acreedores en la misma. — LUIS M. BARREIRO. — JOSE L. VEIGA.
25) $ 800.00 20|pub. 10132 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9|1904. Vendí a Douglas Ginés Prando, el almacén, sito en la calle Joaquín Requena N.o 2987.
Acreedores Joaquín Requena 2987. — MARIA DEL CARMEN CEDRES de MATONTE.
25) $ 800.00 20|pub. 10168 Jn.6-v.jl.4.

Prometí vender a Fider Eguiluz, Taller Lustre Muebles, calle Nicaragua 1978.
Acreedores presentarse Esc. Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Esc. César Riviera Piaggio.
25) $ 800.00 20|pub. 10524 Jn.11-v.jl.9.

Prometimos vender a HUGO ALONSO, JOSE FIGUEIRAS y ANTONIO TEFIFA, panadería Ituzaingo de General Flores 4970. Acreedores Ramos 4416, Ley setiembre 26 de 1904. — JOSE y JESUS ANDRADE.
25) $800.00 20 pub. 9007 My.26-v.jn.23.

Comunicamos que hemos prometido vender a YUTEXTIL S. A. (en formación) la Fábrica de Tejidos de Bolsa que gira en calle Yugoeslavia N.o 829 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Escribanía Pres. Marcelino Díaz y García 133. — NINO A. ALOISIO. — NORMA GRACIELA D'AMATO DE ALOISIO.
25) $ 1.600 20|pub. 9542 My.29.-v.jn.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio ramo de Comestibles ubicado Yañez Pinzón 4303 a Guillermo Asdrúbal Sureda. Acreedores el mismo. — WENCESLAO SILVA BARRIOS. — ANTONIA ACOSTA CARLO DE SILVA.
25) $ 800.00 20|pub. 9528 My.29.-v.jn.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedemos a favor Wenceslao Silva Barrios el Almacén de Comestibles ubicado en Inca 1001. Acreedores en el mismo. — VICTOR EDUARDO GERIBON SURBELO. — NELLY RESQUEIN DE GERIBON.
25) $ 800.00 20|pub. 9529 My.29.-v.jn.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Nelson Omar Menéndez el Almacén de Comestibles, ubicado en Ceibal 1651. Acreedores en el mismo. — MAURICIO CAZZIZ PUYOL. — TERESITA CAMACHO BUSTOS DE CAZZIZ.
25) $ 800.00 20 pub. 9530 My.29.-v.jn.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Juan Andrés Arias prometió vender a LUIS EDUARDO ARIAS, comercio sito en Paysandú 1597, giro almacén de comestibles, bebidas, pan, leche y productos de granja, según compromiso suscrito el 16 de enero de 1967. Luis E. Arias y Shirley Pereira de Arias, cedieron los derechos a Leonardo Mazzoni, el 30 de abril de 1969. Acreedores presentarse en Magallanes 1613.
25) $ 2.400 20|pub. 9527 My.29.-v.jn.26.

Ley de 1904. Prometimos en venta a Elida Ledesma Vaz el comercio que en el ramo de Fiambrería gira en la calle Constitución 2002. Acreedores presentarse en Rincón 531, escritorio 301. Rematador Amaro Flores Sienra. — DANIEL ALVARO MARTINEZ FERNANDEZ y SARA BENEDETTI de MARTINEZ.
25) $ 1.600 20 pub. 9472 My.29.-v.jn.26.

Centro Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre Mariel Andión Acosta y Manuel Bernardez Estévez por el Almacén de General Luna 1299 de esta ciudad. (Acreedores a Oficina). Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — MARIEL ANDION ACOSTA. — MANUEL BERNARDEZ ESTEVEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 9482 My.29.-v.jn.23.

Centro Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Hugo Edgardo Lemos el Almacén de Comestibles sito en Juan Manuel Blanes 954 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, mayo 23 de 1969. — VISENCIA S. VIERA de SPILG.
25) $ 1.600 20|pub. 9480 My.29.-v.jn.26.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Armando César Viale Ratreilno el Almacén de Comestibles sito en General Luna 1299 de esta ciudad. Acreedores a oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, mayo 16 de 1969. — MARIEL ANDION ACOSTA.
25) $ 1.600 20 pub. 9481 My.29.-v.jn.26.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Roberto Gomez Sosa el Almacén de Comestibles sito en Pablo Pérez 4461. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, abril 30 de 1969. — JOSE DE LA FUENTE MONGAN. — LIBERTAD RODRIGUEZ DE DE LA FUENTE.
25) $ 1.600 20|pub. 9483 My.29.-v.jn.26.

Con fecha 1.o|VI|68, prometí vender a Jorge Luis de la Llana y otros, Gomería, sito Avenida 30 Metros N.o 2910.
Acreedores en la misma. — CAMPON HNOS. S. A. — Ley 26|IX|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 9576 My.30-v.jn.27.

Prometí vender a José y Antonio Gómez Ferreira y Luisa Alonso de Gómez, la Panadería ubicada en la calle Juan José de Herrera número 1519. Acreedores: a Escribanía Gómez de Braselli, Juncal 1372, piso 1, escritorio 104 (Ley 26 de setiembre de 1904). — JOSE RODRIGUEZ TATO.
25) $ 1.600 20|pub. 10761 Jn.16.-v.jl.14.

Ley 26|9|1904. — Oscar Rodríguez Gago, prometió vender a Pedro Eiris y otros, el comercio de almacén, sito en Gral. Flores 4752.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 2058, Apto. 303. — Montevideo, mayo 28 de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9612 My.30-v.jn.27.

Prometimos vender a FERNANDE DOMINGO LLEIXA, la panadería Parque Pereira, de Dutillo 1440. Acreedores Ramos 4415. Ley setiembre 26 de 1904. — MANUEL VAZQUEZ. — ANTONIO FERNANDEZ.
25) $800.00 20|pub. 9008 My.26-v.jn.23.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Abelardo González y Daniel Pérez, promesa compra-venta panadería "La Morocha", calle Juan Paullier 1061 Montevideo.
Acreedores en la misma. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO.
25) $ 800.00 20|pub. 10561 Jn.16.-v.jl.14.

Hago saber al Comercio y al Público en general, que he resuelto vender el comercio que en ramo de Carnicería tengo establecido en la calle Tangarupá N.o 775 de la ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos a la calle Tangarupá N.o 773 de la ciudad de Rivera. — Rivera, mayo 14 de 1969. — POLICARPO MELO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 9233 My.28-v.jn.25.

Se vende casa "Eduardo" de calle Convención N.o 1383. Taller de Electricidad y Zapatería. Acreedores presentarse de 16 a 19 horas, lunes a viernes en Avenida Uruguay 818 ap. 10.
25) $ 800.00 20 pub. 9193 My.28-v.jn.25.

Intervienen Pérez Godoy y Compañía. Marcelino Sosa 2525. Prometimos vender a María Luisa Zapata, Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, calle Vera 4554. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — LAUREANO FERNANDEZ. — BLANCA MARIA FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20 pub. 9225 My.28.-v.jn.25.

Prometimos vender a MANUEL CASTRO y GERVASIO IGLESIAS, Panadería La Vienesa de Rivera 2461. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — JOSE RAMON y JOSE EMILIO FERNANDEZ.
25) $800.00 20|pub. 9021 My.28-v.jn 25.

Prometimos vender al Sr. Ivo Castro Benítez el Café ubicado en Angel Salvo 54|56 de esta ciudad.
Acreedores 26|9|1904, en Oficinas Cerrito 25 de Mayo 707. — JESUS COUTO RODRIGUEZ. — ELIDA RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 10183 Jn.6-v.jl.4.

Vendimos al señor Luis Alberto Martínez, el comercio de "Reparaciones de cubiertas y cámaras", sito en Magallanes 1751.
Acreedores presentarse en el mismo. (ley 26 de setiembre de 1904). — JUAN CLEMENTE — ROSA PEDULLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10479 Jn.11-v.jl.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Enrique J. Arrobbio y Alberto F. Varela, el garage, sito en Jackson 875, de esta ciudad.
Acreedores: presentarse al estudio del Esc. J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, Esc. 61. — Montevideo, 15 de diciembre de 1968. — RUBEN RODOLFO FREIRE LUZARDO. — NORMA NELLY ZITO de FREIRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10466 Jn.11-v.jl.9.

Ley: 26|9|904. — Cedimos a favor de Angel Martínez Lourto, los derechos de la despensa y fiambrería, ubicada en José Ellauri 502.
Acreedores en el mismo. — CARLOS ALBERTO DEL RIO MARTINEZ. — SONIA FERMINA FERREIRA GARCIA de DEL RIO y REYNALDO DAS CHAGAS RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10467 Jn.11-v.jl.9.

Prometimos vender a HERMINIO FERNANDEZ, panadería Las Palmas, de Quijote 2427. Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — MANUEL PIÑEIRO. — ROBERTO BELAY.
25) $800.00 20|pub. 9012 My.26-v.jn.23.

Ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que JUAN CARLOS RIVIEZZO y HUGO RAUL RIVIEZZO, prometieron en venta a SILVINO VEROCAY RUHR, el comercio del ramo de venta de aves, huevos y productos de granja, sito en Constituyente 1511, acreedores en el comercio. — Montevideo, 5 de junio de 1969.
25) $1.600.00 20|pub. 11203 Jn.24-v.Jl.22.

Vendimos comercio en ramo de fiambrería y despensa sito en Balneario "Salinas" a don ROGELIO FERNANDEZ URRETA, acreedores Juncal 1414, escritorios 19 y 20. — Montevideo.
25) $800.00 20|pub. 11320 Jn.24-v.Jl.22.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el Sr. KASRIEL ZITNI, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Jowett Javelín 1949, Motor N.o D 9 PBL 6467, Matrícula N.o 233.077, empadronado en Montevideo, N.o 116.535, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
27) $ 2.500.00 10|pub. 10591 Jn.11-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor MARIO ESTEBAN MORENO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Buick, convertible, matrícula N.o 283.307, empadronado en Montevideo N.o 156.265, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro General de Vehículos Automotores. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento. Interventor Administrativo Registro General de Vehículos Automotores.
27) $ 2.000.00 10|pub. 10923 Jn.17-v.Jl.1.o.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION INVESTIGADORA Y ASESORA
(Caso Fuhrman)
Llamado a inscripción

La Comisión Investigadora y Asesora para entender en el caso de la firma Fuhrman Ltda., creada por decreto N.o 231|969, de 9 de mayo próximo pasado, hace un llamado a los damnificados por la actividad de dicha firma a los efectos de inscribirse en el Registro que abrirá la sede de la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sita en 25 de Mayo N.o 562.

Las inscripciones se reciben en el horario de oficina de 13 a 19 horas, desde el día 17 de junio próximo hasta el 27 del mismo mes, inclusive.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31222 Jn.18-v.jn.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a Aspiraciones

Se llama a aspiraciones para la provisión de los siguientes cargos docentes:

A) Licenciatura en Matemática:

1 Profesor de Matemáticas, cargo N.o 121, Partida N.o 281, Escalafón 2, Grado 3, 3 horas semanales, $ 9.900.00 mensuales. Provisión Interina y Efectiva.

B) Licenciatura en Ciencias Biológicas:

1 Asistente de Genética, cargo N.o 214, Partida N.o 283, Escalafón 4, Grado 2, 18 horas semanales, $ 19.250.00 mensuales. Provisión Efectiva.

Notas aclaratorias:

A) Se anula el llamado publicado en el diario "El País" el día 4|5|69 y en el "Diario Oficial" del 7|5| al 9|5|69, para la provisión efectiva del cargo N.o 15, Partida N.o 150, Profesor de Estática General.

B) Se anula el llamado publicado en los diarios "La Mañana", "El Popular" y "El Día" el 11|5|69 y en el "Diario Oficial" del 15|5 al 19|5|69, para la provisión interina y efectiva del cargo N.o 156, Partida N.o 807A, Asistente del Departamento de Astronomía.

Plazo de presentación: Provisión Efectiva: Hasta el 20 de agosto de 1969, a las 12 horas.
Plazo de presentación: Provisión Interina: Hasta el 10 de julio de 1969, a las 12 horas.
Informes: En la Secretaría de la Facultad de Humanidades y Ciencias, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, de Lunes a Viernes, de 9 a 12 horas. — Montevideo, 14 de junio de 1969. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31223 Jn.18-v.jn.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 78.086. Juicio Ejecutivo", (Expediente 414, Año 1963, Libro 23, Folio 202), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 78.086, ubicado en la calle General Martín Rodríguez entre Chimborazo y Hum, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y en especial a Carmen Barusso o Barroso, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1963. — Félix Irureta Dubouis, Escribano Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 30910 My.13-v.jn.24.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Martínez Ces, Ricardo contra BANCO DE SAN JOSE". Escrituración de oficio. (Ficha V-48 año 1969) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ricardo Martínez Ces, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial (actualmente 22.a Sección Judicial) empadronada en mayor área con los números 74.124'25, 102.326|27, 102.337|38|39 (hoy Padrón N.o 186.092) con una superficie de 323 metros cuadrados 5 decímetros cuadrados con 13 metros de frente a la calle Tunez entre Larravide y Cipriano Miró.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Alberto L. Gómez, María del Pilar Alba de Gómez, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a cualquier otra persona que se crea con derecho al inmueble de referencia a fin de que formulen la oposición u oposiciones de que se consideren asistidos para que comparezcan en forma a otorgar la escritura definitiva de compraventa con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.750 30|pub. 10372 Jn.10.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: COUÑAGO GALLEGO ALBINO y otro contra MARQUEZ ILARRAZ ARTURO y otros. "Escrituración de oficio", (ficha C|346|69), se cita llama y emplaza a los señores don Arturo Márquez Ilarraz, Zelmira Cordero de Márquez, Zelmira Márquez Cordero, Joaquín Márquez Ilarraz, Diómedes Schelotto, Olga Schelotto de Correa, Haydeé Schelotto de Spera, Alexis Schelotto, Juan Carlos Morixe Ilarraz, Ofelia Schelotto, Zelmira Márquez Ilarraz de Rodríguez Grolero, Juan Pedro Schelotto, Francisco Márquez Cordero, Adolto Márquez Cordero, María Livia Schelotto de Viiaró y Alberto R. Laneri, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, así como a cualquier otra persona que pueda tener derechos al bien que se describe a continuación, para que comparezca en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho, dentro del término de noventa días a otorgar la respectiva escritura, bajo apercibimiento de hacerse dicha escrituración de oficio.

El bien de referencia es el siguiente: un solar de terreno sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 187.688; que es el señalado con el N.o 5 de la fracción 3 en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak del mes de octubre del año 1951. — Consta de una superficie de 556 metros 10 decímetros cuadrados que linda: en 15 metros al N. O. de frente a la Avenida Costanera de 40 metros; 36 metros 84 cent. al N. E. con el solar 6; 15 metros al S. E. con el solar N.o 14; y 25 metros 94 centímetros al S. O. con el solar 4, todos de dicho fraccionamiento. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 9.600.00 30|pub. 10625 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad "TATO S. A.", este Juzgado, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público, resolvió el 4 del actual cancelar la autorización que le fuera concedida para funcionar a dicha empresa, y que los interesados pueden recurrir a la Oficina, calle Misiones 1408, escritorios 1 al 4. — Montevideo, junio 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 11109 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22. Jl.21.-vag.1.o

---

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: OLVEIRA WOOD, WALTER. "Escrituración de oficio". (ficha C|197|69). se cita, llama y emplaza a los señores Erich Quinke, María Julia Thomson de Warnholtz, George o Jorge Warnholtz, Georgina Elena Warnholtz, Hans Julio Reinlein, María Luisa Warnholtz, Guillermo Weiss, Carlos Enrique Warnholtz, Margarita Olga Warnholtz, Federico Adolfo Temps y a sus sucesores a cualquier título, así como toda otra persona que se considere con derecho al bien que se transcribe a continuación, para que comparezcan en autos por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, a otorgar la respectiva escritura, bajo apercibimiento de hacerse de oficio.

Bien: Terreno ubicado en la Decimatercera Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 69, en el plano del Agrimensor Jaime Botet de enero|febrero de 1932, inscripto en Topografía y abarca una superficie de 1.550 metros deslindados así: 20 metros de frente al Sur-este sobre la Avenida de Acceso al Parque; 77 metros 50 centímetros al Nor-este lindando con solar 68; 20 metros al nor-oeste confinando con el solar 96 y 77 metros 60 centímetros al sur-oeste lindando con el solar 70. — Este bien está empadronado con el N.o 149.177. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 2.500.00 10|pub. 10627 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: "GOMEZ DE ABELEYRA MARIA MARCELINA. Sucesión" (Ficha: S|41|965), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Guillermo Gómez Arijón, Elia Marta y María Raquel Gómez Berlangieri y Enrique Gómez Arijón, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de Cesación de Condominio iniciado en los precitados autos por María Brígida Bottini Abeleyra de Arcos, Delia Carmen Bottini Abeleyra de Barozzi, Héctor Bottini Abeleyra, Francisco Cristóbal López Abeleyra, Amanda Lucía López Abeleyra, Oscar Andrés López Abeleyra, Alberto Horacio López Abeleyra, Carlos María López Abeleyra, César Ignacio y Elvira Sofía Pratto, referente al siguiente bien: un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a Sección Judicial), empadronado con el número 18.544, compuesto de una superficie de 1.183 mts. 60 dm.; con 20 mts. 20 cm. de frente al Norte a la calle Miguelete entre las calles Constitución y Democracia donde las puertas de calles están señaladas con los N.os 2039, 2040 y 2042. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.750 30|pub. 8533 My.20.-v.jn.30. Jl.21.-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: ALVARO ETCHEGOIMBERRY. "Emancipación", (ficha 440|69), se hace saber que por decreto de

de mayo ppdo., se concedió la autorización para emancipar civilmente a Alvaro Higinio Etchegoimberry, emancipado por su padre en escritura que autorizó el escribano José Margounato. el 10 de mayo ppdo., inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 103.838 (No. 27. Fo. 7, Lo. 106), el 4 de junio ppdo. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
27) $ 1.000.00 10|Pub. 10483 Jn.24.v.Jn.30. Jl.21.v.Jl.25.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ARON BOROVSKY". Quiebra. Rehabilitación. (Ficha S-151|69), se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado don Aron Borovsky en los autos de su quiebra, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio.

Y de conformidad con el artículo 1.776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, junio 2 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 10369 Jn.10.-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: HECTOR HEBERT RIVERO. "Escrituración de Oficio", (Ficha D 303|968), se ha presentado el Sr. Héctor Hebert Rivero, solicitando la escrituración de oficio, del inmueble que los señores Juan C. Morixe Ilarraz, y otros prometieron vender y que a continuación se describe: un solar de terreno ubicado en la 17a. Sec. Jud. del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 74.077 m|á. señalado con el N.o 8 de la manzana "2" según plano del Agrimensor Joaquín Spinak inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el N.o 27607 el 16 de setiembre de 1953 y aprobado por la Intendencia Municipal el 2 de setiembre de 1953. Con fecha 21 de diciembre de 1953, los señores Juan C. Morixe Ilarraz y otros prometieron vender a plazos dicho inmueble a don Angel Ruggiero D'Urso, el citado compromiso fue inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 23 de octubre de 1954 con el N.o 3573 al f.o 1365 del libro 58, siendo dicha promesa transferida al Sr. Angel Ruggiero D'Urso el 3 de junio de 1955 al Sr. José Márquez y esta fue transferida al Sr. Héctor Hebert Rivero el 22 de noviembre de 1962, anotándose la cesión en el Registro correspondiente el 21 de enero de 1963 con nota marginal al folio 1365 del libro 58.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan C. Morixe Ilarraz, Zelmira, Joaquín y Arturo Márques Ilarraz, Ofelia, María L. Alexis, Haydee, Olga, Diomedes y Juan Pedro Schelotto, Angélica Ilarraz de Morixe, Zelmira Cordero de Márques, Adolfo, Francisco, y Zelmira Márques Cordero, o a sus herederos o sucesores a cualquier título o a cualquiera que pueda tener derecho en el inmueble descripto, para que se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 11.250.00 30|pub. 10439 Jn.16-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LERADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Fernández, Mauro Atalivar y Zacheo, Magdalena contra POLLO IGUINI, MARIA JUSTINA. Pérdida Patria Potestad". (C 499), se cita, llama y emplaza a doña María Justina Pollo Iguini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, febrero 20 de 1969. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31094 Jn.2-v.jn.30

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don LUIS D'ANTIN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Peña, Beatriz contra D'Antin Luis". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 2.344, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 10354 Jn.10.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: MOTTA ELISCINDA. "Posesión notoria de Hija Natural de Fermín Barbat". (707|968), se cita y emplaza a los sucesores de Fermín Barbat, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio dentro del plazo de noventa días. — Rocha, 6 de mayo de 1969. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
27) $ 2.250.00 30|pub. 9792 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido MAXIMO PIOLI SANSIBIERO solicitando su rehabilitación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, 28 de mayo de 1969. — José A. Ribot Llana. Actuario.
27) $ 750 00 15|pub. 10386 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

A los efectos de la ley de 25 de setiembre de 1904; se hace saber que ha sido convenida la incorporación del Banco de Flores, a la concentración bancaria integrada por Banco Cacilsa, Banco de Durazno, Banco de Florida y Caja Popular de los Cerrillos, con transferencia de activo y pasivo.

Los acreedores presentarse en las oficinas de la Institución, Fray Ubeda N.o 647, de la ciudad de Trinidad. — JORGE A. MAYOBRE. — Doctor RAMIRO PUCURULL TELLECHEA. — JUAN C. GARCIA MANTEGAZZA. — Trinidad, 17 de junio de 1969.
27) $3.200.00 20|pub. 11274 Jn.24-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA LEVENTAL o LOVENTAHL o LOVENTAL o LUVENTAL de JACOBSOHN o JAKOBSOHN o JACOBSON o JACORSPRI y JAIME JAKOBSOHN o JACOBSOHN o JACOBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Manuel H. Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 1.000.00 10|pub. 11043 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO DI PASCUA o DE PASCUA o DIPASCUA o DEPASCUA o DIPASQUA o DEPASQUA y CRISTINA BELLOMUSTO de DI PASCUA o DE PASCUA o DIPASCUA o DEPASCUA o DIPASQUA o DEPASQUA, (libro 65, folio 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 10894 Jn.26-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MARIA MICHELINI PAULETTI (L.o 16, F.o 106, N.o 1098) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 11 de junio de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11377 Jun.26-v.jul.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de don JUAN SA SILVA, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y a fin de lo previsto por el decreto de 21 de julio de 1934, artículo 2.o, y haciendo constar que se beneficia el Estado, por tratarse de una herencia yacente. — Tacuarembó, agosto 21 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $2.000.00 20|pub. 9209 My.28-v.jn.10. Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

3—Convocatorias Comerciales

TERRY S A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 1.o de julio de 1969, a las 18 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 11440 Jun.26-v.jun.26.

RECAUCHUTADORA FLORIDA S. A.

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1969 a las 8 horas en su sede de la Avda. Aparicio Saravia N.o 353, de la ciudad de Florida, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración del informe del Síndico, memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio 1|12|67-30|11|68; 2) Elección de Directorio; 3) Designación del Síndico y su suplente; 4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el Art. 13 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados bancarios que hagan sus veces, deberán ser presentados con 72 horas, como mínimo, de anticipación al momento señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $300.00 1|pub. 11425 Jun.26-v.jun.26.

FERRETERIA INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 el Directorio de Ferretería Indus-

trial Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 3 de julio de 1969 a las 17 horas en el local de la calle Florida 1470 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Disolución anticipada de la sociedad;
2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, que a fin de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la sede social antes de la hora señalada para la reunión. (Artículo 15).
3) $ 250.00 1|pub. 11402 Jun.26-v.jun.26.

FINCAS Y NEGOCIOS S. A.
(PAYSANDU)

De conformidad al Art. 30 de los estatutos se convoca a asamblea general ordinaria para el 30 de junio de 1969 a las diecinueve horas, en el local de la calle Montevideo 888 para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31 de marzo de 1969; 2) Distribución de utilidades ejercicio 1968|69; 3) Elección de tres miembros titulares, cinco suplentes y un Síndico titular y suplente; 4) Designación de un accionista para firmar el acta.
Para integrar la asamblea deben inscribirse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación. — Paysandú, 12 de junio de 1969. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 11370 Jun.26-v.jun.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-416 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS SALVADOR FERRO REGO y SOCORRITO ROCCA COUTURE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11445 Jun.26-v.jul.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GNOCCHI y TERESA DE VUONO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (59|385) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Horacio Cailabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.650.00 20|pub. 11055 Jn.26-v.jn.30. Jn.21-v.ag.12.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ingeniero DAVID MARIO GAGO FERNANDEZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de treinta días, para que concurra a notificarse de un asunto de su interés al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Lorenzo Penna Iros, Jefe de Div. 2.a Depto. Personal.
8) (C.C.) 5|pub. 31252 Jun.26-v.jul.2.

Se emplaza al funcionario señor RODOLFO JORGE MOSCA MOSCA, de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, para notificarse de un asunto de su interés, La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Lorenzo Penna Iros, Jefe Div. 2.a Depto. de Personal.
8) (C.C.) 5|pub. 31251 Jun.26-v.jul.2.

Se emplaza al señor SEBASTIAN BARRERO ex funcionario de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, por el término de treinta días para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz N.o 1095 a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Lorenzo Penna Iros, Jefe Div. 2.a Depto. Personal.
8) (C.C.) 5|pub. 31250 Jun.26-v.jul.2.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, señor MIGUEL ANGEL MELO DA SILVA, por el término de treinta días, para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz N.o 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31245 Jun.26-v.jul.4.

Se emplaza al señor RAMON ENRIQUE LUJAN SORIA SOTO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de diez días para que concurra a tomar vista del sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), La Paz No 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31246 Jun.26-v.jul.2.

Se emplaza al señor JUAN RUDY CORREA CASTRO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31247 Jun.26-v.jul.2.

Se emplaza al señor FRANCISCO ROBERTO ARIEL ARISMENDI LAURENCENA, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de diez días para que concurra a tomar vista del sumario que se le instruye y a prestar declaración en otras actuaciones, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), La Paz número 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31248 Jun.26-v.jul.2.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Se cita y emplaza al señor NORBERTO CAMPOS para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de octubre de 1929. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Contador Ariel Davrieux, Encargado de la Subdirección.
8) $300.00 3|pub. 11437 Jun.26-v.jul.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

Se intima al funcionario de la Dirección de Vialidad (Talleres Colón) señor RUBEN ACEVEDO RATH su reintegro al cargo dentro del término de tres días (Art. 1.o del decreto de 15|X|29 y decreto N.o 241|69 de 20|V|69). — Doctor Jorge Almada, Jefe de Departamento Contencioso y Sumarios.
8) (C. C.) 1|pub. 31260 Jun.26-v.jun.26.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 42|68. Artículos de goma. (Suministro de plaza)
Fecha de apertura: 25 de julio de 1969 a las 13 horas. Precio del pliego de condiciones pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos).
Licitación N.o 13|69. Construcción y montaje de carrocerías para vagones cubiertos de 30 toneladas.
Fecha de apertura: 31 de julio de 1969 a las 15 horas. Precio del pliego de condiciones pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, los días y horas señalados, donde también pueden adquirirse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.
Por más información, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31249 Jun.26-v.jul.2

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 29 de julio de 1969.
Hora 14. Lic. N.o 753. Equipo de electroforesis y fotómetro de llama. Cif y plaza. Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:
Hora 14 y 15. Lic. N.o 753.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes, de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 23 de junio de 1969.
12) (C.C.) 2|pub. 31253 Jun.26-v.jun.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada

Llámase a licitación pública, para la adquisición en plaza de: "Una máquina duplicadora eléctrica" (Expediente N.o 22.969).
Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía (Avda. Gral. E. Garzón 780), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración, el día 15 de julio de 1969, a la hora 9, con el número de ofertas que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31255 Jun.26-v.jun.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
(Dr. Manuel Quintela)

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas), "Dr. Manuel Quintela", llama a licitación pública en primer y segundo llamados: Lic. H.C. N.o 1.275. — Pinzas americanas, plaza.
Primer llamado: 17 de julio de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 30 de julio de 1969 hora 9.
(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12.
12) (C.C.) 3|pub. 31242 Jun.26-v.jun.30.

UTE
PRORROGA DE FECHAS DE APERTURAS
Licitaciones. Construcción de edificios Centrales Telefónicas

Se comunica a los interesados que se ha dispuesto prorrogar la apertura de estas licitaciones para las siguientes fechas:
Licitación N.o 6238. Localidad Aguada: Primer llamado 8 de julio 1969; segundo llamado, 15 de julio 1969.
Licitación N.o 6241. Localidad Rivera. Primer llamado 9 de julio 1969; segundo llamado 16 de julio 1969.
Licitación N.o 6240. Localidad Paysandú. Primer llamado 10 de julio 1969; segundo llamado 17 de julio 1969.
Licitación N.o 6243. Localidad Cordón. Primer llamado 11 de julio 1969; segundo llamado 22 de julio 1969. — Montevideo, 20 de junio de 1969. — Depto. de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 1|pub. 31244 Jun.26-v.jun.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, junio 26 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JUAN MANUEL PEREZ FERREIRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1530 y NOEL AROCENA STORM, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Uruguay 1530.

4.a Sección

ANGEL MARIA RAMIREZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Yaguarón 1147 y MARCELINA RAMOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1147.

5.a Sección

JOSE MANUEL SANTIAGO, 21 años, soltero, mecánico, español, domiciliado San Salvador 2285 y EUSEBIA LIDIA SALAZAR, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 2285.
JACINTO ELIOMAR MUNCH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Sal-

vador 1771, Apto. 2 y PILAR CABALLERO, 23 años, viuda, oriental, domiciliada San Salvador 1771, Apto. 3.

8.a Sección

ANTONIO MIJARES GAITARA, 72 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Figueroa 1930 y ELVIRA CARVALLO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1930.
LUIS GONZAGA SCHIPANI, 53 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado Gral. Farías 2730 Apto. 4 y JOSEFA FRANCISCA COTROFE, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada General Farías 2730, Apto. 4.
LUIS ALBERTO PEREYRA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Agraciada 1763 y MARIA ROCHA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Agraciada 1763.

10.a Sección

JUAN ALBERTO LA LUZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belastiqui 1373 y MIRIAM MEDEROS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belastiqui 1373.
JUAN CARLOS CORREA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 número 25 y MARIA INES CASTRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lafuente 2500.

11.a Sección

ANTONIO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 2829 y MARIA YOLANDA GENTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 2829.
WASHINGTON PLEVOETS, 28 años, soltero, obrero plástico, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2610 y ELSA RENEE FITIPALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Capdehourat 2514.

12.a Sección

ROQUE URBANO CUSTODIO, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Darwin 3380 y ROSA BLANCA DO CARMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3320.

13.a Sección

JOSE PEDRO CABALLERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 9 número 111 y MARIA del CARMEN DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2166.

14.a Sección

WALTERIO ADOLFO GRISETI, 53 años, viudo, empleado, argentino (C. L.), domiciliado Uruguayana 3338, Apto. 2 y MARIA CELIA GUALA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 870.
VICTOR RAUL VIGNOLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 919 y MARIA TERESA GAYERO, 21 años, soltera, taquígrafa, oriental, domiciliada Gil 919.

15.a Sección

CARLOS MIGUEL PEREIRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 352 y MARIA INES MONTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 352.
AUGUSTO EDMUNDO VALENCIA, 35 años, soltero, médico, peruano, domiciliado Francisco Araúcho 1160 y EDWA BAEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1179.

16.a Sección

RAMON JAVIER FRETTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roma 5028 y SHIRLEY CARABAJAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roma 5028.
ALFREDO SHENDY ALVAREZ, 31 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4544 y MIRTA MABEL ROURA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5099.

17.a Sección

ALMERINDO MIGUEZ, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Guarapirú 3902 y MARIA IRMA MOLINA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guarapirú 3902.
MARTIN VICTOR CONRADO GARCIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 5202 y ELOISA CASSANELLO, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada General Flores 5202.

RICARDO CESAR FERNANDEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 5147 y ANA MARIA SILVEIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 2351.
WASHINGTON CESAR RIOS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tupambaé 4745, Apto. 1 y SARITA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4341.
ESTEBAN BALAUER, 51 años, viudo, chofer, yugoeslavo, domiciliado Atenas 3104 y MARIA ELENA NUÑEZ, 43 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Azteca de Lima 2001.

18.a Sección

RICARDO FELIPE LANZA, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado J. Martí 3100, Apto. 1 y MARIA ELENA VARELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3100, Apto. 1.
RAMON FERNANDEZ, 61 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Ing. Ponce 1252 y AURORA LUCRECIA BELGUERIA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Ing. Ponce 1252.
JUAN CRUZ SEMERIA, 23 años, soltero, militar retirado, oriental, domiciliado P. Berro 1372 y MARIA SUSANA SELLANES, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada P. Berro 1372.
ALVARO AGUIRRE PRIETO, 29 años, viudo, marino militar, oriental, domiciliado Martí 3292, Apto. 603 y CRISTINA JOURDAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3292, Apto. 603.

19.a Sección

JEFFREY CARMELO NAVARRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3323 y CANDIDA FAUSTINA RIOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3323.
BENJAMIN SCHNAPP, 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2445 y FRIDA KNOCHEN, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2445.
MIGUEL HECTOR SANCHEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chávarri 3077 y MARIA LIRIA VALTIER, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Catalá 2263, bis.

20.a Sección

RUBEN ROBERTO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 771 y MABEL del VERDUN TERESITA SALDIAS, 23 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Laureles 781.
NESTOR CASTIÑEIRAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Zubillaga 212 y LUZ MARINA VIERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Zubillaga 212.
WALTER MARIA GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 871 y MARIA del CARMEN GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 871.
JUAN CARLOS NOVAS, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado B. Riquet 908 y GLORIA HILDA MEDINA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Humbolt 4129.
CARLOS AQUINO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Romero 981 y ROSA GOMEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 981.
RICARDO WALTER CORBACHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 1088 y DORITA GRACIELA QUINTANA, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada B. Riquet 1257.
RICARDO LUIS GALLINARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5329 y NELLY MELLO, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Belvedere 4329.

21.a Sección

DARIO BENGOA, 29 años, divorciado, técnico racionalizador, oriental, domiciliado Laguna Merín 4477 y AMALIA SODA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Díaz y García 127 Apto. 5.
ROBERTO EVERALDO ARGENTO, 26 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Cornelio 4096 y MARIA ELENA RIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio 4096.
ARTURO SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Versailles 673, Apto. 2 y SUSANA PERURENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 673, Apto. 2.

23.a Sección

MAURICIO MARIA RODRIGUEZ, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Avenida Italia 3851, Apto. 7 y MANUELA EUSEBIA DIAZ, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1991, Apto. 5.

NARCISO RAIMUNDEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Propios 1856 y AMPARO VAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Propios 1856.
ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4278 y MARIA INES PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4273.
HUGO SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2425 y ELDA JULIA GUERRIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2425.
ALBERICO BENTANCOR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2483 y MARIA BLANCA NIEVAS, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2483.

24.a Sección

LEON SPITZLER, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 2 de Mayo 1443 y MANON BEATRIZ CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1443, Ap. 2.
HUGO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 4207 y MARIA ORLINDA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de B. Blanca 2475, Apto. 3.
14) $ 20.00 3|pub. Jun.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado en los autos sucesorios de MARIA LOUREIRO de MATO, (libro 60, folio 103), Manuel Mato Loureiro, María Esther Mato Loureiro de Rojas, y Adora Mato Loureiro de Tizón, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de A) Adora Mato Loureiro de Tizón; y B) Manuel Mato Loureiro, en el sentido de que en ambas partidas el apellido paterno figura como "Mattos", debiendo decir: "Mato", el materno figura como "Laureiro" debiendo decir: "Loureiro". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|pub. 10733 Jn 26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ROMACAR LIMITADA

Constituída el 28 de abril de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de mayo de 1969 con el N.o 78 al folio 283 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: RUBEN PEDRO MOLA MARIN y JUAN CARLOS CASELLA KHOURY.
Capital: $ 500.000.00, integrado por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: Veinte años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Taller mecánico, garage y anexos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 11474 Jn.30-v.jl.11.

LA MODISTA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituyó entre JUAN DE SOUZA MENDIONDO y GLORIA IRIS VILA SORIA de CRANDAL el 16 de junio de 1969.
Inscripción: Registro de Comercio N.o 364, F.o 1.373v. del L.o 1.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año desde 1.o de julio 1969 prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Objeto: Importación, exportación y|o comercialización de bienes muebles, especialmente artículos de mercería, tejidos, fantasías, etc. Fabricación y ejercicio de representaciones.
Administración: Juan de Souza Mendiondo exclusivamente.
Capital: $ 200.000.00.
22) $ 1.500.00 10 pub. 11443 Jn.26-v.jl.9.

EPSILON LIMITADA

Socios: RAUL ALBERTO ASUAGA VIERA y ROBERTO GENOVARIO TAMBASCO SMIRCICH.
Objeto: Compra y venta materiales construcción, asesoramientos técnicos, diseño y fabricación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente.
Capital: $ 150.000.00.

Administración y representación: Raúl Alberto Asuaga Viera.
Inscripción: Libro 2, F.o 374, N.o 164.
22) $500.00 10|pub. 11365 Jn.26-v.jl.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: "Salón Saturno" de Franco Limitada.
Contrato del 12 de junio de 1969 inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1969 con el N.o 361 al F.o 1.384 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: MARIA ALICIA RODRIGUEZ YELOS de GIRIBALDO y HECTOR FRANCO DI CARLO.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Venta de cigarrillos, confituras, fantasías, papelería, quiniela y anexos de esta actividad.
Capital: $ 70.000.00 (setenta mil) aportados en efectivo y por partes iguales.
Administración: María A. Rodríguez de Giribalde.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 11434 Jn.26-v.jl.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: "Salón Richard Paúl" de Puppo y Puglia Limitada.
Contrato del 23 de mayo de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1969 con el N.o 324 al F.o 1.225 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: PABLO ENRIQUE PUPPO LEGUIZAMON y ORLANDO MARTIN PUGLIA CARVALHO.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Peluquería para hombres, venta de cigarrillos, confituras, papelería y quiniela y anexos de esta actividad.
Capital: $ 100.000.00 (cien mil) aportados en efectivo y por partes iguales.
Administración: Pablo Enrique Puppo Leguizamón.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 11433 Jn.26-v.jl.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 123.470 y 123.471. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Koral Petroquímica S. A. C.I.F. y A., (Argentina), solicita marca KORAL, clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11471 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.519 y 123.520. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Acopiadora de Cueros y Lanas del Uruguay (ACLUSA), de Montevideo, solicita la marca RENTE, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11427 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.560. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Laboratorios Peyton S. R. L., (Montevideo), solicita marca BORNEX, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11441 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.521 y 123.522. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Sandoy Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca REX, en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11421 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.537 y 123.538. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Florida Citrus Commission, (EUA), solicita registrar marca



para clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 11397 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.535. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por St. Regis Tobacco Corporation Limited, (Liechtenstein), ha solicitado registrar la marca VOGUE, para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11395 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.539. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Inc., (EUA), solicita registrar marca ARYLON, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11398 Jn.26-v.jl.9.

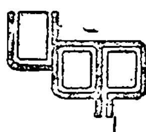
ACTA N.o 123.536. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dearborn (South América) Limited, (Argentina), solicita renovar marca STALLAX, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11396 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.439. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca, "BATREVAC" clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11072 Jn.18-v.jl.9.

ACTA N.o 123.437. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca, "ATAMIR" clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11074 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 634, 123.280, 123.281 y 123.282. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Agrofarm Ltda., (Uruguay), solicita marca, "FARM-AGRO" para clases 31, 9, 11, 24 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10871 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.375, 123.376, 123.377, 123.378, 123.379, 123.380, 123.381, 123.382, 123.383, 123.384, 123.385, 123.386, 123.387, 123.388, 123.389, 123.390, 123.391, 123.392, 123.393, 123.394, 123.395, 123.396, 123.397, 123.398, 123.399. — Montevideo, junio 11 de 1969. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company, (EUA), ha solicitado registrar de la marca.



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 11146 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.540. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca SPANDETS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11399 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.541. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca BETNETON, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11400 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.542. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca CLINMYCINA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11401 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.479. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca DESAPART, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11406 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.480. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca REXITOCIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11407 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.481. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca SANBUCTAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11403 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.482. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca SYNBUC, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11409 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.483. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca SANDOPART, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11410 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 123.475 y 123.476. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca GALBATOL, respectivamente para las clases 3 y 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11403 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.477. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tanyer S. A., (Montevideo), solicita la marca BALLANTYNE, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11404 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 123.478. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., (Montevideo), solicita la marca STOUT, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11405 Jn.26-v.jl.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.577. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha Susana Díaz Pereira Machado de Canessa Prando, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva bolsa o lo similar con asas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 11426 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 17.582. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Con esta fecha, Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chinoin Gyogyszer - es Vegyeszeti Termekek Gyara RT., (Hungría), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Proceso para la obtención de los derivados del homopyrimidazol y sus aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 11394 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.o 17.581. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A., (ciudad), solicita patente para: "Nuevo instrumento musical o lo similar electrónico", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 11393 Jn.26-v.jl.9.

25—Ventas de Comercio

Interviene José Fernández y Cía. — Prometí vender a Pascual Chiaino, la Pensión, ubicada en Florida 1475, de esta ciudad.
Acreedores: Sarandí 520. — MARIA ANTONIA TORRES GONZALEZ.
25) $ 1.000.00 20|pub. 11465 Jn.26-v.Jl.24.

Interviene José Fernández y Cía. — Prometí vender a Mario Walter Bagnasco, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas emplazada en Daniel Muñoz 2019, de esta ciudad.

Acreedores: Sarandí 520. — MANUEL GONZALEZ GONZALEZ.

25) $ 1.000.00 20|pub. 11433 Jn.23-v.jl.24.

Interviene José Fernández y Cía. — Prometimos vender a José Juncal y Norberto Velga ,café y bar, emplazado en Avda. 8 de Octubre 4043'53, de esta ciudad. Ley 26 9|1904.

Acreedores: Sarandí 520. — Suc. AGUSTIN MARTINEZ PUÑAL.

25) $ 2.000.00 20|pub. 11457 Jn.26-v.jl.24.

27—Varios

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1963, se ha presentado a este Registro el señor ERNESTO ALFREDO de BENEDETTI SARTORI, con credencial cívica MDF N.o 127, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet Impala, modelo año 1959, matrícula N.o 24—388, expedida por la Intendencia de Paysandú por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan a este Registro a formular su oposición.

27) $ 1.250.00 10|pub. 11369 Jn.26-v.jl.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Méritos (primer llamado). —

Capital:

1 Médico de Cirugía Plástica del Instituto de Cirugía para Postgraduados.

1 Médico Cirujano Oftalmólogo Jefe del Hospital Pasteur.

1 Médico Dermovenéreólogo Jefe de la División Higiene.

1 Médico Anátomo Patólogo del Hospital Pasteur.

1 Nurse Jefe del Departamento de Enfermería de la Colonia Saint Bois.

Campaña:

1 Médico Cirujano del Centro Auxiliar Paso de los Toros.

Méritos (segundo llamado). —

Capital:

1 Médico Hemoterapeuta del Hospital Maciel.

1 Médico Cirujano Oftalmólogo Adjunto del Hospital Pasteur.

1) Médico Oftalmólogo Adjunto del Hospital Pedro Visca.

Campaña:

1 Encargado de Transfusiones y Anestesia del Centro Departamental Rocha.

Méritos y pruebas (entre técnicos titulares) — (tercer llamado). —

Capital:

1 Fisioterapeuta del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria.

Campaña:

1 Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Departamental Río Negro.

1 Médico del Centro Departamental Flores.

1 Médico Higienista del Carnet de Salud del Centro Departamental Soriano.

1 Médico Adjunto del Hospital Marítimo.

1 Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Antonio del Centro Departamental de Canelones.

Méritos y pruebas (abierto). —

1 Ayudante de Laboratorio (especializado en Bacteriología) del Hospital Pasteur.

1 Ayudante de Laboratorio (especializado en Serología) del Hospital Pasteur.

1 Nurse para Transfusiones del Instituto de Ortopedia y Traumatología.

1 Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pedro Visca.

1 Jefe de Laboratorio de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

1 Médico Fisiólogo Ayudante de la Colonia Saint Bois.

1 Médico Anestesiólogo Adjunto del Hospital Fermín Ferreira.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Artigas.

1 Asistente de Laboratorio del Centro Departamental de Durazno.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Florida.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Tacuarembó.

1 Médico Adjunto de Higiene Infantil (Centro de Salud), del Centro Departamental Treinta y Tres.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Departamental Maldonado.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Hospital Marítimo.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar Dolores.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar Sarandí del Yí.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar Cardona.

1 Anestesista del Centro Auxiliar Paso de los Toros.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar Nueva Palmira.

1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Tala.

1 Nurse del Centro Auxiliar Juan Lacaze.

1 Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tambores con Policlínica en Valle Edén del Centro Departamental Tacuarembó.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avda. 18 de Julio 1892, piso 1.

El plazo de inscripción vence el día lunes 28 de julio de 1969, hora 18. — Montevideo, 23 de junio de 1969.

27) (C.C.) 2|pub. 31243 Jn.26-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

En los autos sumariales: ANDIVERO, ANTONIO. "Inasistencias al servicio". (N.o 1091 68), se notifica al funcionario de autos de la siguiente resolución:

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 5 de junio de 1969.

"El Ministro de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

Resuelve:

1.o Destitúyese del cargo de Oficial 4.o, Grado 5 del Programa 10.01, inciso 10 (MOP), al señor Antonio ,Andivero, por la causal de omisión, sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2.o Comuníquese, etc. — Walter Pintos Risso". — Dr. Jorge Almada, Jefe del Departamento Contencioso y Sumarios.

27) (C.C.) 1|pub. 31259 Jn.26-v.jn.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE NELSON IZA CARDOZO, para ejercer la profesión de Escribano Público, en todo el territorio de la República. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — Dr. Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 150.00 1|pub. 11435 Jn. 26-v.jn.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don DANTE CESAR FERRARI TUZZO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — Dr. Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 150.00 1|pub. 11436 Jn.26-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: LUIS PEREZ. "Emancipación", (Ficha 313'69), se hace saber al público que por resolución N.o 5.937, del 4 de junio de 1969, se concedió la autorización para emancipar civilmente y para ejercer el comercio a Luis Pérez Martín, el que fue emancipado y autorizado para ejercer el comercio por sus padres en escritura que autorizó el Esc. Pablo Boggiano el 12 de junio de 1969, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 14 al F.o 33 v. del L.o 1; y en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 33 del F.o 8 del L.o 106.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de junio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.

27) $ 150.00 1|pub. 11446 Jn.26-v.jn.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicado de inscripción Flock Book Uruguayo, habiendo cumplido la señora Ella Ferber de Carrero, con las disposiciones del Reglamento General de Registros Genealógicos, Art. 55, inciso A) y B), relativo a la extención de duplicados, se hace saber que se hará dentro del término de 30 (treinta) días, la entrega de nuevos certificados de inscripción siempre que no se presentase a esta Oficina, alguna persona haciendo objeciones.

Dicho certificado de inscripción es el siguiente:

Raza: Ideal, Sexo: hembra R. P. 941, F.B.U. 9.862, nacida el 21 de mayo de 1933.

Sin otro motivo saludamos al señor Director con nuestra mayor consideración. — Juan J. Victorica.

27) $ 400.00 1|pub. 11470 Jn.30-v.jn.30.

ORATORIO SHANGRILA

Se pone en conocimiento de las personas que adquirieron bonos de donación por valor $ 100.00, para un Oratorio en Shangrilá, que la obra ha quedado sin efecto por las dificultades surgidas a último momento y por haberse colocado muy pocos bonos.

Se ruega a los poseedores de bonos, se presenten a la brevedad posible con los mismos, para canjear su colaboración, en horas de la mañana en la dirección indicada en el bono, de lunes a viernes.

Por algunos bonos que se colocaron en Solymar se atenderán el domingo 6 de julio de 15 a 17 horas, frente al Supermercado y en Piriápolis, el domingo 13 de julio de 11 a 14 horas, por alguno que se colocó en Canelones, dirigirse a la señorita Beba Vidal Riestra, en la Intendencia de esa misma ciudad.

Todos los bonos deben ser entregados antes del 15 de agosto. — Montevideo, 23 de junio de 1969.

27) $ 300.00 1|pub. 11422 Jn.26-v.jn.26.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

BANCO LA CAJA OBRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados BANCO LA CAJA OBRERA. Modificación de estatutos (Ficha 131|1969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó BANCO LA CAJA OBRERA solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 74. — Asamblea general extraordinaria de accionistas del Banco La Caja Obrera de fecha 24 de setiembre de 1968. — En Montevideo el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, previa convocatoria y publicaciones en el "Diario Oficial", "El País", "La Mañana", "B P Color", "El Diario", "El Día", "Acción" y "El Diario Español", en segunda convocatoria, se celebra esta asamblea extraordinaria de accionistas del Banco La Caja Obrera en la sede social del Banco sita en la calle 25 de Mayo N.o 500. Siendo las diez y quince minutos, el señor Presidente del Directorio, doctor Alberto Fernández Goyechea declara abierto el acto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de los estatutos designa a los señores doctor Gervasio Posadas Belgrano y Julio de Urtubey para que conjuntamente con el Secretario del Directorio y el señor Raúl Busconi, delegado de la Inspección General de Hacienda que se encuentra presente, verifiquen los accionistas que asisten a la asamblea por sí o por medio de apoderados, y posteriormente proclamen los resultados y suscriban el acta de la asamblea en representación de todos dichos accionistas. Realizada la verificación los encargados de ella conforme a las resultancias de los libros de registro de accionistas y asistencia a asambleas, según consta a fojas N.o 8 al nú-

mero 13 inclusive del Registro N.o 1, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 25 de setiembre de 1951; a fojas N.o 28 al N.o 33 inclusive del Registro N.o 2 certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 29 de setiembre de 1955; y a fojas N.o 42 al N.o 46 inclusive del Registro N.o 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 29 de setiembre de 1955, comprueban que se hallan presentes cuarenta y seis accionistas que representan a su vez a doscientos dieciocho accionistas más. Entre los accionistas presentes y los que han acreditado apoderados, se encuentra representado un capital de pesos 13.877.800.00 (trece millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos pesos) valor nominal con derecho a 259 (doscientos cincuenta y nueve) votos. Como el capital integrado total del Banco asciende a $ 46.293.520.00 (cuarenta y seis millones doscientos noventa y tres mil quinientos veinte pesos) debe reconocerse alcancado el quórum del veinticinco por ciento (25 o|o) del capital que exige el artículo 48 de los estatutos para tratar la reforma de los mismos en segunda convocatoria. En tal circunstancia el señor Presidente declara que la asamblea se encuentra legalmente constituída y pasa a expresar los puntos que se someten a su decisión. Manifiesta el señor Presidente que la reforma de estatutos que se someterá seguidamente es consecuencia directa y necesaria de los planes de expansión que el Directorio ha proyectado para la vida futura del Banco. El señor Presidente informa que el Banco Central del Uruguay ha aprobado la adquisición que se hará del Banco de San José, y tiene ya a estudio los acuerdos celebrados en principio con los Directorios del Banco de Pando y de la Caja Popular de Dolores que buscan lograr la adquisición también de estas dos instituciones. En tales circunstancias, la reforma de los estatutos del BANCO LA CAJA OBRERA se hace imprescindible, desde que en estos momentos el capital autorizado impide realizar esas operaciones. Señala el señor Presidente que la oportunidad es por demás propicia no sólo por los objetivos inmediatos a cumplir, sino porque de acuerdo con lo establecido por la ley N.o 13.608 llamada Ley de Emergencia, se ha creado una exoneración impositiva que cubre esta reforma de estatutos y que tendrá vigencia hasta el 18 de setiembre de 1970. Pero como la unión con otros Bancos o Cajas Populares presenta aspectos complejos en los que puede, incluso, ser necesario incorporar nuevos miembros al Directorio para hacer posible la continuación de la gestión de las otras instituciones, a través de las personas que hasta el momento de la unión la hubieran dirigido, se hace menester modificar disposiciones relativas al Directorio y su forma de integración, así como las demás normas que se someten a la resolución de la asamblea y que tienden a solucionar los problemas que la evolución de nuestra gestión bancaria presentará en un futuro. Se pone en esa forma a consideración de la asamblea la reforma de estatutos propuesta. Ante la perspectiva del análisis pormenorizado de cada uno de los artículos comprendidos en el repartido que se hizo a los señores accionistas con anticipación a la asamblea, el doctor Gastón Barreiro mociona concretamente en el sentido de que se apruebe en general la reforma propuesta y que después se haga el estudio particular de cada artículo para introducirle las modificaciones que se juzgare oportuno. Puesta a votación la moción del doctor Barreiro, la misma es aprobada por el voto conforme de 34 (treinta y cuatro) asambleístas. Seguidamente hacen uso de la palabra los asambleístas señores Ramón Romero, Julio de Urtubey, contador Clemente García Quinstans, contador don Luis Zaffaroni y Luis L. Dayviere, quienes hacen diversas sugerencias en cuanto a la redacción final a dar a los artículos N.os 4, 6, 18, 20, 26 y 46 del proyecto de modificaciones propuesto por el Directorio. Oídos todos los puntos de vista precedentes y visto que ningún otro accionista solicita hacer uso de la palabra, el señor Presidente somete a votación de la asamblea el texto definitivo de cada uno de los artículos. Se pone a votación el texto del artículo 4.o propuesto. Es aprobado por unanimidad de los presentes, por lo que queda redactado así:

"Artículo 4.o El capital autorizado es de ciento cincuenta millones de pesos que se dividen: I) Los primeros cincuenta millones en dos millones quinientas mil acciones de veinte pesos cada una, y II) el excedente, en cien mil acciones de mil pesos cada una. El Directorio fijará de acuerdo con los artículos sexto y séptimo, las condiciones de las nuevas emisiones y de su integración, y autorizado por la asamblea ordinaria, podrá ampliar el capital hasta mil millones de pesos, abonando en cada caso los impuestos que correspondan y logrando la previa autorización de las autoridades competentes. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias a prorrata de sus capitales. No obstante, el Directorio, por resolución unánime y con quórum de cuatro directores cuando su número fuere de cinco, de cinco miembros cuando su número fuede de seis, y de seis miembros en los demás casos, podrá emitir acciones hasta un diez por ciento del capital autorizado, prescindiendo de dicha preferencia. Además, con el voto conforme de cuatro de sus miembros cuando su número fuere de cinco, y de cinco de sus integrantes cuando estuviere compuesto por un número mayor, podrá prescindir de la preferencia cuando se tratare de lograr la funsión, adquisición o absorción con o de otros bancos, o de las instituciones a que se refiere el artículo primero." Se pone a votación el texto del artículo 6.o. Por la afirmativa votan 31 accionistas, que por ser los dos tercios de los presentes, dejan a dicho artículo la redacción propuesta por el Directorio, que dice:

"Artículo 6.o Las acciones son indivisibles y corresponde al Directorio resolver su carácter de ordinarias o preferidas así como su representación en títulos de una o más acciones. Las acciones ordinarias son nominativas y para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio; en caso de transferencia forzosa o por herencia, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones determinándose su precio por arbitros en caso de no ser posible concertarlo por mutuo acuerdo. Las acciones ordinarias rescatadas serán de nuevo ofrecidas a la suscripción. El Directorio podrá disponer la emisión de acciones preferidas hasta un monto nominal que no podrá exceder del ochenta por ciento del capital realizado más fondos de reserva y al hacerlo, dispondrá si ellas serán al portador o nominativas; fijará su dividendo preferencial fijo y no acumulativo que no podrá ser mayor del veinte por ciento, estableciendo que su pago se haga en forma trimestral,, semestral o anual, únicamente con utilidades líquidas y realizadas. La asamblea de accionistas tendrá la facultad de resolver en cualquier momento el rescate total o parcial de las acciones preferidas, pudiendo acordar una prima de reembolso no mayor al veinte por ciento de su valor nominal. El Directorio tiene esas mismas facultades siempre que proceda al rescate con fondos de reserva u otra clase de utilidades acumuladas". Con respecto de los artículos 16, 17, 18 y 19 como no se les hizo ninguna observación se declara que los mismos quedan aprobado por la primera votación con el texto del proyecto del Directorio. A continuación el doctor Posadas Belgrano pide la palabra para mocionar en el sentido de que se cambie el orden de los artículos 17, 18, 19 y 20 para dar mayor coherencia a los mismos, colocando a los actuales artículos N.o 19 y 20 en lugar de los artículos 17 y 18 respectivamente, y a los actuales artículos N.o 17 y 18 en lugar de los artículos 19 y 20 respectivamente. En esta forma, la referencia que se hace en el artículo N.o 16 a los artículos 19 y 20, deberá corregirse y nombrarse a los artículos 17 y 18. La propuesta del doctor Posadas Belgrano es aprobada por unanimidad. En consecuencia el texto de los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 dice así:

"Artículo 16. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros. El Directorio, al disponer la convocatoria de la asamblea general ordinaria, fijará el número de miembros que tendrá el próximo Directorio, los que serán elegidos por dicha asamblea dentro del primer trimestre de cada ejercicio, en la forma prescrita en los artículos N.o 17, N.o 18 y N.o 21. El ejercicio social empieza el 1.o de octubre y termina el 30 de setiembre del año siguiente".

"Artículo 17 (Antiguo artículo 19) La elección se hará por medio de listas firmadas y serán proclamados Directores, Síndico y Síndico Suplente los que figuren en la lista que obtenga mayor número de votos."

"Art. 18 (antiguo artículo 20). Las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia que dará recibo de ellas, por accionistas que representen no menos del 5 o|o del total de acciones ordinarias nominativas integradas, con cinco días de anticipación al acto eleccionario y quedarán a disposición de los accionistas hasta el momento de la elección. Si en el plazo indicado los accionistas no presentaren ninguna lista de votación, el propio Directorio propondrá directamente en la asamblea la lista de candidatos a ser elegidos".

"Art. 19 (antiguo artículo 17). Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser relectos y se renovarán así: cuando su número fuere menor de ocho miembros, se renovarán tres un año, y el resto en el año siguiente, y cuando el Directorio estuviere compuesto de ocho miembros o más se renovarán cuatro un año y el resto al año próximo".

"Art. 20 (antiguo artículo 18). En caso de vacancia, por fallecimiento, incapacidad o licencia de un titular el Directorio podrá elegir a quien deba remplazarlo por el tiempo que falte para terminar el mandato, o hasta que termine la licencia concedida, según fuere el caso".

De inmediato el señor Presidente se refiere a la modificación consistente en suprimir el artículo 22, por lo que mociona en el sentido de proceder al desdoblamiento del artículo 23 en dos artículos, uno con el primer inciso del mismo que llevaría entonces el número 22 y otro con el segundo inciso que llevaría el número 23. Visto que tanto respecto de este

...tanto como del texto propuesto por los artículos 24 y 25 no se formula ninguna observación, el señor Presidente da por aprobada la supresión del artículo 22, y el desdoblamiento del artículo 23, por lo que deben quedar con la redacción propuesta por el Directorio. En consecuencia los indicados artículos 22, 23, 24 y 25 dirán así:

"Art. 22. El Directorio al integrarse, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario".

"Art. 23. Los directores ejercerán la inspección por turno en las oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno".

"Art. 24. El Directorio se reunirá a lo menos, una vez por semana, formará quórum con la mayoría de sus componentes y no podrá tomar ninguna resolución sino por mayoría superior a la mitad de sus miembros".

"Art. 25. ... D) Nombrar, destituir y suspender al Gerente y demás empleados de la Institución, establecer los gastos de administración, deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos internos. Nota: interponer entre el inciso D) que queda redactado y el actual inciso E), este nuevo texto que sigue. El actual inciso E), pasará a ser el F) y los siguientes se modificarán en su letra indicadora en la forma adecuada. E) Si lo juzga necesario, ejercer la administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones o intereses generales de la sociedad por medio de uno o más Directores, Gerentes o Inspectores, reglamentar estas funciones y, salvo observación de la asamblea, determinar por resolución adoptada sin el voto del interesado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48, la retribución de los Directores a los que se asignen funciones activas en la gestión social".

Se pasa de inmediato a considerar el artículo 26, con las modificaciones sugeridas por los señores asambleístas luego de la votación general. Puesto el punto a votación se aprueba el siguiente texto por el voto conforme de 31 asambleístas:

"Art. 26. Para ser Director se requiere depositar en la caja social (antes de tomar posesión del cargo) en garantía, acciones ordinarias que representen cien mil pesos de capital, las que le serán devueltas una vez aprobado el Balance del último ejercicio en que haya actuado".

Respecto del artículo 30 del proyecto, se pone a votación, aclarándose por la Mesa que el inciso 2.o de su actual redacción no quedaría modificado. Hecha la votación, votan por el siguiente texto 31 asambleístas, quedando en consecuencia, aprobado su texto así:

"Art. 30. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado anualmente por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de los miembros del Directorio. En el mismo acto se elegirá un suplente de Síndico para remplazar al titular en caso de renuncia o acefalía".

Respecto de la supresión del artículo 34, al no habérsele formulado observaciones, el señor Presidente la declara comprendida en la aprobación genérica hecha al comienzo. Se pone seguidamente a votación el artículo 46 con las modificaciones que se sugirieron por los asambleístas que hicieron uso de la palabra. Computados los votos 32 asambleístas votan por la siguiente redacción, aunque haciéndose notar que los números de los artículos posteriores al 34, deberán ser disminuidos en uno:

"Art. 46. (Futuro artículo 45). Los votos se computarán en la proporción que represente el accionista con arreglo a la siguiente escala: De $ 10.00 a pesos 5.000.00, 1 voto; de $ 5.001.00 a pesos 20.000.00, 2 votos; de $ 20.001.00 a $ 50.000.00, 3 votos; de $ 50.001.00 a $ 100.000.00, 4 votos; de pesos 100.001.00 a $ 200.000.00, 5 votos; de $ 200.001.00 en adelante, 6 votos. Ninguna persona podrá tener más de 6 votos, aún cuando represente a varios accionistas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, ni pueden depositarse ni afectarse en garantía por los Directores electos".

Acto seguido pide la palabra el doctor Luis Garicoits el cual, haciendo referencia a la necesidad de que la Asamblea invista a dos personas directamente vinculadas a la gestión del Banco con facultades suficientes para tramitar esta reforma de estatutos ante las autoridades respectivas, hace la siguiente moción:

"Quedan facultados los doctores Alberto Fernández Goyechea y Luis L. Dayviére, para que, actuando conjunta o indistintamente, gestionen ante las autoridades públicas la aprobación de esta reforma, así como para aceptar cualquier modificación o agregado que pudiera indicarse por dichas autoridades".

Puesta a votación la moción hecha, la misma es aprobada por unanimidad. El señor Presidente hace notar que ha quedado agotado el orden del día, agradece a los señores accionistas la colaboración prestada y declara clausurada la Asamblea, siendo la hora once y treinta y cinco minutos. — Luis L. Dayviere. — Alberto Fernández Goyechea. — Julio de Urtubey. — Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que con el N.o 74 luce a fojas catorce a veintitres inclusive del libro de "Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias" inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número cuatro mil setecientos treinta y dos al folio ochenta y cinco del libro dieciseis con fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. En fe de ello, siento el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo el día veintidos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Luis E. Garicoits. — Un sello dice: Luis E. Garicoits, Abogado-Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Visto: La gestión del "Banco la Caja Obrera" a los efectos de que se le autorice la reforma de su estatuto social, en la que figura el aumento de su capital a la suma de $ 150.000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos), gestionando además, la prórroga para funcionar por el plazo legal de 10 años.

Resultando: Que estudiado el proyecto de reforma del estatuto mencionado precedentemente de fs. 83 a 89 vta., la Inspección General de Hacienda observó al mismo el proyecto del Art. 6.o a (fs. 97).

Considerando: 1.o) Que fue aceptada por la solicitante a fs. 98 vta., la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. 2.o) Que la precedente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas y Cajas Populares; correspondiendo autorizar al citado Banco a continuar funcionando por un plazo de 10 años a partir del 10 de julio de 1969 de acuerdo con lo que dispone el Art. 3.o de la ley N.o 9756 de 10 de enero de 1938.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Banco Central del Uruguay, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Presidente de la República, Resuelve: 1.o) Apruébase la reforma estatutaria del "Banco la Caja Obrera", con la observación al Art. 6.o, aceptada por la peticionante a fs. 98 vta. y el aumento de su capital a la suma de $ 150.000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos).

2.o) Prorrógase por el término de diez (10) años a partir del 10 de julio de 1969 el plazo para funcionar del citado Banco, atento a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley N.o 9.756 de 10 de enero de 1938. 3.o) Comuníquese, notifíquese previa reposición de los valores correspondientes, devuélvase la documentación presentada, expídase testimonio y archívese. — PACHECO ARECO, Presidente. — Francisco Forteza.

Fs. 98. — Señor Ministro de Hacienda, Doctor Don César Charlone, Presente, — Señor Ministro: Alberto Fernández Goyechea, en el expediente sobre reforma de Estatutos del Banco La Caja Obrera, Carpeta N.o 810|8|960, al Señor Ministro expresa: Que a fin de contemplar la observación de la Inspección General de Hacienda, y en uso de la facultad que le otorgó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, por el presente escrito viene a modificar el artículo sexto de los estatutos, el que quedará con la siguiente redacción: Artículo 6.o. Las acciones son indivisibles y corresponde al Directorio resolver su carácter de ordinarias o preferidas así como su representación en títulos de una o más acciones. Las acciones ordinarias son nominativas y para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio: en caso de transferencia forzosa o por herencia, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones determinándose su precio por árbitros en caso de no ser posible concertarlo por mutuo acuerdo. Las acciones ordinarias rescatadas serán de nuevo ofrecidas a la suscripción. El Directorio podrá disponer la emisión de acciones preferidas hasta un monto nominal que no podrá exceder del ochenta por ciento del capital realizado más fondos de reserva y al hacerlo, fijará su dividendo preferencial fijo y no acumulativo que no podrá ser mayor del veinte por ciento, estableciendo que su pago se haga en forma trimestral, semestral o anual, únicamente con utilidades líquidas y realizadas. Estas acciones preferidas serán al portador. La asamblea de accionistas tendrá la facultad de resolver en cualquier momento el rescate total o parcial de las acciones preferidas con fondos de reserva u otra clase de utilidades acumuladas, pudiendo acordar una prima de reembolso no mayor al veinte por ciento de su valor nominal. El Directorio tiene esas mismas facultades. Por lo expuesto, solicita: Que se confiera vista a la Inspección General de Hacienda, facultando a esto Organismo para que remita directamente el expediente al Banco Central, si no tuviere más observaciones que formular. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Alberto Fernández Goyechea L. I. 318.915".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Por el Ministro, J. Carbonell. — Un sello que dice: Jaime Carbonell Borbonet, Enc. Direc. de Secciones.

Testimonio

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno Ubaldo O. Delorenzo Violante, en representación del BANCO LA CAJA OBRERA, según copia de poder que acompaño, con domicilio en 25 de Mayo 500, al señor Juez expreso: I) Que, como resulta del testimonio acompañado, el Poder Ejecutivo autorizó la modificación de los artículos 4.o, 6.o, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26. 30, 46 (futuro artículo 45) y supresión del artículo 34 de los estatutos sociales. Del testimonio notarial adjunto a fs. 83 y siguientes de los estatutos resulta el nuevo texto de las citadas disposiciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio corresponde gestionar la autorización judicial y la inscripción en el Registro Público de Comercio. II) Debe tenerse presente que esta reforma estatutaria es consecuencia directa y necesaria de la adquisición del Banco de San José por el BANCO LA CAJA OBRERA, adquisición que fue aprobada por el Banco Central del Uruguay por resolución de fecha 11 de junio de 1968, así como la que se hizo del Banco de Pando y Caja Popular de Dolores, según acuerdos realizados con los Directorios de estas Instituciones (ver en el testimonio notarial adjunto los fundamentos expuestos por el Presidente de la asamblea sobre la necesidad de las reformas. En consecuencia, en esta reforma de estatutos corresponde la aplicación del artículo 33 de la ley N.o 13.608 que establece un régimen de exoneración de toda clase de tributos. Por lo expuesto, solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado en la representación invocada y por constituído domicilio. 2.o) Que, habiéndose expedido la Inspección General de Hacienda, corresponde dar vista sólo al Ministerio Público, autorizándose en definitiva las reformas estatutarias referidas, ordenándose la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones pertinentes, con exoneración de tributos. 1.er Otro sí digo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 inciso final de la ley N.o 12.996 el compareciente declara que el BANCO LA CAJA OBRERA no está obligado al pago de aportes al Banco de Previsión Social. 2.o Otrosí digo: Que se reciba este escrito en papel común en virtud de lo expresado en el numeral II del cuerpo de este escrito. 3.o Otrosí digo: Que se tenga presente a los efectos de la competencia de este Juzgado para entender en la presente gestión, que el BANCO LA CAJA OBRERA se transformó en sociedad anónima en asamblea celebrada el día 7 de noviembre de 1946 (Ver fs. 46 y 51, artículo 1ro. del legajo de estatutos acompañado). — Ubaldo O. Delorenzo. — Un sello dice: Ubaldo O Delorenzo Violante, Procurador. — Héctor J. Arcos. — Un sello que dice: Héctor J. Arcos, Abogado.

Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 1449. — Señor Juez: Acreditada la personería que se invoca, mediante la agregación del poder o la indicación de la foja en que se hallare, puede usted aprobar las reformas estatutarias en vista. — Montevideo 29 de abril de 1969. — Alejandro J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

2.326. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Vistos: Apruébase la reforma estatutaria (de los artículos 4.o, 6.o, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 46 y supresión del artículo 34) gestionada. Expídase edictos publíquese e inscríbase. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con el original de su tenor, que luce a fojas cien a ciento uno; ciento uno vuelta y ciento cuatro, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: BANCO LA CAJA OBRERA. Modificación de estatutos (Ficha 131|69), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. — Un sello que dice: Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve a las quince y 35 horas e inscripta en este Registro con el número 135 al folio 737 del Lo. N.o 2 de Estatutos (exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 87.296.00. — 1|pub. — 11293.

EL MAESTRO CUBANO - FLORENTINO SANDE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados EL MAESTRO CUBANO FLORENTINO SANDE S. A. Aumento de capital (Ficha D 303|967), se hace saber que ante este Juzgado se presentó EL MAESTRO CUBANO - FLORENTINO SANDE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

EL MAESTRO CUBANO - FLORENTINO SANDE S. A.

Inscripción No 49.698. — Acta N.o 3 — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las 11 y 30 horas, se reúnen en el local de la calle Mariano Moreno N.o 2512, los accionistas de esta empresa en asamblea general extraordinaria, para la cual fueron convocados por el Directorio, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Aumento de capital autorizado. 2.o) Integración de capital. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Asisten a ella los poseedores de la totalidad del capital integrado que asciende a la suma de tres millones de pesos (pesos 3.000.000.00) con derecho a cuarenta y ocho (48) votos, según detalle a fs. 8 del libro de registro y asistencia de accionistas, que se transcriben: Florentino J. Sande $ 882.000.00, 6 votos: Rodolfo Fernández $ 249.000.00, 6 votos: Alfredo Belloni $ 249.000.00, 6 votos; Raúl Pardo Cabano $ 249.000.00, 6 votos; José Villar Gómez $ 363.000.00, 6 votos; Osvaldo Verdecchia $ 222.000.00, 6 votos; Enrique Crispino $ 171.000.00, 6 votos; Antonio Félix Peña $ 615.000.00, 6 votos; total $ 3.000.000.00. 48 votos.

No concurre ningún representante de la Inspección General de Hacienda.

Puesto a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día, y en virtud de las necesidades de fondos que demandarán las ampliaciones del local de la fábrica y del equipo industrial, se resuelve por unanimidad, aumentar el capital de la sociedad a la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000.00) de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 4.o de los estatutos sociales, otorgando poder al contador Lorenzo J. Vilizio, escribano Ruben Castro Dagnino y contador Manuel E. Bello para que, actuando conjunta o separadamente, gestionen las tramitaciones dispuestas por las leyes respectivas para la aprobación de este aumento de capital. Continuando con el segundo punto, referente a la integración de capital, se resuelve por unanimidad, facultar al Directorio para emitir nuevas acciones hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) que serán colocadas, con preferencia, entre los actuales accionistas en proporción a sus respectivos capitales. Mientras no se obtenga la autorización correspondiente, dispuesta por las leyes respectivas para dicha ampliación de capital, se autoriza al Directorio para recibir dinero, hasta la suma indicada precedentemente en calidad de fondos para capitalización. Esta autorización tiene vigencia hasta el 31 de octubre de mil novecientos sesenta y siete. En lo que se refiere al tercer punto del orden del día se resuelve, por unanimidad designar a los señores Alfredo Belloni y Raúl Pardo para firmar el acta de esta asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y para constancia de lo actuado se labra la presente acta, en el lugar y fecha arriba indicados. — Florentino Sande. — Alfredo Belloni. — José Villar. — Raúl Pardo.

Se deja constancia que tanto el capital autorizado de la empresa como el capital integrado de la misma ascienden a la suma de tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00). — Florentino Sande.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto y que luce a fojas diez y seis del Libro de Actas de Asamblea perteneciente a EL MAESTRO CUBANO - FLORENTINO SANDE SOCIEDAD ANONIMA debidamente anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 5286 al folio 33 del libro respectivo 13. En fe de ello y a solicitud de EL MAESTRO CUBANO - FLORENTINO SANDE SOCIEDAD ANONIMA expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Hay un signo notarial. — Ruben H. Castro. — Un sello que dice: Ruben H. Castro Dagnino, Escribano.

Testimonio. — Exp. 343|68. — Decimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de mayo de 1968. — Señor Juez en la presente gestión de aumento de capital promovida por el Directorio de EL MAESTRO CUBANO - FLORENTINO SANDE S. A., corresponde dar cumplimiento a las exigencias impuestas por las siguientes disposiciones legales: "Artículo 69, Ley N.o 12.996 (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio). artículo 1.o De-

creto N.o 123|967 (requisitos de suscripción e integración de capital)". — Oficial Heber Núñez. — Jefe de Div. Ulises Ioazuriaga. — V.o B.o Inspector General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno. — Florentino J. Sande y José Villar Gómez, Presidente y Secretario de EL MAESTRO CUBANO - FLORENTINO SANDE SOCIEDAD ANONIMA, en el expediente N.o D. 303|67 ante el señor Juez se presentan y dicen: Que de acuerdo a lo solicitado por la Inspección General de Hacienda se adjuntan el certificado de Integración de Capital y el recibo de pago de la cuota de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio correspondiente al mes de agosto ppdo. Sírvase el señor Juez tener por presentados los documentos solicitados. Otrosí decimos que los documentos presentados queda autorizada para su retiro la señorita Irma Teresa Vera, Doc. Id. 1:235.023. Será justicia. — Florentino J. Sande. — José Villar Gómez. — Lorenzo J. Vilizio, Contador Público.

Exp. 1633. — Décimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Señor Juez: Han sido contempladas las objecciones formuladas por esta Inspección General en informe de Fs. 37 vta. No existen observaciones que formular al proyectado aumento de capital sancionado por los accionistas de EL MAESTRO CUBANO - FLORENTINO SANDE S. A. (Fs. 32|33) al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.o de sus estatutos sociales — Oficial Heber Núñez. — Subjefe de División Cr. Carlos Zarazola. — Inspector General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 81. — Señor Juez puede usted aprobar la reforma de Estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, febrero 10 de 1969. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

1601. — Montevideo, marzo 12 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase la reforma de estatutos, aumentando el capital a seis millones de pesos Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes, expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 6.000.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Galagorri — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas treinta y siete vuelta, cuarenta y dos, cuarenta y tres y vuelta y cuarenta cuatro de los autos radicados ante e Juzgado, caratulados: EL MAESTRO CUBANO - FLORENTINO SANDE SOCIEDAD ANONIMA, aumento de capital (Ficha D. 303|967) haciéndose constar que la providencia número mil seiscientos uno, testimoniada fue notificada a la parte interesada el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un signo notarial. — César Lanata Sanguinetti. — Un sello que dice: César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve a las diecisiete horas o inscripto en este Registro con el número 102, al F.o 514 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Arocena. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.

$ 6.314.00. — 1|pub. — 11315.

MILLONY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que MILLONY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artícuo 7.o, se constituye MILLONY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de pesos 20.000.000.00 (veinte millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 300.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros Los accionisas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capial integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Direcorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistina, tendrán las facultades del mismo. Para obener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, julio 31 de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes — Esther Reitzes

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 31 de 1967. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

06803. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de MILLONY S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2.230.

Habilítese la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 23 de diciembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 27 de diciembre de 1968, con el N.o 356 al F.o 1.645 del Libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, febrero 27 de 1969. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 4.775.00. — 1|pub. — 11324.

AMON S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de estatutos

Edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Rafael Addiego Bruno, se hace saber que AMON S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese AMON S. A., Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro o fuera del país.

Objeto.

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automoriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil); F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, enero 28 de 1969. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Edo. Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

1.961. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve; aprobar los estatutos y Matrícula de AMON S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses, y justificadas que sean las publicaciones archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 19 de mayo de 1969. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 22 de mayo de 1969 con el N.o 111 al Fo. 581 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 3.086.00. — 1|pub. — 11325.

ARYN S. A

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Doctor Salvador Chiara, se hace saber que ARYN S. A., ha solicitado la aprobación e ins-

cripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ARYN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta pesos 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios: C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero. — Esther Reitzes, oriental, casada e Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta

Los suscritos fundadores de ARYN S. A., resuelven modificar el artículo 11 del estatuto, que quedará redactado así: La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura. Para constancia firman la presente en Montevideo, a 30 de diciembre de 1968. — Héctor Vignoli Laffitte. — Esther Reitzes. — Israel Lublinerman.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Héctor Vignoli Laffitte. — Esther Reitzes e Israel Lublinerman, fundadores y representantes legales de ARYN S. A., y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Ana María Labanca, Escribana.

2.258. — Montevideo, mayo 29 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos y matrícula de ARYN S. A., autorizándo su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses y justificadas que sean las publicaciones archívese. — Salvador Chiara. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 2 de junio de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 3 de junio de 1969, con el N.o 131 al F.o 699 del libro número 2 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, junio 17 de 1969. — Alfredo Llugain. Actuario.

$ 5.185.00 — 1|pub. — 11323.

ENYCA S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Inscripción de sus Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, Doctor Jorge Pessano, se hace saber que ENYCA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ENYCA SOCIEDAD ANONIMA Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne,

caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamientos, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 1.250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcial. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocaría para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial"; por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado eso quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los arts. 5 y 6; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Edo. Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo. Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Señor Juez: En el entendido de que, tanto la transformación de acciones, como la modificación del funcionamiento y las facultades del Directorio (art. 11, inc. A y C), deberán formalizarse por el procedimiento de reforma de estatutos, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de ENYCA S. A.. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspección General de Hacienda.: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno, N.o 1169. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, abril 11 de 1969. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

3526. — Montevideo, abril 29 de 1969. — Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, Resuelvo: Apruébase el estatuto de ENYCA S. A. , con la salvedad consignada a fs. 6v., y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000.00). Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, dejándose copia autenticada del estatuto, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese personalmente. — Jorge Pessano. — Horacio Caillabet.

La resolución fue notificada con fecha 5 de mayo de 1969. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de mayo de 1969 con el número 95 al Fo. 498 del Libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, mayo 27 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 4.444.00. — 1|pub. — 11326.

EMCIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EMCIL S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de EMCIL S. A. se constituye una Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interioar y|o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participacin en (de) otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n), representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 15.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, ,cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545, serán resueltos en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria sesionará y resolverá con cualquier concurrencia. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el contador León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento aquél o estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los Fundadores, el señor Rodolfo Olveira y las señoritas Susana González y|o Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1968. — José M. Vilaboa, Escribano.

2.397. — Montevideo, marzo 19 de 1969. — Vistos: atento a lo que surge de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de EMCIL S. A., autorizándose en consecuencia su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y previa liquidación y pago de tributos, remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquense; háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida, y oportunamente, archívese. — Honorarios: pesos 4.000.00. — Juan José Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de mayo de 1969 — Inscripto en este Registro con el número 115, al Fo. 595 del Lo. 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, 20 de junio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.

$ 3.457.00. — 1|pub — 11347.

VETO S. A.

(Inscripción N.o 27.286)

Rondeau 1621

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	8.498.47
Banco Mercantil	"	11.882.47
Cuentas a cobrar	"	23.389.02
Deudores varios	"	183.100.00
Muebles y útiles	"	7.310.17
Gastos de constitución	"	1.00
Pagos anticipados	"	583.44
Pérdidas ejercicios anteriores	"	16.806.54
Pérdidas del ejercicio .	"	39.05
	$	251.610.16

Pasivo —

Acreedores varios	$	217.710.85
Cuentas a pagar	"	1.000.00
Caja de Asignaciones .	"	2.442.58
Caja de Jubilaciones .	"	20.055.66
Capital integrado	"	7.000.00
Fondo de reserva	"	2.501.14
	$	251.610.16

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Amortizaciones	$	995.62
Cargos bancarios	"	144.00
Gastos de radicación .	"	6.160.00
Gastos generales	"	47.740.88
Honorarios asesoramiento	"	117.807.20
Honorarios Auditoría .	"	12.000.00
Impuestos	"	4.797.23
Intereses	"	16.58
Leyes sociales	"	24.981.65
Seguros	"	291.72
Sueldos y jornales ...	"	95.604.17
	$	310.539.05

Ganancias —

Cuotas de radicación .	$	310.500.00
Pérdidas del ejercicio .	"	39.05
	$	310.539.05

Están pendientes de aprobación por asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 15 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 4690 al F.o 144 de fecha 25 de octubre de 1952.

$ 1.750.00. — 1|pub. — 4950.

LA MERCED S. A.

(Inscripción N.o 35.028)

Rincón 610, Piso 3

Balance general al 31 de octubre de 1968

Activo. —

Inmuebles	$	313.971.35
Deudores varios	"	940.000.00
Caja	"	2.033.850.24
	$	3.287.821.59

Pasivo. —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	2.187.821.59
	$	3.287.821.59

Pérdidas y ganancias

Ganancias: —

Arrendamientos	$	1.646.029.72
	$	1.646.029.72

Pérdidas:

Impuestos	$	728.129.16
Gastos generales	"	253.690.00
Jubilaciones	"	7.510.00
Utilidad	"	656.700.56
	$	1.646.029.72

No hay distribución de utilidades.

Aún [illegible] han sido sometidos a la aprobación [illegible] asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1956, y anotado con el número 7.043 a folio 506, libro 3.

$ 1.260. — 1|pub. — 4943.

VETO S. A.

(Inscripción N.o 27.286)

Rondeau 1921

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	10.000.00
Banco Mercantil	"	11.640.44
Cuentas a cobrar	"	17.122.00
Deudores varios	"	220.585.00
Muebles y útiles	"	6.264.65
Gtos. de constitución	"	1.00
Pérd. ejerc. anteriores	"	16.845.59
	$	282.458.68

Pasivo —

Acreedores varios	$	191.131.91
Caja de asignaciones	"	7.552.28
Caja de jubilaciones	"	65.832.97
Capital integrado	"	7.000.00
Fondo de reserva	"	2.501.14
Utilid. del ejercicio	"	8.440.38
	$	282.458.68

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Alquileres	$	34.150.00
Amortizaciones	"	1.045.52
Comisiones	"	38.457.18
Gtos. de radicación	"	8.360.00
Gastos generales	"	112.726.76
Honorarios asesoram.	"	98.669.50
Honorario auditoría	"	12.000.00
Impuestos	"	10.616.63
Intereses	"	82.626.87
Leyes sociales	"	65.391.18
Seguros	"	1.493.06
Sueldos y jornales	"	252.109.38
Utilidad del ejercicio	"	8.440.38
	$	721.086.46

Ganancias —

Cuotas de radicación	$	721.086.46
	$	721.086.46

Las utilidades del ejercicio se destinarán a enjugar pérdidas anteriores en próxima asamblea a realizarse.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 16 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 4.690 al F.o 144, de fecha 25 de octubre de 1952.

$ 1.650.00 — 1|pub. — 4951.

VETO S. A.

(Inscripción N.o 27.286)

Rondeau 1921

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	10.000.00
Banco Mercantil	$	5.026.23
Cuentas a cobrar	"	39.052.40
Deudores varios	"	215.764.11
Partidas en suspenso	"	68.000.00
Muebles y útiles	"	5.219.13
Gtos. de constitución	"	1.00
Pérd. ejerc. anterior	"	16.845.59
	$	359.908.46

Pasivo —

Acreedores varios	$	94.083.74
Caja de asignaciones	"	35.161.38
Caja de jubilaciones	"	210.467.43
Capital	"	7.000.00
Fondo de reserva	"	2.501.14
Utilidad ejerc. 1966	"	8.440.38
Utilidad del ejerc.	"	2.254.39
	$	359.908.46

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.045.52
Comisiones	"	18.987.45
Gtos. generales	"	156.590.50
Honorarios auditoría	"	12.000.00
Impuestos	"	21.335.28
Intereses	"	8.259.44
Leyes sociales	"	154.239.20
Seguros	"	1.079.22
Sueldos y jornales	"	592.209.00
Utilidad del ejercicio	"	2.254.39
	$	968.000.00

Ganancias —

Cuotas de radicación	$	905.350.00
Alquileres	"	62.650.00
	$	968.000.00

Las utilidades del ejercicio se destinarán a enjugar pérdidas anteriores en próxima asamblea a realizarse.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 17 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 4.690 al F.o 144, de fecha 25 de octubre de 1952.

$ 1.650.00 — 1|pub. — 4952.

LA TOTORA S. A.

(Inscripción N.o 48.117)

Misiones 1371, Esc. 41

Estado de situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	50.000.00
Inmuebles	"	520.000.00
Gastos de constitución	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	60.000.00
	$	640.000.00

Pasivo —

Intereses a pagar	$	60.000.00
Acreedores hipotecarios	"	500.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
	$	640.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1962

Intereses	$	60.000.00
	$	60.000.00
Pérdida del ejercicio	$	60.000.00
	$	60.000.00

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria realizada el 19 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 960.00. — 1|pub. — 4936.

IMPRENTA AMERICA S. A.

(Inscripción N.o 39.687)

25 de Mayo 444 - Po. 2

Balance General al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	144.080.52
Deudores	"	1.654.469.46
Depósitos en Garant.	"	6.670.00
Mercaderías	"	1.654.842.07
Maq. Herr. e Inst.	"	216.001.69
Muebles y Utiles de Of.	"	23.904.22
Muebles de Venta y Ex.	"	472.22
Títulos y Acciones	"	4.875.00
	$	3.705.315.17

Pasivo —

Acreedores	$	3.101.516.90
Documentos a Pagar	"	50.000.00
Capital Integrado	"	200.000.00
Fondo de Reserva	"	240.805.34
Reserv. para Mantenim. de Capital Circul.	"	2.458.00
Pérdidas y Ganancias	"	110.534.93
	$	3.705.315.17

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancia —

Mercaderías Generales	$	3.527.781.57
Intereses y Documentos	"	81.215.82
	$	3.608.997.39

Pérdidas —

Sueldos de Adm. y Vta.	$	1.360.691.46
Gastos Generales ...	"	267.713.32
Jubilaciones	"	596.577.86
Asig. Fliares. y Hogar Constituído	"	587.956.17
Impuestos	"	492.228.98
Cuentas Incobrables ..	"	1.990.50
Seguro de Enfermedad	"	191.304.16
Utilidades	"	110.524.98
	$	3.608.997.89

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 26 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 106 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1958 y anotado con el número 4735 a fo. 50 del Lo. 8.

$ 1.710.00. — 1|pub. — 4960.

FAREWELL INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 43.862)

Rincón 610 (Piso 8)

Balance general al 31 de octubre de 1968

Activo —

Inmuebles	$	422.614.03
Pérdidas	"	154.855.96
	$	577.469.99

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
Reservas	"	74.338.52
Cuentas corrientes ..	"	103.131.47
	$	577.469.99

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones s|inmuebles	$	8.787.40
Gastos generales	"	53.340.74
Impuestos	"	4.186.42
	$	66.814.56

Aún no han sido sometidos a la aprobación de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del Libro Copiador certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 5 de mayo de 1959, y anotado con el N.o 2.236 al folio 69 del Libro N.o 9.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 4944.

INMOBILIARIA PAULLIER S. A.

(Inscripción N.o 10.378)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	1.068.89
Inmuebles	"	2:398.551.98
Muebles y útiles	"	84.512.62
	$	2:484.133.49

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	832.702.21
Capital integrado	"	1:200.000.00
Resultados	"	451.431.28
	$	2:484.133.49

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de setiembre de 1967 al 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

Amortit. gastos de constitución	$	2.464.17
Amort. muebles y útiles	"	13.747.08
Impuestos Nacionales ..	"	566.413.00
Impuestos Municipales	"	7.538.00
Leyes sociales	"	26.265.00
Gastos generales	"	68.986.37
Reparaciones	"	78.931.34
	$	764.344.96

Ganancias —

Alquileres	$	8.984.99
Intereses	"	31.415.08
Pérdidas del ejercicio.	"	723.944.89
	$	764.344.96

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 1.o de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de diciembre de 1954 y anotado con el N.o 5.742 a folio 105 del Libro N.o 8.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 4953.

CIA. DE INVERSIONES ELKLAND S. A.

(Inscripción N.o 97.373)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Bancos	U$S	66.828.40
Miram S. A.	"	146.029.18
Miram S. C. p. A. ..	"	42.900.77
Rema	"	83.024.48
Valores mobiliarios .	"	131.418.55
Acciones	"	126.025.21
Inmuebles	"	6.247.88
	U$S	602.268.97

Pasivo —

Cuentas corrientes.	U$S	94.880.42
Dividendos a pagar	"	220.000.00
Capital integrado .	"	60.000.00
Pérdidas y ganancias	"	227.382.55
	U$S	602.268.97

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses	U$S	742.62
Comisiones cobradas	"	127.270.41
Dividendos	"	8.587.65
	U$S	136.600.68

Pérdidas —

Gastos bancarios ..	U$S	2.937.77
Gastos inmuebles ..	"	171.43
Alquileres	"	222.86
Gastos generales ...	"	2.314.58
Diferencia de cambio	"	42.978.71
Impuestos	"	622.00
Utilidades del Ejerc.	"	87.353.33
	U$S	136.600.68

Las utilidades pasan a cuenta a nueva.

Aprobados por la asamblea general del 13 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1963 y anotado con el número 5.143 a fojas 374 del Libro N.o 13.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 4954.

NEWBURGH INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 47.085)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Cuentas corrientes .	U$S	3.401.12
Resultados	"	1.598.88
	U$S	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	5.000.00
	U$S	5.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de agosto de 1967 al 31 de julio de 1968

Pérdidas del ejercicio

Gastos de administración	U$S	59.40
Impuestos	"	9.00
	U$S	68.40

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 11 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1961 y anotado con el N.o 6.631 a fojas 533 del Libro N.o 10.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 4955.

HOLDING AMERICANA S. A. (H.A.S.A.)

(Inscripción N.o 35.820)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Cuentas corrientes	U$S	7.896.58
Resultados	"	2.103.42
	U$S	10.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	10.000.00
	U$S	10.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o agosto 1967 al 31 julio 1968

Pérdidas —

Impuestos	U$S	23.00
Gtos. de administración	"	57.96
	U$S	80.96

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 1.o de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|4|957 y anotado con el N.o 1.663 al Folio 70 del Libro N o. 5.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 4957

WALDORF S. A.

(Inscripción N.o 36.082)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance General al 31 de mayo de 1968

Activo —

Inmuebles	$	732.855.15
Const. y mejoras	"	30.998.25
Forestación	"	750.00
Muebles y útiles	"	25.64
Máquinas, herramientas	"	135.679.43
Diques	"	3.632.48
Materiales	"	2.432.09
Haciendas	"	1.628.200.00
Pérdidas y ganancias .	"	44.422.46
	$	2.578.995.41

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	2.315.077.25
Caja de Jubilaciones ..	"	17.251.64
Caja de Asignaciones .	"	994.32
Documentos a pagar .	"	114.216.41
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	31.455.79
	$	2.578.995.41

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Seguros	$	4.836.76
Amortización muebles y útiles	"	12.83
Amortización diques ..	"	1.816.25
Amortización máquinas y herramientas	"	1.410.00
Impuestos	"	84.758.00
Explotación ganadera .	"	243.129.97
Gastos estancia	"	42.636.43
Gastos esquila	"	18.969.00
Mortandad	"	145.470.00
Gastos generales	"	17.753.73
Explotación agrícola ..	"	34.482.78
Leyes sociales	"	19.074.15
Impuestos y comisiones sobre ventas	"	14.151.70
	$	698.499.60

Ganancias —

Nacimientos	$	52.000.00
Descuentos sobre impuestos	"	1.854.00
Ventas	"	442.164.69
Aumento y disminución haciendas	"	135.263.89
Pérdidas del ejercicio	"	67.217.02
	$	698.499.60

Aprobados por la asamblea general del 2 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 15 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2289 a F.o 88 del L.o 5.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 4963.

GREEMBRUG CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 203.491)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Acciones y valores ..	U$S	45.153.00
Anticipo Int. acciones	"	208.357.00
Gtos. de constitución	"	1.360.00
Pérdidas y ganancias	"	2.812.00
	U$S	257.682.00

Pasivo —

Cuentas corrientes .	U$S	57.682.00
Capital integrado ...	"	200.000.00
	U$S	257.682.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administ.	U$S	510.00
Impuestos	"	318.00
Amort. de Constit..	"	340.00
	U$S	1.168.00

Aprobado por la asamblea general del 13 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de marzo de 1966 y anotado con el número 1096 a fo. 185 del Lo. 16.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 4956.

YORKTON CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 219.701)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja dólares	U$S	1.253.00
Deudores	"	10.000.00
Gastos de constitución	"	1.200.00
	U$S	12.453.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	12.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	453.00
	U$S	12.453.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses	U$S	570.00
	U$S	570.00

Pérdidas —

Impuestos exterior ..	U$S	117.00
Utilidad del ejercicio .	"	453.00
	U$S	570.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general del 28 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de junio de 1967 y anotado con el número 2992 a F.o 396 del L.o 17.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 4958.

CONFINIT S. A.

(Inscripción N.o 35.122)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Banco	U$S	23.96
Acciones y valores ...	"	235.455.47
	U$S	235.479.43

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	U$S	69.710.67
Dividendos a pagar ..	"	60.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Resultados	"	45.768.76
	U$S	235.479.43

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Dividendos	U$S	19.873.66
Diferencia de cambio .	"	267.38
	U$S	20.141.04

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	368.59
Impuestos	"	373.00
Gastos y comisiones bancarias	"	142.94
Utilidad del ejercicio .	"	19.256.51
	U$S	20.141.04

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades anteriores .	U$S	26.512.25
Utilidades del ejercicio	"	19.256.51
	U$S	45.768.76
A dividendos Ej. 1965	U$S	25.000.00
A dividendos Ej. 1966	"	20.000.00
A cuenta nuevo ejercicio	"	768.76
	U$S	45.768.76

Aprobados por la asamblea general del 20 de de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1956 y anctado con el número 7033 a F.o 517 del L.o 3.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 4964.

TRESPAL S. A.

(Inscripción N.o 23.022)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Banco	U$S	43.788.00
Gastos de constitución	"	1.00
Pérdidas y ganancias	"	6.211.00
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
	U$S	50.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	437.00
Impuestos	"	119.00
	U$S	556.00

Aprobados por la asamblea general del 1.o de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 29 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1951

$ 990.00. — 1|pub. — 4959.

GEMINIS S. A.

(Inscripción N.o 20.988)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Bancos	$	2.943.91
Acciones y valores ...	"	627.822.60
Participaciones	"	416.672.85
	$	1:047.439.36

Pasivo —

Acreedores	$	229.789.55
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	22.019.17
Pérdidas y ganancias .	"	695.630.64
	$	1:047.439.36

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses	$	106.00
Diferencia de cambio ..	"	19.260.00
Pérdidas del ejercicio .	"	2.169.00
	$	21.535.00

Pérdidas —

Gastos de administración	$	840.00
Gastos bancarios	"	125.00
Honorarios 4	"	8.800.00
Impuestos	"	11.770.00
	$	21.535.00

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea general del 30 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 70 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de marzo de 1950.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 4966.

LORCA S. A.

(Inscripción N.o 52.858)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja	$	6.011.37
Inmuebles	"	244.857.98
	$	250.869.35

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	105.000.00
Capital integrado	"	140.000.00
Fondo de reserva	"	368.40
Resultados	"	5.500.95
	$	250.869.35

Estado de pérdidas y ganancias en el período 1.o de agosto de 1967 al 31 de julio de 1968

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	$	1.500.00
Impuestos	"	6.829.00
Gastos de administración	"	19.256.00
	$	27.585.00

Ganancias —

Alquileres	$	24.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.585.00
	$	27.585.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 11 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 12.594 a F.o 172 del libro 13.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 4961.

FOREING INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 27.454)

25 de Mayo 444 - (Piso 2)

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Cuentas Corrientes ..	U$S	28.269.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.731.00
	U$S	30.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	U$S	30.000.00
	U$S	30.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	362.00
Impuestos	"	77.00
	U$S	439.00

Aprobado por la asamblea general del 24 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1952 y anotado con el N.o 4.648 a folio 143 del libro respectivo.

$ 900.00 — 1|pub. — 4967.

ULTRA S. A.

(Inscripción N.o 65.796)

8 de Octubre 4540

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	3:423.054.52
Deudores varios ...	"	30:209.922.21
Materiales y mercaderías	"	15:477.172.36
Activo fijo	"	7:455.788.91
Máquinas a importar	"	3:562.650.00
Gtos. Constitución, títulos	"	13.612.50
Acciones a emitir ..	"	500.000.00
	$	60:642.150.50

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	35:105.126.35
Acreedores fiscales .	"	5:916.791.54
Capital integrado ..	"	1:000.000.00
Capital autorizado .	"	500.000.00
Res. Ampl. Equipo Product.	"	2:569.734.00
Res. Manten. Capital Circul.	"	521.905.00
Res. Varias	"	2:602.449.59
Utilidades a distribuir	"	12:426.144.02
	$	60:642.150.5

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Intereses y descuentos	$	3:427.511.11
Sueldos y Leyes Sociales	"	5:534.840.97
Gravámenes legales	"	2:327.502.06
Amortizaciones ...	"	492.102.21
Gastos generales ..	"	6:265.013.89
Diferencia de cotización	"	1:770.095.43
Deudores varios	"	31:092.27
Utilidades	"	9:030.890.40
	$	28:879.048.34

Haber —

Resultado bruto de Explotación	$	28:770.246.34
Bonificaciones legales	"	38.044.00
Crédito 10 o|o por Imp. Vtas.	"	70.758.00
	$	28:879.048.34

Proyecto de distribución de utilidades

Res. Mantenim. Capit. Circul.	$	4:242.844.00
Res. por Ampl. Equipo Prod.	"	1:309.941.00
Reservas varias	"	3:478.605.00
	$	9:030.890.00

Aún no han sido sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de noviembre de 1963 con el N.o 9.165 al folio 97 del libro N.o 14.

$ 2.010.00 — 1|pub. — 4989.

COFININT S. A.

(Inscripción N.o 35.122)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Banco	U$S	1,869.37
Acciones y valores	"	286.095.97
	U$S	237.965.34

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	U$S	61.981.02
Dividendos a pagar ..	"	105.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Resultados	"	10.984.3.
	U$S	237.965.3

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Dividendos	U$S	11.037.38
Intereses	"	378.43
	U$S	11.415.54

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	678.31
Impuestos	"	431.00
Gastos y comisiones bancarias	"	190.07
Utilidad del ejercicio .	"	10.215.56
	U$S	11.415.54

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades anteriores .	U$S	768.76
Utilidades del ejercicio	"	10.215.56
	U$S	10.984.32
A dividendos	U$S	10.000.00
A cuenta nueva	"	984.32
	U$S	10.984.32

Aprobados por la asamblea general del 20 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1956 y anotado con el N.o 7433 a F.o 517 del L.o 3.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 4968.

WILFA S. A.

(Inscripción N.o 206.747)

Luis de la Torre 407

Estado de situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	90.142.48
Gastos de constitución	"	7.000.00
Pérdidas y ganancias	"	29.918.00
Inmuebles	"	772.939.52
	$	900.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	900.000.00
	$	900.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos de constitución	$	7.000.00
Gastos generales	"	1.925.00
Gravámenes legales ..	"	2.412.00
Imp. Extraordin. al Patrimonio	"	603.00
	$	11.940.00

Haber —

Rentas	$	10.000.00
Bonificaciones legales	"	242.00
Pérdidas y ganancias	"	1.698.00
	$	11.940.00

Aún no han sido sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de noviembre de 1963, con el N.o 9.167 al folio 97 del libro N.o 14.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 4990.

QUELONEA S. A.

(Inscripción N.o 152.327)

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	608.27
Inmuebles	"	2:082.712.50
Gastos de constitución	"	16.318.78
Pérdidas y ganancias	"	70.360.45
	$	2:170.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	2:170.000.00
	$	2:170.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	171.000.00
Ingresos varios	"	4.656.00
	$	175.656.00

Pérdidas —

Impuestos Nacionales	$	101.428.00
Intereses	"	2.519.18
Honorarios	"	8.000.00
Gastos de administración	"	9.922.00
Gastos bancarios	"	2.489.66
Amort. G. de constitución	"	10.398.78
Utilidades del Ejerc.	"	40.898.38
	$	175.656.00

Aprobados por la asamblea general del 30 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1963 y anotado con el número 5.941 a folio 394 del libro 13.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 4962.

SALA IRIARTE ROFFEL S. A.

(Inscripción N.o 45)

Bartolomé Mitre 1550

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	820.499.90
Valores en Cartera	"	219.577.55
Garantía de licitac. y alquileres	"	227.366.80
Adelantos al personal	"	32.130.00
Deudores varios	"	23.944.78
Deudores por ventas	"	9:189.264.14
Accionistas en Ctas. Ctes.	"	5.564.58
Oficina de Impuesto a la renta	"	1:026.630.00
Mercaderías a recibir	"	147.113.99
Mercaderías en Stock	"	14:320.314.45
Rodados	"	39.000.00
Utiles de escritorio	"	249.734.56
Instalaciones y útiles	"	413.462.01
	$	26.714.602.76

Pasivo —

Obligaciones Bancarias	$	786.457.05
Caja de Jubilaciones	"	417.996.30
Varios acreedores	"	6:116.008.35
Acreedores Bancarios por importación	"	124.750.00
Acreedores del exterior por importación	"	2:075.428.33
Obligaciones a pagar	"	4:598.947.12
Reserva revalúo activo fijo	"	605.190.03
Reserva mantenimiento capital circulante	"	7:023.977.00
Utilidades	"	985.848.58
Capital integrado	"	4:030.000.00
	$	26.714.602.76

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Intereses, descuentos e impuestos	$	5:470.088.09
Sueldos, Comisiones, cargas sociales	"	8:084.644.26
Gastos generales, alquileres y seguros y conservación de rodados	"	2:314.617.77
Amortizaciones	"	88.328.09
Pérdidas años anteriores y pérdidas y ganancias	"	1:891.990.13
Reserva mantenimiento capital circulante	"	4:578.200.00
Utilidades	"	985.848.58
	$	23:413.716.92

Ganancias —

Mercaderías	$	15:644.942.27
Bonificaciones impositivas	"	350.702.00
Quita concordataria	"	7:418.072.65
	$	23:413.716.92

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva	$	985.848.58
Utilidades Ejerc. 1967 1968	$	985.848.58

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 348 del Copiador de Inventario número 6 certificado por el Registro Público y General de Comercio N.o 6.187 folio número 123 libro 16 del 5 de noviembre de 1965.

$ 1.430.00 — 1|pub. — 5020.

G. GARCIA Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 27.607)

Cerrito 440 - (Ser. Piso)

Balance de situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	17.060.51
Acciones y valores	"	200.00
Deudores varios	"	290.000.00
Muebles y útiles	"	2.655.13
Acciones depositadas	"	6.000.00
	$	315.915.64

Pasivo —

Acreedores varios	$	224.463.68
Capital integrado	"	100.000.00
	$	324.463.68

Menos:

Pérdidas ejercs. anteriores	$	25.328.26
	$	299.135.42

Más:

Ganancias del ejerc.	$	10.780.22
	$	309.915.64
Depositantes de acciones en garantía	$	6.000.00
	$	315.915.64

Balance de resultados del ejercicio 1967|68

Ganancias —

Resultados varios	$	13.925.00
Comisiones	"	290.000.00
	$	303.925.00

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	172.831.12
Seguros sociales	"	66.934.74
Gastos generales	"	53.378.92
Ganancia líquida ...	"	10.780.22
	$	303.925.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 18 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folios 78 al 80 del libro Copiador de Inventarios certificado el 9 de diciembre de 1962.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 5022.

FRATAY S. A.

(Inscripción N.o 207.804)

Río Negro 1370, Of. 808

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	$	231.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
Suscriptores de acciones ..	"	130.000.00
Inmuebles	"	166.640.00
Muebles y útiles	"	13.360.00
Varios deudores	"	4.793.85
Pérdidas	"	2.499.00
	$	567.523.85

Pasivo —

Capital integrado	$	120.000.00
Capital suscripto	"	130.000.00
Capital autorizado	"	250.000.00
Varios acreedores	"	67.523.85
	$	567.523.85

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Bonificaciones	$	5.281.00
Pérdida del ejercicio ...	"	2.499.00
	$	7.780.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	7.780.00
	$	7.780.00

Aprobados por la asamblea de accionistas el 21 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 2 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de enero de 1967 y anotado con el N.o 406 a F.o 326 del L.o 17.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 4988

INVERSIONES DAVENPORT S. A.

(Inscripción N.o 186.540)

25 de Mayo 444 - (Piso 2)

Balance general al 31 de julio de 1967

Activo —

Deudores	U$S	26.197.82
Gastos de constitución	"	1.140.00
Pérdidas y ganancias .	"	22.662.18
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
	U$S	50.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	511.00
Impuestos	"	151.00
Gastos de constitución	"	380.00
Diferencia de cambio .	"	22.265.18
	U$S	23.307.18

Aprobado por la asamblea general del 28 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1964 y anotado con el número 3.337 a folio 193 del libro 15.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 4965.

ARCO S. A.

(Inscripción N.o 23.392)

Cerrito N.o 440

Balance de situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	10.776.10
Deudores varios	"	118.351.68
Muebles y útiles	"	21.23
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	133.149.01

Pasivo —

Acreedores varios	$	30.363.72
Capital integrado	"	40.000.00
Reserva	"	7.738.34
Reserva especial	"	15.455.48
Ganancia del ejercicio ..	"	35.591.48
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
	$	133.149.01

Balance de resultados del ejercicio 1967|68

Ganancias —

Resultados varios	$	204.850.00
	$	204.850.00

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	34.018.42
Seguros sociales	"	18.804.00
Gastos generales	"	116.436.10
	$	169.258.52
Ganancia líquida	"	35.591.48
	$	204.850.00

Distribución de utilidades

Fondo de reserva	$	1.779.57
Fondo de reserva especial	"	33.811.91
	$	35.591.48

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 18 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folios 85 al 87 del Libro Copiador de Inventarios certificado el 18 de junio de 1951.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 5023

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.

F.I.M.U.R.

(Inscripción N.o 474)

Av. 8 de Octubre 3504|10

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1968

ACTIVO

Inmuebles	$	287.325.50
Máq., inst., m. útiles y mat. transporte	"	2.443.000.00
Mercaderías generales	"	4.562.832.00
Depósitos en garantía	"	50.650.00
Caja y Bancos	"	3.539.229.07
Títulos y acciones	"	156.629.90
Varios deudores	"	8.666.639.10
Suscriptores de acciones	"	250.000.00
Partidas a liquidar	"	25.000.00
	$	19.980.835.57

PASIVO

Obligaciones a pagar	$	1.880.000.00
Caja de Jubilaciones	"	2.828.338.93
Cuentas a pagar	"	7.296.946.96
Bonificación y dividendo de ej. anter.	"	42.836.61
Capital integrado	"	750.000.00
Capital suscrito	"	250.000.00
Fondo de reserva	"	185.551.17
Reserva especial	"	379.427.96
Reserva eq. prod. y mat. rodante	"	150.349.99
Reserva para imprevistos	"	265.219.30
Cuenta nueva	"	295.65
Reserva mant. cap. circulante s|ley 13.586 art. 31	"	329.212.29
Utilidad del ejercicio	"	6.622.546.71
	$	19.980.835.57

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Por el ejercicio comprendido entre el 1.o de diciembre de 1967 al 30 de noviembre de 1968)

DEBITO —

Amortizaciones			$	453.556.00
Intereses y descuentos			"	1.080.592.33
Cargas sociales y fiscales			"	15.331.704.50
Sueldos y jornales			"	16.997.749.09
Gastos generales:				
Seguros	$	1.813.105.25		
Combustibles	"	2.020.525.80		
Leña, agua y UTE	"	2.198.736.34		
Gastos bancarios	"	1.821.416.29		
Fletes varios	"	1.668.196.27		
Comisiones	"	3.395.429.54		
Envases	"	3.034.439.38		
Reparaciones varias	"	3.461.319.27		
Gastos varios	"	1.399.806.53	"	20.812.974.67
Utilidad del ejercicio			"	6.622.546.71
			$	61.299.123.30

CREDITO —

Mercaderías generales	$	58.698.395.74
Bonificación s|pago imp. en plazo	"	53.995.66
Recuperación de timbres de terceros	"	2 546.731.90
	$	61.299.123.30

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 18 o|o	$	135.000.00
Directorio 14 o|o	"	967.425.90
Síndico 1 1|2 o|o	"	103.652.78
Fondo reserva estatutaria 5 o|o	"	345.509.25
Bonif. s|comp. accion. 3 o|o	"	207.805.55
Imp. ley N.o 13.637 art. 35	"	33.750.00
Reserva especial	"	2.789.903.23
Reserva mant. capital circulante s|ley 13.586 art. 31 de febrero 18 de 1967	"	2.040.000.00
	$	6.622.546.71

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 11 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 46, 47 y 48 del libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1966 y anotado con el N.o 905 a folios 189 del libro N.o 17.

$ 7.830.00. — 1|pub. — 5272.